



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

11318 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la construcción y equipamiento de un Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad. 33985

11319 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Molina de Segura, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Multicines Vega-Plaza SL" de Molina de Segura para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia. 33994

11320 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Águilas, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Multicines el Hornillo, S.L." de Águilas para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia. 34004

11321 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Lorca, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Cinemax Almenara, S.L.", de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia. 34014

11322 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de San Javier, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "CARCESERNA, S.L." de San Javier, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del Programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia. 34024

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

11323 Orden de 17 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca la V Edición del Concurso de Animación Lectora, correspondiente al curso 2009-2010, para centros educativos públicos y privados concertados y alumnado de Educación Primaria. 34034

##### Consejería de Cultura y Turismo

11324 Orden de 11 de junio de 2010 de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria de ocho becas de catalogación del patrimonio bibliográfico en la Biblioteca Regional. 34039

##### Consejería de Universidades, Empresa e Innovación Instituto de Fomento de la Región de Murcia

11325 Acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, adoptado en su reunión de 29 de abril de 2010, por el que se aprueba el procedimiento de concesión de avales a empresas. 34050

BORM

## 4. Anuncios

### Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

- 11326 Anuncio de la Secretaría General notificando de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 34060
- 11327 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 34061
- 11328 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 34062
- 11329 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 34063
- 11330 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 34064

### Consejería de Agricultura y Agua

- 11331 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 11 de mayo de 2010, resolutoria del recurso de reposición interpuesto por don José Gaspar Martínez contra la Resolución del Director General de Ganadería y Pesca, de 20 de enero de 2010, recaída en el expediente sancionador 413/08. 34066
- 11332 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 4 de mayo de 2010, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Rafael Valero García y Raúl Vila Giner, en nombre de SADA. P.A. Valencia, S.A. contra la resolución del Director General de Ganadería y Pesca, de 20 de enero de 2010, recaída en los expedientes de cambio de titularidad de explotación avícola. 34068

### Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 11333 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor. 34079
- 11334 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor. 34080

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 11335 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 34081

### Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 11336 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la rectificación de errores materiales en el anuncio de la contratación de las obras de ampliación en el C.E.I.P. "Nuestra Señora de Los Ángeles" de Rincón de Seca (Murcia) y se amplía el plazo de licitación de este expediente. 34084

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Trabajo e Inmigración Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia

- 11337 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. 34085

#### Ministerio de Trabajo e Inmigración Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Albacete

- 11338 Notificación a interesado. 34105

#### Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino Demarcación de Costas en Murcia

- 11339 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre, a otorgar con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas, en la playa de La Hita (Camping Mar Menor), del deslinde de referencia DL-66-MU, entre los hitos DP-86 al DP-93, en el término municipal de San Javier (CNC12/10/30/0003). 34106

### III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Uno de Cartagena

11340	Autos 208/2009.	34107
11341	Autos 1.378/2009.	34109
11342	Autos 693/2010.	34110
11343	Autos 134/2009.	34111

#### Primera Instancia número Cinco de Lorca

11344	Ejecución hipotecaria 585/08.	34112
-------	-------------------------------	-------

#### Primera Instancia número Once de Murcia

11345	Expediente de dominio. Exceso de cabida 784/2008.	34116
-------	---	-------

#### Instrucción número Siete de Murcia

11346	Juicio de faltas 955/2009.	34117
11347	Juicio de faltas 850/2008.	34118

#### De lo Social número Cuatro de Murcia

11348	Ejecución 193/2010.	34119
11349	Autos 1.964/2009.	34122
11350	Autos 124/2010.	34123
11351	Demanda 1.875/09.	34124
11352	Autos 1.514/2009.	34125
11353	Demanda 218/2010.	34126
11354	Ejecución 152/2010.	34129

#### De lo Social número Cinco de Murcia

11355	Autos 563/2010.	34132
11356	Demanda 426/2010.	34133
11357	Ejecución 370/2009.	34135
11358	Demanda 343/2010.	34137
11359	Autos 184/2010.	34138
11360	Autos 540/2010.	34141
11361	Autos 186/2010.	34143
11362	Demanda 375/2010.	34146
11363	Autos 462/2010.	34147
11364	Autos 182/2010.	34148
11365	Autos 336/2010.	34151
11366	Autos 314/2010.	34152
11367	Ejecución 78/2010.	34153
11368	Autos 401/2010.	34155
11369	Autos 868/2008.	34156
11370	Autos 416/2009.	34160
11371	Autos 1.404/2009.	34162
11372	Demanda 698/2009.	34163
11373	Autos 370/2009.	34165

#### De lo Social número Seis de Murcia

11374	Autos 1.423/2009.	34167
11375	Autos 65/2010.	34168
11376	Autos 1.414/2009.	34170

BORM

**De lo Social número Seis de Murcia**

11377	Autos 143/2010.	34171
11378	Autos 1.422/2009.	34173
11379	Autos 107/2008.	34174

**De lo Social número Siete de Murcia**

11380	Autos 135/2010.	34176
11381	Autos 674/2010.	34177
11382	Autos 660/2010.	34178

**De lo Social número Treinta y Uno de Madrid**

11383	Ejecución 172/2010.	34179
-------	---------------------	-------

**IV. Administración Local****Alcantarilla**

11384	Aprobado padrón de agua basura, saneamiento, conservación de contadores e IVA del 2.º bimestre de 2010.	34180
11385	Aprobación del "Documento sobre criterios técnicos para la canalización de la Rambla del Potrox (aplicables al desarrollo urbanístico de los distintos ámbitos por los que transcurre)".	34181

**Alguazas**

11386	Designación miembros Tribunal, aprobación lista de aspirantes admitidos/excluidos y fecha primer examen del concurso-oposición para proveer por promoción interna dos plazas de Cabo de la Policía Local de Alguazas.	34182
-------	---	-------

**Alhama de Murcia**

11387	Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.	34184
11388	Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura, alcantarillado y saneamiento del mes de mayo de 2010.	34187

**Beniel**

11389	Exposición pública cuenta general presupuesto 2009.	34188
-------	---	-------

**Bullas**

11390	Delegación de atribuciones de esta Alcaldía para celebración de matrimonio civil.	34189
11391	Concurso para la concesión demanial para la instalación de quioscos en diversos espacios públicos de Bullas.	34190

**Campos del Río**

11392	Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de ejecución de la obra de Reposición y Mejora del servicio de Alumbrado Público, en el sector Plaza de España, del casco urbano de Campos del Río.	34191
-------	---	-------

**Caravaca de la Cruz**

11393	Incoación de expediente relativo al otorgamiento del título de hijo predilecto de Caravaca de la Cruz.	34192
-------	--	-------

**Fuente Álamo de Murcia**

11394	Adjudicación definitiva del contrato de suministro de "Equipamiento del Centro de Servicios Sociales de Fuente Álamo".	34193
11395	Anuncio de adjudicación provisional de contrato de "Mobiliario y equipamiento de la ampliación del Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Fuente Álamo".	34194

**La Unión**

11396	Anuncio de licitación de licitación del contrato de servicios denominado: "Medios y materiales Técnicos necesarios para la realización del 50.º Edición del Festival Internacional del Cante de Las Minas".	34195
-------	---	-------



**BORM**

**Los Alcázares**

11397 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas. 34197

**Murcia**

11398 Padrón tasa recogida basuras bimestres 1.º y 2.º de 2010 y primer cuatrimestre de 2010. 34198

**Ricote**

11399 Expediente de expropiación. 34200

**San Pedro del Pinatar**

11400 Corrección de error en relación de vehículos abandonados en el Depósito Municipal de Vehículos, publicada con el número 11189. 34201

**Totana**

11401 Solicitud interés público para actividad de industria de triturado y molido de plásticos y cartón en diputación La Ñorica. 34202

11402 Anuncio solicitud de interés publico de actividad de gestión de residuos sólidos inertes. 34203

**Yecla**

11403 Aprobación definitiva ordenanza reguladora precio público escuelas infantiles. 34204

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**11318 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la construcción y equipamiento de un Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad.**

#### Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la construcción y equipamiento de un Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 30 de marzo de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la construcción y equipamiento de un Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad.

Murcia, 26 de mayo de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la construcción y equipamiento de un Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad**

En Murcia, a 30 de marzo de 2010

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2010.

Y de otra, el Sr. D. Rafael Laorden Carrasco, Alcalde del Ayuntamiento de Blanca, con CIF. P-3001100A, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 abril, así como por las demás disposiciones aplicables, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2010,

### **Manifiestan**

#### **Primero: Competencia de la Comunidad Autónoma**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; política infantil y de la tercera edad; instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que una de sus áreas de atención será, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

#### **Segundo: Competencia del Ayuntamiento de Blanca**

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales; en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia; y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. También que, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/ 2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Blanca se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con número de Registro de Entidades de Servicios Sociales (RESS) E-00013, y con Registro de Autorización Previa (RAP) (centro ocupacional) 2007/00062.

#### **Tercero: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración**

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

#### **Cuarto: Características del proyecto**

Que, en el marco de los fines que le son propios, el Ayuntamiento de Blanca comenzó en el ejercicio 2007, a través de una subvención de concurrencia competitiva, la construcción de un Centro Ocupacional destinado a la atención

ocupacional de 30 usuarios con discapacidad intelectual con edades comprendidas entre los 18 y 55 años.

La construcción del Centro se realiza sobre una parcela de 1.523 m<sup>2</sup> propiedad del Ayuntamiento de Blanca, situada en el polígono industrial, parcela de equipamiento C/ Villa de Blanca del municipio de Blanca, y que tiene un valor de tasación de 171.500 €. El centro cuenta con una superficie construida de 558,39 m<sup>2</sup>.

El proyecto básico y de ejecución ha sido elaborado por el Arquitecto municipal D. Juan García Carrillo. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Blanca en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2007 aprueba por unanimidad el proyecto presentado por dicho Arquitecto siendo el importe de ejecución por contrata de 534.494,67 €.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local aprueba en sesión extraordinaria del día 6 de junio de 2008 por unanimidad, la adjudicación de las obras a la empresa "AGROMASAN, S.L", por importe de 534.494,67 €.

El coste total del proyecto asciende a 766.736,72 € donde se incluye el presupuesto por contrata (534.494,67 €) además de los honorarios (60.742,05 €) y el valor del suelo (171.500 €).

El Ayuntamiento de Blanca cuenta con Autorización Previa del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales para llevar a cabo dicha construcción y equipamiento, con número de RAP 2007/00062, así como con el resto de documentación preceptiva para la formalización del presente convenio.

#### **Quinto: Financiación previa**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha financiado hasta el momento tres fases de la construcción.

La Fase I de dicho Centro se llevó a cabo a través de una subvención por concurrencia competitiva en el ejercicio 2007, mediante créditos adscritos a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración en su capítulo de inversiones, por un importe total de 114.446,82 €, habiendo aportado en dicho período y para la misma finalidad el Ayuntamiento de Blanca 38.148,94 € en valor del suelo sobre el que se construye el Centro.

Durante el ejercicio 2008 se financió la segunda fase de la construcción del Centro a través de una subvención nominativa mediante créditos adscritos a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por un importe total de 200.000,00 €, siendo la aportación del Ayuntamiento de Blanca de 66.667 € en valor del suelo.

Durante el ejercicio 2009 se financió la tercera fase de la construcción del Centro a través de una subvención nominativa mediante créditos adscritos a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por un importe total de 100.000,00 €, siendo la aportación del Ayuntamiento de Blanca de 33.334,00 € en valor del suelo.

Por tanto, la cuantía financiada hasta el momento asciende a 414.446,82 € en efectivo y 138.149,94 € en valor del suelo.

Por ello, la cantidad pendiente de financiar para la finalización de este proyecto teniendo en cuenta el coste total del mismo, y que será objeto del presente convenio, asciende a 180.789,90 € en efectivo y 33.350,06 € en valor del suelo.

**Sexto: Marco jurídico**

Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al disponer que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Séptimo: Marco presupuestario**

Que la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, prevé en la dotación presupuestaria 51.0200.313F.761.01, Código de proyecto nominativo 38544, una subvención nominativa por importe de 160.000,00 € destinada al proyecto "construcción y equipamiento del Centro Ocupacional para personas con discapacidad", con lo que existen fondos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010 derivados de la firma de este Convenio.

Por todo lo expuesto, habiendo la entidad firmante acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios según la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción del mismo

**Acuerdan****Primero: Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Blanca, en el ejercicio 2010, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, para la finalización de la construcción de Centro Ocupacional, ubicado en polígono industrial, parcela de equipamiento C/ Villa de Blanca del municipio de Blanca como recurso de atención ocupacional a personas con discapacidad.

**Segundo: Importe del convenio**

Debido a la envergadura económica del proyecto, se prevé realizarlo en sucesivas anualidades, la cuarta de las cuales es el objeto del presente convenio, siendo el importe del mismo la cantidad de 214.139,96 €.

**Tercero: Aportaciones de las partes**

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la última fase del proyecto de construcción del Centro Ocupacional para personas con discapacidad del Ayuntamiento de Blanca ascenderán a 214.139,96 € y se distribuirán del modo siguiente:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: La anualidad correspondiente a 2010, por importe de 160.000,00 €, forma parte de la dotación presupuestaria nominativa asignada a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, 51.0200.313F.761.01, Código de proyecto nominativo 38544, de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

- La aportación total del Ayuntamiento de Blanca al presente convenio será de 33.350,06 € en valor del suelo y 20.789,90 € en efectivo.

#### **Cuarto: Tramitación de pagos**

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto y previa la concesión de la subvención, el pago anticipado al Ayuntamiento de Blanca de la aportación de la Comunidad Autónoma correspondiente a la anualidad 2010, ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29.3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005 de 18 de noviembre.

#### **Quinto: Justificación de la ejecución**

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a la totalidad del importe del presente convenio, se realizará por el Ayuntamiento de Blanca mediante la presentación de la siguiente documentación, en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo de ejecución:

- Informe relativo al estado de ejecución de las obras.
- Certificación de la Intervención del Ayuntamiento de Blanca de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención.
- Modelo "Desglose de gastos para construcción", facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, firmado por Intervención con el Visto Bueno del Alcalde. En este anexo se reflejarán los gastos realizados en 2010 con cargo a la subvención de referencia.
- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago según el modelo "Certificación de gastos de inversión" facilitado por la Dirección General

de Personas con Discapacidad. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, si las hubiera.

- Certificaciones de obra firmadas por persona competente para ello y aprobadas por el órgano de la Entidad que corresponda, así como las correspondientes facturas y los documentos originales que justifiquen su pago.

- Factura de los honorarios profesionales efectivamente abonados, así como sus correspondientes documentos originales de pago, si procede.

- Modelo de "Declaración de Ingresos" facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el que se incluirá relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan destinado a financiar el objeto de la presente subvención, con indicación del importe y su procedencia.

- Una vez finalizada la construcción, el Ayuntamiento de Blanca remitirá el Acta de recepción de las obras y liquidación de las mismas, así como certificado de la inscripción del Centro construido en el Inventario Municipal de Bienes correspondiente. Para ello se tendrá en cuenta las prescripciones del párrafo segundo del artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003.

#### **Sexto: Compromisos del Ayuntamiento de Blanca**

El Ayuntamiento de Blanca se compromete a:

1. Mantener el inmueble construido, durante 30 años a contar desde la entrega al uso público previsto, destinado a la finalidad de los servicios sociales. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003.

2. Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del Proyecto para el ejercicio 2010 y la aportación de la Comunidad Autónoma recogida en el Acuerdo Tercero del presente Convenio.

3. Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de la construcción y equipamiento del Centro Ocupacional para personas con discapacidad, en el plazo fijado en el presente Convenio.

4. Proporcionar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la información y documentación que ésta solicite en relación con el presente convenio.

5. Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Instituto Murciano de Acción Social.

6. Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

7. Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 50% de sus plazas para que puedan ser objeto de concierto en las condiciones habituales que se realice por parte de la Administración Regional.

8. A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales ( BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo.

9. Al cumplimiento de los procedimientos, plazos, requisitos y demás exigencias establecidas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la ejecución del proyecto subvencionado.

10. Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Séptimo: Normativa aplicable**

Al presente convenio son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Octavo: Plazo de ejecución**

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá durante el ejercicio 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativa alguna, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Noveno: Subcontratación**

La obra ha sido adjudicada a la empresa AGROMASAN S.L., por acuerdo unánime de la Junta de Gobierno Local deL Ayuntamiento de Blanca de fecha 6 de junio de 2008, por valor del importe total del presupuesto de ejecución por contrata.

**Décimo: Seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, que será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social,

se reunirá a convocatoria de la Presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. En representación del Ayuntamiento de Blanca, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

El beneficiario podrá solicitar la autorización del órgano concedente para llevar a cabo cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sea necesaria para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

El Ayuntamiento de Blanca deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

#### **Undécimo: Facultades inspectoras**

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Blanca y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Duodécimo: Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimotercero: Incumplimiento de obligaciones y reintegro**

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones 1ª, 2ª, 3ª y 9ª del Acuerdo Sexto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Blanca, éste

deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como que acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente. Todo ello, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Se exceptúa del criterio del párrafo anterior el punto octavo del Acuerdo Sexto del presente Convenio, cuyo incumplimiento dará lugar a lo previsto en el artículo 61.1 en relación con el artículo 56.c de la Ley 38/2003.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

#### **Decimocuarto: Competencia jurisdiccional**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Décimo del mismo.

#### **Decimoquinto. Entidades colaboradoras**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimosexto. Vigencia**

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Quinto y Octavo del mismo.

#### **Decimoséptimo: Rúbrica**

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Blanca, el Alcalde-Presidente, Rafael Laorden Carrasco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**11319 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Molina de Segura, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Multicines Vega-Plaza SL" de Molina de Segura para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia.**

#### Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Molina de Segura, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Multicines Vega-Plaza SL" de Molina de Segura para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 31 de marzo de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Molina de Segura, la Caja de Ahorros y pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Multicines Vega-Plaza SL" de Molina de Segura para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de junio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Molina de Segura, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Multicines Vega-Plaza S.L." de Molina de Segura para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las Personas Mayores de la Región de Murcia.**

En Murcia, a 31 de marzo de 2010

### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de Marzo de 2010.

De otra, el Sr. D. Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, con CIF. P-3002700G, en representación de dicha entidad facultado para suscribir el presente convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Febrero de 2010.

De otra, el Sr. D. Víctor Guardiola Flores, Delegado General de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, en adelante "La Caixa", con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629 y CIF. G-58899998.

Y de otra, el Sr. D. Urbano Alejo Vicente, con DNI. 07.804.868-W, en representación de "Multicines Vega-Plaza SL" con CIF. B73267312 de Molina de Segura.

### **Manifiestan**

I. Que a tenor de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social y en Política de la Tercera Edad.

II. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

III. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

IV. Que entre los objetivos de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Ayuntamiento de Molina de Segura, en relación con las políticas de atención a la población mayor, destacan los de promover su calidad de vida, fomentar su participación e integración sociales, favorecer la ocupación activa de su tiempo libre, estimular el disfrute de manifestaciones culturales y artísticas, y potenciar la relación de convivencia y comunicación intergeneracionales.

V. Que la "La Caixa", desde su constitución, ha dedicado esfuerzos económicos, estructurales y de organización humana para potenciar y promover el fomento de actividades culturales, sociales y lúdico-recreativas destinadas a las personas mayores.

VI. Que "MULTICINES VEGA-PLAZA" es la única entidad que gestiona en esta ciudad la exhibición cinematográfica en sus salas de proyecciones.

VII. Que las entidades firmantes son conscientes de la importancia que para la población mayor tiene la diversificación de la ocupación activa de su tiempo libre así como de su enriquecimiento cultural, objetivo que se pretende conseguir a través de la puesta en marcha de este programa "Mayores de Cine" mediante la asistencia a proyecciones de cine en las salas y sesiones destinadas al conjunto de la población.

Que en virtud de todo ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del Convenio**

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones, requisitos y particularidades a que se ajustará la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia, a través del IMAS (En lo sucesivo LA CONSEJERIA), el Ayuntamiento de Molina de Segura, (en lo sucesivo, el AYUNTAMIENTO), La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (en adelante "LA CAIXA"), (en adelante LA CAIXA) y la entidad "MULTICINES VEGA-PLAZA" que gestiona el Cine "VEGA-PLAZA" de Molina de Segura (en adelante EL CINE) para la ejecución y desarrollo del Programa "Mayores de Cine" (en lo sucesivo, el PROGRAMA), dirigido a la población mayor de la Región de Murcia.

#### **Segunda.- Objetivos del PROGRAMA**

Con la ejecución del PROGRAMA se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- Facilitar la utilización del cine por los mayores como elemento que puede contribuir a su enriquecimiento cultural y el disfrute del mismo como manifestación artística.
- Favorecer y diversificar la ocupación activa del tiempo libre de la población mayor, añadiendo un elemento más a las distintas actividades disponibles para tal fin en la actualidad en nuestra Región.
- Promover la integración social y convivencia de las Personas Mayores con otros grupos de población, al asistir a la sala de proyección cinematográfica gestionada en Molina de Segura por el CINE en sus sesiones destinadas al público en general, en el día o días señalados para el mismo.
- Reducir significativamente para los mayores, beneficiarios últimos del PROGRAMA el coste habitual de la entrada al cine, estableciendo para aquellos un importe, de 0.50 €.

#### **Tercera.- Destinatarios del PROGRAMA**

Serán beneficiarios del PROGRAMA las personas de 65 o más años de edad, españoles o extranjeros con residencia legal en España, circunstancias que acreditarán mediante los documentos correspondientes (DNI, pasaporte o tarjeta

de residencia, u otros equivalentes a efectos de identificación) en los que conste la edad o fecha de nacimiento.

Los beneficiarios que hagan uso del PROGRAMA, obtendrán en taquilla la correspondiente entrada por la que abonarán 0.50 €.

#### **Cuarta.- Contenido, duración, y medidas de control durante la ejecución del PROGRAMA**

El PROGRAMA consiste en facilitar la asistencia, a los beneficiarios del mismo, a la proyección de películas programadas con carácter ordinario en cualquier sesión en la/s sala/s del CINE por el precio de 0.50€ por persona y sesión.

Por lo que se refiere a la adquisición de la entrada, ésta será expedida en taquilla o a través de cualquier otro sistema admitido con carácter general, por procedimientos electrónicos, en la cual, constará, al menos el importe real de la entrada (4€, que será la suma del importe subvencionado por la Consejería, por el Ayuntamiento respectivo, por la Caixa y por el usuario del programa), número correspondiente al Programa "Mayores de Cine" en las taquillas de cada uno de los CINES subvencionados, y su cualidad de entrada subvencionada, con la identificación "Programa Mayores de Cine", a través del sello que será suministrado por La Consejería a Los Cines.

La máquina expendedora de la entrada deberá permitir conocer con exactitud el número de entradas efectivas (expedidas-devoluciones) vendidas para el PROGRAMA, para su posterior cómputo y certificación por el mismo y a efectos de informes estadísticos y seguimiento.

En cuanto al control de acceso a la sala de proyección se comprobará, por el portero de las salas, mediante la entrada adecuadamente sellada con el programa "Mayores de Cine", y la petición del D.N.I. al portador de la entrada. Comprobando que reúne los requisitos a que se refiere la CLAUSULA TERCERA de este Convenio, e impidiendo el acceso al que no los cumpla. Dicho control se realizará tanto en el momento de la adquisición de la entrada en taquilla, como en el momento de acceso a la correspondiente sala de proyección. La CONSEJERÍA, el AYUNTAMIENTO y LA CAIXA podrán establecer los controles oportunos para verificar que las entradas se utilizan por las personas que reúnen los requisitos para ser beneficiarios del PROGRAMA.

Los mayores que acudan al cine con entrada vendida con cargo al PROGRAMA tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de espectadores y la sala del cine todos los derechos y obligaciones que la legislación vigente establece para las salas exhibidoras.

El CINE colocará en sitios visibles el distintivo del PROGRAMA, que les será facilitado, cuyo diseño será acordado por las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento. Así mismo contribuirán a la difusión del PROGRAMA mediante carteles o folletos que se les faciliten. También podrán entregar información a los mayores sobre la programación ordinaria de proyecciones que tenga previsto realizar durante la vigencia del PROGRAMA.

El programa se desarrollará en dos períodos comprendido el primer período desde la firma del presente Convenio hasta el 30 de junio de 2010 y el segundo período desde el 01 de septiembre hasta 30 de noviembre de 2010, todos los martes no festivos. Los dos periodos no excederán de 6 meses en su totalidad.

A modo de control, se podrán solicitar a los CINES beneficiarios, los informes de taquilla por precios, correspondientes al programa "Mayores de Cine", y a los martes, en los que el Programa se haya desarrollado.

Asimismo, cabe la posibilidad de que por parte de la Consejería, se realicen, de forma aleatoria, en cualquiera de los CINES que participan en el referido programa, inspecciones o visitas, durante la proyección de películas, en cualquiera de los martes, en los que el programa se desarrolla

#### **Quinta.- Divulgación del PROGRAMA**

El PROGRAMA se difundirá a través de los siguientes medios, preferentemente, por el siguiente orden de prioridad:

1. Depósito en buzones domiciliarios de propaganda (folletos u otros elementos) relativa al PROGRAMA. Esta difusión podrá hacerse por cualquiera de las partes, estableciendo previamente, la necesaria coordinación, a través de la Comisión de Seguimiento, evitando así incurrir en duplicidades o sobredifusión.

2. Difusión en los centros o lugares frecuentados por personas mayores, mediante la colocación de carteles, entrega de folletos u otros elementos, así como en las taquillas del cine y en el propio cine.

3. Colocación en soportes de publicidad (MUPIS, marquesinas de las paradas de autobús) cuya titularidad ostente cualquiera de las entidades firmantes del Convenio.

4. Utilización de vallas publicitarias o anuncios en medios de comunicación (prensa y revistas, radio y televisión)

5. Cualquier otro procedimiento no recogido en esta CLÁUSULA, que pueda estimar conveniente acordar la Comisión de Seguimiento.

6. EL PROGRAMA también podrá divulgarse con ocasión de cualquier acto de carácter institucional o colectivo que lleve a cabo cualquiera de las partes, siempre que cite y se haga referencia, en todo caso, a que el mismo es fruto de la colaboración y aportaciones de las partes firmantes de este Convenio. El coste que esta divulgación origine, a excepción del material de divulgación de uso común que haya de utilizarse, correrá a cargo de la parte que organice el acto.

Los materiales que se utilicen para la difusión del PROGRAMA deberán contener un distintivo identificativo común del mismo y los logotipos o elementos de identidad corporativa de cada una de las partes firmantes de este Convenio. El diseño, forma y contenido de estos elementos serán supervisados, por la Comisión de Seguimiento y sancionados, en última instancia, por los representantes de las entidades firmantes del Convenio.

Los materiales empleados en la difusión del PROGRAMA no podrán utilizarse una vez finalizado el periodo de su vigencia, pero se podrán almacenar por los firmantes de este Convenio para su futura utilización en caso de continuidad o repetición del PROGRAMA.

La Comisión de Seguimiento conocerá el diseño de la campaña publicitaria que se lleve a cabo para la divulgación del PROGRAMA.

#### **Sexta.- Obligaciones y aportaciones de las partes**

##### 1.- Del CINE

a) Poner a disposición del PROGRAMA las salas del CINE en la localidad de Molina de Segura.

b) Procurar que el PROGRAMA se pueda ejecutar, en todas las sesiones de los días señalados para el Programa y durante todo su periodo de vigencia.

c) Llevar a cabo las labores necesarias para la ejecución del PROGRAMA: venta y control de entradas, difusión y publicidad del CINE, control y conocimiento

del número de entradas vendidas, disciplina de la sala exhibidora de manera que las entradas bonificadas sólo puedan utilizarse por los beneficiarios del PROGRAMA.

d) Distribución a su cargo de los materiales de difusión del PROGRAMA.

e) Facilitar el acceso, en el periodo de ejecución del PROGRAMA, a los beneficiarios, que, reuniendo los requisitos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio, hayan adquirido la correspondiente entrada al precio de 0.50 € y acreditado mediante la presentación del DNI o cualquier documento que acredite fehacientemente el cómputo de los requisitos del programa.

f) Remitir, vía fax en los cinco primeros días del mes, a las Entidades que participan en la financiación del programa, la facturación correspondiente al mes vencido anterior.

g) Asumir, como beneficiario de la subvención de la CONSEJERÍA, las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como aquellas otras que le puedan ser exigidas como beneficiario de la subvención del Ayuntamiento y como perceptor de la cantidad aportada por "La CAIXA".

h) Aportar en el plazo de un mes, desde la finalización del PROGRAMA, un informe final sobre los mayores que se hayan beneficiado del mismo, el cual será entregado a la Comisión de Seguimiento para su evaluación.

i) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA del mismo.

## 2.- De la CONSEJERÍA

a) La difusión, a su cargo, del PROGRAMA en todos los centros de servicios sociales concertados con los Ayuntamientos, en los centros de mayores propios, concertados o subvencionados y en aquellos otros dependientes de instituciones que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de una subvención por importe de 9.600 EUROS, con cargo al Centro Gestor 51 03 00, Programa 313G, subconcepto 471.99 y código proyecto 39079 del ejercicio 2010, en concepto de 1.60 euros por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 6.000 entradas.

d) La supervisión, junto con el AYUNTAMIENTO y LA CAIXA de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la Cláusula DÉCIMA del mismo.

## 3.- Del AYUNTAMIENTO

a) La difusión, a su cargo, del PROGRAMA en todos los centros de servicios sociales del Ayuntamiento, en los centros de mayores de titularidad municipal, y en aquellos otros dependientes de instituciones radicadas en el término municipal de Molina de Segura que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de una subvención por importe de 6.000 Euros, imputado al presupuesto para el año 2010, en concepto de 1,00 euro por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 6.000 entradas.

d) La supervisión, junto con la CONSEJERÍA y LA CAIXA, de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula DÉCIMA de este Convenio.

#### 4. De la CAIXA

a) La difusión, del PROGRAMA en todas sus oficinas radicadas en Molina de Segura.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de la cantidad de 5.400 euros, en concepto de 0,90 € por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 6000 entradas.

d) La supervisión, junto con la CONSEJERÍA y AYUNTAMIENTO de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la Cláusula DÉCIMA del mismo.

#### **Séptima.- Requisitos para la concesión, justificación y pago de las subvenciones estipuladas en este Convenio.**

1. El CINE beneficiario de la subvención deberá reunir, con anterioridad a la firma del presente Convenio, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos requisitos se acreditarán de la siguiente manera:

a) Los requisitos contemplados en el punto 2, apartados a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 13 de la mencionada Ley 38/2003, mediante declaración responsable en la que se haga constar que el beneficiario no está incurso en las circunstancias contempladas en dichos apartados que impiden la obtención de subvenciones públicas.

b) Los requisitos contemplados en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003 en relación con el artículo 11 de la Ley 7/2005, mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia, por lo que se refiere a las obligaciones fiscales, y mediante certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por lo que se refiere a las obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. El pago de la subvención concedida para contribuir al coste de la entrada, a que se refieren el apartado c) de los puntos 2, 3 y 4 de la Cláusula SEXTA, se efectuará tras la presentación del beneficiario a la CONSEJERÍA, al AYUNTAMIENTO y a La CAIXA, de sendas relaciones certificadas en la que conste el número de entradas vendidas, en el periodo al que se refieran dichas relaciones. Estas relaciones tendrán periodicidad mensual. Sólo se abonará la subvención a la entrada, por el número real de entradas expedidas hasta el máximo contemplado en los puntos anteriormente citados de la Cláusula SEXTA. Las citadas relaciones serán conformadas, por lo que se refiere a la CONSEJERÍA, por el responsable del seguimiento del Programa, dependiente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, y acompañadas de un informe emitido por dicho responsable en el que haga constar el cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención. Por lo que se refiere al AYUNTAMIENTO y a La Caixa, por los responsables del seguimiento del Programa que los mismos designen.

#### **Octava.- Control de las subvenciones concedidas**

1.- En lo que respecta a las subvenciones otorgadas al CINE beneficiario por la CONSEJERÍA, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. El CINE, estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Murcia, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Murcia u otros Órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 38 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.-En lo que respecta a las subvenciones otorgadas al CINE beneficiario por el AYUNTAMIENTO, la Intervención General del Ayuntamiento de Molina de Segura y el propio Ayuntamiento podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención concedida. El CINE estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Molina de Segura, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros Órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que el CINE no pudiese justificar el destino íntegro de la subvención recibida estará obligado al reintegro por la cantidad que exceda la justificación de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

3.- En lo que respecta a la cantidad otorgada al CINE por la Caixa, el CINE deberá facilitar el ejercicio de todos aquellos controles que se estimen necesarios por la misma.

#### **Novena.- Compromisos mutuos**

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a actuar con diligencia y eficacia en todas las actuaciones que les corresponden para alcanzar el objetivo que se pretende conseguir con su suscripción y a remover todos los obstáculos que dificulten o impidan su consecución.

Cada parte financiará el coste de las actuaciones que le corresponde, según el presente Convenio, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Las partes se comprometen a mantenerse informadas sobre la marcha y situación de las actuaciones relativas a la ejecución del PROGRAMA y a colaborar en todos aquellos aspectos que, sin figurar expresamente en el mismo, tengan relación con él.

#### **Décima.- Comisión de Seguimiento**

Para facilitar la comunicación entre las partes, llevar a cabo los cometidos que se le encomiendan en el clausulado de este Convenio, realizar la evaluación del PROGRAMA a su conclusión, así como el estudio y propuesta de los asuntos que las partes estimen oportuno encomendarle, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes, designado por los firmantes del Convenio.

Esta Comisión deberá constituirse en el plazo de diez días desde la firma de este Convenio y se reunirá cuantas veces sea necesario para cumplir sus cometidos, pero, como mínimo, lo hará una vez al mes. De cada reunión se levantará acta de los acuerdos adoptados. Sin perjuicio de lo anterior los componentes de la Comisión deberán establecer los contactos y comunicaciones necesarias para resolver sin demora y sobre la marcha las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la ejecución del PROGRAMA, confirmándose las decisiones adoptadas en la primera reunión que con posterioridad celebre la Comisión.

#### **Undécima.- Modificación del Programa**

En caso de que exista una demanda del PROGRAMA superior a la inicialmente prevista se podrá incrementar mediante un Protocolo adicional al presente Convenio, el importe de los créditos destinados al mismo hasta un máximo del 20% de la cantidad inicial del Convenio, si las posibilidades presupuestarias de las entidades firmantes lo permiten. Su pago y justificación se realizarán en los términos previstos en la Cláusula Séptima del Convenio una vez firmado el correspondiente acuerdo por todas las entidades que suscriben el presente Convenio.

En caso de que el CINE prevea que no va a ser posible el empleo de la totalidad de las entradas previstas, lo comunicará, en el más breve plazo posible, a la Comisión que propondrá la reducción del importe de los créditos objeto de este Convenio a fin de financiar con los mismos las mayores necesidades que se hayan podido detectar en el resto de convenios suscritos para el desarrollo del programa, con los límites indicados en el párrafo anterior. Todo ello se reflejará en un Protocolo adicional al presente Convenio.

#### **Duodécima.- Vigencia**

La vigencia de este Convenio se desarrollará en dos períodos, comprendido el primero desde la firma del Convenio hasta el 30 de junio de 2010 y el segundo desde el 01 de septiembre hasta 30 de noviembre de 2010. Los dos periodos no excederán de 6 meses en su totalidad.

#### **Decimotercera.- Resolución**

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento reiterado por alguna o algunas de las partes de las estipulaciones en él contenidas.
- La no ejecución del PROGRAMA de acuerdo con lo previsto en el Convenio, de manera que dicha inejecución afecte a aspectos fundamentales del mismo.

- La obstrucción para el conocimiento y comprobación por las entidades firmantes de aquellos aspectos relacionados con las subvenciones aportadas.
- Cualquier otra que haga inviable la ejecución del PROGRAMA de acuerdo con lo previsto en el Convenio.

**Decimocuarta.- Régimen jurídico**

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en al Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 citada y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Decimoquinta.- Jurisdicción competente**

Las cuestiones que pueden suscitarse en aplicación del presente Convenio serán resueltas por los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa competentes con sede en Murcia.

Así lo acuerdan los otorgantes en el ejercicio de sus facultades de las que son titulares y obligando con ello a las respectivas Instituciones a las que representan, suscriben este Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Joaquín Bascañana García.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, Eduardo J. Contreras Linares.—Por La Caixa, Víctor Guardiola Flores.—Por Multicines Vega-Plaza,S.L., Urbano Alejo Vicente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**11320 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Águilas, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Multicines el Hornillo, S.L." de Águilas para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Águilas, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Multicines el Hornillo, S.L." de Águilas para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 31 de marzo de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Águilas, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Multicines el Hornillo, S.L." de Águilas para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de junio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Águilas, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Multicines el Hornillo, S.L." de Águilas para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia.**

En Murcia, a 31 de marzo de 2010

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de Marzo de 2010.

De otra, el Sr. D. Juan Ramírez Soto, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Águilas, con CIF. P-3000300H, en representación de dicha entidad facultado para suscribir el presente convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de Febrero de 2010.

De otra, el Sr. D. Víctor Guardiola Flores, Delegado General de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, en adelante "La Caixa", con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629 y CIF. G-58899998.

Y de otra, el Sr. D. Jesús Fernández Rabal, con DNI. 23.212.806-X, en representación de Multicines el Hornillo, S.L. con CIF. B73075459 de Águilas.

### **Manifiestan**

I. Que a tenor de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social y en Política de la Tercera Edad.

II. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

III. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

IV. Que entre los objetivos de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Ayuntamiento de Águilas, en relación con las políticas de atención a la población mayor, destacan los de promover su calidad de vida, fomentar su participación e integración sociales, favorecer la ocupación activa de su tiempo libre, estimular el disfrute de manifestaciones culturales y artísticas, y potenciar la relación de convivencia y comunicación intergeneracionales.

V. Que la "La Caixa", desde su constitución, ha dedicado esfuerzos económicos, estructurales y de organización humana para potenciar y promover el fomento de actividades culturales, sociales y lúdico-recreativas destinadas a las personas mayores.

VI. Que Multicines El Hornillo, SL, es la única entidad que gestiona en esta ciudad la exhibición cinematográfica.

VII. Que las entidades firmantes son conscientes de la importancia que para la población mayor tiene la diversificación de la ocupación activa de su tiempo libre así como de su enriquecimiento cultural, objetivo que se pretende conseguir a través de la puesta en marcha de este programa "Mayores de Cine" mediante la asistencia a proyecciones de cine en las salas y sesiones destinadas al conjunto de la población.

Que en virtud de todo ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del Convenio**

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones, requisitos y particularidades a que se ajustará la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia, a través del IMAS (En lo sucesivo LA CONSEJERIA), el Ayuntamiento de Águilas, (en lo sucesivo, el AYUNTAMIENTO), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", (en adelante LA CAIXA) y la entidad "MULTICINES EL HORNILLO, SL" que gestiona el Cine "EL HORNILLO" de Águilas (en adelante EL CINE) para la ejecución y desarrollo del Programa "Mayores de Cine" (en lo sucesivo, el PROGRAMA), dirigido a la población mayor de la Región de Murcia.

#### **Segunda.- Objetivos del Programa**

Con la ejecución del Programa se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- Facilitar la utilización del cine por los mayores como elemento que puede contribuir a su enriquecimiento cultural y el disfrute del mismo como manifestación artística.
- Favorecer y diversificar la ocupación activa del tiempo libre de la población mayor, añadiendo un elemento más a las distintas actividades disponibles para tal fin en la actualidad en nuestra Región.
- Promover la integración social y convivencia de las Personas Mayores con otros grupos de población, al asistir a la sala de proyección cinematográfica gestionada en Águilas por el CINE en sus sesiones destinadas al público en general, en el día o días señalados para el mismo.
- Reducir significativamente para los mayores, beneficiarios últimos del PROGRAMA el coste habitual de la entrada al cine, estableciendo para aquellos un importe de 0.50€.

#### **Tercera.- Destinatarios del Programa**

Serán beneficiarios del Programa las personas de 65 o más años de edad, españoles o extranjeros con residencia legal en España, circunstancias que acreditarán mediante los documentos correspondientes (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia, u otros equivalentes a efectos de identificación) en los que conste la edad o fecha de nacimiento.

Los beneficiarios que hagan uso del PROGRAMA, obtendrán en taquilla la correspondiente entrada por la que abonarán 0.50€.

#### **Cuarta.- Contenido, duración, y medidas de control durante la ejecución del PROGRAMA**

El PROGRAMA consiste en facilitar la asistencia, a los beneficiarios del mismo, a la proyección de películas programadas con carácter ordinario en cualquier sesión en la/s sala/s del CINE por el precio de 0.50€ por persona y sesión.

Por lo que se refiere a la adquisición de la entrada, ésta será expedida en taquilla o a través de cualquier otro sistema admitido con carácter general, por procedimientos electrónicos, en la cual, constará, al menos el importe real de la entrada (4 €, que será la suma del importe subvencionado por la Consejería, por el Ayuntamiento respectivo, por la Caixa y por el usuario del PROGRAMA), número correspondiente al Programa "Mayores de Cine" en las taquillas de cada uno de los CINES subvencionados, y su cualidad de entrada subvencionada, con la identificación "Programa Mayores de Cine", a través del sello que será suministrado por La Consejería A Los Cines.

La máquina expendedora de la entrada deberá permitir conocer con exactitud el número de entradas efectivas (expedidas-devoluciones) vendidas para el PROGRAMA, para su posterior cómputo y certificación por el mismo y a efectos de informes estadísticos y seguimiento.

En cuanto al control de acceso a la sala de proyección se comprobará, por el portero de las salas, mediante la entrada adecuadamente sellada con el programa "Mayores de Cine" y la petición del D.N.I al portador de la entrada. Comprobando que reúne los requisitos a que se refiere la CLAUSULA TERCERA de este Convenio, impidiendo el acceso al que no los cumpla. Dicho control se realizará tanto en el momento de la adquisición de la entrada en taquilla, como en el momento de acceso a la correspondiente sala de proyección. La CONSEJERÍA, el AYUNTAMIENTO y LA CAIXA podrán establecer los controles oportunos para verificar que las entradas se utilizan por las personas que reúnen los requisitos para ser beneficiarios del PROGRAMA.

Los mayores que acudan al cine con entrada vendida con cargo al PROGRAMA tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de espectadores y la sala del cine todos los derechos y obligaciones que la legislación vigente establece para las salas exhibidoras.

El CINE colocará en sitios visibles el distintivo del PROGRAMA, que les será facilitado, cuyo diseño será acordado por las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento. Así mismo contribuirán a la difusión del PROGRAMA mediante carteles o folletos que se les faciliten. También podrán entregar información a los mayores sobre la programación ordinaria de proyecciones que tenga previsto realizar durante la vigencia del PROGRAMA.

El programa se desarrollará en dos períodos comprendido el primer período desde la firma del presente Convenio hasta el 30 de junio de 2010 y el segundo período desde el 01 de septiembre hasta 30 de Noviembre de 2010, todos los martes no festivos. Los dos periodos no excederán de 6 meses en su totalidad.

A modo de control, se podrán solicitar a los CINES beneficiarios, los informes de taquilla por precios, correspondientes al Programa "Mayores de Cine", y a los martes, en los que el Programa se haya desarrollado.

Asimismo, cabe la posibilidad de que por parte de la Consejería, se realicen, de forma aleatoria, en cualquiera de los CINES que participan en el referido programa, inspecciones o visitas, durante la proyección de películas, en cualquiera de los martes, en los que el programa se desarrolla.

### **Quinta.- Divulgación del PROGRAMA**

El PROGRAMA se difundirá a través de los siguientes medios, preferentemente, por el siguiente orden de prioridad:

1. Depósito en buzones domiciliarios de propaganda (folletos u otros elementos) relativa al PROGRAMA. Esta difusión podrá hacerse por cualquiera de las partes, estableciendo previamente, la necesaria coordinación, a través de la Comisión de Seguimiento, evitando así incurrir en duplicidades o sobredifusión.

2. Difusión en los centros o lugares frecuentados por personas mayores, mediante la colocación de carteles, entrega de folletos u otros elementos, así como en las taquillas del cine y en el propio cine.

3. Colocación en soportes de publicidad (MUPIS, marquesinas de las paradas de autobús) cuya titularidad ostente cualquiera de las entidades firmantes del Convenio.

4. Utilización de vallas publicitarias o anuncios en medios de comunicación (prensa y revistas, radio y televisión)

5. Cualquier otro procedimiento no recogido en esta CLAUSULA, que pueda estimar conveniente acordar la Comisión de Seguimiento.

6. EL PROGRAMA también podrá divulgarse con ocasión de cualquier acto de carácter institucional o colectivo que lleve a cabo cualquiera de las partes, siempre que cite y se haga referencia, en todo caso, a que el mismo es fruto de la colaboración y aportaciones de las partes firmantes de este Convenio. El coste que esta divulgación origine, a excepción del material de divulgación de uso común que haya de utilizarse, correrá a cargo de la parte que organice el acto.

Los materiales que se utilicen para la difusión del PROGRAMA deberán contener un distintivo identificativo común del mismo y los logotipos o elementos de identidad corporativa de cada una de las partes firmantes de este Convenio. El diseño, forma y contenido de estos elementos serán supervisados, por la Comisión de Seguimiento y sancionados, en última instancia, por los representantes de las entidades firmantes del Convenio.

Los materiales empleados en la difusión del PROGRAMA no podrán utilizarse una vez finalizado el periodo de su vigencia, pero se podrán almacenar por los firmantes de este Convenio para su futura utilización en caso de continuidad o repetición del PROGRAMA.

La Comisión de Seguimiento conocerá el diseño de la campaña publicitaria que se lleve a cabo para la divulgación del PROGRAMA.

### **Sexta.- Obligaciones y aportaciones de las partes**

#### 1.- Del CINE

a) Poner a disposición del PROGRAMA las salas del CINE en la localidad de Águilas.

b) Procurar que el PROGRAMA se pueda ejecutar, en todas las sesiones de los días señalados para el Programa y durante todo su periodo de vigencia.

c) Llevar a cabo las labores necesarias para la ejecución del PROGRAMA: venta y control de entradas, difusión y publicidad del CINE, control y conocimiento del número de entradas vendidas, disciplina de la sala exhibidora de manera que las entradas bonificadas sólo puedan utilizarse por los beneficiarios del PROGRAMA.

d) Distribución a su cargo de los materiales de difusión del PROGRAMA.

e) Facilitar el acceso, en el periodo de ejecución del PROGRAMA, a los beneficiarios, que, reuniendo los requisitos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA

de este Convenio, hayan adquirido la correspondiente entrada al precio de 0.50€ y acreditado mediante la presentación del DNI o cualquier documento que acredite fehacientemente el cómputo de los requisitos del programa.

f) Remitir, vía fax en los cinco primeros días del mes, a las Entidades que participan en la financiación del programa, la facturación correspondiente al mes vencido anterior.

g) Asumir, como beneficiario de la subvención de la CONSEJERÍA, las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como aquellas otras que le puedan ser exigidas como beneficiario de la subvención del Ayuntamiento y como perceptor de la cantidad aportada por la CAIXA.

h) Aportar en el plazo de un mes, desde la finalización del PROGRAMA, un informe final sobre los mayores que se hayan beneficiado del mismo, el cual será entregado a la Comisión de Seguimiento para su evaluación.

i) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA del mismo.

#### 2.- De la CONSEJERÍA:

a) La difusión, a su cargo, del PROGRAMA en todos los centros de servicios sociales concertados con los Ayuntamientos, en los centros de mayores propios, concertados o subvencionados y en aquellos otros dependientes de instituciones que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de una subvención por importe de 8.000 EUROS, con cargo al Centro Gestor 51 03 00, Programa 313 G, subconcepto 471.99 y código proyecto 39079 del ejercicio 2010, en concepto de 1.60 euros por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 5.000 entradas.

d) La supervisión, junto con el AYUNTAMIENTO y LA CAIXA de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la Cláusula DÉCIMA del mismo.

#### 3.- Del AYUNTAMIENTO

a) La difusión, a su cargo, del PROGRAMA en todos los centros de servicios sociales del Ayuntamiento, en los centros de mayores de titularidad municipal, y en aquellos otros dependientes de instituciones radicadas en el término municipal de Águilas que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de una subvención por importe de 5.000 Euros, imputado al presupuesto para el año 2010, en concepto de 1,00 euro por entrada vendida para la ejecución del programa hasta un máximo de 5.000 entradas.

d) La supervisión, junto con la CONSEJERÍA y LA CAIXA, de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula DÉCIMA de este Convenio.

#### 4. De la CAIXA

a) La difusión, del PROGRAMA en todas sus oficinas radicadas en Águilas.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de la cantidad de 4.500 euros, en concepto de 0,90 € por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 5.000 entradas.

d) La supervisión, junto con la CONSEJERÍA y AYUNTAMIENTO de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la Cláusula DÉCIMA del mismo.

### **Séptima.- Requisitos para la concesión, justificación y pago de las subvenciones estipuladas en este Convenio.**

1. El CINE beneficiario de la subvención deberá reunir, con anterioridad a la firma del presente Convenio, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos requisitos se acreditarán de la siguiente manera:

a) Los requisitos contemplados en el punto 2, apartados a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 13 de la mencionada Ley 38/2003, mediante declaración responsable en la que se haga constar que el beneficiario no está incurso en las circunstancias contempladas en dichos apartados que impiden la obtención de subvenciones públicas.

b) Los requisitos contemplados en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003 en relación con el artículo 11 de la Ley 7/2005, mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia, por lo que se refiere a las obligaciones fiscales, y mediante certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por lo que se refiere a las obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. El pago de la subvención concedida para contribuir al coste de la entrada, a que se refieren el apartado c) de los puntos 2, 3 y 4 de la Cláusula SEXTA, se efectuará tras la presentación del beneficiario a la CONSEJERÍA al AYUNTAMIENTO y a La CAIXA, de sendas relaciones certificadas en la que conste el número de entradas vendidas, en el periodo al que se refieran dichas relaciones. Estas relaciones tendrán periodicidad mensual. Sólo se abonará la subvención a la entrada, por el número real de entradas expedidas hasta el máximo contemplado en los puntos anteriormente citados de la Cláusula SEXTA. Las citadas relaciones serán conformadas, por lo que se refiere a la CONSEJERÍA, por el responsable

del seguimiento del Programa, dependiente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, y acompañadas de un informe emitido por dicho responsable en el que haga constar el cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención. Por lo que se refiere al AYUNTAMIENTO y a La Caixa, por los responsables del seguimiento del Programa que los mismos designen.

**Octava.- Control de las subvenciones concedidas.**

1.- En lo que respecta a las subvenciones otorgadas al CINE beneficiario por la CONSEJERÍA, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. El CINE, estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Murcia, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Murcia u otros Órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 38 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.-En lo que respecta a las subvenciones otorgadas al CINE beneficiario por el AYUNTAMIENTO, la Intervención General del Ayuntamiento de Águilas y el propio Ayuntamiento podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención concedida. El CINE estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Águilas, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros Órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que el CINE no pudiese justificar el destino íntegro de la subvención recibida estará obligado al reintegro por la cantidad que exceda la justificación de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

3.- En lo que respecta a la cantidad otorgada al CINE por la Caixa, el CINE deberá facilitar el ejercicio de todos aquellos controles que se estimen necesarios por la misma.

**Novena.- Compromisos mutuos.**

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a actuar con diligencia y eficacia en todas las actuaciones que les corresponden para alcanzar el objetivo que se pretende conseguir con su suscripción y a remover todos los obstáculos que dificulten o impidan su consecución.

Cada parte financiará el coste de las actuaciones que le corresponde, según el presente Convenio, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Las partes se comprometen a mantenerse informadas sobre la marcha y situación de las actuaciones relativas a la ejecución del PROGRAMA y a colaborar en todos aquellos aspectos que, sin figurar expresamente en el mismo, tengan relación con él.

**Décima.- Comisión de Seguimiento.**

Para facilitar la comunicación entre las partes, llevar a cabo los cometidos que se le encomiendan en el clausulado de este Convenio, realizar la evaluación del PROGRAMA a su conclusión, así como el estudio y propuesta de los asuntos que las partes estimen oportuno encomendarle, se crea una Comisión de Seguimiento

que estará formada por un representante de cada una de las partes, designado por los firmantes del Convenio.

Esta Comisión deberá constituirse en el plazo de diez días desde la firma de este Convenio y se reunirá cuantas veces sea necesario para cumplir sus cometidos, pero, como mínimo, lo hará una vez al mes. De cada reunión se levantará acta de los acuerdos adoptados. Sin perjuicio de lo anterior los componentes de la Comisión deberán establecer los contactos y comunicaciones necesarias para resolver sin demora y sobre la marcha las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la ejecución del PROGRAMA, confirmándose las decisiones adoptadas en la primera reunión que con posterioridad celebre la Comisión.

#### **Undécima.- Modificación del Programa.**

En caso de que exista una demanda del PROGRAMA superior a la inicialmente prevista se podrá incrementar mediante un Protocolo adicional al presente Convenio, el importe de los créditos destinados al mismo hasta un máximo del 20% de la cantidad inicial del Convenio, si las posibilidades presupuestarias de las entidades firmantes lo permiten. Su pago y justificación se realizarán en los términos previstos en la Cláusula Séptima del Convenio una vez firmado el correspondiente acuerdo por todas las entidades que suscriben el presente Convenio.

En caso de que el CINE prevea que no va a ser posible el empleo de la totalidad de las entradas previstas, lo comunicará, en el más breve plazo posible, a la Comisión que propondrá la reducción del importe de los créditos objeto de este Convenio a fin de financiar con los mismos las mayores necesidades que se hayan podido detectar en el resto de convenios suscritos para el desarrollo del programa, con los límites indicados en el párrafo anterior. Todo ello se reflejará en un Protocolo adicional al presente Convenio.

#### **Duodécima.- Vigencia**

La vigencia de este Convenio se desarrollará en dos períodos, comprendido el primero desde la firma del Convenio hasta el 30 de junio de 2010 y el segundo desde el 01 de septiembre hasta 30 de Noviembre de 2010. Los dos periodos no excederán de 6 meses en su totalidad.

#### **Decimotercera.- Resolución**

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento reiterado por alguna o algunas de las partes de las estipulaciones en él contenidas.
- La no ejecución del PROGRAMA de acuerdo con lo previsto en el Convenio, de manera que dicha inejecución afecte a aspectos fundamentales del mismo.
- La obstrucción para el conocimiento y comprobación por las entidades firmantes de aquellos aspectos relacionados con las subvenciones aportadas.
- Cualquier otra que haga inviable la ejecución del PROGRAMA de acuerdo con lo previsto en el Convenio.

#### **Decimocuarta.- Régimen jurídico.**

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 citada y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



#### **Decimoquinta.- Jurisdicción competente**

Las cuestiones que pueden suscitarse en aplicación del presente Convenio serán resueltas por los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa competentes con sede en Murcia.

Así lo acuerdan los otorgantes en el ejercicio de sus facultades de las que son titulares y obligando con ello a las respectivas Instituciones a las que representan, suscriben este Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Águilas, Juan Ramírez Soto.—Por "La Caixa", Victor Guardiola Flores.—Por Multicines El Hornillo, S.L., Jesús Fernández Rabal.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**11321 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Lorca, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Cinemax Almenara, S.L.", de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia.**

#### Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Lorca, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "Cinemax Almenara, SL", de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 31 de marzo de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de Lorca, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "CINEMAX ALMENARA, SL", de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de junio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, LA CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA "LA CAIXA" Y LA ENTIDAD "CINEMAX ALMENARA, SL", DE LORCA, PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MAYORES DE CINE", DIRIGIDO A LAS PERSONAS MAYORES DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia, 31 de marzo de 2010.

### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de Marzo de 2010.

De otra, el Excmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con CIF: P-3002400D en representación de dicha entidad facultado para suscribir el presente convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Febrero de 2010.

De otra parte, el Sr. D. Victor Guardiola Flores, Delegado General de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, en adelante "La Caixa", con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal, 621-629 y CIF. G-58899998.

Y de otra, D. Sebastián Miñarro García, con D.N.I. 23203075-P, en representación de "Cinemax Almenara, SL" con C.I.F. B73443798, de Lorca, que gestiona Cines Acec Almenara

### Manifiestan

I. Que a tenor de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social y en Política de la Tercera Edad.

II. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

III. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

IV. Que entre los objetivos de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Ayuntamiento de Lorca, en relación con las políticas de atención a la población mayor, destacan los de promover su calidad de vida, fomentar su participación e integración sociales, favorecer la ocupación activa de su tiempo libre, estimular el disfrute de manifestaciones culturales y artísticas, y potenciar la relación de convivencia y comunicación intergeneracionales.

V. Que la "La Caixa", desde su constitución, ha dedicado esfuerzos económicos, estructurales y de organización humana para potenciar y promover el fomento de actividades culturales, sociales y lúdico-recreativas destinadas a las personas mayores.

VI. Que "Cinemax Almenara, SL" es la única entidad que gestiona en esta ciudad la exhibición cinematográfica en sus salas de proyecciones.

VII. Que las entidades firmantes son conscientes de la importancia que para la población mayor tiene la diversificación de la ocupación activa de su tiempo libre así como de su enriquecimiento cultural, objetivo que se pretende conseguir a través de la puesta en marcha de este programa "Mayores de Cine" mediante la asistencia a proyecciones de cine en las salas y sesiones destinadas al conjunto de la población.

Que en virtud de todo ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del convenio**

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones, requisitos y particularidades a que se ajustará la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia, a través del IMAS (En lo sucesivo LA CONSEJERIA), el Ayuntamiento de Lorca, (en lo sucesivo, el AYUNTAMIENTO), la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, (en adelante LA CAIXA) y la entidad "CINEMAX ALMENARA, SL" que gestiona " CINES ACEC ALMENARA." de Lorca (en adelante EL CINE) para la ejecución y desarrollo del Programa "Mayores de Cine" (en lo sucesivo, el PROGRAMA), dirigido a la población mayor de la Región de Murcia.

#### **Segunda.- Objetivos del programa**

Con la ejecución del PROGRAMA se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- Facilitar la utilización del cine por los mayores como elemento que puede contribuir a su enriquecimiento cultural y el disfrute del mismo como manifestación artística.
- Favorecer y diversificar la ocupación activa del tiempo libre de la población mayor, añadiendo un elemento más a las distintas actividades disponibles para tal fin en la actualidad en nuestra Región.
- Promover la integración social y convivencia de las Personas Mayores con otros grupos de población, al asistir a la sala de proyección cinematográfica gestionada en Lorca por el CINE en sus sesiones destinadas al público en general, en el día o días señalados para el mismo.
- Reducir significativamente para los mayores, beneficiarios últimos del PROGRAMA el coste habitual de la entrada al cine, estableciendo para aquellos un importe, que puede considerarse simbólico, de 0.50 €.

#### **Tercera.- Destinatarios del programa**

Serán beneficiarios del PROGRAMA las personas de 65 o más años de edad, españoles o extranjeros con residencia legal en España, circunstancias que acreditarán mediante los documentos correspondientes (DNI, pasaporte o tarjeta

de residencia, u otros equivalentes a efectos de identificación) en los que conste la edad o fecha de nacimiento.

Los beneficiarios que hagan uso del PROGRAMA, obtendrán en taquilla la correspondiente entrada por la que abonarán 0.50 €.

#### **Cuarta.- Contenido, duración, y medidas de control durante la ejecución del PROGRAMA**

El PROGRAMA consiste en facilitar la asistencia, a los beneficiarios del mismo, a la proyección de películas programadas con carácter ordinario en cualquier sesión en la/s sala/s del CINE por el precio de 0.50€ por persona y sesión.

Por lo que se refiere a la adquisición de la entrada, ésta será expedida en taquilla o a través de cualquier otro sistema admitido con carácter general, por procedimientos electrónicos, en la cual, constará, al menos el importe real de la entrada (4 €, que será la suma del importe subvencionado por la Consejería, por el Ayuntamiento respectivo, por la Caixa y por el usuario del PROGRAMA), número correspondiente al Programa "Mayores de Cine" en las taquillas de cada uno de los CINES subvencionados, y su cualidad de entrada subvencionada, con la identificación "Programa Mayores de Cine", a través del sello que será suministrado por La Consejería A Los Cines.

La máquina expendedora de la entrada deberá permitir conocer con exactitud el número de entradas efectivas (expedidas-devoluciones) vendidas para el PROGRAMA, para su posterior cómputo y certificación por el mismo y a efectos de informes estadísticos y seguimiento.

En cuanto al control de acceso a la sala de proyección se comprobará, por el portero de las salas, mediante la entrada adecuadamente sellada con el programa "Mayores de Cine", y la petición del D.N.I al portador de la entrada, comprobando que reúne los requisitos a que se refiere la CLAUSULA TERCERA de este Convenio. Impidiendo el acceso al que no los cumpla. Dicho control se realizará tanto en el momento de la adquisición de la entrada en taquilla, como en el momento de acceso a la correspondiente sala de proyección. La CONSEJERÍA, el AYUNTAMIENTO y LA CAIXA podrán establecer los controles oportunos para verificar que las entradas se utilizan por las personas que reúnen los requisitos para ser beneficiarios del PROGRAMA.

Los mayores que acudan al cine con entrada vendida con cargo al PROGRAMA tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de espectadores y la sala del cine todos los derechos y obligaciones que la legislación vigente establece para las salas exhibidoras.

El CINE colocará en sitios visibles el distintivo del PROGRAMA, que les será facilitado, cuyo diseño será acordado por las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento. Así mismo contribuirán a la difusión del PROGRAMA mediante carteles o folletos que se les faciliten. También podrán entregar información a los mayores sobre la programación ordinaria de proyecciones que tenga previsto realizar durante la vigencia del PROGRAMA.

El programa se desarrollará en dos períodos comprendido el primer período desde la firma del presente Convenio hasta el 30 de junio de 2010 y el segundo período desde el 01 de septiembre hasta 30 de Noviembre de 2010, todos los martes no festivos..Los dos periodos no excederán de 6 meses en su totalidad.

A modo de control, se podrán solicitar a los CINES beneficiarios, los informes de taquilla por precios, correspondientes al Programa "Mayores de Cine", y a los martes, en los que el Programa se haya desarrollado.

Asimismo, cabe la posibilidad de que por parte de la Consejería, se realicen, de forma aleatoria, en cualquiera de los CINES que participan en el referido programa, inspecciones o visitas, durante la proyección de películas, en cualquiera de los martes, en los que el programa se desarrolla.

#### **Quinta.- Divulgación del PROGRAMA**

El PROGRAMA se difundirá a través de los siguientes medios, preferentemente, por el siguiente orden de prioridad:

1. Depósito en buzones domiciliarios de propaganda (folletos u otros elementos) relativa al PROGRAMA. Esta difusión podrá hacerse por cualquiera de las partes, estableciendo previamente, la necesaria coordinación, a través de la Comisión de Seguimiento, evitando así incurrir en duplicidades o sobredifusión.

2. Difusión en los centros o lugares frecuentados por personas mayores, mediante la colocación de carteles, entrega de folletos u otros elementos, así como en las taquillas del cine y en el propio cine.

3. Colocación en soportes de publicidad (MUPIS, marquesinas de las paradas de autobús) cuya titularidad ostente cualquiera de las entidades firmantes del Convenio.

4. Utilización de vallas publicitarias o anuncios en medios de comunicación (prensa y revistas, radio y televisión)

5. Cualquier otro procedimiento no recogido en esta cláusula, que pueda estimar conveniente acordar la Comisión de Seguimiento.

6. El PROGRAMA también podrá divulgarse con ocasión de cualquier acto de carácter institucional o colectivo que lleve a cabo cualquiera de las partes, siempre que cite y se haga referencia, en todo caso, a que el mismo es fruto de la colaboración y aportaciones de las partes firmantes de este Convenio. El coste que esta divulgación origine, a excepción del material de divulgación de uso común que haya de utilizarse, correrá a cargo de la parte que organice el acto.

Los materiales que se utilicen para la difusión del PROGRAMA deberán contener un distintivo identificativo común del mismo y los logotipos o elementos de identidad corporativa de cada una de las partes firmantes de este Convenio. El diseño, forma y contenido de estos elementos serán supervisados, por la Comisión de Seguimiento y sancionados, en última instancia, por los representantes de las entidades firmantes del Convenio.

Los materiales empleados en la difusión del PROGRAMA no podrán utilizarse una vez finalizado el periodo de su vigencia, pero se podrán almacenar por los firmantes de este Convenio para su futura utilización en caso de continuidad o repetición del PROGRAMA.

La Comisión de Seguimiento conocerá el diseño de la campaña publicitaria que se lleve a cabo para la divulgación del PROGRAMA.

#### **Sexta.- Obligaciones y aportaciones de las partes**

1.- Del CINE

a) Poner a disposición del PROGRAMA las salas del CINE en la localidad de Lorca.

b) Procurar que el PROGRAMA se pueda ejecutar, en todas las sesiones de los días señalados para el Programa y durante todo su periodo de vigencia.

c) Llevar a cabo las labores necesarias para la ejecución del PROGRAMA: venta y control de entradas, difusión y publicidad del CINE, control y conocimiento del número de entradas vendidas, disciplina de la sala exhibidora de manera que las entradas bonificadas sólo puedan utilizarse por los beneficiarios del PROGRAMA.

d) Distribución a su cargo de los materiales de difusión del PROGRAMA.

e) Facilitar el acceso, en el periodo de ejecución del PROGRAMA, a los beneficiarios, que, reuniendo los requisitos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio, hayan adquirido la correspondiente entrada al precio de 0.50 € y acreditado mediante la presentación del DNI o cualquier documento que acredite fehacientemente el cómputo de los requisitos del programa.

f) Remitir, vía fax en los cinco primeros días del mes, a las Entidades que participan en la financiación del programa, la facturación correspondiente al mes vencido anterior.

g) Asumir, como beneficiario de la subvención de la CONSEJERÍA, las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como aquellas otras que le puedan ser exigidas como beneficiario de la subvención del Ayuntamiento y como receptor de la cantidad aportada por la CAIXA.

h) Aportar en el plazo de un mes, desde la finalización del PROGRAMA, un informe final sobre los mayores que se hayan beneficiado del mismo, el cual será entregado a la Comisión de Seguimiento para su evaluación.

i) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA del mismo.

## 2.- De la CONSEJERÍA

a) La difusión, a su cargo, del PROGRAMA en todos los centros de servicios sociales concertados con los Ayuntamientos, en los centros de mayores propios, concertados o subvencionados y en aquellos otros dependientes de instituciones que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de una subvención por importe de 5.600 EUROS, con cargo al Centro Gestor 51 03 00 Programa 313G, subconcepto 471.99 y código proyecto 39079 del ejercicio 2010, en concepto de 1.60 euros por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 3.500 entradas.

d) La supervisión, junto con el AYUNTAMIENTO y LA CAIXA de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la Cláusula DÉCIMA del mismo.

### 3.- Del AYUNTAMIENTO

a) La difusión, a su cargo, del PROGRAMA en todos los centros de servicios sociales del Ayuntamiento, en los centros de mayores de titularidad municipal, y en aquellos otros dependientes de instituciones radicadas en el término municipal de Lorca que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de una subvención por importe de 3.500 Euros, imputado al presupuesto para el año 2010, en concepto de 1,00 euro por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta con un máximo de 3.500 entradas.

d) La supervisión, junto con la CONSEJERÍA y LA CAIXA, de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula DÉCIMA de este Convenio.

### 4. De la CAIXA

a) La difusión del PROGRAMA en todas sus oficinas radicadas en Lorca.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de la cantidad de 3.150 euros, en concepto de 0,90 € por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 3.500 entradas.

d) La supervisión, junto con la CONSEJERÍA y AYUNTAMIENTO de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la Cláusula DÉCIMA del mismo.

### **Séptima.- Requisitos para la concesión, justificación y pago de las subvenciones estipuladas en este Convenio.**

1. El CINE beneficiario de la subvención deberá reunir, con anterioridad a la firma del presente Convenio, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos requisitos se acreditarán de la siguiente manera:

a) Los requisitos contemplados en el punto 2, apartados a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 13 de la mencionada Ley 38/2003, mediante declaración responsable en la que se haga constar que el beneficiario no está incurso en las circunstancias contempladas en dichos apartados que impiden la obtención de subvenciones públicas.

b) Los requisitos contemplados en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003 en relación con el artículo 11 de la Ley 7/2005, mediante certificación

de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia, por lo que se refiere a las obligaciones fiscales, y mediante certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por lo que se refiere a las obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. El pago de la subvención concedida para contribuir al coste de la entrada, a que se refieren el apartado c) de los puntos 2, 3 y 4 de la Cláusula SEXTA, se efectuará tras la presentación del beneficiario a la CONSEJERÍA, al AYUNTAMIENTO y a La CAIXA, de sendas relaciones certificadas en la que conste el número de entradas vendidas, en el periodo al que se refieran dichas relaciones. Estas relaciones tendrán periodicidad mensual. Sólo se abonará la subvención a la entrada, por el número real de entradas expedidas hasta el máximo contemplado en los puntos anteriormente citados de la Cláusula SEXTA. Las citadas relaciones serán conformadas, por lo que se refiere a la CONSEJERÍA, por el responsable del seguimiento del Programa, dependiente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, y acompañadas de un informe emitido por dicho responsable en el que haga constar el cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención. Por lo que se refiere al AYUNTAMIENTO y a La Caixa, por los responsables del seguimiento del Programa que los mismos designen.

#### **Octava.- Control de las subvenciones concedidas**

1.- En lo que respecta a las subvenciones otorgadas al CINE beneficiario por la CONSEJERÍA, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. El CINE, estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Murcia, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Murcia u otros Órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 38 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En lo que respecta a las subvenciones otorgadas al CINE beneficiario por el AYUNTAMIENTO, la Intervención General del Ayuntamiento de Lorca y el propio Ayuntamiento podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención concedida. El CINE estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Lorca, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros Órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que el CINE no pudiese justificar el destino íntegro de la subvención recibida estará obligado al reintegro por la cantidad que exceda la justificación de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

3.- En lo que respecta a la cantidad otorgada al CINE por la Caixa, el CINE deberá facilitar el ejercicio de todos aquellos controles que se estimen necesarios por la misma.

#### **Novena.- Compromisos mutuos**

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a actuar con diligencia y eficacia en todas las actuaciones que les corresponden para alcanzar

el objetivo que se pretende conseguir con su suscripción y a remover todos los obstáculos que dificulten o impidan su consecución.

Cada parte financiará el coste de las actuaciones que le corresponde, según el presente Convenio, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Las partes se comprometen a mantenerse informadas sobre la marcha y situación de las actuaciones relativas a la ejecución del PROGRAMA y a colaborar en todos aquellos aspectos que, sin figurar expresamente en el mismo, tengan relación con él.

#### **Décima.- Comisión de seguimiento**

Para facilitar la comunicación entre las partes, llevar a cabo los cometidos que se le encomiendan en el clausulado de este Convenio, realizar la evaluación del PROGRAMA a su conclusión, así como el estudio y propuesta de los asuntos que las partes estimen oportuno encomendarle, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes, designado por los firmantes del Convenio.

Esta Comisión deberá constituirse en el plazo de diez días desde la firma de este Convenio y se reunirá cuantas veces sea necesario para cumplir sus cometidos, pero, como mínimo, lo hará una vez al mes. De cada reunión se levantará acta de los acuerdos adoptados. Sin perjuicio de lo anterior los componentes de la Comisión deberán establecer los contactos y comunicaciones necesarias para resolver sin demora y sobre la marcha las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la ejecución del PROGRAMA, confirmándose las decisiones adoptadas en la primera reunión que con posterioridad celebre la Comisión.

#### **Undécima.- Modificación del programa**

En caso de que exista una demanda del PROGRAMA superior a la inicialmente prevista se podrá incrementar mediante un Protocolo adicional al presente Convenio, el importe de los créditos destinados al mismo hasta un máximo del 20% de la cantidad inicial del Convenio, si las posibilidades presupuestarias de las entidades firmantes lo permiten. Su pago y justificación se realizarán en los términos previstos en la Cláusula Séptima del Convenio una vez firmado el correspondiente acuerdo por todas las entidades que suscriben el presente Convenio.

En caso de que el CINE prevea que no va a ser posible el empleo de la totalidad de las entradas previstas, lo comunicará, en el más breve plazo posible, a la Comisión que propondrá la reducción del importe de los créditos objeto de este Convenio a fin de financiar con los mismos las mayores necesidades que se hayan podido detectar en el resto de convenios suscritos para el desarrollo del programa, con los límites indicados en el párrafo anterior. Todo ello se reflejará en un Protocolo adicional al presente Convenio.

#### **Duodécima.- Vigencia**

La vigencia de este Convenio se desarrollará en dos períodos, comprendido el primero desde la firma del Convenio hasta el 30 de junio de 2010 y el segundo desde el 01 de septiembre hasta 30 de noviembre de 2010. Los dos periodos no excederán de 6 meses en su totalidad.

#### **Decimotercera.- Resolución**

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento reiterado por alguna o algunas de las partes de las estipulaciones en él contenidas.
- La no ejecución del PROGRAMA de acuerdo con lo previsto en el Convenio, de manera que dicha inejecución afecte a aspectos fundamentales del mismo.
- La obstrucción para el conocimiento y comprobación por las entidades firmantes de aquellos aspectos relacionados con las subvenciones aportadas.
- Cualquier otra que haga inviable la ejecución del PROGRAMA de acuerdo con lo previsto en el Convenio.

#### **Decimocuarta.- Régimen jurídico**

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en al Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 citada y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimoquinta.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones que pueden suscitarse en aplicación del presente Convenio serán resueltas por los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa competentes con sede en Murcia.

Así lo acuerdan los otorgantes en el ejercicio de sus facultades de las que son titulares y obligando con ello a las respectivas Instituciones a las que representan, suscriben este Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Joaquín Bascuñana García.—Por la Caixa, Victor Guardiola Flores.—Por el Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.—Por Cinemax Almenara, S.L., Sebastián Miñarro García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**11322 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de San Javier, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "CARCESERNA, S.L." de San Javier, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del Programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia.**

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de San Javier, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "CARCESERNA, S.L." de San Javier, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del Programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 31 de marzo de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de San Javier, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "CARCESERNA, S.L." de San Javier, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del Programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de junio de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de San Javier, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" y la entidad "CARCESERNA, S.L." de San Javier, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada a la ejecución del Programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia**

En Murcia, 31 de marzo de 2010.

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de Marzo de 2010.

De otra, la Sra. D<sup>a</sup> Josefa García Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Javier, con CIF. P-3003500-J, en representación de dicha entidad facultado para suscribir el presente convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Marzo de 2010.

De otra, el Sr. D. Víctor Guardiola Flores, Delegado General de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, en adelante "La Caixa", con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629 y CIF. G-58899998.

Y de otra, el Sr. D. Antonio Berna Serna, con DNI. 21.869.192-X, en representación de "CARCESERNA, S.L." con CIF. B-30037204, de San Javier.

## MANIFIESTAN

I. Que a tenor de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social y en Política de la Tercera Edad.

II. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y Programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

III. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

IV. Que entre los objetivos de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Ayuntamiento de San Javier, en relación con las políticas de atención a la población mayor, destacan los de promover su calidad de vida, fomentar su participación e integración sociales, favorecer la ocupación activa de su tiempo libre, estimular el disfrute de manifestaciones culturales y artísticas, y potenciar la relación de convivencia y comunicación intergeneracionales.

V. Que la "La Caixa", desde su constitución, ha dedicado esfuerzos económicos, estructurales y de organización humana para potenciar y promover

el fomento de actividades culturales, sociales y lúdico-recreativas destinadas a las personas mayores.

VI. Que "CARCESERNA,SL" es la única entidad que gestiona en esta ciudad la exhibición cinematográfica en sus salas de proyecciones.

VII. Que las entidades firmantes son conscientes de la importancia que para la población mayor tiene la diversificación de la ocupación activa de su tiempo libre así como de su enriquecimiento cultural, objetivo que se pretende conseguir a través de la puesta en marcha de este Programa "Mayores de Cine" mediante la asistencia a proyecciones de cine en las salas y sesiones destinadas al conjunto de la población.

Que en virtud de todo ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **Primera.- Objeto del Convenio**

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones, requisitos y particularidades a que se ajustará la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia, a través del IMAS (En lo sucesivo LA CONSEJERIA), el Ayuntamiento de San Javier, (en lo sucesivo, el AYUNTAMIENTO), la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", (en adelante LA CAIXA), y la entidad "CARCESERNA SL" que gestiona el Cine "DOS MARES" de San Javier (en adelante EL CINE) para la ejecución y desarrollo del Programa "Mayores de Cine" (en lo sucesivo, el Programa), dirigido a la población mayor de la Región de Murcia.

##### **Segunda.- Objetivos del Programa**

Con la ejecución del Programa se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- Facilitar la utilización del cine por los mayores como elemento que puede contribuir a su enriquecimiento cultural y el disfrute del mismo como manifestación artística.
- Favorecer y diversificar la ocupación activa del tiempo libre de la población mayor, añadiendo un elemento más a las distintas actividades disponibles para tal fin en la actualidad en nuestra Región.
- Promover la integración social y convivencia de las Personas Mayores con otros grupos de población, al asistir a la sala de proyección cinematográfica gestionada en San Javier por el CINE en sus sesiones destinadas al público en general, en el día o días señalados para el mismo.
- Reducir significativamente para los mayores, beneficiarios últimos del Programa el coste habitual de la entrada al cine, estableciendo para aquellos un importe, que puede considerarse simbólico, de 0.50 €.

##### **Tercera.- Destinatarios del Programa**

Serán beneficiarios del Programa las personas de 65 o más años de edad, españoles o extranjeros con residencia legal en España, circunstancias que acreditarán mediante los documentos correspondientes (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia, u otros equivalentes a efectos de identificación) en los que conste la edad o fecha de nacimiento.

Los beneficiarios que hagan uso del Programa, obtendrán en taquilla la correspondiente entrada por la que abonarán 0.50 €.

#### **Cuarta.- Contenido, duración, y medidas de control durante la ejecución del Programa**

El Programa consiste en facilitar la asistencia, a los beneficiarios del mismo, a la proyección de películas Programadas con carácter ordinario en cualquier sesión en la/s sala/s del CINE por el precio de 0.50€ por persona y sesión.

Por lo que se refiere a la adquisición de la entrada, ésta será expedida en taquilla o a través de cualquier otro sistema admitido con carácter general, por procedimientos electrónicos, en la cual, constará, al menos el importe real de la entrada (4 €, que será la suma del importe subvencionado por la Consejería, por el Ayuntamiento respectivo, por la Caixa y por el usuario del Programa), número correspondiente al Programa "Mayores de Cine" en las taquillas de cada uno de los Cines subvencionados, y su cualidad de entrada subvencionada, con la identificación "Programa Mayores de Cine", a través del sello que será suministrado por La Consejería A Los Cines.

La máquina expendedora de la entrada deberá permitir conocer con exactitud el número de entradas efectivas (expedidas-devoluciones) vendidas para el Programa, para su posterior cómputo y certificación por el mismo y a efectos de informes estadísticos y seguimiento.

En cuanto al control de acceso a la sala de proyección se comprobará, por el portero de las salas, mediante la entrada adecuadamente sellada con el Programa "Mayores de Cine" y la petición del D.N.I al portador de la entrada. Comprobando que reúne los requisitos a que se refiere la CLAUSULA TERCERA de este Convenio, e impidiendo el acceso al que no los cumpla.

Dicho control se realizará tanto en el momento de la adquisición de la entrada en taquilla, como en el momento de acceso a la correspondiente sala de proyección. La CONSEJERÍA, el AYUNTAMIENTO y LA CAIXA podrán establecer los controles oportunos para verificar que las entradas se utilizan por las personas que reúnen los requisitos para ser beneficiarios del Programa.

Los mayores que acudan al cine con entrada vendida con cargo al Programa tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de espectadores y la sala del cine todos los derechos y obligaciones que la legislación vigente establece para las salas exhibidoras.

El CINE colocará en sitios visibles el distintivo del Programa, que les será facilitado, cuyo diseño será acordado por las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento. Así mismo contribuirán a la difusión del Programa mediante carteles o folletos que se les faciliten. También podrán entregar información a los mayores sobre la Programación ordinaria de proyecciones que tenga previsto realizar durante la vigencia del Programa.

El Programa se desarrollará en dos períodos comprendido el primer período desde la firma del presente Convenio hasta el 30 de junio de 2010 y el segundo período desde el 01 de septiembre hasta 30 de noviembre de 2010, todos los martes no festivos..Los dos periodos no excederán de 6 meses en su totalidad.

A modo de control, se podrán solicitar a los CINES beneficiarios, los informes de taquilla por precios, correspondientes al Programa "Mayores de Cine", y a los martes, en los que el Programa se haya desarrollado.

Asimismo, cabe la posibilidad de que por parte de la Consejería, se realicen, de forma aleatoria, en cualquiera de los CINES que participan en el referido

Programa, inspecciones o visitas, durante la proyección de películas, en cualquiera de los martes, en los que el Programa se desarrolla.

#### **Quinta.- Divulgación del Programa**

El Programa se difundirá a través de los siguientes medios, preferentemente, por el siguiente orden de prioridad:

1. Depósito en buzones domiciliarios de propaganda (folletos u otros elementos) relativa al Programa. Esta difusión podrá hacerse por cualquiera de las partes, estableciendo previamente, la necesaria coordinación, a través de la Comisión de Seguimiento, evitando así incurrir en duplicidades o sobredifusión.

2. Difusión en los centros o lugares frecuentados por personas mayores, mediante la colocación de carteles, entrega de folletos u otros elementos, así como en las taquillas del cine y en el propio cine.

3. Colocación en soportes de publicidad (MUPIS, marquesinas de las paradas de autobús) cuya titularidad ostente cualquiera de las entidades firmantes del Convenio.

4. Utilización de vallas publicitarias o anuncios en medios de comunicación (prensa y revistas, radio y televisión).

5. Cualquier otro procedimiento no recogido en esta CLAUSULA, que pueda estimar conveniente acordar la Comisión de Seguimiento.

6. El Programa también podrá divulgarse con ocasión de cualquier acto de carácter institucional o colectivo que lleve a cabo cualquiera de las partes, siempre que cite y se haga referencia, en todo caso, a que el mismo es fruto de la colaboración y aportaciones de las partes firmantes de este Convenio. El coste que esta divulgación origine, a excepción del material de divulgación de uso común que haya de utilizarse, correrá a cargo de la parte que organice el acto.

Los materiales que se utilicen para la difusión del Programa deberán contener un distintivo identificativo común del mismo y los logotipos o elementos de identidad corporativa de cada una de las partes firmantes de este Convenio. El diseño, forma y contenido de estos elementos serán supervisados, por la Comisión de Seguimiento y sancionados, en última instancia, por los representantes de las entidades firmantes del Convenio.

Los materiales empleados en la difusión del Programa no podrán utilizarse una vez finalizado el periodo de su vigencia, pero se podrán almacenar por los firmantes de este Convenio para su futura utilización en caso de continuidad o repetición del Programa.

La Comisión de Seguimiento conocerá el diseño de la campaña publicitaria que se lleve a cabo para la divulgación del Programa.

#### **Sexta.- Obligaciones y aportaciones de las partes**

##### **1.- Del CINE**

a) Poner a disposición del Programa las salas del CINE en la localidad de San Javier.

b) Procurar que el Programa se pueda ejecutar, en todas las sesiones de los días señalados para el Programa y durante todo su periodo de vigencia.

c) Llevar a cabo las labores necesarias para la ejecución del Programa: venta y control de entradas, difusión y publicidad del CINE, control y conocimiento del número de entradas vendidas, disciplina de la sala exhibidora de manera que las entradas bonificadas sólo puedan utilizarse por los beneficiarios del Programa.

d) Distribución a su cargo de los materiales de difusión del Programa.

e) Facilitar el acceso, en el periodo de ejecución del Programa, a los beneficiarios, que, reuniendo los requisitos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio, hayan adquirido la correspondiente entrada al precio de 0.50 € y acreditado mediante la presentación del DNI o cualquier documento que acredite fehacientemente el cómputo de los requisitos del Programa.

f) Remitir, vía fax en los cinco primeros días del mes, a las Entidades que participan en la financiación del Programa, la facturación correspondiente al mes vencido anterior.

g) Asumir, como beneficiario de la subvención de la CONSEJERÍA, las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como aquellas otras que le puedan ser exigidas como beneficiario de la subvención del Ayuntamiento y por la CAIXA.

h) Aportar en el plazo de un mes, desde la finalización del Programa, un informe final sobre los mayores que se hayan beneficiado del mismo, el cual será entregado a la Comisión de Seguimiento para su evaluación.

i) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA del mismo.

## 2.- De la CONSEJERÍA

a) La difusión, a su cargo, del Programa en todos los centros de servicios sociales concertados con los Ayuntamientos, en los centros de mayores propios, concertados o subvencionados y en aquellos otros dependientes de instituciones que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del Programa de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de una subvención por importe de 6.400 EUROS, con cargo al Centro Gestor 51 03 00, Programa 313G, subconcepto 471.99 y código proyecto 39079 del ejercicio 2010, en concepto de 1.60 euros por entrada vendida para la ejecución del Programa, hasta un máximo de 4.000 entradas.

d) La supervisión, junto con el AYUNTAMIENTO y LA CAIXA, de la ejecución del Programa y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del Programa con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la Cláusula DÉCIMA del mismo.

## 3.- Del AYUNTAMIENTO

a) La difusión, a su cargo, del Programa en todos los centros de servicios sociales del Ayuntamiento, en los centros de mayores de titularidad municipal, y en aquellos otros dependientes de instituciones radicadas en el término municipal de San Javier que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del Programa de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de una subvención por importe de 4.000 Euros, imputado al presupuesto para el año 2010, en concepto de 1,00 euro por entrada vendida para la ejecución del Programa, hasta un máximo de 4.000 entradas.

d) La supervisión, junto con la CONSEJERÍA y LA CAIXA de la ejecución del Programa y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del Programa con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula DÉCIMA de este Convenio.

#### 4. De la CAIXA

a) La difusión, del Programa en todas sus oficinas radicadas en Cartagena.

b) La puesta a disposición del Programa de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de la cantidad de 3.600 euros, en concepto de 0,90 € por entrada vendida para la ejecución del Programa, hasta un máximo de 4.000 entradas.

d) La supervisión, junto con la CONSEJERÍA y AYUNTAMIENTO de la ejecución del Programa y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del Programa con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la Cláusula DÉCIMA del mismo.

#### **Séptima.- Requisitos para la concesión, justificación y pago de las subvenciones estipuladas en este Convenio**

1. El CINE beneficiario de la subvención deberá reunir, con anterioridad a la firma del presente Convenio, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos requisitos se acreditarán de la siguiente manera:

a) Los requisitos contemplados en el punto 2, apartados a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 13 de la mencionada Ley 38/2003, mediante declaración responsable en la que se haga constar que el beneficiario no está incurso en las circunstancias contempladas en dichos apartados que impiden la obtención de subvenciones públicas.

b) Los requisitos contemplados en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003 en relación con el artículo 11 de la Ley 7/2005, mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia, por lo que se refiere a las obligaciones fiscales, y mediante certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por lo que se refiere a las obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. El pago de la subvención concedida para contribuir al coste de la entrada, a que se refieren el apartado c) de los puntos 2, 3 y 4 de la Cláusula SEXTA, se efectuará tras la presentación del beneficiario a la CONSEJERÍA al AYUNTAMIENTO y a La CAIXA de sendas relaciones certificadas en la que conste el número de

entradas vendidas, en el periodo al que se refieran dichas relaciones. Estas relaciones tendrán periodicidad mensual. Sólo se abonará la subvención a la entrada, por el número real de entradas expedidas hasta el máximo contemplado en los puntos anteriormente citados de la Cláusula SEXTA. Las citadas relaciones serán conformadas, por lo que se refiere a la CONSEJERÍA, por el responsable del seguimiento del Programa, dependiente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, y acompañadas de un informe emitido por dicho responsable en el que haga constar el cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención. Por lo que se refiere al AYUNTAMIENTO y a La CAIXA, por el responsable del seguimiento del Programa que el mismo designe.

#### **Octava.- Control de las subvenciones concedidas**

1.- En lo que respecta a las subvenciones otorgadas al CINE beneficiario por la CONSEJERÍA, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. El CINE, estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Murcia, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Murcia u otros Órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 38 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En lo que respecta a las subvenciones otorgadas al CINE beneficiario por el AYUNTAMIENTO, la Intervención General del Ayuntamiento de San Javier y el propio Ayuntamiento podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención concedida. El CINE estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de San Javier, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros Órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que el CINE no pudiese justificar el destino íntegro de la subvención recibida estará obligado al reintegro por la cantidad que exceda la justificación de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

3.- En lo que respecta a la cantidad otorgada al CINE por la Caixa, el CINE deberá facilitar el ejercicio de todos aquellos controles que se estimen necesarios por la misma.

#### **Novena.- Compromisos mutuos**

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a actuar con diligencia y eficacia en todas las actuaciones que les corresponden para alcanzar el objetivo que se pretende conseguir con su suscripción y a remover todos los obstáculos que dificulten o impidan su consecución.

Cada parte financiará el coste de las actuaciones que le corresponde, según el presente Convenio, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Las partes se comprometen a mantenerse informadas sobre la marcha y situación de las actuaciones relativas a la ejecución del Programa y a colaborar en todos aquellos aspectos que, sin figurar expresamente en el mismo, tengan relación con él.

#### **Décima.- Comisión de Seguimiento**

Para facilitar la comunicación entre las partes, llevar a cabo los cometidos que se le encomiendan en el clausulado de este Convenio, realizar la evaluación del Programa a su conclusión, así como el estudio y propuesta de los asuntos que las partes estimen oportuno encomendarle, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes, designado por los firmantes del Convenio.

Esta Comisión deberá constituirse en el plazo de diez días desde la firma de este Convenio y se reunirá cuantas veces sea necesario para cumplir sus cometidos, pero, como mínimo, lo hará una vez al mes. De cada reunión se levantará acta de los acuerdos adoptados. Sin perjuicio de lo anterior los componentes de la Comisión deberán establecer los contactos y comunicaciones necesarias para resolver sin demora y sobre la marcha las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la ejecución del Programa, confirmándose las decisiones adoptadas en la primera reunión que con posterioridad celebre la Comisión.

#### **Undécima.- Modificación del Programa**

En caso de que exista una demanda del Programa superior a la inicialmente prevista se podrá incrementar mediante un Protocolo adicional al presente Convenio, el importe de los créditos destinados al mismo hasta un máximo del 20% de la cantidad inicial del Convenio, si las posibilidades presupuestarias de las entidades firmantes lo permiten. Su pago y justificación se realizarán en los términos previstos en la Cláusula Séptima del Convenio una vez firmado el correspondiente acuerdo por todas las entidades que suscriben el presente Convenio.

En caso de que el CINE prevea que no va a ser posible el empleo de la totalidad de las entradas previstas, lo comunicará, en el más breve plazo posible, a la Comisión que propondrá la reducción del importe de los créditos objeto de este Convenio a fin de financiar con los mismos las mayores necesidades que se hayan podido detectar en el resto de convenios suscritos para el desarrollo del Programa, con los límites indicados en el párrafo anterior. Todo ello se reflejará en un Protocolo adicional al presente Convenio.

#### **Duodécima.- Vigencia**

La vigencia de este Convenio se desarrollará en dos períodos, comprendido el primero desde la firma del Convenio hasta el 30 de junio de 2010 y el segundo desde el 01 de septiembre hasta 30 de noviembre de 2010. Los dos periodos no excederán de 6 meses en su totalidad.

#### **Decimotercera.- Resolución**

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento reiterado por alguna o algunas de las partes de las estipulaciones en él contenidas.
- La no ejecución del Programa de acuerdo con lo previsto en el Convenio, de manera que dicha inejecución afecte a aspectos fundamentales del mismo.
- La obstrucción para el conocimiento y comprobación por las entidades firmantes de aquellos aspectos relacionados con las subvenciones aportadas.
- Cualquier otra que haga inviable la ejecución del Programa de acuerdo con lo previsto en el Convenio.

#### **Decimocuarta.- Régimen jurídico**

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en al Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 citada y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimoquinta.- Jurisdicción competente**

Las cuestiones que pueden suscitarse en aplicación del presente Convenio serán resueltas por los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa competentes con sede en Murcia.

Así lo acuerdan los otorgantes en el ejercicio de sus facultades de las que son titulares y obligando con ello a las respectivas Instituciones a las que representan, suscriben este Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de San Javier, Josefa García Hernández.—Por la Caixa, Víctor Guardiola Flores.—Por "Carceserna, S.L.", Antonio Berna Serna.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**11323 Orden de 17 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca la V Edición del Concurso de Animación Lectora, correspondiente al curso 2009-2010, para centros educativos públicos y privados concertados y alumnado de Educación Primaria.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título Preliminar dedica el primero de sus Capítulos a los principios y fines de la educación. En ese capítulo se cita expresamente que "Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial,... el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas,...".

El Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria, en sus diferentes cursos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone como uno de los objetivos de la etapa el desarrollo de hábitos de lectura como instrumento esencial para el aprendizaje del resto de las áreas.

Por otro lado, uno de los objetivos de la primera línea de calidad del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia 2009-2012: medidas para la mejora del rendimiento escolar, es desarrollar y consolidar el hábito de la lectura así como establecer actuaciones para el fomento de la lectura infantil y juvenil como herramienta básica para la formación integral del individuo, mediante la optimización del uso de bibliotecas de centro y de aula.

Además, estos premios se dirigen a centros educativos públicos, privados concertados y alumnado de ambos. Su concesión a un centro concertado y a los alumnos, con independencia del centro educativo donde realicen estudios, tiene la naturaleza de una subvención, enmarcada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el periodo 2007-2010.

En su virtud, conforme a la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8 del Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional en relación con los artículos 38 y 52.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto.**

1. El objeto de la presente Orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la Quinta Edición del Concurso de Animación Lectora correspondiente

al curso escolar 2009-2010 para centros educativos públicos y privados concertados de Educación Primaria y para el alumnado de ambos.

2. La presente convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, por las bases establecidas en la Orden de 31 de diciembre de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (BORM de 21 de febrero de 2008) y por la Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2. - Solicitudes.**

1. De acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 31 de diciembre de 2007 que aprueba las bases de la presente convocatoria, para ambas modalidades de participación "Creamos Lectores" y "Leo y Disfruto" se cumplimentará una única solicitud según el modelo que se incluye en el Anexo I de la mencionada Orden.

2. A los efectos de esta convocatoria, los centros que deseen participar, junto a la documentación correspondiente a la modalidad "Creamos lectores", adjuntarán, como máximo, la de tres alumnos/as de su centro para participar en la modalidad "Leo y Disfruto".

3. La solicitud de participación se presentará en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Avda. de la Fama, 15, C.P. 30.006, Murcia) con referencia expresa "V Edición del Concurso de Animación Lectora", Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, Servicio de Programas Educativos.

Podrá ser presentada igualmente mediante los procedimientos que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 3.- Bases reguladoras.**

Se establecen en la Orden de 31 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia de Investigación, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la Tercera edición del Concurso de Animación Lectora (BORM de 21 de febrero de 2008).

#### **Artículo 4.- Requisitos de participación y plazo de presentación.**

1. Los requisitos de participación se recogen en el art. 3 de la citada Orden de 31 de diciembre de 2007. Esto es, la documentación, cuyas características quedan especificadas en el mencionado art. 3, incluirá la solicitud normalizada de participación así como la memoria relativa a la experiencia desarrollada y los cuadernos del alumnado acompañados de sus plicas, con la finalidad de salvaguardar la identidad de los mismos.

2. El plazo de presentación de la solicitud normalizada y la documentación requerida finalizará transcurridos quince días contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5.- Premios.**

Se convocan los siguientes premios:

A) En la Modalidad "Creamos lectores"

- Tres premios para los colegios de titularidad pública que impartan Educación Primaria, cada uno de ellos dotado con 2.000 euros para la adquisición de fondo bibliográfico para la biblioteca del centro.

- Un premio para los colegios privados concertados que impartan Educación Primaria, dotado con 2.000 euros para la adquisición de fondo bibliográfico para la biblioteca del centro.

B) En la Modalidad "Leo y disfruto":

- Diez premios para el alumnado consistente en lotes de libros por un valor máximo de 150 euros cada uno.

#### **Artículo 6.- Comisión Técnica.**

La selección de los materiales se realizará por una Comisión Técnica que estará integrada por los siguientes miembros:

El Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

La Jefa de Servicio de Programas Educativos, o persona en quien delegue.

El Jefe de la Inspección de Educación, o persona en quien delegue.

Un director de un centro de Educación Infantil y Primaria, nombrado a propuesta del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa.

Dos Asesores de la Subdirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, uno de los cuales actuará como Secretario,

Los miembros de la Comisión no podrán mantener relación orgánica alguna con los centros que concurren a la presente convocatoria.

#### **Artículo 7.- Criterios de valoración y selección de los materiales.**

La Comisión Técnica valorará los materiales presentados por los centros atendiendo a los siguientes criterios: la presentación, la creatividad, el rigor, la originalidad y la aplicabilidad de cada una de las memorias de los centros y de las experiencias o actividades a que éstas hagan referencia tomando en consideración la implicación de la comunidad escolar. Cada uno de estos criterios recibirá una puntuación máxima de 2 puntos, hasta un total de 10.

Asimismo la Comisión valorará la presentación, caligrafía y ortografía, el esfuerzo, la creatividad y la pulcritud de los cuadernos del alumnado. Cada uno de estos criterios recibirá una puntuación máxima de 2 puntos, hasta un total de 10.

#### **Artículo 8.- Órgano instructor.**

1. La Subdirectora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, actuará como Órgano Instructor.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos de la convocatoria el Instructor requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo de diez días.

3. El Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Avda. de la Fama, 15, C.P. 30.006, Murcia) y en su página web, tras lo que se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

### **Artículo 9.- Resolución de la convocatoria y publicación de los premios.**

1. De acuerdo con la propuesta de resolución formulada por la Subdirectora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, el Secretario General resolverá la convocatoria por delegación del Consejero y procederá a la adjudicación de los premios, que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" mediante la correspondiente Orden, que contendrá los centros y alumnado premiado y en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver y publicar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las memorias y cuadernos. La Orden de concesión de los premios indicará la circunstancia de la delegación citando el acto que contiene la misma y su fecha de publicación en el BORM.

3. La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados mediante su publicación en el BORM y surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los centros y alumnos premiados.

4. La Orden de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BORM.

### **Artículo 10.- Entrega de premios.**

Una vez publicada la Resolución, se procederá a la entrega de los premios, que se llevará a cabo en un acto de carácter público en una "Jornada de Animación Lectora".

### **Artículo 11. - Financiación.**

La cuantía global del presupuesto asignado para financiar esta convocatoria será con cargo a los Presupuestos Generales de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el año 2010, distribuidos de la siguiente forma:

Tres premios de 2.000 euros cada uno a los colegios públicos de Educación Primaria en la modalidad "Creamos Lectores", por un total de 6.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422I.680.00, proyecto de gasto 35077.

Un premio de 2.000 euros a un centro concertado con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422I.789.01. Proyecto 40710. subproyecto 04071010CLEC.

Diez premios, consistentes en lotes de libros de 150 euros cada uno, para los alumnos ganadores de la modalidad "Leo y Disfruto", que asciende a un total de 1.500 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422I.489.01, Proyecto 40705, Subproyecto 04070510LEOD.

En consecuencia el total de la subvención asciende a 3.500 euros.

En materia de financiación, es de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

### **Artículo 12.- Justificación.**

1. Antes del 30 de junio del año 2011, los centros premiados deberán remitir al Servicio de Programas Educativos la copia compulsada de la factura o facturas



con la relación del material bibliográfico adquirido con el dinero transferido de los premios.

2. En caso de incumplimiento se procederá a la revocación de la concesión, al reintegro y/o sanción si procede.

**Artículo 13.- Publicación.**

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia a 17 de junio de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**11324 Orden de 11 de junio de 2010 de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria de ocho becas de catalogación del patrimonio bibliográfico en la Biblioteca Regional.**

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo cual supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

Asimismo corresponde a nuestra Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 10.1.13 de su Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en museos, archivos, bibliotecas, conservatorios de música y danza, centros dramáticos de bellas artes y demás centros de depósito cultural o colecciones de análoga naturaleza, de interés para la Región, que no sean de titularidad estatal.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 26/2008, de 25 de septiembre, (Suplemento B.O.R.M. n.º 225 de 26 de septiembre) reorganizó la Administración Regional modificando el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional. Trayendo causa de esta reestructuración, y para dar una adecuada regulación a la tramitación de las subvenciones que resuelvan las necesidades surgidas tras la publicación de la anterior Orden de bases, se hace necesario la presente disposición.

El Art. 51 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas en colaboración con la Administración del Estado, confeccionarán el Catálogo Colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico. Con este fin la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene firmado un convenio de colaboración con el Ministerio de Cultura.

La Consejería de Cultura y Turismo, a través de la Biblioteca Regional, como coordinadora de este Catálogo Colectivo, es la que dirige las labores de descripción, organización y control de las obras de fondo antiguo, publicadas con anterioridad a 1958, que se localizan tanto en bibliotecas públicas como en colecciones privadas.

En consecuencia, de acuerdo con la Orden de 5 de mayo de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras

de la concesión de becas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (BORM nº 111 de 17 de mayo de 2010) y de conformidad con la competencia que me viene atribuida por el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM) en relación con el artículo 16.2n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.º Objeto y créditos presupuestarios.**

1.- La presente Orden tiene por objeto convocar ocho becas de colaboración en catalogación de patrimonio bibliográfico para 2010, de acuerdo con la Orden de 5 de mayo de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de becas convocadas por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, (BORM n.º 111 de 17 de mayo de 2010).

2. Las becas se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en los artículos 17 y siguientes de la LSCARM 7/2005, de 18 de noviembre, y de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

3. Se concederán con cargo a la partida 19.06.00.452A.48351, proyecto 30792, por un importe global de 77.500 euros. El importe bruto de cada beca será de 11.070 euros.

#### **Artículo 2.º Requisitos que deberán reunir los beneficiarios.**

De acuerdo con la Base 2ª de la citada Orden de 5 de mayo de 2010, serán los siguientes:

1.- Titulación: Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Biblioteconomía y Documentación, de Licenciado en Documentación o de otras titulaciones universitarias con formación específica en biblioteconomía.

2.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) (Anexo II)

3.- No percibir otros ingresos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o renunciar a ellos en caso de obtener la beca (Anexo III).

#### **Artículo 3.º Solicitudes, plazo y documentación.**

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Las solicitudes, según el modelo del Anexo I, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D. N. I.
- b) Fotocopia compulsada del título alegado.
- c) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS 38/2003, de 17 de Noviembre. (Anexo II)

e) Declaración responsable de no percibir ingresos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad. (Anexo III)

f) "Currículum vitae" del solicitante.

g) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

#### **Artículo 4.º Instrucción del procedimiento.**

1. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de becas corresponderá al Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por los solicitantes se ajusta a lo que establece la Orden de convocatoria. Si la documentación fuese incompleta o defectuosa lo notificará al solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La instrucción de los procedimientos de concesión de becas se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 18 de la LSCARM.

#### **Artículo 5.º Comisión de Evaluación.**

Para la selección de los candidatos se constituirá una Comisión de Evaluación presidida por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, o persona en quién delegue, y que estará formada por los siguientes miembros:

- La Coordinadora de la Red de Bibliotecas de la Región.
- Dos funcionarios técnicos de la Biblioteca Regional, uno de los cuales actuará como secretario.

#### **Artículo 6.º Valoración de solicitudes y propuesta de concesión.**

1.- Valoración de méritos: La Comisión de Evaluación valorará los méritos acreditados por los solicitantes de acuerdo con el baremo que aparece como Anexo IV, y podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una prueba práctica o entrevista personal con los aspirantes previamente seleccionados que, a la vista de su expediente académico y de su currículum, obtuvieran mayor puntuación, con el fin de establecer el orden definitivo de clasificación de aspirantes.

2.- Evaluadas las solicitudes, la Comisión elevará informe concretando el resultado de la evaluación efectuada al Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, que dictará propuesta de resolución provisional y definitiva, de acuerdo con lo establecido en la base 6.ª de Orden de 5 de mayo de 2010 de la

Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (BORM n.º 111 de 17 de mayo de 2010)

3.- A la vista de la Propuesta de resolución definitiva, al titular de la Consejería competente dictará Resolución de concesión de acuerdo con lo establecido en la base 6ª de Orden de 5 de mayo de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (BORM n.º 111 de 17 de mayo de 2010)

#### **Artículo 7.º Resolución y concesión.**

1. A la vista del informe de la Comisión de Evaluación, y una vez realizados los trámites recogidos en el artículo 18 de la LSCARM, el órgano instructor formulará Propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se expondrá en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y en las páginas web que se determinen en las distintas órdenes de convocatoria, y se concederá un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su exposición, para presentar alegaciones. Dicha propuesta contendrá la relación de beneficiarios, así como, siempre que sea posible, una relación de suplentes, que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de éstos renuncie a la beca adjudicada. Dicha propuesta contendrá, además, la relación de las solicitudes que se consideren desestimables y su causa, así como los criterios de baremación establecidos.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la Propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. A la vista de la Propuesta de resolución definitiva, al titular de la Consejería competente dictará Orden de concesión, la cual será igualmente motivada y en la misma se recogerá expresamente la relación de solicitantes beneficiarios, la relación de suplentes, ordenados de mayor a menor puntuación, así como la relación de solicitudes desestimadas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de los procedimientos será de seis meses, a contar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. La Resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería competente o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

7. El órgano concedente publicará en el BORM la relación de beneficiarios de becas conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LSCARM.

**Artículo 8.º Duración de la beca.**

La duración de cada una de las becas será de 968 horas, y se disfrutará desde el otorgamiento de la misma hasta el 31 de diciembre de 2010.

**Artículo 9.º Obligaciones de los becarios.**

La aceptación de las becas por los adjudicatarios implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria y el cumplimiento de las obligaciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, las siguientes:

- Aceptar la beca o renunciar a ella por escrito en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.
- Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria, cooperando con el responsable designado al efecto en los trabajos de colaboración que se les encomienden.
- No utilizar ni reproducir las fichas o trabajos realizados durante el periodo de disfrute de la beca, que pasarán a ser propiedad de la Consejería de Cultura y Turismo.
- Comunicar a la Consejería de Cultura y Turismo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- Conservar los documentos justificativos en la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Turismo, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 10.º Condiciones de disfrute de las becas.**

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Para los beneficiarios de las becas, la Consejería de Cultura y Turismo suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica correspondiente.

Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del Director de la Biblioteca Regional o persona en quien delegue, en calidad de tutor, que decidirá la formación que deben recibir y las actividades a realizar, para lo cual deberán cubrir una asistencia mínima de treinta horas semanales, en jornada de mañana y/o tarde según las necesidades del servicio.

**Artículo 11.º Justificación.**

El plazo de justificación de las tareas para las que se concede la beca finalizará el 31 de Diciembre del año 2010, mediante elaboración de informe sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, firmado por el Director de

la Biblioteca Regional de Murcia y visado por el Ilmo. Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

**Artículo 12.º. Recursos**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Disposición final única.- Entrada en vigor.**

La presente Orden producirá efectos a partir de día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 11 de junio de 2010.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.



**Anexo I**

D .....

Natural de ..... Provincia .....

Fecha de nacimiento.....NIF.....

Domicilio ..... Número .....

Localidad .....C.P ..... Provincia .....

Teléfono 1..... Teléfono 2.....

Correo electrónico.....

S O L I C I T A la concesión de una beca de catalogación del Patrimonio Bibliográfico:

- Catalogación del Patrimonio Bibliográfico..... <input type="checkbox"/>
---

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- 1.- Fotocopia del D.N.I. ....
- 2.- Fotocopia del Título académico alegado .....
- 3.- Certificación académica del título requerido .....
- 4.- Declaración responsable (Anexo II) .....
- 5.- Declaración jurada de no percibir ingresos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad (Anexo III) ...
- 6- Curriculum vitae .....
- 7- Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados .....

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, de de 2010

FIRMA

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**



**Anexo II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
N.I.F.: \_\_\_\_\_, en nombre y representación propia, declara bajo su  
responsabilidad:

Que goza de plena capacidad de obrar y no se halla incurso en causa de prohibición  
para la obtención de la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley  
38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010



**Anexo III**

D .....

Natural de .....

Provincia de.....

con D.N.I. ....

**DECLARO:**

No percibir ingresos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad, en caso de resultar beneficiario de una beca de catalogación de Patrimonio Bibliográfico.

Murcia, de de 2010

FIRMA

**Anexo IV****Criterios de baremación de las solicitudes presentadas a las becas de colaboración bibliotecaria.****A) Certificación Académica:** (Máximo 3,50 puntos).

- Licenciado en Documentación:
  - Nota media Aprobado 2,00 puntos
  - Nota media Notable 2,50 puntos
  - Nota media Sobresaliente 3,00 puntos
- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación:
  - Nota media Aprobado 1,50 puntos
  - Nota media Notable 2,00 puntos
  - Nota media Sobresaliente 2,50 puntos
- Licenciados en Letras:
  - Nota media de Aprobado 1,50 puntos
  - Nota media de Notable 2,00 puntos
  - Nota media de Sobresaliente 2,50 puntos
- Doctorado: 0,50 puntos

**B) Formación específica:** (Máximo 2 puntos).

- Por curso, siempre que la duración mínima no sea inferior a 15 horas, relacionados con temas de catalogación del Patrimonio Bibliográfico: (máximo 1 punto).
  - 15 horas 0,05 puntos
  - Hasta 40 horas 0,10 puntos
  - Hasta 60 horas 0,15 puntos
  - Hasta 80 horas 0,20 puntos
  - Hasta 100 horas 0,25 puntos
  - Hasta 150 horas 0,30 puntos
  - Hasta 200 horas 0,35 puntos
  - Hasta 250 horas 0,40 puntos
  - Más de 250 horas 0,45 puntos
- Por ponencia en cursos o jornadas sobre las materias objeto de la beca: (máximo 0,50)
  - Por cada 5 horas impartidas 0,10 puntos.
- Publicaciones relacionadas con temas objeto de la beca (máximo 0,50 puntos).
  - Por cada artículo, colaboración o comunicación
    - Por 2 o más autores 0,10 puntos
    - Individual 0,20 puntos
  - Por cada monografía
    - Por 2 o más autores 0,30 puntos
    - Individual 0,50 puntos



**C) Experiencia en trabajos de catalogación del Patrimonio Bibliográfico:** (máximo 6,50 puntos).

- Cada mes de contrato o beca con certificado correspondiente catalogando con Absys: 0,20 puntos

**D) Otros méritos:** (máximo 4 puntos).

- Cada mes de contrato o beca con certificado correspondiente (máximo 1 punto): 0,05 puntos.
- Segunda titulación universitarias: (máximo 1 punto).
  - Diplomados o licenciados 0,50 puntos
  - Nota media Aprobado 0,75 puntos
  - Nota media Notable 1,00 punto
  - Nota media Sobresaliente
- Conocimiento de latín: (máximo 2 puntos).
  - Cada curso universitario aprobado 0,50 puntos

**E) Prueba práctica o entrevista personal:** (máximo 1 punto)

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Innovación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**11325 Acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, adoptado en su reunión de 29 de abril de 2010, por el que se aprueba el procedimiento de concesión de avales a empresas.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde "promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general".

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia tiene entre sus funciones, contempladas en el apartado 2 del artículo 3, la de "establecer mecanismos y actuaciones que propicien y faciliten el acceso de las empresas a fuentes de financiación". Para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia tiene atribuida, entre otras, la facultad de "prestar avales dentro del límite máximo fijado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio", de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 9 de su Ley Fundacional.

La Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, establece en el apartado 3 de su artículo 51, entre otras precisiones, que el Instituto de Fomento podrá otorgar avales a favor de empresas privadas hasta el límite de 100.000.000 euros.

Por otra parte, el Plan FINANCIAPYME diseñado por el Gobierno regional, con el fin de paliar los efectos perniciosos que la crisis financiera está teniendo para la empresas regionales, como consecuencia de la falta de liquidez del sistema financiero, contempla, entre sus distintas medidas, el otorgamiento de avales por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento en su sesión celebrada el día 29 de Abril de 2010, y en relación al procedimiento de concesión de avales a empresas se adoptan por el Instituto de Fomento las presentes

#### B A S E S

1.- AVALES DEL INSTITUTO DE FOMENTO.- El Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá prestar garantías que consistirán en la prestación de aval a las empresas garantizadas ante las entidades de crédito o establecimientos financieros de crédito legalmente establecidos, siempre que los créditos objeto del aval, se destinen íntegramente y con carácter finalista a la financiación de las medidas previstas en el anexo I, para la creación, mantenimiento y crecimiento

de la actividad económica de las empresas, en el marco del Plan FINANCIAPYME. Los avales para cada una de sus modalidades deberán cumplir las condiciones y requisitos particulares previstos en el anexo I. Las modalidades de avales contempladas son las siguientes:

- FinanciaPYME-Liquidez.
- FinanciaPYME-Crecimiento.
- FinanciaPYME-Operativo.

2. REGIMEN JURIDICO.- El otorgamiento de los avales del Instituto de Fomento de la Región de Murcia que tengan por objeto garantizar las obligaciones de pago derivadas de operaciones de crédito concertadas por empresas con establecimiento abierto en la Región de Murcia, destinadas a la financiación de las distintas medidas contenidas en cada una de las modalidades de aval contempladas en el anexo I, se regirán por el procedimiento que se establece en este acuerdo, en la Ley de Presupuestos vigente en cada momento, en la Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales otorgadas en forma de garantía (2008/C 155/02) y por el resto de normas que resulten de aplicación. También se fijan en este acuerdo los requisitos que deberán concurrir para la concesión de dichos avales, así como las condiciones a las que quedará sujeta la efectividad de los avales otorgados.

3. BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarias de los avales regulados por el presente Acuerdo las empresa de toda índole radicadas en la Región de Murcia que presenten una situación económica y financiera razonablemente saneada y que aporten un plan económico-financiero elaborado por un experto independiente del que resulte una capacidad y dimensionamiento tal que garantice la continuidad de su actividad de manera viable. En ningún caso podrán resultar beneficiarias de dichos avales las empresas en situación de crisis según la definición de las mismas prevista en la Comunicación de la Comisión sobre Directrices Comunitarias de Ayudas de Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis (DO C 244 de 1.10.2004, apartado 2.1), o norma que la sustituya. Tampoco se podrán otorgar avales sobre créditos a la exportación.

4. LÍMITE CUANTITATIVO GENERAL.- El límite máximo a avalar en cada ejercicio para el conjunto de modalidades prevista en este Acuerdo y otros avales que preste el Instituto de Fomento, será el determinado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente a dicho ejercicio, entendiéndose dicho límite referido al principal de las operaciones objeto del aval, y extendiéndose a sus correspondientes cargas financieras.

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS AVALES.- El importe avalado en cada operación será el previsto en las modalidades de aval contempladas en el anexo I. En ningún caso, el importe del aval podrá superar el 70 por ciento del principal del crédito avalado, ni la duración de la garantía exceder de quince años, salvo que se establezca un porcentaje o límite del importe a avalar y/o plazo inferior en las modalidades de aval contempladas en el anexo I

El aval del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en todo momento, cubrirá como máximo hasta el porcentaje indicado en cada una de las modalidades contempladas en el anexo I sobre las obligaciones pendientes, corriendo el resto a cargo de la entidad financiera prestamista. Las pérdidas como consecuencia de la ejecución del aval, así como los posibles reembolsos que se produzcan serán distribuidas en la proporción señalada entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la entidad financiera prestamista. Al efecto el Instituto de Fomento y la entidad financiera prestamista, suscribirán el correspondiente contrato de

distribución de responsabilidades que garantizará la asunción de riesgos en la proporción que corresponda a cada una, así como la obligación de la entidad financiera de salvaguardar la aplicación de los fondos del préstamo avalado a las finalidades aprobadas por el Instituto de Fomento, quedando supeditado la efectividad del aval del Instituto de Fomento al cumplimiento de esta obligación por parte de las entidades financieras, es decir, las disposiciones del crédito para las que no se acredite que han sido destinadas de conformidad con el plan, medidas o acciones aprobadas, no se encontrarán garantizadas por el aval prestado por el Instituto de Fomento. Esta última obligación de las entidades financieras avaladas se establecerá también en el documento público en el que se formalice el aval del Instituto de Fomento.

Salvo que en alguna modalidad de aval del anexo I se establezca una regulación distinta, los avales prestados por el Instituto de Fomento tendrán carácter subsidiario, dejándose constancia expresa de la naturaleza no solidaria de los mismos y obligará por los importes determinados en los correspondientes contratos de aval únicamente en el caso de no poder satisfacerlos la empresa avalada. Esta situación se entenderá producida una vez transcurran 180 días desde la fecha del requerimiento notarial por parte de la entidad financiera a la empresa avalada reclamándole el pago de la deuda pendiente y una vez admitida a trámite la demanda ejecutiva interpuesta por la entidad financiera frente a la empresa avalada reclamándole el pago de lo adeudado, o bien una vez admitido a trámite judicial el expediente de insolvencia en su caso.

No se garantizarán operaciones de crédito que supongan novación o sustitución de préstamos por la misma entidad concedente del préstamo avalado. Los préstamos garantizados no podrán aplicarse a la amortización o cancelación anticipada de otros ya existentes, salvo que formen parte de las medidas financieras aprobadas previstas en el plan de viabilidad.

6.- GARANTÍAS.- Sin perjuicio de las particularidades previstas en las modalidades de aval contempladas en el anexo I, se exigirá garantía hipotecaria suficiente que cubra el total importe del aval estableciéndose en el contrato de afianzamiento que al efecto se suscriba las condiciones específicas de las garantías a exigir a la empresa avalada, ya sean de sus socios, de otras personas o de la propia empresa, incluidas las reales. No obstante la Consejería competente a la que está adscrito el Instituto de Fomento podrá autorizar la constitución de otro tipo de garantías distintas a las hipotecarias en función del tipo, naturaleza y circunstancias de las operaciones a avalar, todo ello sin perjuicio de lo que establezcan las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada ejercicio.

Las garantías prestadas deberán cubrir la obligación de reembolso del Instituto de Fomento de las operaciones de crédito avaladas, los intereses legales que se devenguen como consecuencia del pago por el Instituto de Fomento de las obligaciones derivadas de los créditos avalados, así como las costas y gastos causados por los honorarios de abogado y procurador, aún cuando la intervención de éstos no fuere preceptiva y todos aquellos otros consecuencia de la ejecución del aval prestado por el INFO. El importe de las garantías para cubrir los gastos anteriores deberá ser, de al menos, el 125% del importe del aval, y deberán estar valoradas conforme a las tasaciones que procedan.

Por otra parte, las entidades financieras no podrán establecer en las operaciones de préstamo avaladas, garantías, incluidas la pignoración total o parcial de importe del préstamo, que supongan para las empresas beneficiarias restricciones a la disponibilidad del importe de los préstamos aplicados al cumplimiento del plan económico-financiero aprobado.

7. RETRIBUCIÓN DEL AVAL.- Los avales devengarán a favor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la comisión que para cada operación se determine por la Presidencia a propuesta de la Comisión a que se refiere la base 11 de este acuerdo, quien podrá, asimismo, establecer las cláusulas y condiciones habituales en los mercados financieros a propuesta de dicha Comisión.

El otorgamiento de avales se basará en una evaluación realista de la viabilidad económica-financiera y del riesgo de la operación, de forma que las primas pagadas por las empresas se realice con criterios de mercado, teniendo en cuenta todos los términos previstos al respecto en la Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales otorgadas en forma de garantía (2008/C 155/02), o norma que la sustituya.

La comisión o prima del aval se abonará por la empresa con carácter trimestral, semestral o anual, a propuesta de la Comisión prevista en la base 11 y al efecto se fijará en la correspondiente escritura de afianzamiento la modalidad de pago por la se haya optado.

8.- PLAZO PARA LA SOLICITUD.- El plazo para la presentación de solicitudes para el otorgamiento de aval permanecerá abierto hasta que mediante Resolución de la Presidencia, se publique, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la finalización del mismo para la anualidad en curso. En cualquier caso, en el pagina Web del Instituto de Fomento: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas) y en la sede electrónica <https://sede.institutofomentomurcia.es>, existirán información de los plazos y condiciones para el otorgamiento de avales del Instituto de Fomento.

9.- REQUISITOS DE LAS EMPRESAS A AVALAR.- Podrán presentar solicitudes las empresas que reúnan los requisitos que se especifican a continuación:

- Empresas, personas físicas (autónomos) o jurídicas, que cumplan con lo dispuesto en las bases 2 y 3.

- Que las empresas solicitantes estén razonablemente saneadas tanto económica como financieramente. Y que acrediten su viabilidad, mediante un plan económico-financiero elaborado por un experto independiente. El plan se ajustará a la guía de contenidos e información que publicada por el Área de Financiación del INFO en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas) y en la sede electrónica <https://sede.institutofomentomurcia.es>. Se entenderá por "viabilidad" la capacidad de una empresa de obtener los recursos necesarios para satisfacer sus requisitos funcionales a corto, medio y largo plazo, de tal manera que pueda hacer frente a sus obligaciones con un margen que le permita incrementar paulatinamente su solvencia, eliminando al mismo tiempo tensiones de tesorería, y todo ello garantizado por la existencia de buenas prácticas de gestión financiera y control interno.

- Que presenten la aprobación de una entidad financiera de concesión de un préstamo que cumpla con lo dispuesto en la base 5, junto con una descripción de todas sus condiciones financieras. La aprobación de la operación de crédito por parte de la entidad financiera deberá encontrarse basada y contener pronunciamiento expreso de la viabilidad del proyecto financiado.

10. SOLICITUDES.- Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas) y en la sede electrónica <https://sede.institutofomentomurcia.es>

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

El solicitante podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El registro telemático emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento.

Alternativamente, los interesados podrán utilizar como medio de presentación de sus solicitudes, el correo o directamente la presentación en el Registro General de este Instituto, en los Registros de las respectivas delegaciones del mismo, integrados en la RED PUNTOPYME y de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán estar acompañadas por la siguiente documentación:

- Copia del NIF de la empresa solicitante
- Copia del DNI de los representantes de la empresa solicitante, y, en su caso, de los avalistas personales.
- Copia del alta en IAE.
- Copia de las escrituras de constitución, estatutos, nombramiento de representantes y modificaciones los anteriores documentos, y copia simple del Registro Mercantil, en caso de sociedades mercantiles.
- Memoria de actividades de la empresa, descripción de plantilla, instalaciones, productos, puntos de venta e incidencias financieras de los últimos 3 años.
- Cuentas anuales del último ejercicio cerrado, incluyendo informe de auditoría, en su caso.
- Declaraciones de IVA (resumen) e impuesto de sociedades de los 3 últimos ejercicios.
- Desglose a fecha actual y al cierre del último ejercicio del pasivo a corto y largo plazo, detallando entidad financiera, tipo de instrumento y acreedor.
- Certificados de hacienda, estatal y autonómica, y seguridad social.
- Compromiso de entidad financiera de concesión de préstamo condicionado a aval.
- Plan de viabilidad elaborado por experto independiente, que incluya cuentas previsionales y estado de flujos de efectivo a tres años, con presupuesto de tesorería mensual del primer año y trimestral los siguientes, y/o, en su caso, memoria de inversiones y cronograma de las mismas.
- Ofrecimiento de garantías para cubrir riesgos de la operación, con tasaciones actualizadas, y en su caso, nota simple del registro de la propiedad y especialmente, una descripción de los bienes y derechos que componen el inmovilizado de la empresa, con su valoración real y detalle de las cargas, y en su caso, garantías adicionales ofertadas

- Declaración de bienes de socios y propietarios con sus cargas y rentas.
- Informe CIRBE actualizado.

11. INSTRUCCIÓN Y PROPUESTA CONCESION. El Departamento de Financiación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados del presente Acuerdo, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba otorgarse, en su caso, el aval.

El Departamento de Financiación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión del aval. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

El Departamento de Financiación realizará un informe técnico de valoración de riesgos que tendrá en cuenta tanto los aspectos cualitativos como cuantitativos de la operación, y la suficiencia económica de las garantías aportadas o previstas.

Las solicitudes que cuenten con el informe descrito en el párrafo anterior, serán objeto de estudio y formulación de las correspondientes propuestas de concesión y desestimación de los avales, y al efecto en el seno del Instituto de Fomento se constituirá una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Vocales:

- El Adjunto a Dirección.
- Jefe del Área de Financiación.
- Jefe de Área de Desarrollo Empresarial.
- Jefe del Departamento de Captación de Inversiones o Jefe del Departamento de Emprendedurismo y Promoción Sectorial.

Un asesor jurídico

Secretaría:

- La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Esta Comisión podrá recabar informes técnicos de expertos independientes, entidades financieras, organizaciones sectoriales, representantes de los trabajadores e información complementaria de la empresa solicitante, así como informes técnicos y/o de conveniencia u oportunidad de otros Departamentos de la Administración Regional en función de la naturaleza y actividad de la empresa solicitante del aval. En todo caso, la Comisión contará con los servicios del Departamento de Financiación, que será la encargada de la tramitación, informe y gestión de las solicitudes. A dicha Comisión podrán asistir, a instancias de su Presidente, con voz y sin voto, cualquier otro empleado del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, o incluso, asesores externos, remunerados o no.

Cuando la cuantía del aval o avales propuesta a favor de una empresa solicitante resulte superior a 1.200.000 euros o se considere que la naturaleza o circunstancias de la propuesta de concesión del aval/es, a criterio del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia así lo aconseje, dicho órgano elevará al Consejo de Dirección del Instituto de Fomento, con carácter previo a la concesión, la propuesta de autorización del aval o avales. Sin el correspondiente acuerdo de autorización no se podrán otorgar los correspondientes avales que hayan sido objeto de tratamiento por dicho Consejo de Dirección.

La Comisión someterá motivadamente a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a través de la Dirección de dicha entidad,

las solicitudes con pronunciamiento favorable, más, en su caso, la pertinente autorización del Consejo de Dirección prevista en el párrafo anterior, y desfavorable para que se procedan a resolver las mismas, debiendo previamente comunicarse la propuesta a la Consejería competente en materia de Hacienda a efectos de control de los montantes disponibles dentro de los límites establecidos por la Ley de Presupuestos, si así se dispone por esta norma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de estimación o desestimación del aval no podrá exceder de tres meses a partir de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del aval.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

12. ACEPTACIÓN DEL AVAL.- A los efectos del otorgamiento y formalización del aval, la empresa avalada deberá remitir a la Dirección Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión del aval, su aceptación y un borrador del contrato de préstamo o crédito objeto del aval, que deberá incluir todas y cada una de las estipulaciones de aquél y, especialmente, una descripción exhaustiva de sus características financieras, que deberán coincidir en todos sus términos con las presentadas para su análisis a la Comisión. La no coincidencia, comportará el no otorgamiento del aval, salvo informe favorable debidamente justificado de la Comisión, ratificado por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y en su caso, autorización favorable del Consejo de Dirección cuando haya habido autorización de concesión previa de dicho órgano. No se requerirá aceptación expresa si la formalización del aval y resto de contratos se suscriben antes de transcurrido el citado plazo.

13. FORMALIZACIÓN DEL AVAL.- La formalización del aval se realizará ante fedatario público, conteniendo dicha escritura pública, sin perjuicio de cualesquiera otras estipulaciones acordadas por las partes, una Cláusula Indemnizatoria que sancione el incumplimiento por la empresa avalada de las obligaciones por ella asumidas. Todos los gastos, impuestos y tributos que se devengaren y cualesquiera otros gastos debidamente incurridos que origine el otorgamiento de la escritura serán a cargo de la empresa avalada.

14. SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES AVALADAS.- El seguimiento de las operaciones garantizadas, que incluirá la emisión de las correspondientes liquidaciones de las primas de los avales con la periodicidad que corresponda, será realizado por el Departamento de Financiación del INFO, con la ayuda, en su caso, de expertos independientes, para lo cual la empresa avalada deberá remitir al INFO como mínimo:

- con periodicidad semestral y en un plazo de 30 días desde la finalización del semestre, una certificación emitida por el representante de la beneficiaria con

indicación de los cambios en su estructura accionarial o en la gerencia, órganos de gobierno y administración desde la última comunicación.

- con periodicidad anual, y en un plazo de 30 días a partir de la fecha de aprobación de las cuentas anuales, dichas cuentas firmadas por los representantes de la empresa, incluyendo balance y cuenta de pérdidas y ganancias a nivel de tres dígitos, y en caso de que la empresa esté obligada a realizar auditoría, copia del informe correspondiente. Aún no existiendo dicha obligación, el INFO podrá exigir como mínimo una revisión financiera limitada efectuada por un auditor ROAC. El INFO podrá solicitar en cualquier momento a lo largo de la vigencia de la obligación del aval una actuación de auditoría a expensas de la empresa avalada, cuando las circunstancias así lo aconsejaran.

Las empresas avaladas se obligan con carácter expreso a facilitar las actividades de comprobación que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia considere oportuno realizar a lo largo del desarrollo de la vigencia del aval, que podrán ser ejercidas directamente por el Instituto de Fomento o por las empresas, personas o entidades que éste designe y presentar en los plazos concedidos al efecto toda la documentación o información que le sea solicitada en cualquier momento por el Instituto de Fomento. Estas actividades de comprobación podrán ser entre otras:

-Visitas a las instalaciones de la empresa avalada.

-Acceso a toda la documentación relacionada con el plan económico-financiero de la empresa avalada.

-Acceso a los registros internos de la empresa, en los que se basen las justificaciones técnicas y administrativas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 82 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, el Director Instituto de Fomento de la Región de Murcia, informará a la Consejería competente en materia de Hacienda, de los avales otorgados, así como de cualquier otra incidencia con trascendencia económica que se produzca sobre el conjunto de los mismos.

15.- OTRAS DISPOSICIONES.- El presente procedimiento no resultará de aplicación a los avales otorgados al amparo de una ayuda individual o régimen de ayudas de estado autorizados por la Comisión basados en la Comunicación de la Comisión sobre Directrices Comunitarias de Ayudas de Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis, o norma que la sustituya. Dichos avales se registrarán por su normativa específica.

El procedimiento de preparación y adjudicación del contrato de aval se registrará por estas Bases, y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo, mientras que sus efectos y extinción, además de lo previsto al efecto en las presentes Bases, se aplicará, supletoriamente, el derecho privado.

El Instituto de Fomento procederá a establecer los procedimientos que permitan un adecuado registro, control y seguimiento de los avales otorgados. El registro de avales contendrá necesariamente los siguientes datos: fecha en que se presta, número de registro, personas que se avalan, importe, vencimiento y naturaleza de la obligación garantizada y ante quién se garantiza, garantías reales o de otro tipo prestadas, fedatario público interviniente, cancelación del aval, observaciones y otros datos que se consideren de interés.

Las presentes bases, los formularios o modelos derivados del mismo, así como cualquier otra información relevante, se encontrará debidamente publicada en la Web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas) y en la sede electrónica <https://sede.institutofomentomurcia.es>.

La Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá desarrollar e interpretar lo establecido en el presente acuerdo, pudiendo dictar al efecto las correspondientes instrucciones.

Las solicitudes de aval sobre las que no haya recaído resolución de concesión o denegación se registrarán por las presentes Bases.

Las presentes Bases derogan a las aprobadas por Acuerdo de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de fecha 22 de octubre de 2009, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 286, de 12 de diciembre de 2009.

Murcia, 27 de mayo de 2010.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Salvador Marín Hernández.

#### ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN A AVALAR

#### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Para todas las modalidades, los beneficiarios serán los indicados en la base 3 del Acuerdo, las garantías serán las indicadas en la base 6 del citado Acuerdo y la documentación a presentar la expresada en la base 10.

Las operaciones a garantizar podrán ser concedidas por una única entidad financiera, por varias o bien por un sindicato bancario.

Las condiciones comerciales de las operaciones serán pactadas por el solicitante con cada entidad financiera, siempre dentro de los límites establecidos en este anexo.

El INFO responderá hasta el porcentaje máximo de garantía indicado en cada caso como consecuencia de los impagos que se produzcan, una vez cumplidos los requisitos de ejecución señalados en la base 5.ª del Acuerdo de Concesión de Avaes.

Cada operación devengará una comisión anual a favor del INFO calculada conforme a lo estipulado en la base 7.ª del citado Acuerdo.

Se podrán avalar las siguientes modalidades de operaciones financieras:

##### 1.1. Préstamos para liquidez. FinanciaPYME-Liquidez.

El objeto de estos préstamos será dotar el Fondo de Maniobra permanente de la empresa y contribuir al equilibrio financiero de la misma.

El crédito mínimo por operación será de (300.000 euros), y la garantía alcanzará como máximo el 70% del saldo deudor en cada momento.

La duración mínima será de 3 años, pudiendo tener 1 de carencia.

Los avales prestados tendrán carácter subsidiario, el Instituto de Fomento en los avales que preste gozará de todos los beneficios legalmente previstos para el fiador y, en particular, de los beneficios de orden, división y excusión, dejándose constancia expresa de la naturaleza no solidaria de los mismos.

##### 1.2. Préstamos para inversiones y crecimiento-FinanciaPYME-Crecimiento.

Estos créditos se aplicarán en la adquisición, mejora o transformación de activos productivos de todo tipo.

El importe mínimo por operación será de (300.000) euros, y el máximo de la garantía será del 50% sobre los saldos deudores.

La duración será de un mínimo de 5 años y un máximo de 12, pudiendo tener 1 ó 2 años de carencia.

Junto con la documentación general deberá aportarse plan de inversiones de la empresa.

### 1.3. Crédito operativo- FinanciaPYME-Operativo.

Créditos a corto plazo para financiar el circulante operativo por desfases temporales de tesorería.

La cuantía mínima de la operación será de (300.000) euros para todos los casos, no pudiendo exceder de un plazo de 2 años.

Esta modalidad engloba dos sub-modalidades, en función de las necesidades de la empresa:

#### 1.3.1. Cuentas de crédito.

Los fondos de estas cuentas deberán ser utilizados para la financiación del circulante, entendiéndose como tal los gastos corrientes, deuda con proveedores, acreedores, deudas pendientes y cualquier otro concepto que figure en la resolución.

En ningún caso podrán aplicarse para financiar inversiones ni para cancelar o reducir el riesgo de otras cuentas de crédito preexistentes.

El INFO responderá de hasta el 40% del saldo dispuesto.

#### 1.3.2. Líneas de crédito para descuento de efectos comerciales.

Estas líneas permitirán garantizar hasta el límite indicado la cesión mercantil o transmisión de los créditos derivados de las ventas aplazadas de la empresa beneficiaria, de forma que el comprador o deudor venga obligado a satisfacer el importe de los mismos a la entidad financiera.

La empresa beneficiaria y la entidad financiera podrán contratar las coberturas de insolvencia de clientes que consideren oportunas, debiendo asumir el coste que corresponda.

El INFO responderá de hasta el 15% de la cuantía de la línea por los importes adeudados a la entidad financiera como consecuencia de los descubiertos que se produzcan.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

#### **11326 Anuncio de la Secretaría General notificando de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Devolución Liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excmá. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
SEFIROT, S.L.	B73639726	MURCIA	2009/198	150	1101509910391030008320105104

Murcia a, 8 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

#### **11327 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
Morillas García, José Antonio	23228257M	PUERTO-LUMBRERAS	2009/276	600	

Murcia, 11 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

#### **11328 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Morillas García José Antonio	23228257M	PUERTO-LUMBRERAS	2010/26	300	

Murcia, 11 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

#### **11329 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Romero Sánchez Miguel	23262436Y	PUERTO-LUMBRERAS	2010/5	300	

Murcia, 11 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

#### **11330 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 6.ª Murcia.

Nombre: Romero Sánchez Miguel

NIF/CIF: 23262436Y

Municipio del interesado: Puerto-Lumbreras



N.º de expediente: 2010/25

Importe: 300

N.º Liquidación:

Murcia a 11 de junio de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz  
González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**11331 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 11 de mayo de 2010, resolutoria del recurso de reposición interpuesto por don José Gaspar Martínez contra la Resolución del Director General de Ganadería y Pesca, de 20 de enero de 2010, recaída en el expediente sancionador 413/08.**

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a D. José Gaspar Martínez, cuyo último domicilio conocido es Avda. de Alicante, 34. 30110. Churra Murcia, que con fecha 11 de mayo de 2010 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

“Visto el escrito presentado por D. José Gaspar Martínez, con CIF/NIF nº 48486224Q, por el que se interpone recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 13 de julio de 2009, recaída en el expediente sancionador 413/08, el informe emitido por el Servicio de Pesca y Acuicultura, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Mediante la citada resolución, se sancionó a D. José Gaspar Martínez, como responsable de una infracción administrativa por practicar la pesca marítima de recreo en el canal del Estacio de La Manga del Mar Menor, con una multa por importe de 230 euros, por considerar como infracción grave los hechos imputados de conformidad con el artículo 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima, sobre la base de lo establecido en el artículo 108.2 de la citada Ley.

**Segundo.-** Contra dicha Resolución, notificada al interesado con fecha 28 de septiembre de 2009, se interpone por éste recurso de alzada con fecha 1 de octubre de 2009, dentro del plazo establecido al efecto, en el que alega, entre otros argumentos, la caducidad del expediente.

**Tercero.-** El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** El recurrente alega, entre otras consideraciones, la caducidad por transcurso del plazo de seis meses previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Al respecto, ha de señalarse que en el presente caso, el procedimiento sancionador se inicia con motivo de la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, siendo de aplicación supletoria, en cuanto al plazo máximo de tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de pesca marítima, y en virtud de la Disposición Final Segunda de la Ley citada, la normativa estatal en la materia. Concretamente, es de aplicación el Real Decreto 747/2008, de 9 de mayo, por el que se establece el Reglamento del Régimen Sancionador en materia de pesca marítima en aguas exteriores, cuyo artículo 14 establece expresamente que:

“1. El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar la resolución sancionadora será de seis meses, que se computarán desde la adopción del acuerdo de iniciación del procedimiento.

2. Transcurrido este plazo el órgano competente para resolver declarará la caducidad de las actuaciones, sin perjuicio de solicitar asimismo al Delegado de Gobierno en la comunidad autónoma competente el reinicio del procedimiento, en tanto no haya prescrito la infracción”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con los artículos 42.1 y 87.1 de la Ley 30/1992, procede declarar terminado el procedimiento por caducidad del mismo, ya que han transcurrido más de seis meses entre el inicio del procedimiento sancionador y la notificación de la resolución sancionadora, tal y como exige dicho precepto, ya que en el presente procedimiento, el acuerdo de iniciación se dicta con fecha 16 de diciembre de 2008, produciéndose la notificación de la resolución sancionadora el 28 de septiembre de 2009.

**Segundo.**- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada en el artículo 16.2.f) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.**- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la terminación del procedimiento por caducidad del mismo, en relación con el recurso de alzada interpuesto por D. José Gaspar Martínez, con CIF/NIF nº 48486224Q, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 13 de julio de 2009, recaída en el expediente sancionador 413/08.”

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 10 de junio de 2010.—La Vicesecretaria, Ana M.<sup>a</sup> Méndez Bernal.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**11332 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 4 de mayo de 2010, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Rafael Valero García y Raúl Vila Giner, en nombre de SADA. P.A. Valencia, S.A. contra la resolución del Director General de Ganadería y Pesca, de 20 de enero de 2010, recaída en los expedientes de cambio de titularidad de explotación avícola.**

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a D. RAFAEL VALERO GARCIA, cuyo último domicilio conocido es C/ San Isidro, 47. 30850. Alhama de Murcia, Murcia, que con fecha 4 de mayo de 2010 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

“Visto los escritos presentados por D. JUAN FELIPE HERNANDEZ CARO, D. FRANCISCO NAVARRO PLAZAS, RUIZSER Y MARTINEZ S.L., D. ALFONSO TEJEDOR BERNAL, D.ª M.ª ANTONIA ROS GALERA, D. JOSE AZNAR MARTINEZ, D.ª ISABEL CANO SANCHEZ, D.ª MARIA MERLOS DURAN, D. JOSE TOMAS DEL BAÑO IMBERNON, D. ESTEBAN SORIANO CARRASCO, D.ª ROSA ANA CANO ANDREO, D. ALFONSO CANO JIMENEZ, D. ALFONSO SANCHEZ MOLINA, D. JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO, D. RAFAEL VALERO GARCIA, D. ALONSO PASCUAL MARTINEZ, D. JOSE RUBIO RUBIO, D. ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, D. CELESTINO LOPEZ HERNANDEZ en nombre y representación de INTEGRALOR, SDAD. COOP., y conjuntamente con D. RAUL VILA GINER, en nombre de SADA, P.A. VALENCIA, S.A., con CIF/NIF n.º A-46033015; mediante dichos escritos interponen recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 20 de enero de 2010, recaída en los expedientes de cambio de titularidad de explotación avícola, el informe emitido por el Servicio de Sanidad Animal, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

#### Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Con fecha 21 de julio de 2009, tienen entrada en el registro de esta Consejería escritos presentados por cada uno de los solicitantes citados en el encabezamiento, en los que se solicita la modificación de los datos del titular de la explotación inscrita en REGA con los códigos ES300241140043, ES30080340038, ES300243340107, ES300243340103, ES300243340111, ES300160740035, ES300243440066, ES300243440064, ES300210740142, ES300243340096, ES300243440067, ES300243440063, ES300242040048, ES300150140122, ES300130340002, ES300330140016, ES300240940017, ES300290540054, ES300060140017, ES300243140039 ES300243140038, ES300243140044, respectivamente, a fin de figurar como tal. Dichos escritos son suscritos por la

mercantil SADA P.A. VALENCIA S.A., que, según los solicitantes, figura por error como titular del número REGA indicado.

Durante la tramitación de la solicitud, teniendo en cuenta la existencia de un contrato de integración entre ambas partes y la definición de "titular de explotación" que establece el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), con fecha 28 de octubre de 2009, se remitió por parte del Servicio de Sanidad Animal, oficio a los interesados concediéndoles plazo para acreditar documentalmente la propiedad de los animales. Asimismo, se remitió oficio a la mercantil SADA P.A. VALENCIA, S.A., concediéndole el correspondiente trámite de audiencia.

Como contestación a los citados oficios, tanto la mercantil individualmente como los interesados y el representante de la mercantil conjuntamente, presentaron recursos de alzada, que fueron considerados por parte del Servicio de Sanidad animal como alegaciones a los oficios remitidos, sin que en los mismos se justificara documentalmente lo requerido.

Transcurrido el plazo concedido sin haberse acreditado la propiedad de los animales mediante la correspondiente documentación, y a tenor de la definición del titular de la explotación que realiza el citado Real Decreto 479/2004, mediante Resolución del Director General de Ganadería y Pesca de fecha 20 de enero de 2010, se declara el desistimiento de cada solicitud de modificación de los datos del titular de la explotación mencionada.

SEGUNDO.- Contra dichas resoluciones de 20 de enero de 2010 notificadas a los interesados, se interpone por éstos y conjuntamente con don RAUL VILA GINER, en nombre de SADA, P.A. VALENCIA, S.A, recurso de alzada dentro del plazo establecido, en el que, en síntesis, alegan lo que estiman oportuno a su derecho. Con fecha 3 de marzo de 2010 la mercantil citada presenta individualmente otro escrito en el que se ratifica y da por reproducido el contenido del recurso de alzada presentado.

TERCERO.- Los referidos recursos, junto con los expedientes y preceptivos informes son remitidos, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la acumulación de los recursos interpuestos por los recurrentes relacionados en el encabezamiento de la presente propuesta, por cuantos los mismos guardan identidad sustancial.

SEGUNDO.- En las dos primeras alegaciones formuladas, se manifiesta la condición que tiene el oficio remitido por el Servicio de Sanidad Animal, de acto administrativo de trámite que impide la continuación del procedimiento, siendo de aplicación el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, entendiéndose que la Resolución impugnada ratifica el acto del Servicio que desestimaba el fondo de la solicitud sin siquiera tramitarla.

Dicha alegación no puede ser estimada, ya que los recursos de alzada presentados por los interesados como contestación al oficio remitido de fecha 28 de octubre de 2009, no pueden entenderse sino como escrito de alegaciones

al mismo, ya que según consta en el expediente, en el referido oficio, dictado dentro de la fase de tramitación de la solicitud, se concede un plazo de diez días para aportar una determinada documentación, con advertencia de que en caso de no hacerlo se le tendría por desistido de su petición, todo ello en aplicación del artículo 71 de la Ley 30/1992. Según prevé dicho artículo:

“1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”.

Teniendo en cuenta que en el citado artículo se exige dictar resolución para declarar ese desistimiento, resolución contra la que sí cabría recurso, puede concluirse que el oficio remitido, en contradicción con lo expuesto por los recurrentes, no cumple una función equivalente a las resoluciones, sin que sea susceptible de recurso.

Según el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, “Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”. A la vista de este artículo, es necesaria la condición de resolución o acto administrativo de trámite cualificado, para que una actuación administrativa sea susceptible de recurso, sin que reúna esta condición el oficio dictado por el Jefe de Servicio de Sanidad Animal, por cuanto dicho Servicio no tiene la consideración de órgano administrativo, al carecer de competencias cuyo ejercicio conlleve el de potestades capaces de producir efectos en la esfera jurídica de los ciudadanos, sino la de unidad administrativa, a la vista del artículo 10.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 36.2 del Decreto nº 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Asimismo, ha de destacarse que el oficio del Servicio, no impedía en ningún momento la continuación del procedimiento, tal y como manifiestan los recurrentes, ni se pronunciaba sobre el fondo de la solicitud, como prueba el hecho de que si los interesados hubieran aportado la documentación requerida, el sentido de la Resolución hubiera sido distinto al impugnado; en el citado oficio, tan sólo se requiere a los interesados la acreditación de la propiedad de los animales, sin que en ningún momento se les haya ocasionado indefensión ya que dichas alegaciones fueron convenientemente contestadas mediante la Resolución impugnada.

TERCERO.- La tercera alegación se refiere a la acreditación de la representación de los solicitantes, alegando que la identidad de los solicitantes se encuentra sobradamente acreditada. Respecto de esta alegación, se advierte que en los presentes expedientes no se da la circunstancia señalada, sin que sea

necesario acreditar ninguna representación, por lo que dicha alegación no puede ser tenida en cuenta.

CUARTO.- En la cuarta alegación, los recurrentes alegan que en ninguna de las disposiciones citadas en el oficio del Jefe de Servicio, se prevé que la solicitud del cambio de titularidad del REGA deba acompañarse de los documentos que menciona, como requisito para la tramitación de la solicitud, y mucho menos que de no acompañarse se tendrá por desistida la petición, manifestando que negarse a tramitar el cambio de titularidad por no haberse acreditado el cambio en la propiedad de los animales, no es un requisito legal.

Al respecto ha de señalarse que según consta en los expedientes, la mercantil SADA P.A. VALENCIA, S.A., figura como titular de explotación en REGA, debido a que dicha mercantil es la propietaria de los animales estabulados en la explotación, según se desprende del contrato de integración suscrito entre los recurrentes y presentado en la correspondiente Oficina Comarcal Agraria por alguna de las dos partes. De esta forma, si la actual titularidad de la explotación ha sido documentalmente acreditada a través del contrato mencionado y aportado por la parte interesada, resulta obvio, que cualquier modificación de esa titularidad también debe ser documentada, mediante la justificación por parte del solicitante de su condición de nuevo propietario de los animales.

Asimismo, ha de señalarse que tanto la Ley 30/1992, como el Real Decreto 479/2004, citados en el oficio remitido, constituyen disposiciones generales que no entran a determinar los procedimientos a seguir a la hora de tramitar cualquier modificación de la titularidad de una explotación, siendo este extremo concretado mediante el oficio del Servicio en el que se especificaba la documentación requerida para acceder a la petición, con indicación de las consecuencias de no presentarla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992. De esta forma, se da cumplimiento a la previsión establecida en la Circular de la Dirección General de Ganadería y Pesca sobre la aplicación de la legislación vigente en relación con las responsabilidades de los titulares de las explotaciones en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), de fecha 28 de noviembre de 2006, en la que se establece en relación con las integraciones, que "la titularidad de los animales deberá acreditarse ante los veterinarios oficiales de las Oficinas Comarcales Agrarias correspondientes, de la forma que se determine".

Teniendo en cuenta lo anterior, puede concluirse que las solicitudes de cambio de titularidad se tramitan siguiendo el procedimiento establecido, culminando la instrucción de las mismas, con el dictado de la Resolución que se recurre, por lo que no es posible estimar la alegación de los recurrentes.

QUINTO.- En la quinta alegación, los recurrentes alegan que se ha vulnerado la Ley 8/2003, de sanidad animal y el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas, al considerar que se identifica al propietario de los animales con el titular de la explotación, haciendo caso omiso al responsable de los animales y a la nota de temporalidad a que se refiere la definición de titular de explotación prevista en tales normas.

Sobre esta alegación, ha de tenerse en cuenta en primer lugar la definición de integración que ofrece la Ley 8/2003, de sanidad animal en su artículo 3, definiéndola como "aquella relación contractual ganadera en la cual una parte, denominada integrador, se obliga a aportar los animales y/o o los productos para

la alimentación animal, productos sanitarios y asistencia veterinaria, y la otra, denominada ganadero integrado, aporta los servicios de alojamiento del ganado, instalaciones, mano de obra y cuidados a los animales”, así como las obligaciones que en el artículo 7.2 de dicha Ley se establecen para cada una de las partes, integrado e integrador:

“a. El integrador deberá:

1. Comunicar al órgano competente de la comunidad autónoma en que radique la relación de las explotaciones que tiene integradas, con sus respectivas ubicaciones.

2. Velar por la correcta sanidad de los animales y su adecuado transporte, así como velar también para que los medicamentos veterinarios y pautas de aplicación se correspondan con la normativa establecida, siendo responsable de ello.

3. Comunicar a la autoridad competente las enfermedades de los animales a que se refiere el artículo 5, acaecidas en las explotaciones de sus integrados y de las que tenga sospecha.

4. Cerciorarse de que los animales o productos obtenidos en la explotación estén en condiciones sanitarias adecuadas al ponerlos en el mercado y de que su transporte cumpla las condiciones de sanidad y protección animal establecidas por la normativa aplicable.

b. Y al integrado, por su parte, le corresponde:

1. Comunicar al órgano competente de la comunidad autónoma en que radique la identificación del integrador.

2. Velar por el cuidado sanitario del ganado depositado en su explotación por el integrador, de forma conjunta con éste, especialmente por su adecuado manejo e higiene y la aplicación correcta de la medicación, siguiendo las pautas indicadas por el servicio de asistencia veterinaria del integrador, así como cumplir y hacer cumplir las normas sanitarias en lo referente a la entrada en la explotación de personas y vehículos.

3. Comunicar al integrador toda sospecha de cualquier enfermedad infecciosa que afecte a los animales depositados por éste en su explotación”.

Finalmente, en materia de responsabilidad, el artículo 86.2 de la Ley 8/2003, dispone que, en las integraciones, se considerará responsable:

“1. Al integrado, de las infracciones cometidas mientras los animales permanezcan en la explotación, en especial de la aplicación incorrecta de la medicación y de los incumplimientos en materia de entrada en la explotación de personas y vehículos. No obstante, si el poder de decisión último sobre el efectivo cumplimiento de la obligación o precepto de que se trate corresponde al integrador, y su ejecución o aplicación al integrado, se considerará, en principio, responsables a ambos solidariamente.

2. Al integrador, en el resto de los supuestos.”

A la vista de lo anterior, puede entenderse que en los contratos de integración, el integrado actúa como depositario de los animales que son propiedad del integrador, considerándose éste el primer responsable de los animales, a la vista de las obligaciones de carácter principal que le corresponden: comunicar a la autoridad las enfermedades que padezcan los animales, velar por su correcta sanidad o garantizar que éstos lleguen al mercado en adecuadas condiciones

sanitarias, suponiendo todas ellas una función de control sobre todo el proceso productivo que se lleva a cabo en la explotaciones de sus integrados.

Sentado lo anterior ha de tenerse en cuenta lo emitido al respecto de las alegaciones planteadas en el recurso presentado, en el Informe del Servicio de Sanidad Animal de fecha 25 de marzo de 2010, con cuyo contenido en esta fase de recurso se coincide plenamente y el en que literalmente se afirma lo siguiente:

“En ningún momento se ha vulnerado el mencionado Real Decreto, ya que éste, en su artículo 2, define como Titular de la explotación a “cualquier persona física o jurídica propietaria o responsable de los animales, incluso con carácter temporal”, y esa definición incluye como figura principal al propietario de los animales, en el presente caso la mercantil SADA P.A. VALENCIA, S.A. (integradora). Son en todo caso, los recurrentes los que reiteradamente omiten esta mención.

En lo que respecta a la temporalidad a la que aluden, es necesario señalar que el citado Real Decreto 479/2004 no es de aplicación exclusiva a la avicultura, es para todas las especies ganaderas; el carácter de temporalidad queda referido al paso de los animales por ferias, mercados, centros de concentración, mataderos, etc., en los que los animales se alojan varias horas o algunos días. En el caso que nos ocupa, los contratos de integración abarcan toda la vida productiva de las aves de engorde hasta su sacrificio, lo que no puede interpretarse como algo “temporal”.

La definición no establece como titular de la explotación al propietario de las instalaciones, sino al propietario de los animales.

Situación diferente la constituyen otras instalaciones como son los mataderos, en los que se da circunstancia de que cada día se produce la entrada de diferentes partidas de animales, cada una con su respectivo propietario. Si se tuviese solo en cuenta en estas explotaciones al propietario de los animales, todos los días cambiaría la titularidad del establecimiento a favor de los distintos propietarios de las partidas de animales a sacrificar en esa jornada (de igual forma ocurre en los centros de concentración, ferias, mercados). Por ello la definición señala en primer lugar al propietario de los animales y después, en su caso, al responsable de los mismos con carácter temporal (sólo están unas horas en el matadero los animales vivos). Por otra parte, cabe reseñar que en estos tipos de explotación no es el propietario de los animales quien controla y dirige toda la actividad (estabulación de animales, sacrificio, etc.); es el responsable del matadero, mercado, feria etc., quien la realiza y, por tanto, es él quien figura como titular de la explotación en el REGA. Cosa distinta es lo que ocurre en el presente caso, en el que quien controla y dirige la producción es la mercantil SADA P.A. VALENCIA, S.A. (integrador), propietaria de los animales, y el integrado (titular de las instalaciones), se limita a seguir la instrucciones del primero y, por consiguiente, es la mercantil la que debe constar como titular de la explotación en el REGA.

Esta administración considera titular de la explotación al propietario de los animales, no solo por el simple hecho de serlo, sino por la importancia e implicación directa de dicha figura en la producción animal (al controlar y dirigir el proceso con la toma de decisiones), así como por las obligaciones que establece el artículo 7.2 de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal, para el integrador (propietario de los animales) y el integrado: de igual forma debe tenerse en cuenta la definición que a tal efecto hace de titular de la explotación el citado Real Decreto 479/2004. En

tal sentido, se tiene que considerar que el propietario de los animales es el primer responsable de los mismos. Y todo ello, con independencia de que puedan existir otras figuras que puedan participar en la producción animal.

En el citado artículo 7.2 de la Ley 8/2003, se atribuyen al integrador obligaciones relevantes y de gran calado desde el punto de vista de la sanidad animal, tales como la comunicación a la administración de las enfermedades que padezcan los animales, velar por la correcta sanidad de los mismos, o garantizar que los animales y sus productos lleguen al mercado en condiciones sanitarias adecuadas. Esto implica que el integrador debe controlar todo el proceso productivo que se lleva a cabo en las explotaciones de sus integrados. Incluso el cuidado de los animales mientras permanecen en la explotación corresponde conjuntamente al integrador y al integrado (artículo 7.2 b) de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal).

Por todo lo anterior, se concluye que la mercantil SADA P.A. VALENCIA, S.A., no es únicamente la propietaria de los animales, es también la responsable del proceso productivo al controlarlo y dirigirlo, lo que incluso se desprende de los contratos de integración, siendo además, corresponsable del cuidado de los animales. Por tanto, siguiendo la definición que el artículo 2 b) del Real Decreto 479/2004 establece para la figura de "Titular de Explotación", teniendo en cuenta el doble concepto de propiedad y responsabilidad, este servicio considera que dicha mercantil es la "Titular de la Explotación". En este sentido, se tiene que indicar que la circular de la Dirección General de Ganadería y Pesca de fecha 28/11/2006, considera al integrador como titular de la explotación en el REGA. Si hubiese sido intención del legislador unir propiedad de la explotación y titularidad de la misma, habría definido como titular de la explotación al propietario de las instalaciones y no al propietario de los animales.

Contrariamente a lo que sostienen los recurrentes no debe ser titular de la explotación, la persona que esta en el contacto directo con los animales, ya que pudiera darse el caso que la titularidad y las responsabilidades que ello conlleva, se las estuviéramos adjudicando a un simple asalariado que no ha firmado el contrato de integración y, por tanto, no ha contraído ninguna de sus obligaciones. También existen casos de arrendamiento de las instalaciones a terceros en las que el propietario de las mismas no realiza en ellas ninguna actividad productiva y, consecuentemente, no debe ser el "titular de la explotación".

En cuanto al argumento sostenido por los recurrentes relativo a que resulta improcedente deslindar la titularidad de las instalaciones con la titularidad de las explotaciones, al resultar coincidentes, por entender que, de acuerdo con el oficio que se adjunta a los recursos y remitido por la Subdirección General de Explotaciones y Sistemas de Trazabilidad de los Recursos Agrícolas y Ganaderos del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de fecha 19 de diciembre de 2008, emitido sobre la interpretación de la definición de "Titular" prevista en el Real Decreto 479/2004, el concepto de titular va unido de forma inseparable al de explotación, como lugar físico en que se encuentran los animales, identificando el concepto de instalación con el de explotación, ha de señalarse en primer lugar, que lo emitido por el Oficio de la citada Subdirección constituye un criterio más de interpretación del concepto de titular de explotación previsto en la normativa estatal, no excluyente del que pueda tener la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista de las competencias que ostenta en materia de ganadería.

En este sentido, el mismo oficio citado establece "in fine" que "...lo expuesto es el criterio de esta unidad, sin perjuicio del que puedan ostentar las comunidades autónomas, competentes en exclusiva de acuerdo con el Bloque de Constitucionalidad, para el desarrollo normativo y aplicación, previa interpretación normativa, en su caso, de las normas citadas o del superior criterio que pueda emanar de los Juzgados y Tribunales".

No obstante lo anterior, ha de indicarse, en relación a la consideración realizada en el oficio referido de que "el titular es el poseedor de los animales, que a su vez es el responsable de los mismos", que la titularidad de la explotación, no puede limitarse exclusivamente a la posesión de los animales, sino a su propiedad, a tenor de la definición que ofrece el artículo 2 del Real Decreto 479/2004, que define al titular de la explotación como el "propietario o responsable de los animales, incluso con carácter temporal", ya que el concepto de posesión no implica por sí solo el de propiedad.

Asimismo, ha de indicarse que en la Región de Murcia, se encuentran reconocidas con carácter general en todas las normas reguladoras de sistemas de producción intensiva (porcino, cunícola, avícola), las figuras de "titular de las instalaciones" como propietario de las mismas y "Titular de la explotación" como propietario de los animales, configurándose como figuras independientes (Orden de 23 de julio de 1996, por la que se dan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas de la Región de Murcia, Decreto nº 14/2008, de 25 de enero, por el que se establecen la Ordenación de las Explotaciones Cunícolas en la Región de Murcia, y Decreto 14/1995, de 31 de marzo, por el que se dictan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avícolas y salas de incubación en la Región de Murcia).

De acuerdo con lo expuesto por el Servicio de Sanidad Animal, "Esta dualidad existente entre "titular de las instalaciones" y "titular de la explotación" es la que realmente proporciona seguridad jurídica al integrador, al integrado y a la propia administración. Teniendo conocimiento en todo momento de quién es propietario y responsable del mantenimiento de las instalaciones y quién es propietario de los animales y responsable del proceso productivo, se podrán dirimir fácilmente las obligaciones de cada uno y exigírselas en su caso", por lo que la argumentación expuesta por los recurrentes no puede ser tenida en cuenta.

En cuanto a la alegación relativa a las responsabilidades por las infracciones establecidas en la Ley 8/2003, alegando que en el artículo 86.2 de dicha ley se atribuye responsabilidad al integrado "de las infracciones cometidas mientras los animales permanezcan en la explotación", ha de señalarse que de acuerdo con lo emitido en el Informe del Servicio de Sanidad Animal citado anteriormente, se obvia en el recurso toda referencia al punto 2.º del mencionado artículo 86.2, en el que se prevé que el integrador se considerará responsable del resto de los supuestos.

De acuerdo con lo establecido en el citado Informe "el propio contrato de integración suscrito entre las partes, establece en su estipulación tercera, sobre obligaciones del avicultor integrado, entre otras, comunicar de inmediato a la empresa cualquier anomalía que pudiera presentarse y que en mayor o menor medida, pueda afectar a los animales alojados en la granja (punto C), tener dispuesta, para la fecha en que se comunique la entrada de pollitos, y mantenerla en todo momento, su granja e instalaciones en condiciones adecuadas de uso (punto E), aceptar los pollitos y piensos entregados por LA

EMPRESA (punto F), cumplir las normas de manejo dictadas por la empresa, anotando en la ficha diariamente todos los datos que le sean requeridos (punto G), permitir la retirada de los pollos cebados en el momento que designe la empresa (punto J) y no suministrara a los animales productos medicamentosos distintos a los suministrados por la empresa y amparados con la correspondiente receta veterinaria (punto M). Dichas obligaciones se relacionan a su vez con las obligaciones establecidas para la empresa en la estipulación segunda del contrato de cría y engorde de broilers. A tenor de lo anterior, se puede constatar que la mercantil SADA P.A. VALENCIA, S.A., dirige y controla todo el proceso productivo.

Evidentemente la ley también impone obligaciones al integrado ... que debe comunicar al órgano competente la identidad del integrador, comunicar a éste toda sospecha de enfermedad infecciosa que afecte a los animales y velar por el cuidado de los mismos conjuntamente con el integrador. En definitiva, dar traslado al integrador de los problemas sanitarios que puedan producirse en la explotación.

Por consiguiente, y contrariamente a lo que sostienen los recurrentes, las obligaciones legales del integrador y su control sobre el sistema productivo de la explotación, unido al hecho de que ostenta la propiedad de los animales, son argumentos suficientes para considerar a la mercantil como "titular de la explotación".

En cuanto a la alegación referida a que la mercantil SADA nunca ha solicitado ni realizado inscripción alguna en REGA como titular de explotación, siendo ello producto de una actividad de oficio por parte de la Administración, ha de indicarse que en el citado artículo 7.2 de la Ley 8/2003, se establece la obligación del integrador de comunicar al órgano competente de la comunidad autónoma en que radique la relación de las explotaciones que tiene integradas, así como la obligación del integrado de comunicar a dicho órgano la identificación del integrador, por lo que, la existencia de la mercantil recurrente como titular de explotación en REGA, no obedece sino a la presentación ante la Oficina Agraria correspondiente, por alguna de las partes que conforman la relación contractual del correspondiente contrato de integración, como único documento justificativo de que en una explotación se está produciendo animales bajo el sistema de integración, teniendo la Administración a partir de ese momento conocimiento del mismo, y procediendo a su anotación de oficio en REGA como titular de la explotación, sin necesidad de realizarse solicitud alguna.

SEXO.- En la última alegación los recurrentes manifiestan que la interpretación de la normativa de Sanidad Animal, debe hacerse desde el criterio de que el integrado es el titular de la explotación. En este sentido, hacen referencia a los artículos 3, 4, 6 y 8 del Real Decreto 479/2004, entendiendo que es el integrado el que, por su responsabilidad diaria y directa de los animales, está en mejor situación para facilitar a la Administración la información a la que estos artículos se refieren. Por último citan el Decreto 14/1995, en el que se indica que el titular de la explotación es el titular de las instalaciones.

Sobre esta alegación, ha de indicarse que los datos relativos a la explotación que deben figurar en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto citado, en consonancia con sus Anexos II y IV, en contradicción con lo expuesto por los recurrentes, no son conocidos unicamente por el integrado, sino también por el integrador propietario

de los animales a la luz de su cuadro de obligaciones, como queda demostrado en el presente caso con la existencia del contrato de integración suscrito entre ambas partes. En este sentido, según expone el Informe del Servicio de Sanidad Animal anteriormente citado "los datos de las explotaciones tales como censos, fechas de entrada y salida de los animales, medicamentos suministrados a los mismos, estado sanitario de los animales, etc., son conocidos por la mercantil (integradora), puesto que es ella precisamente quien determina, gestiona y controla toda la producción, facilitando al integrado los medios de producción, y la asistencia técnica, excepto las instalaciones y la mano de obra. La mercantil SADA P.A. VALENCIA, S.A. conoce también los datos sobre la estructura de la explotación.

Por lo anteriormente expuesto, no puede afirmarse que la empresa SADA P.A. VALENCIA, S.A. desconoce los datos sanitarios y zootécnicos relacionados con la explotación y que es el integrado el más adecuado para facilitarlos".

En cuanto a lo alegado sobre el Decreto 14/1995, por el que se dictan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avícolas y salas de incubación en la Región de Murcia, en el artículo 2 del mismo ya se contemplan dos figuras diferentes: propietario de las instalaciones y propietario de los animales, si bien al tratarse de una norma anterior a la Ley 8/2003, de sanidad animal y al Real Decreto 479/2004, por una parte, la figura de "productor" del mencionado Decreto 14/1995 equivale a la definición de titular de explotación, dentro del actual marco normativo; y por otra, la figura de "titular de explotación" del citado Decreto 14/1995, se corresponde con la de titular de las instalaciones. Posteriormente, mediante el Decreto nº 14/2008, de 25 de enero, por el que se establecen la Ordenación de las Explotaciones Cunícolas en la Región de Murcia, se contempla expresamente la figura de "titular de instalaciones" diferenciada claramente del "titular de explotación", entendiéndose por aquél "cualquier persona física o jurídica propietaria de las construcciones e instalaciones que configuran la explotación cunícola"

De esta forma, resulta clara la voluntad por parte de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de diferenciar ambas figuras teniendo en consideración sus diferentes obligaciones y responsabilidades previstas en la Ley 8/2003, de sanidad animal.

A la vista de todo lo expuesto, puede concluirse la necesidad que de que en REGA figure, no sólo el integrado, sino también el integrador, como titular de las instalaciones y titular de la explotación, respectivamente, por los riesgos que para la protección de la salud pública y animal, puede conllevar la omisión de alguno de estos datos, teniendo en cuenta las consideraciones que al respecto emite el Informe del Servicio de Sanidad Animal anteriormente citado. Según este Informe "...ante una hipotética alerta sanitaria en una de las granjas integradas por la mercantil SADA, esta administración debe iniciar una investigación en todas las granjas que la mercantil tenga integradas, y a las que les suministra las aves, piensos, medicamentos y dispongan del mismo programa sanitario... siendo fundamental que en REGA, figuren tanto el integrado como el integrador, ya que lo contrario iría en detrimento de la correcta trazabilidad de los animales ubicados en las explotaciones y sus producciones, e impediría una actuación rápida y coordinada por parte de la Red de Alerta Sanitaria Veterinaria (RASVE) y de otros sistemas de alerta en materia de seguridad alimentaria (SCIRI). Aunque pudiéramos relacionar todas las explotaciones ganaderas implicadas en una alerta

sanitaria, la investigación sería menos eficiente y eficaz que si disponemos de los datos anteriores informatizados en REGA. En definitiva, la omisión de alguno de estos datos podría comprometer la protección tanto de la salud pública como la sanidad animal.

La consideración del posicionamiento defendido por los recurrentes tendría como efecto inmediato la anulación de la anotación en el registro REGA como titular de explotación a la mercantil SADA, P.A. VALENCIA, S.A., en cuyo caso, una situación de alerta sanitaria vinculada a las explotaciones integradas por la citada mercantil ..., podría comprometer una adecuada evaluación del riesgo y por extensión, la adopción de medidas por parte de la autoridad competente, al perderse determinados elementos de análisis y correlaciones comunes entre explotaciones. En consecuencia, la coordinación, la rapidez y la diligencia de actuación se verían notablemente afectadas, incrementándose el riesgo que hubiere tanto para la salud pública (seguridad alimentaria) como para la sanidad animal”.

Por lo anterior, procede desestimar todas las alegaciones planteadas, considerando la Resolución recurrida conforme a derecho en todos sus términos.

SEPTIMO.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene atribuida en el artículo 16.2 f) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Decreto 20/2005, de 28 de enero, (B.O.R.M. de 3 de febrero), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

OCTAVO.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto por los recurrentes citados en el encabezamiento y conjuntamente con D. RAUL VILA GINER, en nombre de SADA, P.A. VALENCIA, S.A., con CIF/NIF nº A-46033015, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 20 de enero de 2010, recaída en el expediente de cambio de titularidad de explotación avícola, confirmando ésta en todos sus extremos

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 10 de junio de 2010.—La Vicesecretaria, Ana M.<sup>a</sup> Méndez Bernal.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

#### **11333 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 11 de junio de 2010.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

#### Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª María Navarro Moñino	C/ Guatemala, n.º 26	Los Dolores-Cartagena C.P. 30310	19/94	Resolución de Asunción de Tutela

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

#### **11334 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia y Menor.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 14 de junio de 2010.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

#### **Relación de Resoluciones**

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Advo.
MARIA NAVARRO SANTIAGO	DESCONOCIDO	-----	844/2009	RESOLUCION DE ACOGIMIENTO FAMILIAR
MANUEL RAFAEL RODRIGUEZ JARAIZ	DESCONOCIDO	-----	1314/2009	RESOLUCION DE ACOGIMIENTO FAMILIAR
ABDERRAHMAN BEN SALAH y LATIFA BEN HASSAN	DESCONOCIDO	-----	156/2010	RESOLUCION DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **11335 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1776/2009

Denunciado: LOZANO SALAR, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SALVADOR ALLENDE Nº 14 piso 2 pta. B  
30620 FORTUNA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION PROVISTO DE TACOGRFO LLEVANDO CADUCADA LA REVISION BIENAL. TACOGRFO MOTOMETER Nº 0301080054 21-75. PLACA DE MONTAJE, CADUCIDAD 03/04/07. T. AUT. MM3-237. CONDUCTOR: JOSE LOZANO RUBIRA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/04/2009

Matrícula: 4009-BHJ

Liquidación: 1404509910391030131620105108

N.º Expediente: SAT1801/2009

Denunciado: ALVAREZ TUYA, JOSE LUIS P.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CEFEO Nº 23 piso 2º pta. IZ  
03006 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO O LLEVARLO SIN CUMPLIMENTAR. PRESENTA CONTRATO CADUCADO CON FECHA 15/11/08 Nº 2008-672. ARRENDADOR: FLORIDA ASISTENCIA SL. MATRICULA: 3714-DLC.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido: Art.141.22 LOTT Art.198.22 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/04/2009

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030132120105104

Nº Expediente: SAT1815/2009

Denunciado: SBIYBI , EL HOUSSINE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VIRGEN DEL PILAR Nº 16-2

03160 ALMORADI (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA DESDE LA ESCUCHA (MU) HACIA ALMORADI (A) TRANSPORTANDO 8 OBREROS, DE LOS QUE SE ADJUNTA RELACION. MANIFIESTA COBRAR SEGUN EL TRABAJO QUE REALIZAN (CAJAS). DESCONOCE EL NOMBRE DE LA EMPRESA PARA LA QUE TRABAJA. CONDUCTOR: EL HOUSSINE SBIYBI.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/04/2009

Matrícula: 6289-DXH

Liquidación: 1404509910391030130320105101

Nº Expediente: SAT1922/2009

Denunciado: SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS CELULOSA ARAGONESA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MAMI km. 2

04240 VIATOR (ALMERIA)

Hechos: FALTA DE DATOS OBLIGATORIOS EN LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE. FALTAN LOS DATOS DEL TRANSPORTISTA, ASI COMO LA MATRICULA DE LA CABEZA TRACTORA. TRANSPORTA CARTON, DESDE ALMERIA A ZARAGOZA. TRANSPORTISTA: BELMAT 50 SL. MATRICULA: 4387-FVT.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido:Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/05/2009

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030129820105108

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá de hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, a cuyos efectos el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se citan.

Murcia a 14 de junio de 2010.—La Subdirectora General de Transportes, Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**11336 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la rectificación de errores materiales en el anuncio de la contratación de las obras de ampliación en el C.E.I.P "Nuestra Señora de Los Ángeles" de Rincón de Seca (Murcia) y se amplía el plazo de licitación de este expediente.**

Considerando de interés la contratación de las obras de ampliación en el C.E.I.P "Nuestra Señora de Los Ángeles" de Rincón de Seca, Murcia, por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 141y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Centros, en el que se hace constar que ha sido detectado un error en la medición del Estudio de Seguridad y Salud de dicho proyecto, y que se ha procedido a subsanar el mismo, no suponiendo alteración en el presupuesto de licitación inicialmente aprobado, y proponiéndose que se efectúe una Orden de corrección de errores y que se amplíe a los licitadores el plazo de presentación de documentación en ocho días naturales con el fin de que aporten documentación complementaria si lo estiman oportuno.

Visto lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual " Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Orden de 30 de octubre de 2008 (BORM n.º 261 de 10-11-2008).

#### Dispongo

**Primero.**- Proceder a la rectificación de los errores materiales producidos en el citado proyecto de obras, e incorporar el Estudio de Seguridad y Salud al mismo.

**Segundo.**- Proceder a la publicación de la presente corrección de errores en en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, indicando a los licitadores que el proyecto completo con la subsanación efectuada se encuentra a su disposición en la Librería- Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, n.º 6 de Murcia, e indicándoles que se concede una ampliación de plazo de ocho días naturales a contar desde la publicación de esta Orden para que, si lo estiman oportuno, presenten documentación complementaria en este expediente.

Murcia, a 11 de junio de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D el Secretario General, José Daniel Martín González.

**II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO****2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS**

Ministerio de Trabajo e Inmigración  
Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Murcia

**11337 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia, a 17 de junio de 2010.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN GENERAL						
30005438094	PIENSOS COMPUESTOS FRAN	ZZ PG.INDUSTRIAL LOR	30800 LORCA	03 30 2010 014688662	1109 1109	877,03
30006368587	COARA, S.A.T. N 5.209	CT PUNTAS,KM.6 3	0800 LORCA	02 30 2010 014693615	1109 1109	1.037,08
30008160663	QUINONERO CASANOVA FRAN	AL CERVANTES,S/N	30800 LORCA	03 30 2010 014706143	1109 1109	995,66
30008590800	RUIZ HERNANDEZ FRANCISCA	CT SANTA CATALINA 31	30012 MURCIA	03 30 2010 014708365	1109 1109	780,02
30008755393	HERMANOS LOPEZ LUCAS, S.	CL JOSE MARIN CAMACH	30530 CIEZA	06 30 2009 056386660	0609 0609	49.546,94



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
30009146629	PIENSOS COMPUESTOS FRAND	ZZ TORRECILLA * POL.	30817 LORCA	03 30 2010 014712813	1109 1109	497,76
30100796082	ZONA ALTA PORCINA S.L.	ZZ ZARCILLA DE RAMOS	30810 LORCA	03 30 2010 014745347	1109 1109	511,57
30102241382	TREINSUR, S.L.	ZZ IFRE-PASTRANA	30876 MAZARRON	03 30 2010 014760101	1109 1109	416,35
30104486126	VERA PEREZ MARIANO	CT SANTA CATALINA 35	30012 MURCIA	03 30 2010 014790211	1109 1109	710,04
30105088334	LEATHER SUN, S.L.	CT CARAVACA,KM.2	30800 LORCA	03 30 2010 014797483	1109 1109	17.823,80
30105617588	CANELOR, S.L.	CL REDON 14	30800 LORCA	03 30 2010 019251807	0909 0909	410,54
30105835638	TENERIA LORPIEL, S.L.	CT DE CARAVACA	30800 LORCA	06 30 2009 047467007	0609 0609	21.287,71
30105835638	TENERIA LORPIEL, S.L.	CT DE CARAVACA	30800 LORCA	06 30 2009 047471451	0609 0609	17.415,30
30106788561	VOLVORETA, S.A.	CL PLATERIA 7	30004 MURCIA	03 30 2010 014564178	1109 1109	540,46
30106990140	AGUADO PALACIO RODRIGO	PS MEDINA 14	30370 CABO DE PALO	02 30 2010 014832445	1109 1109	470,84
30107110378	MOESA OBRAS PUBLICAS, S.	AV JUAN CARLOS I 12	30008 MURCIA	03 30 2010 014834869	1109 1109	1.489,61
30107272147	JUAN MANUEL Y SANTI, S.L	ZZ CARRIL DE LOS BAR	30011 DOLORES LOS	03 30 2010 014837596	1109 1109	5.022,71
30107812620	MARMOLES CABEZO DE TORRE	AV ATALAYAS, CABEZO	30110 CABEZO DE TO	03 30 2010 014847300	1109 1109	335,81
30108080277	REDES ELECTRICAS 2000, S	PG INDUSTRIAL LOS AL	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 014853865	1109 1109	3.726,46
30108126050	GARCIA GIL MARIA DOLORES	CL SAN ILDEFONSO 10	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 014854673	1109 1109	93,96
30108127767	GRANJA EL SUR, S.L.	CM VILLAESPESA	30815 TERCIA	02 30 2010 014854774	1109 1109	1.698,98
30108195869	CONSORCIO AGROINDUSTRIAL	CL CALDERON DE LA BA	30001 MURCIA	03 30 2010 014856794	1109 1109	2.413,81
30108243763	D\FAMILY RENT A CAR S.L.	AV DE LA FAMA EDIF.	30006 MURCIA	02 30 2010 014857404	1109 1109	1.009,48
30108368247	J. J. ROS RESTAURACION,	CT AGUILAS-PUENTE NU	30800 TIATA	03 30 2010 014859222	1109 1109	24.152,44
30108598118	ALUMINIOS Y DESARROLLOS	CL JAIME I	30570 CABEZO DE TO	03 30 2010 014863464	1109 1109	1.845,97
30108736544	ALVARO RUIZ JOSE IGNACIO	AV LIBERTAD 6	30009 MURCIA	03 30 2010 014866393	1109 1109	5.800,70
30108894067	ROSESCOBO SURESTE OCIO,	CT CABO DE PALOS KM.	30370 CARTAGENA	03 30 2010 014869427	1109 1109	1.999,06
30109058361	J.A.M. LORCA, S.L.	CL MURILLO 3	30800 LORCA	03 30 2010 014872457	1109 1109	489,48
30109182946	GARCIA DE ALCARAZ PIZARR	PG LOS PE+ONES CT GR	30817 TORRECILLA	03 30 2010 014875891	1109 1109	2.320,26
30109220332	VAPRODIMAGEN, S.L.	CL SIERRA DEL ESPART	30009 MURCIA	03 30 2010 014876602	1109 1109	390,25
30109828806	PANADERIA DULCIPAN S.L.	CL PROGRESO 10	30080 AGUILAS	03 30 2010 014892160	1109 1109	605,18
30110043418	ALQUILERES DEL SURESTE,	CL JOSE GARCIA MARTI	30005 MURCIA	03 30 2010 014897113	1109 1109	1.165,28
30110096261	JUSTLAND TRADE, S.L.	CM VIEJO DEL PUERTO	30800 LORCA	03 30 2010 014897820	1109 1109	942,34
30110218725	ARRAYAN OBRAS Y REFORMAS	CL MADRE DE DIOS 5	30004 MURCIA	03 30 2010 019259988	0909 0909	674,17
30110733128	CLIMASURESTE, S.L.	CL ROMERO, LOS DOLOR	30011 DOLORES LOS	03 30 2010 014913075	1109 1109	738,95
30110899745	ESPINARENTS, S.L.	CL RIO BORINES 68	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 014916311	1109 1109	421,52
30111186604	PALLARES BOLUDA FELIPE 0	PZ APOSTOLES 5	30001 MURCIA	03 30 2010 014924492	1109 1109	1.013,40
30111374843	VIDALHUM, S.L.	CL CARRETERICA DE PO	30530 CIEZA	02 30 2010 014931263	1109 1109	100,95
30111548837	RIQUELME MARTINEZ TOMAS	CR ARCHENA 5	30562 CEUTI	03 30 2010 014937024	1109 1109	474,73
30111644120	NIPON MEDITERRANEO, S.L.	ZZ POL.IND.LOS ALCAZ	30730 ALCAZARES L	03 30 2010 014940256	1109 1109	1.385,95
30111721215	TRANSIDEDCONSA S.L.	ZZ DIP. PULGARA S/N	30800 PULGARA	03 30 2010 014944094	1109 1109	6.653,58
30111940978	ALCAZAR Y MONTALVAN SERV	CL CORREDERA EDF PON	30800 LORCA	03 30 2010 014950461	1109 1109	4.353,32
30112005141	NAVARRO SEMITIEL MATILDE	CL CURTIDORES 2	30800 LORCA	04 30 2009 005855017	1008 1008	751,2
30112244308	TRANSPORTAGERO, S.L.	CM FELI	30813 PURIAS	03 30 2010 014958747	1109 1109	924,46
30112884104	GALINDO GRIDAN FRANCISCO	CL PEREZ GALDOS 10	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 014978147	1109 1109	2.175,85
30112901480	LOPEZ MARTINEZ CLAUDIO	CL PARAJE LOS VENTOR	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 014978652	1109 1109	589,39
30113239061	ALDONICON S. COOP.	CL REDON 8	30800 LORCA	03 30 2010 019253120	0909 0909	152,93
30113412045	GARCIA GINER ENCARNACION	CL PUENTE LA PIA	30800 TIATA	03 30 2010 019253524	0909 0909	164,88
30113463373	MEN SI YUAN, S.L.	AV REGION DE MURCIA	30011 DOLORES LOS	02 30 2010 014993103	1109 1109	57,96
30113900580	MARTOS ESTUDILLO ANTONIO	CL CICLOPE 68	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 015005227	1109 1109	470,02
30114384267	CENTRO DE JARDINERIA COS	CT SANTOMERA ALQUERI	30163 COBATILLAS	02 30 2010 015020381	1109 1109	622,26
30114771055	GALAN Y CABALLERO DE MUL	CL ANTONIO TORRES 1	30170 MULA	03 30 2010 015031903	1109 1109	660,71
30114943029	MIRAME PUBLICIDAD, S.L.	CL CARIDAD 10	30570 BENIAJAN	06 30 2009 047463064	0209 0209	109.120,85
30114960409	TRANSNIPON, S.L.	PI LOS ALCAZARES- NA	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 015036650	1109 1109	2.913,43
30115250601	CORPORACION IANKAR, S.L.	CL ESCULTOR ROQUE LO	30008 MURCIA	04 30 2009 000575890	0907 0108	751,2
30115339012	COM.ISLAMICA "AL-ANDALUS	CL ALMARCHA 11	30005 MURCIA	03 30 2010 015049986	1109 1109	247,26
30115363866	ROSIQUE SAURA ESTEBAN VA	PS RIO NALON 52	30710 ALCAZARES L	04 30 2009 005855118	1008 1008	751,2
30115869882	TORREALTA ESTUDIO S.L.	CL FRANCISCO MARTIN	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 015071511	1109 1109	609,83
30115869882	TORREALTA ESTUDIO S.L.	CL FRANCISCO MARTIN	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 015071612	1209 1209	26,1
30115988609	MULTISERVICIOS LOPESANZ,	CT CARAVACA 10	30800 LORCA	03 30 2010 015076763	1109 1109	1.437,48
30116112887	DESARROLLOS CAV, S.L.	LG PUENTE ALTO	30800 PULGARA	03 30 2010 015080504	1109 1109	568,04
30116215244	CONSTRUCCIONES CYRALK,A,S	CL JOSE GARCIA CANOV	30710 ALCAZARES L	02 30 2010 015084443	1109 1109	545,93
30116256973	EQUINOX PINTURA Y DECORA	LG FINCA EL PUNTAL	30385 BELONES LOS	02 30 2010 015085655	1109 1109	596,96
30116366404	HELLIN LOPEZ MARIA CARM	CL OLOF PALME 7	30009 MURCIA	02 30 2010 015089594	1109 1109	740,45
30116580309	GHEORGHU --- MIHAELA	AV FUERZAS ARMADAS 1	30800 LORCA	03 30 2010 015097274	1109 1109	454,96
30116603446	MARTINEZ Y MU+OZ INVERSI	PG INDUSTRIAL SAPRE	30800 LORCA	03 30 2010 015098486	1109 1109	414
30116973662	PRIOR MARTINEZ JESUS	CL EMETERIO CUADRADO	30170 MULA	03 30 2010 015115058	1109 1109	543,86
30117155942	RODRIGUEZ MACEO RAUL LOR	AV SANDOVAL 39	30720 SAN JAVIER	03 30 2010 015125061	1109 1109	236,42
30117249609	MULTISERVICIOS LOPESANZ,	CT CARAVACA 10	30800 LORCA	04 30 2009 005859057	0209 0209	1.502,40
30117337414	FRUTAS Y HORTALIZAS RAMO	CT PULPI POZO HIGUER	30813 LORCA	02 30 2010 015134256	1109 1109	1.030,51



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
30117343575	CIONCA --- VOICU	CL POLARIS	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2010 015134660	1109 1109	1.169,84
30117350346	TDMAX CHRISTIAN, S.L.	CL ALTO DE LAS ATALA	30110 CABEZO DE TO	03 30 2010 015134963	1109 1109	106,36
30117365100	MARQUES --- REILLY APARE	CL ATLETA ANTONIO PE	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2009 029191803	0109 0109	394,82
30117433202	ATO LOPEZ VANESA	CL COLON 61	30550 ABARAN	03 30 2010 010523524	1009 1009	311,86
30117523936	CEGARRA ROSIQUE ANTONIO	CL CUATRO SANTOS 18	30201 CARTAGENA	03 30 2010 015145471	1109 1109	1.396,26
30117544144	PAPILIMP,SERVICIOS LAVAN	PG AV 13 DE OCTUBRE,	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 015147390	1109 1109	589,57
30117544144	PAPILIMP,SERVICIOS LAVAN	PG AV 13 DE OCTUBRE,	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 015147491	1109 1209	230,63
30117649127	SERVICIOS Y CONTROL CART	PZ TRES REYES. EDIF.	30201 CARTAGENA	03 30 2010 015154666	0709 1009	356,33
30117649127	SERVICIOS Y CONTROL CART	PZ TRES REYES. EDIF.	30201 CARTAGENA	03 30 2010 019243622	0909 0909	49,46
30117678328	SAVAGE --- CAROL VICTORI	CL ESPEJO 33	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 015156888	1109 1109	417,9
30117774621	HUANG --- QILIANG	AV DE EUROPA 40	30800 LORCA	03 30 2010 015163053	1109 1109	36,64
30117776641	SANCHEZ BAEILLA VERONICA	AV FUERZAS ARMADAS 2	30800 LORCA	02 30 2010 015163255	1109 1109	57,96
30117788967	LOGISTICA MULA, S.L.	CL DOCTOR LOPEZ PI+E	30170 MULA	03 30 2010 015163457	1109 1109	350,81
30117840804	YLETRANS CARGO S.L.	CL ALHAMBRA 10	30011 DOLORES LOS	03 30 2009 042654591	0509 0509	1.278,55
30117840804	YLETRANS CARGO S.L.	CL ALHAMBRA 10	30011 DOLORES LOS	03 30 2009 051575258	0809 0809	420,43
30117840804	YLETRANS CARGO S.L.	CL ALHAMBRA 10	30011 DOLORES LOS	03 30 2009 051577177	0909 0909	1.044,65
30117840804	YLETRANS CARGO S.L.	CL ALHAMBRA 10	30011 DOLORES LOS	02 30 2010 015265006	1209 1209	1.086,60
30117936386	JOAQUIN CERVERA JIMENEZ	AV LIBERTAD, C.C.MER	30710 ALCAZARES L	02 30 2010 015173056	1109 1109	1.008,15
30117975085	MORALES TERRONES GERMAN	AV EUROPA, EDIF PARI	30800 LORCA	03 30 2010 015176793	1109 1109	415,32
30117977614	ARCAS FLORES JUAN PEDRO	AL CERVANTES (DE), E	30800 LORCA	03 30 2010 015177096	1109 1109	482,68
30118156052	DURTY NELLYS. C.B.	CL RIO TER 2 3	0710 ALCAZARES L 0	2 30 2010 015191042	1109 1109	523,23
30118244564	SPANISH WORLD TRADE MURC	CL ALDEBARAN PI ES	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 015196500	1109 1109	378,17
30118278213	ARVENSIS HOSTELERIAS, S.	CL MOLINO DE ALQUIBL	30170 MULA	03 30 2010 015200035	1109 1109	2.694,79
30118290640	GRUPO FRANCISCO Y HERNAN	CL BARCELONA 14	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 015200742	1109 1109	3.970,45
30118350557	MODEPOL PROMOCIONES S.L.	PJ BURRUEZO VENTA V	30817 TORRECILLA	03 30 2010 015205994	1109 1109	300,73
30118424319	MONCOVER METALIC, S.L.	CL PANTANO URET 8	30368 URRUTIAS LO	03 30 2010 015210341	1109 1109	2.143,72
30118431086	CONSTRUCCIONES EN GENERA	CL ALAMEDA DE CERVAN	30800 LORCA	03 30 2010 015211250	1109 1109	636,72
30118441291	PROMOCIONES INDALOMAS, S	CL CAMINO CASA DE LU	30170 MULA	03 30 2010 015212260	1109 1109	302,98
30118452207	CARTAMAGHREB, S.L.	CL JARA 27	30201 CARTAGENA	03 30 2010 015213472	1109 1109	1.072,04
30118492522	ACTIVOS ROFER Y ASOCIADO	ZZ CONSEJERO	30800 LORCA	02 30 2010 010603346	1009 1009	392,31
30118492522	ACTIVOS ROFER Y ASOCIADO	ZZ CONSEJERO	30800 LORCA	02 30 2010 015215795	1109 1109	207,44
30118531423	SERSTOBOJEVA --- LILITA	CL PROFESOR JOAQUIN	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 015219536	1109 1109	800,62
30118532433	MYRIAM Y ALEX S.L	AL DE CERVANTES 28	30800 LORCA	03 30 2010 015219839	1109 1109	4.081,61
30118614780	GUAMUSHIG TARCO SILVIA R	CL JUAN RAMON JIMENE	30006 MURCIA	03 30 2010 015227115	1109 1109	248,4

R.E TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

021005638572	CASTILLO LOPEZ SERGIO	CL MAYOR 145	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2010 018072548	1209 1209	299,02
030057914286	MUÑOZ JUAREZ JOSE MARIA	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	03 30 2010 018073255	1209 1209	299,02
030088219413	SANCHEZ ROMERA EUGENIO F	CL RIQUELME 12	30800 LORCA	03 30 2010 018544313	1209 1209	299,02
030090372611	LAZARO GAITAN EDUARDO	CL PERIODISTA LEOPOL	30100 MURCIA	03 30 2010 018937868	1209 1209	299,02
030098909419	LIFANTE CARBONELL EVEDAS	CL OLOF PALME.EDF.PA	30009 MURCIA	03 30 2010 018794085	1209 1209	543,42
031003169504	KUHLMANN --- ANDRE	CL FERNANDEZ ARDAVIN	30001 MURCIA	03 30 2010 018942013	1109 1109	299,02
031017296340	NIANG --- FALOU	CL PINA 6	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2010 018078107	1209 1209	299,02
031026752426	GALLEGO NIETO AINOA MARI	CL LAS NAVES ED STA	30600 ARCHENA	03 30 2010 018379110	1209 1209	299,02
031032030943	ZHANG --- RENQIU	AV REGION MURCIANA 8	30011 DOLORES LOS	03 30 2010 018079622	1209 1209	368,03
031045001358	ANNICCHIARICO --- ANTONI	AV CALDERON DE LA BA	30001 MURCIA	03 30 2010 018943932	1209 1209	317,65
041032917364	FERLIN --- GIANNI	CL FULGENCIO MARTINE	30812 PACA LA	03 30 2010 018552902	1209 1209	317,65
070051324565	MUÑOZ SERRANO FRANCISCO	CL ESPRONCEDA 6	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 018555124	1209 1209	460,91
070057780220	CARREDO ORTIZ MANUEL	CL MIGUEL CORONEL	30813 LORCA	03 30 2010 018555225	1209 1209	299,02
071018000534	KUPPER --- KARL WALTER	CL GRAN VIA-POL."S"	30370 MANGA DEL MA	03 30 2010 019114185	1209 1209	317,65
080289335666	GALLEGO ROS MIGUEL	CL RIQUELME 3	30800 LORCA	03 30 2010 018556235	1209 1209	299,02
080415596223	GARCIA GALLEGO JOSE	CL ESTAMBUL 84	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2010 019114892	1209 1209	299,02
080495916061	GARCIA PINILLA ANGEL MAR	CT GRANADA KM 264	30800 LORCA	03 30 2010 018558154	1209 1209	299,02
080546823984	BOSCH SOLANES JUAN VICEN	PZ TORREL (DE LA), 1	30800 LORCA	03 30 2010 018558659	1209 1209	322,72
121010240955	BROUGHTON --- PAUL CHARL	CL ASOCIACION 59	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 018949386	1209 1209	299,02
140058557883	GONZALEZ GARCIA FELIX	AL CERVANTES EDF. BE	30800 LORCA	03 30 2010 018561083	1209 1209	299,02
181037965273	EL MOUJAHID --- ABDELGHA	AV CAMINO REAL - CAD	30870 MAZARRON	03 30 2010 018562400	1209 1209	299,02
181038709345	GARCIA GOMEZ JESUS	CL CARRETERA DE MORA	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 018562501	1209 1209	311,03
220016237722	MARTOS ESTUDILLO ANTONIO	CL CICLOPE 68	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 019117623	1209 1209	299,02
280350218692	GARCIA CRISTOBAL JAVIER	CL MADRE 26	30370 CABO DE PALO	03 30 2010 018256545	1209 1209	299,02
280356284630	SILVA ALVAREZ AURORA	CM SAN JULIAN	30815 TERCIA	03 30 2010 018564016	1209 1209	299,02
280406181733	JAEZ DEL AMO FEDERICO	CM VIEJO DE CARTAGEN	30815 TERCIA	03 30 2010 018564319	1209 1209	299,02
280407265709	CELDLAN KUHL FRANCISCO J	CL PUNTA SALERO 4	30370 CABO DE PALO	03 30 2010 019121259	1209 1209	299,02
280456661745	FERNANDEZ FERNANDEZ M AS	CL CALATRAVA 4	30740 PAGAN LO	03 30 2010 018564521	1209 1209	299,02



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
280464689204	GONZALEZ LAIN SUSANA	CM VIEJO DEL PUERTO	30817 TORRECILLA	03 30 2010 018564622	1209 1209	311,03
281205649413	LOPEZ BUENDIA MACARIO	AL CERVANTES_FASE IV	30800 LORCA	03 30 2010 018566945	1209 1209	299,02
291062209231	PRITCHARD --- CLARE	CL DEL RIO BORINES 3	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 018957369	1209 1209	299,02
300032517580	LOPEZ SANCHEZ JOSE	CL GARCIA MORATO 4	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 018958581	1209 1209	299,02
300040311734	LOPEZ ORTUBO GINES	ZZ CAMPILLO,PUENTE B	30813 PUENTE BOTER	03 30 2010 018569975	1209 1209	247,51
300040835130	BELTRAN ARRONIZ JESUS	CL LA FUENTE	30150 ALBERCA LA	03 30 2010 018096089	1209 1209	299,02
300043344501	ALBARRACIN JIMENEZ CASTO	CL CORREDERA 5	30800 LORCA	03 30 2010 018572096	1209 1209	299,02
300045337243	CARAVACA LOPEZ JOSE ANTO	CL SAN ANTON (APDO 4	30009 MURCIA	03 30 2010 018809344	1209 1209	299,02
300048110231	SANCHEZ MARTINEZ ANTONIO	AV FUERZAS ARMADAS 5	30800 LORCA	03 30 2010 018575231	1209 1209	299,02
300051249593	CARRILLO MORENILLA ESTEB	CL ERA 15	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 018577857	1209 1209	299,02
300051403177	LOPEZ MATEOS MANUEL	CT DE CARAVACA 10	30800 LORCA	03 30 2010 018578160	1209 1209	299,02
300052166548	GARCIA MACANAS ANDRES JO	CL CALVO SOTELO 5	30191 CAMPOS DEL R	03 30 2010 018400429	1209 1209	591,8
300052783005	BENEDICTO BUENDIA JOSE	CL PARQUE 31	30201 CARTAGENA	03 30 2010 018271093	1109 1109	299,02
300052783005	BENEDICTO BUENDIA JOSE	CL PARQUE 31	30201 CARTAGENA	03 30 2010 018271194	1209 1209	299,02
300053090775	PASTOR AGUILERA CONCEPCI	CT CABO DE PALOS 23	30393 CARTAGENA	03 30 2010 018271501	1209 1209	317,65
300054622466	REVERTE RUIZ JOSE MANUEL	ZZ TORRECILLA	30817 TORRECILLA	03 30 2010 018581190	1209 1209	198,5
300055450202	MOLINO PARRA JOSE	CL MONTEVIDEO 14	30850 TOTANA	03 30 2010 018581901	1209 1209	299,02
300056104344	HITA LOPEZ AURELIO	CL SIRIA 11	30600 ARCHENA	03 30 2010 018406287	1209 1209	299,02
300056404943	GARCIA OMA ANTONIO DAIA	CL CATEDRATICO FERNA	30007 MURCIA	03 30 2010 018973133	1209 1209	341,03
300056854072	QUINONERO CASANOVA FRANC	CT AGUILAS	30800 LORCA	03 30 2010 018584224	1209 1209	299,02
300057151035	QUINTO LOPEZ MIGUEL	CL BANDO DE LA HUERT	30012 BARRIO DEL P	03 30 2010 018109025	1209 1209	368,03
300057317955	LOPEZ VAZQUEZ FRANCISCO	CL SAN ANTONIO 35	30150 ALBERCA LA	03 30 2010 018817428	1209 1209	299,02
300058318065	FLORES QUIJONERO JOAQUIN	CT DE AGUILAS	30800 TIATA	03 30 2010 018585537	1209 1209	299,02
300058636852	MIDARRO RUBIO FRANCISCO	LG PUENTE LA PIA 274	30800 PULGARA	03 30 2010 018585840	1209 1209	299,02
300059876836	GARCIA GINER ENCARNACION	ZZ PUENTE LA PIA	30800 TIATA	03 30 2010 018587658	1209 1209	299,02
300060979202	LOPEZ ASENSIO RAFAEL	CL SAN MARCELINO 7	30880 AGUILAS	03 30 2010 018588971	1209 1209	299,02
300062077625	BELMONTE QUILES FRANCA A	CL SALVADOR DE MADAR	30009 MURCIA	03 30 2010 018822579	1209 1209	299,02
300063218686	NICOLAS FERNANDEZ ANDRES	CL SAN ANTONIO 32	30150 ALBERCA LA	03 30 2010 018114075	1209 1209	299,02
300065426549	RODRIGUEZ BERNAL JUAN JO	CL JUAN DE JUANES 20	30562 CEUTI	03 30 2010 018416896	1209 1209	299,02
300065783126	SOLA RUIZ ANTONIO	CL SANTA CATALINA KM	30010 MURCIA	03 30 2010 018116196	1209 1209	299,02
300066519619	ABELLAN CARRION PEDRO JO	CL GOYA 10	30520 JUMILLA	03 30 2010 018418415	1209 1209	198,5
300066718770	PEDARANDA ORTEGA CARMEN	CL ANTONETE GALVEZ 2	30600 ARCHENA	03 30 2010 018419223	1109 1109	311,03
300066718770	PEDARANDA ORTEGA CARMEN	CL ANTONETE GALVEZ 2	30600 ARCHENA	03 30 2010 018419324	1209 1209	311,03
300066990774	RODRIGUEZ PARDO ROSARIO	CL LOS PERDIGONES 10	30332 BALSAPINTADA	03 30 2010 018281504	1209 1209	299,02
300067151331	PINA HERNANDEZ GONZALO	CL DIP. CAZALLA	30800 LORCA	03 30 2010 018600085	1209 1209	198,5
300067369680	VELIZ MARTINEZ MANUELA	CL TURINA 22	30600 ARCHENA	03 30 2010 018420435	1209 1209	299,02
300067429294	MULA MARTINEZ JOSE	ZZ DIP TERCIA_CAMINO	30800 LORCA	03 30 2010 018600893	1209 1209	299,02
300067617739	RUIZ SOLER MARTIN	CL HORNO. 44	30815 LORCA	03 30 2010 018601196	1209 1209	299,02
300067816789	SANCHEZ ARIAS FCO JESUS	CL JUAN CARLOS I-EDF	30009 MURCIA	03 30 2010 018828441	1209 1209	591,8
300067910557	MULA FRANCO ANTONIO	ZZ DP.TERCIA-CT.NACI	30800 LORCA	03 30 2010 018601806	1209 1209	299,02
300069293415	CLEMENTE RANEA PEDRO	AV RONDA NORTE 8	30003 MURCIA	03 30 2010 018604634	1209 1209	433,44
300069442349	RUIZ SANCHEZ FRANCISCO J	CL BUENAVISTA 23	30880 AGUILAS	03 30 2010 018605038	1209 1209	368,03
300069828935	JORDAN NAVARRO SEBASTIAN	CL SANCHEZ FORTUN 10	30880 AGUILAS	03 30 2010 018605947	1209 1209	243,52
300070156816	GARCIA MARTINEZ FRANCISC	CM CARTAGENA S/N	30815 TERCIA	03 30 2010 018606856	1209 1209	299,02
300071327381	CARRILLO MORENILLA JUAN	CL LAS PALAS 13	30800 LORCA	03 30 2010 018610088	1209 1209	299,02
300071617876	MARTINEZ ABELLANEDA JUAN	CT GRANADA-CUESTA PI	30800 LORCA	03 30 2010 018610492	1209 1209	299,02
300072025074	SAORIN ALCOLEA MARIA	AV DE LA CONSTITUCIO	30191 CAMPOS DEL R	03 30 2010 018426802	1209 1209	299,02
300072186540	BONAQUE GOMEZ MIGUEL	ZZ TORRECILLA.VENTA	30817 LORCA	03 30 2010 018611405	1209 1209	299,02
300072364372	LOPEZ GARCIA ANTONIO	CT ALCANTARILLA 377	30167 RAYA LA	03 30 2010 018834606	1209 1209	592,02
300072835632	LOPEZ MECA JUAN PEDRO	CL ROBLES 43	30880 AGUILAS	03 30 2010 018613021	1209 1209	299,02
300073033268	GARCIA PEREZ SALVADORA	CL RIO PILO#A 26	30710 NAREJOS LOS	03 30 2010 019142174	1209 1209	311,03
300073673468	ARCAS FLORES JUAN PEDRO	AL CERVANTES *ED. OR	30800 LORCA	03 30 2010 018614738	1209 1209	299,02
300073943957	ESPINOSA RAMOS JUAN JOSE	CL DESCARGADOR-CALA	30370 CABO DE PALO	03 30 2010 018289180	1209 1209	299,02
300074099258	GONZALEZ SANCHEZ PEDRO	CL GARCIA LORCA 21	30709 ROLDAN	03 30 2010 019142780	1109 1109	299,02
300074099258	GONZALEZ SANCHEZ PEDRO	CL GARCIA LORCA 21	30709 ROLDAN	03 30 2010 019142881	1209 1209	299,02
300074114113	PIBERO AMOR PEDRO	CL GENERAL VALCARCEL	30170 MULA	03 30 2010 018430034	1209 1209	299,02
300074589312	IBAÑEZ GARCIA GINES	AL CERVANTES	30800 LORCA	03 30 2010 018616758	1209 1209	299,02
300075636912	GABARRON VALERO ANA	CL PINTOR ALONSO MON	30800 LORCA	03 30 2010 018619586	1209 1209	299,02
300075758059	ABENZA LISON ONOFRE	CL AGUILA 15	30191 CAMPOS DEL R	03 30 2010 018432660	1209 1209	299,02
300075761796	MARIN CLEMENTE DOMINGO	CL LORCA,-ED LEVANTE	30008 MURCIA	03 30 2010 018993442	1209 1209	394,68
300075900024	SALAZAR GARCIA JOAQUIN	CL ESTACION 23	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 018993543	1209 1209	299,02
300076090788	SERRANO JORDAN TOMAS	CM ENMEDIO	30815 TERCIA	03 30 2010 018620903	1209 1209	299,02
300076728261	MARTINEZ VAS MIGUEL	CL BUENAVISTA 23	30850 TOTANA	03 30 2010 018623125	1209 1209	299,02
300076728867	MONTIEL CORREAS DIEGO	CL MINISTRO PEREZ DE	30800 LORCA	03 30 2010 018623226	1209 1209	299,02
300076809194	SANCHEZ ROS PEDRO	CL LA PAZ, 4	30366 ALGAR EL	03 30 2010 019145410	1209 1209	433,44



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
300076860728	RE GONZALEZ ANTONIO	ZZ DIPUTAACION TERCI	30815 LORCA	03 30 2010 018623832	1209 1209	299,02
300077977440	LOPEZ MIDANO DANIEL	CL MONCAYO 2	30009 MURCIA	03 30 2010 018842989	1209 1209	299,02
300078060902	GARCIA GIL MARIA DOLORES	CL SAN ILDEFONSO 10	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 019147632	1209 1209	299,02
300078068780	SANCHEZ BELMAR PEDRO JOA	AV ESCULTOR SALZILLO	30004 MURCIA	03 30 2010 018843292	1209 1209	299,02
300079896727	FERNANDEZ DIAZ JOSE ANTO	CL CUERVA VALENCIANO	30158 GARRES LOS	03 30 2010 018139034	1209 1209	299,02
300080162263	GARCIA SANCHEZ MARIA SOL	PJ DEL RAL 16	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 018633835	1209 1209	299,02
300080191060	LUCAS ABELLANEDA PEDRO	AV CERVANTES 4	30800 LORCA	03 30 2010 018634239	1209 1209	299,02
300081469339	GALINDO GARCIA PATRICIO	CM BALDAZOS	30800 TERCIA	03 30 2010 018636966	1209 1209	299,02
300081832380	MUELA SANCHEZ FERNANDO J	CL PASEO CORVERA 63	30002 MURCIA	03 30 2010 018144488	1209 1209	299,02
300081865827	LOPEZ MORALES ANTONIO JO	CL ACEQUIA _EL RANER	30100 MURCIA	03 30 2010 019006071	1209 1209	299,02
300081925643	SAEZ MARTINEZ FRANCISCO	CL SAN ANTONIO ABAD,	30570 BENIAJAN	03 30 2010 018144791	1209 1209	299,02
300081958177	LOPEZ PEDRERO MARIA	CL MONTERO 3	30800 LORCA	03 30 2010 018638178	1209 1209	299,02
300082116613	SABIR --- CHERKI	AV DE LORCA, 5	30176 PLIEGO	03 30 2010 018446202	1209 1209	299,02
300082202802	CARRASCO TUDELA ISABEL	CT NACIONAL 340	30816 LORCA	03 30 2010 018639390	1209 1209	247,51
300082511582	LIZA SANCHEZ JOSE FRANCI	CL TEJERA-TORREAGUER	30579 TORREAGUERA	03 30 2010 018146815	1209 1209	299,02
300082566752	NICOLAS SEGADO JOSEFA	CL CASA BARRANCO, EL	30570 BENIAJAN	03 30 2010 018147017	1209 1209	311,03
300082722356	MOMPEAN LOZANO JOSE ENRI	CL CORTES 13	30004 MURCIA	03 30 2010 019008394	1209 1209	299,02
300083117026	MARTINEZ HERAS JOSEFA	CL VICTORIA 30	30110 CABEZO DE TO	03 30 2010 019009711	1209 1209	299,02
300083630722	IBADEZ GARCIA SIXTO	CT MURCIA,KM. 274	30800 LORCA	03 30 2010 018643434	1209 1209	299,02
300083805625	CEREZO MUSSO FRANCISCO J	CL LA FUENTE	30850 TOTANA	03 30 2009 062030040	1009 1009	24,92
300083908079	CAMPOY ROBLES JOSE ANTON	CL DUBLIN 11	30600 ARCHENA	03 30 2010 018453171	1209 1209	299,02
300084439256	GALVEZ LOPEZ MARIANO	CL SAAVEDRA FAJARDO	30157 ALGEZARES	03 30 2010 018151663	1209 1209	299,02
300084512614	GALVEZ CORCOLES PABLO	CL RIO LOBO 27	30006 MURCIA	03 30 2010 018151764	1209 1209	299,02
300084810381	SANCHEZ GUERRERO ANTONIO	CM FELI	30813 PURIAS	03 30 2010 018646565	1209 1209	331,52
300084813415	PERAN ABELLANEDA ANDRES	DP CAZALLA - PTE LA	30800 LORCA	03 30 2010 018646666	1209 1209	247,51
300085535760	LOPEZ MARTINEZ CLAUDIO	LG LOS VENTORILLOS L	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 018857945	1209 1209	299,02
300086122410	LOPEZ RAJA PEDRO SALVADO	CL CAÑADA DEL ROMERO	30903 TOTANA	03 30 2010 018650205	1209 1209	368,03
300086491010	PEDALVER SANCHEZ JUAN PE	CL COLON 116	30550 ABARAN	03 30 2010 011079252	1109 1109	299,02
300086540217	ESPIN ABELLAN DOMINGO	CL DOCTOR LOPEZ PIDE	30170 MULA	03 30 2010 018458023	1209 1209	335,52
300086789383	MORALES RUIZ JUAN	AV FUERZAS ARMADAS 2	30800 LORCA	03 30 2010 018652225	1209 1209	299,02
300086794538	SANCHEZ GARCIA JUAN	ZZ TORRECILLA 19	30817 LORCA	03 30 2010 018652326	1209 1209	299,02
300087550734	GOMICIA RABADAN NURIA	CL PASEO CORVERA 19	30002 MURCIA	03 30 2010 018158636	1209 1209	299,02
300087806368	MARTINEZ GARCIA INMACULA	CL MURCIA 16	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 018655457	1209 1209	299,02
300088265504	LOPEZ TOLEDO JOSE	CL ESCUDERO 20	30579 TORREAGUERA	03 30 2010 018160151	1209 1209	310,02
300088716855	PAREDES VERA FRANCISCO	CL SACRISTIA 3	30150 ALBERCA LA	03 30 2010 018161060	1209 1209	299,02
300089648560	OLMOS DATO ISRAEL MIGUEL	CL PANTANO VALDEINFI	30368 URRUTIAS LO	03 30 2010 019161675	1209 1209	299,02
300089702417	NOGUERA BAUTISTA PABLO	CL GENERAL PRIM 19	30110 CABEZO DE TO	03 30 2010 019022239	1209 1209	299,02
300090587440	GARCIA PADILLA JUAN	AL CERVANTES E. PALM	30800 LORCA	03 30 2010 018663945	1209 1209	299,02
300090597342	ROMERA RUBIO ALFONSO	CM VIEJO DEL PUERTO	30800 LORCA	03 30 2010 018664349	1209 1209	299,02
300091102348	ROS DIAZ CONCEPCION	CL CURTIDORES-URB. L	30800 LORCA	03 30 2010 018666571	1209 1209	247,51
300092153180	SORIA RUBIO CESAR	CL MIGUEL HERNANDEZ	30849 CA ARICO EL	03 30 2010 018669706	1209 1209	299,02
300092334753	BOSQUE ALVAREZ DOMINGO	CL SAAVEDRA FAJARDO	30157 ALGEZARES	03 30 2010 018168841	1209 1209	299,02
300092480556	RUIZ MARIN JOSE URBANO	CL ORTEGA MELGARES 4	30800 LORCA	03 30 2010 018670514	1209 1209	299,02
300093839465	MORALES LORENZO PEDRO	CT SANTA CATALINA	30012 MURCIA	03 30 2010 018871685	1209 1209	299,02
300094570504	MOLINA RUIZ JOSE	CL ALEHLIES, EL RAN	30100 MURCIA	03 30 2010 019032040	1209 1209	299,02
301001734159	RABADAN PARADA FCO JAVIE	AV JUAN CARLOS I. ED	30008 MURCIA	03 30 2010 019038205	1209 1209	299,02
301002536936	NDIAYE --- KABE	CL PINA - ED.MANANTI	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2010 018180561	1209 1209	299,02
301002812273	DIAZ CAMPOS JOSE ANTONIO	CL CAMPILLO DE BAYLE	30366 ALGAR EL	03 30 2010 019171678	1209 1209	379,18
301003141568	MILANES GRIDAN PEDRO ERN	CL ALFONSO X EL SABI	30530 CIEZA	03 30 2010 018480251	1209 1209	299,02
301003390637	TERRONES HERNANDEZ MANUE	AL CERVANTES BLOQUE	30800 LORCA	03 30 2010 018666779	1209 1209	299,02
301003781465	HABANI --- ABDELKADER	CL MARQUES DE TORRE	30720 SANTIAGO DE	03 30 2010 019173803	1209 1209	299,02
301004484212	SALAS ALCARAZ JUAN	CM VILLAESPESA	30815 TERCIA	03 30 2010 018689914	1209 1209	299,02
301004568175	GARCIA ROSEL FRANCISCO	CL RAMBLA CANALES 29	30815 TERCIA	03 30 2010 018690116	1209 1209	299,02
301004719133	LOPEZ FERNANDEZ ISABEL M	CL MAYOR 35	30811 TOVA LA	03 30 2010 018690924	1209 1209	310,02
301005151589	BERHMANI --- AHMED	CL EULOGIO PERIAGO 4	30800 LORCA	03 30 2010 018691833	1209 1209	317,65
301006764116	BERMEJO BERMEJO JOSE	ZZ TERCIA-VEREDA CHU	30815 LORCA	03 30 2010 018696075	1209 1209	247,51
301007554058	ESTEBAN ATERO RUBEN	CL CRUZ DE SOLA 47	30800 LORCA	03 30 2010 018697893	1209 1209	299,02
301007885272	SANCHEZ SANCHEZ BARTOLOM	AV EUROPA	30800 LORCA	03 30 2010 018699412	1209 1209	299,02
301008157680	HERNANDEZ TEROL MIGUEL A	CL REAL ACADEMIA MED	30100 MURCIA	03 30 2010 019049521	1209 1209	299,02
301008276609	MEDINA ORTEGA ASCENSION	CL SIRIA,S/N	30600 ARCHENA	03 30 2010 018489648	1209 1209	299,02
301010572778	ORTEGA RUIZ LAZARO	AV EUROPA. EDIF MOND	30800 LORCA	03 30 2010 018707492	1209 1209	299,02
301012408102	GARCIA GONZALEZ MIGUEL A	CM HONDO LOS CHARCOS	30800 LORCA	03 30 2010 018709011	1209 1209	299,02
301013053150	AMOROS TERUEL SERGIO	CL DESAMPARADOS 11	30004 MURCIA	03 30 2010 018893614	1209 1209	299,02
301013920591	PERAN ALCAZAR MARIA LUIS	CM CARTAGENA	30800 LORCA	03 30 2010 018712445	1209 1209	299,02
301014678003	PONCE VICENTE JOSE GINES	CL DR.GIMENO BADUELL	30800 LORCA	03 30 2010 018713758	1209 1209	299,02



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301015133701	HENRIQUEZ LARA SAULO ISR	CT LA PALMA 1	30300 BARRIADA CUA	03 30 2010 018335357	1209 1209	299,02
301015575352	VALERA MENDEZ FRANCISCA	CL PASTRANA	30876 MAZARRON	03 30 2010 018714869	1209 1209	299,02
301017081579	GARCIA LOPEZ JOSE ANTONI	CL CARLOS BARBERAN 1	30800 LORCA	03 30 2010 018716687	1209 1209	311,03
301017245570	PEDARANDA GALIAN JOSE AN	CL VELAZQUEZ, 4	30110 CABEZO DE TO	03 30 2010 019060837	1209 1209	299,02
301017623668	ESCOBAR RUBIO MARIA JOSE	CL BERLIN, P.IND. CA	30353 CARTAGENA	03 30 2010 018338387	1209 1209	349,03
301018085329	DIAZ CONESA EDUARDO JESU	CL ESTACION 10	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 019062453	1209 1209	299,02
301021968258	AYALA LOPEZ M ENCARNACIO	CL JOSE PLANES 6	30530 CIEZA	03 30 2010 018507533	1209 1209	299,02
301022188227	MARTINEZ BLAZQUEZ ANTONI	CM VILLAESPESA 550	30815 TERCIA	03 30 2010 018727704	1209 1209	299,02
301023254924	MORALES PAREDES FRANCISC	PZ SAN JULIAN 1	30004 MURCIA	03 30 2010 018213907	1209 1209	299,02
301023279172	MOYA MARTINEZ CRISTOBAL	CM VILLAESPESA 46	30815 TERCIA	03 30 2010 018729421	1209 1209	247,51
301023592303	MENDEZ NAVARRO CRISTINA	CL PASEO GUERRA EDIF	30800 LORCA	03 30 2010 018730027	1209 1209	299,02
301024219870	TORRES LABRADOR YUDIT	ZZ LAS MONJAS *BUZON	30813 PURIAS	03 30 2010 018730734	1209 1209	299,02
301024528149	LOPEZ ARANDA MARIA CARM	CL CONCHITA ROSA ESC	30570 BENIAJAN	03 30 2010 018215523	1209 1209	299,02
301024635152	ODA SIMAILIN SERGIO VICT	CL TORRE DE ROMO 10	30002 MURCIA	03 30 2010 018215624	1209 1209	317,65
301026985380	MENZEL --- WALTER DIETER	CL PETUNIAS-URB.PALM	30368 URRUTIAS LO	03 30 2010 019193910	1209 1209	317,65
301027392174	CAPRARULO --- MARCO	AV EUROPA 44	30800 LORCA	03 30 2010 018737404	1209 1209	299,02
301027440876	YAN --- WUYI	CL AGUSTIN LARA 6	30007 MURCIA	03 30 2010 019073365	1209 1209	317,65
301027595672	IBAÑEZ ALVARADO ROSA MAR	CL VELAZQUEZ 4	30110 CABEZO DE TO	03 30 2010 019073567	1209 1209	315,02
301028988836	VAS JODAR ESTEFANIA	CL JOSE MONTALBAN 45	30800 LORCA	03 30 2010 018739222	1209 1209	299,02
301029501421	BELTRAN ARANGO MARIA VIC	CL MADRID 33	30003 MURCIA	03 30 2010 019075688	1209 1209	299,02
301030027746	BEN SOUMA --- ABDESSAMAD	CL VICTORIA 30	30110 CABEZO DE TO	03 30 2010 019076496	1209 1209	368,03
301030761613	ORDOÑEZ NARANJO LUIS MIG	CT DE GRANADA 23	30800 LORCA	03 30 2010 018742454	1209 1209	317,65
301031302183	SCAGLIONE --- MIGUEL ANG	CL PALAS 2	30800 LORCA	03 30 2010 018743161	1209 1209	299,02
301032565106	GILBERTE SOLER JOSE MARI	CL PE+A 8	30800 LORCA	03 30 2010 018745282	1209 1209	299,02
301033046062	CEREZO --- ROY	CT GRANADA 61	30800 LORCA	03 30 2010 018746090	1209 1209	299,02
301034230775	LOPEZ MOLINA DANIEL	CL MONCAYO 2	30009 MURCIA	03 30 2010 018914731	1209 1209	299,02
301035345568	CALLE TITO LORENA NUVE	CL MAYOR (LOS DOLOR	30011 DOLORES LOS	03 30 2010 018224920	1209 1209	314,02
301035361433	REDI --- ANDREA	CT AGUILAS. BAR MI J	30813 PURIAS	03 30 2010 018749124	1209 1209	299,02
301035400132	FORCINITI --- GIORGIO	AV EUROPA 37	30800 LORCA	03 30 2010 018749225	1209 1209	317,65
301035472981	JIMENEZ GARCIA ANTONIA	CL SAN BARTOLOME O 3	30510 YECLA	03 30 2010 018518647	1209 1209	299,02
301036314255	RIEGE --- TORSTEN PETER	CL ALBERGUE CABADA A	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 018750942	1209 1209	299,02
301037138553	SUAZO ACOSTA NECSA OMAID	AV PRINCIPE DE ASTUR	30858 PARETON	03 30 2010 018752356	1209 1209	299,02
301037909503	SAURA MOLINA DANIEL	AV SANDOVAL 42	30720 SANTIAGO DE	03 30 2010 019200778	1209 1209	299,02
301038488166	D ORDIA --- FRANCESCO	CL FEDERICO SERVET 3	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 018754073	1209 1209	317,65
301038940531	DE HARO GARRIDO DELFINA	PJ LOS VALLEJOS 15	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 019201687	1209 1209	299,02
301039314484	PACEVICIUS --- ALGERD	CT AGUILAS-DIP. CAZA	30810 LORCA	03 30 2010 018755285	1209 1209	317,65
301039685411	EDGLEY --- MARK IAN	UR ESTRELLA DE MAR A	30368 URRUTIAS LO	03 30 2010 019201990	1209 1209	299,02
301040227702	REI MARQUES DA COSTA JOS	AV DE EUROPA 46	30800 LORCA	03 30 2010 018756295	1209 1209	340,92
301040590440	MORALES GUEVARA GINES	AV FUERZAS ARMADAS 2	30800 LORCA	03 30 2010 018756602	1209 1209	299,02
301043029786	BERNAL MERODO FULGENCIO	CL SAN PATRICIO 1	30310 DOLORES LOS	03 30 2010 018358801	1209 1209	299,02
301043254102	VELA CALIN PATRICIO	CL RIO PILODA 26	30710 NAREJOS LOS	03 30 2010 019203408	1209 1209	299,02
301043916631	STEFAN --- ELENA ALINA	CL VICTORIA	30589 RAMOS LOS	03 30 2010 018921195	1209 1209	299,02
301044349087	COLEMAN --- ANTHONY STEP	PZ DEL SOL, NUEVA MA	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 019204317	1209 1209	299,02
301044848336	FAZACKERLEY --- DESMOND	CL CABO DE IRTA 7	30720 SANTIAGO DE	03 30 2010 019204822	1209 1209	299,02
301045063453	FORNERO --- ELMIS	CL LAS NORIAS 14	30009 MURCIA	03 30 2010 018922007	1209 1209	317,65
301045217239	VALENTIN --- MARCELO	CL BARCELONA 12	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 019087715	1209 1209	299,02
301045304034	LOPEZ BORGES DOMINGOS	CL GENERAL EYTIER 1	30800 LORCA	03 30 2010 018762460	1209 1209	317,65
301045668186	MARTINEZ CABALLERO MARIA	CL PEDRO GAMBIN 34	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 018763167	1209 1209	299,02
301048432888	FRUTOS FERNANDEZ RECESVI	CL CAMINO SALABOSQUE	30150 ALBERCA DE L	03 30 2010 018237347	1209 1209	299,02
301048824831	CLARK --- TERENCE ERNEST	PZ CONSTITUCION 2	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 018767413	1209 1209	299,02
301048969624	HIGGINSON --- ELLIE MARI	CL MONTE CIRCEO 1	30368 CARMOLI EL	03 30 2010 019207751	1209 1209	299,02
301049060661	GILL --- KULDIP SINGH	UR MONTE NARANJO-EL	30368 URRUTIAS LO	03 30 2010 019207852	1209 1209	299,02
301049066220	COROBEA --- ION	CL QUERUBINA JIMENEZ	30720 SANTIAGO DE	03 30 2010 019207953	1209 1209	299,02
301049396626	SCHINDLER --- RENATO	CL LOS PINOS URB. OA	30368 URRUTIAS LO	03 30 2010 019208559	1209 1209	317,65
301049845452	LAGUNO PICON ARIANA PATR	CL DE LA CRUZ 20	30381 LLANO DEL BE	03 30 2010 018362235	1209 1209	392,06
301050242041	WILSON --- WILLIAM	CL MIRADOR 9	30720 SANTIAGO DE	03 30 2010 019209670	1209 1209	390,95
301050531728	SEVILLA NAVARRO FERNANDO	CL SAGASTA 16	30004 MURCIA	03 30 2010 018924734	1209 1209	317,65
301051610549	SMITH --- LUKE ANTHONY	CL ISLA SANTA ELENA	30720 SANTIAGO DE	03 30 2010 019210983	1209 1209	299,02
301052560644	BOND --- GRAHAME STEWART	CL ISLA DEL ESPALMAD	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 019211387	1209 1209	299,02
301052562563	CRITCHFIELD --- BARBARA	CL ISLA DEL ESPALMAD	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 019211589	1209 1209	317,65
301053015534	CALABRESE --- GIOVANNI	CL SANCHEZ FORTUN 22	30880 AGUILAS	03 30 2010 018772463	1209 1209	299,02
301053233176	GUTIERREZ MORENO VERONIC	CL MAYOR 58	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2010 018240983	1209 1209	299,02
301053377060	PIPICA --- IONEL	CL VISTA HERMOSA 7	30880 AGUILAS	03 30 2010 018772766	1209 1209	299,02
301054323115	FERREIRA MARTINHO LUIS	CM DEL PINTAO 28	30800 CAZALLA	03 30 2010 018774281	1209 1209	299,02
301054899354	SUNDELL --- FAYZEH	CL SAN EUGENIO 2	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 019213916	1209 1209	317,65



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301055202074	MORALES TERRONES GERMAN	AV EUROPA, EDIF PARI	30800 LORCA	03 30 2010 018775796	1209 1209	311,03
301055666260	RODRIGUEZ MACEO RAUL LOR	PZ SEGURA 2	30720 SANTIAGO DE	03 30 2010 019214724	1209 1209	299,02
301057394779	HLADIK --- JAROSLAV	PG IND.LAS SALINAS A	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 018777214	1209 1209	317,65
301059461788	ERNST --- INGRID ERIKA	CL PETUNIA.URB. ESTR	30368 URRUTIAS LO	03 30 2010 019217956	1209 1209	317,65
301059507965	GARCIA --- MARIE THERESE	CL SANTA FLORENTINA	30201 CARTAGENA	03 30 2010 018366275	1209 1209	390,95
301060165343	ASENOVA TOPALOVA MARIYA	CL EULOGIO PERIAGO 4	30800 LORCA	03 30 2010 018780648	1209 1209	342,44
301061000351	GHEORGHIU --- MIHAELA	CL ALBARICOS 7	30800 LORCA	03 30 2010 018781456	1209 1209	299,02
301061762914	ASENOV --- RASHKO ASENOV	CL EULOGIO PERIAGO 4	30800 LORCA	03 30 2010 018781860	1209 1209	299,02
301061782516	HRIHOR --- ILIE	CL JOVELLANOS 36	30880 AGUILAS	03 30 2010 018781961	1209 1209	299,02
301061888206	HALIL SALI --- SALI	CL EULOGIO PERIAGO 4	30800 LORCA	03 30 2010 018782163	1209 1209	337,02
301062003289	PLAI --- MIHAELA	CL SANCHEZ VIVANCOS	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 018782264	1209 1209	299,02
301062783737	FANTIN --- PAOLO	CT AGUILAS_KM. 3 29	30800 CAZALLA	03 30 2010 018783577	1209 1209	299,02
301062904581	TECUCEANU --- MARIAN	CL BUENA VISTA 23	30880 AGUILAS	03 30 2010 018783779	1209 1209	299,02
301063004211	KIEVIT --- RONALD	LG SUBIDA AL MONTE C	30368 URRUTIAS LO	03 30 2010 019220481	1209 1209	299,02
301063319863	HUDSON --- CHRISTOPHER	CL LAS TUYAS 31	30368 URRUTIAS LO	03 30 2010 019220683	1209 1209	299,02
301063439192	HOOGHUIS --- WINNY	AS APARTADO DE CORRE	30800 LORCA	03 30 2010 018784284	1209 1209	254,02
301063783039	RILEY --- DAWN ANNE	CL RIO BORINES 6818	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 019221289	1209 1209	299,02
301063783140	RILEY --- DAVID ROBERT	CL RIO BORINES 68	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 019221390	1209 1209	299,02
301063834569	MARTINO --- PIETRO	CL DOCTOR LOPEZ PIDE	30170 MULA	03 30 2010 018538249	1209 1209	356,42
301063868824	BARRAT --- PAUL	CL REY INDIBIL, PLAY	30370 CABO DE PALO	03 30 2010 019221491	1209 1209	299,02
301070799573	MARMOL SOUSA ROBERTO CAR	CL DEL PILAR 3	30004 MURCIA	03 30 2010 018931101	1209 1209	299,02
301070801795	OSBORNE --- PHILLIP DAVI	CL MONTE CLAROS 34	30368 CARMOLI EL	03 30 2010 019223010	1209 1209	299,02
301071393600	PLAVITU --- ADRIAN DORIN	CL AIRE 38	30880 AGUILAS	03 30 2010 018786409	1209 1209	368,03
311012069895	SAJJAD --- AHMED	AV BASTERRECHE 19	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 018788025	1209 1209	299,02
321010549811	DE SOUSA --- LUIZ FERNAN	CL GREGORIO DE LA RO	30600 ARCHENA	03 30 2010 018540269	1209 1209	299,02
371006727220	NIETO GOMEZ JUAN MANUEL	PZ ROCIO 2	30009 MURCIA	03 30 2010 018932616	1209 1209	330,01
430055702521	LUIS NARANJO JOSE	CL SIERRA NEVADA 62	30163 ESPARRAGAL	03 30 2010 019101556	1209 1209	299,02
450033140376	MORALES GONZALEZ MARTA	CL MAYOR 28	30380 CARTAGENA	03 30 2010 019227959	1209 1209	470,47
461001033774	MOMPEAN PEREZ JUAN ANTON	CL LA SEDA 3	30009 MURCIA	03 30 2010 018933828	1209 1209	388,15
481024012638	GOMEZ GARAY CARLOS	CL LUGAR 3	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 019103576	1209 1209	311,03

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

021011358239	ZAHRAOUI --- MUSTAPHA	CL MECA 7	30800 LORCA	03 30 2010 016362419	1109 1109	66,98
021011998035	VILLARROEL MOLINA VICTOR	CL NUESTRA SRA DEL O	30170 MULA	03 30 2010 015821239	1109 1109	62,8
021015454871	RIDA --- YOSSEF	CL CAÑADA DE ANIMAS	30800 LORCA	03 30 2010 016364439	1109 1109	58,61
021016827726	RADUT --- CONSTANTA	AL CERVANTES 77	30800 LORCA	03 30 2010 016365449	1109 1109	37,68
021017107309	MORARU --- ION	CL PADRE GARCIA 15	30800 LORCA	03 30 2010 016365954	1109 1109	92,1
021017217746	ANGELOV --- EMIL DIMITRO	CL NO CONSTA	30204 CARTAGENA	03 30 2010 017553802	1109 1109	100,48
031040768724	BACHIRI --- BENYOUNES	CL SAN ANDRES 37	30332 BALSAPINTADA	03 30 2010 015514071	1109 1109	100,48
031044903348	BAHTY --- MOHAMED	CL PASEO ESPEJO 121	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017560872	1109 1109	100,48
031045410374	BENNOUR --- MOHAMED	CL SAGUNTO 7	30530 CIEZA	03 30 2010 015836191	1109 1109	92,1
031046084627	ZERROUAL --- HAFIDA	CL INGENIERO DE LA C	30203 CARTAGENA	03 30 2010 015514273	1109 1109	97,13
031046597919	YAKRLEF --- HOUARI	CM DEL CEMENTERIO 14	30589 RAMOS LOS	03 30 2010 015278544	1109 1109	75,36
031046702292	BOUCEDRA --- DJELLOUL	CL CARRIL LUCAS 34	30006 MURCIA	03 30 2010 015278645	1109 1109	45,22
031051462669	ASTUDILLO CUSCO CRISTOBA	CL ALM DE CERVANTES	30800 LORCA	03 30 2010 016372624	1109 1109	24,29
031056896386	LAMKHANTER --- RABHA	CL MARTIN PI+ERO 5	30800 LORCA	03 30 2010 016372826	1109 1109	100,48
031058256107	ELAOUNI --- MOHAMMED	CL LUENGO 5	30440 MORATALLA	03 30 2010 015839326	1109 1109	16,75
031058318549	HICHAM --- ETTALIBY	CL EMPEDRADA 4	30800 LORCA	03 30 2010 016373028	1109 1109	100,48
031062345968	PINOS CALLE LEONARDO FAV	CL SAN JUAN 4	30850 TOTANA	03 30 2010 016374644	1109 1109	29,3
031062711134	BRICEÑO SHICAY JENNY MIR	CL SAN JUAN 4	30850 TOTANA	03 30 2010 016374846	1109 1109	96,29
041000472884	ALLOUDA --- AHMED	ZZ BAR PERICHALO	30815 MARCHENA	03 30 2010 016377573	1109 1109	8,38
041005912867	LIMANE --- SAID	CL RUEDA 73	30440 MORATALLA	03 30 2009 058094870	0809 0809	100,48
041006483147	LEMJAFAR --- OMAR	ZZ PULGARA	30800 LORCA	03 30 2010 016378987	1109 1109	25,12
041020065874	HOUACH --- ALI	CL BUSTEITA 14	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017572592	1109 1109	100,48
041020283116	MADANI --- KARIMA	CL PIO XII 21	30800 LORCA	03 30 2010 016382829	1109 1109	71,17
041021156520	EL MANSOURI --- TOURIA	CL ORTEGA Y MELGARES	30800 LORCA	03 30 2010 016383132	1109 1109	58,61
041021349207	JAFAR --- SAID	CL ALFONSO DE MONREA	30800 LORCA	03 30 2010 016383233	1109 1109	33,49
041021372950	KABIRI --- ABDELAZIZ	CL MUSICO PEREZ DE T	30800 LORCA	03 30 2010 016383334	1109 1109	71,17
041021804400	RIBAT --- HAMID	CL MAYOR 21	30800 LORCA	03 30 2010 016384546	1109 1109	100,48
041023584045	EL BADAOUJ --- MOHAMED	CL QUINCALLEROS 17	30800 LORCA	03 30 2010 016386364	1109 1109	8,38
041023955877	LOOR GUAMAN ANGEL MOISES	AV DE JUAN CARLOS ED	30800 LORCA	03 30 2010 016386667	1109 1109	100,48
041024009128	EL BADAOUJ --- NOUREDDIN	CL EULOGIO PERIAGO 3	30800 LORCA	03 30 2010 016387071	1109 1109	25,12
041024502212	SOLANO JUMBO JOSE HERMEL	CL ABELLANEDA 43	30800 LORCA	03 30 2010 016387576	1109 1109	33,49
041025828684	YOUSSEF --- KEBIR	CT AGUILAS 403	30800 LORCA	03 30 2010 016391216	1109 1109	100,48



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
041026345111	EL HAOUARI --- RACHID	AV JUAN CARLOS I 28	30800 LORCA	03 30 2010 016393741	1109 1109	100,48
041032184107	EL ORFI --- YASSIN	CL SEVILLA 20	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 017414665	1109 1109	71,17
041032375578	ARAGON SALAZAR FERNANDO	CL JERONIMO STA. FE	30800 LORCA	03 30 2010 016397781	1109 1109	100,48
041033733780	MOLINA LAJARA ALFREDO AD	CL MUSICO PEREZ DE T	30800 LORCA	03 30 2010 016398387	1109 1109	10,04
041035722785	RYDA --- HAMID	CL REDON 22	30800 LORCA	03 30 2010 016399094	1109 1109	12,56
041035999338	HARNANE --- HAKIM	CL LUIS FEDERICO GUI	30720 SANTIAGO DE	03 30 2010 017576232	1109 1109	92,1
041036722390	MISKINE --- REDOUANE	CL EULOGIO PERIAGO 3	30800 LORCA	03 30 2010 016403037	1109 1109	54,42
041036861123	QUISHPI GONZALES LUIS RO	AV JUAN CARLOS I 41	30800 LORCA	03 30 2010 016403744	1109 1109	71,17
041036899923	EL BAKALI --- REDOUANE	CL MOLINO PRIMERO 5	30170 MULA	03 30 2010 015853369	1109 1109	37,68
041037115040	ESSABAR --- ATIQ	CL CANOVA CAMPING 10	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017576636	1109 1109	62,8
041038030779	BOULGHAI --- RADOUANE	CL VEREDA DE SAN PED	30800 LORCA	03 30 2010 016408289	1109 1109	29,3
041038219426	BOULOUZ --- OMAR	CM DEL RIO 20	30800 LORCA	03 30 2010 016409505	1109 1109	100,48
041038486578	ESSMIDI --- ABDELAZIZ	CL TINTOREROS 2	30850 TOTANA	03 30 2010 016410616	1109 1109	20,93
041038797887	BOUABBADI --- ABDELJALIL	CL NARCISO YEPES 10	30800 LORCA	03 30 2010 016411727	1109 1109	29,3
041039482648	DECHEV --- DECHKO VASILE	CL EULOGIO PERIAGO 4	30800 LORCA	03 30 2010 016412333	1109 1109	12,56
041041266337	CHEKAOUI --- BRAHIM	ZZ LUGAR PARTIDOR MO	30800 CAZALLA	03 30 2010 016414050	1109 1109	96,29
041045331445	ZUMARAN PAREDES ALBERTO	CL LOS MARTIRES 20	30170 MULA	03 30 2010 015862463	1109 1109	50,24
041049139808	SCUTARU --- MIHAI MARIUS	CM VILLA MONTIEL 1	30800 LORCA	03 30 2010 016419205	1109 1109	16,75
041049140111	ZAVALICHI --- IONUT	CM VILLA MONTIEL 1	30800 LORCA	03 30 2010 016419306	1109 1109	12,56
041049140818	DIACONU --- GHEORGHE	CM VILLA MONTIEL 1	30800 LORCA	03 30 2010 016419710	1109 1109	16,75
050050953482	SALINAS BERNAL JUAN ANTO	AV ESTACION 8	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 017417493	1109 1109	100,48
071033332800	GARCIA NAPA ANGEL IGNACI	CT GRANADA 3	30800 LORCA	03 30 2010 016421326	1109 1109	62,8
081115829260	AIT ELHAOUATT --- ABDELK	CL CABEZO DE LAS PAL	30800 LORCA	03 30 2010 016423851	1109 1109	55,26
081151215971	EDDAHANI --- LEKBIR	CL SALITRE 70	30170 MULA	03 30 2010 015866810	1109 1109	58,61
081173469084	RAFIKI --- MOHAMED	CL FRANCISCO LOPEZ 1	30012 SANTIAGO EL	03 30 2010 015295520	1109 1109	28,46
100045539965	HAMDACH --- SHOUL	CL ROMPELANZAS-LAS L	30366 ALGAR EL	03 30 2010 017589265	1109 1109	96,29
101000224830	HAMDACH --- ISMAEL	AV LA LOMA 31	30366 ALGAR EL	03 30 2010 017590073	1109 1109	100,48
101000459650	BEN CHEIKH --- ABDELKADE	LG LOS MUDECES, 14	30710 SANTA ROSALI	03 30 2010 017590275	1109 1109	100,48
101000512796	HADJI --- LAHCEN	CL JUAN FERNANDEZ CA	30193 YECHAR	03 30 2010 015868224	1109 1109	62,8
101003183835	GHZALI --- ABDELKADER	CL GLORIA 18	30880 AGUILAS	03 30 2010 016428194	1109 1109	62,8
101008268958	SALHI BOUDA JALAL	CL CARMELO, 8	30366 ALGAR EL	03 30 2010 017594117	1109 1109	20,93
101008800741	BELAARA --- EL MILOUD	LG LA LOMA. LOS PERU	30709 ROLDAN	03 30 2010 017594521	1109 1109	100,48
101009646964	HADOITI --- JAMAL	CL MAYOR 41	30800 LORCA	03 30 2010 016429208	1109 1109	33,49
121021840034	ZARHBOUR --- MUSTAPHA	CT PULGARA, EDIF EL	30800 MOLINILLO E	03 30 2010 016432541	1109 1109	20,1
131015408514	ABIDA --- MOHAMED	AV FUERZAS ARMADAS 6	30800 LORCA	03 30 2010 016434662	1109 1109	100,48
131018458051	LAMAASSAB --- BRAHIM	CT PULGARA BUZON 18	30800 LORCA	03 30 2010 016435672	1109 1109	39,35
131018499679	MEJIA JAILLITA MARIA	CL REJA 18	30170 MULA	03 30 2010 015875601	1109 1109	83,74
141042949020	EL MORSLI --- AZZOUZ	CL CARLOS I 70	30530 CIEZA	03 30 2010 015878025	1109 1109	92,1
161006220138	CHALLAPA CONDORI FREDDY	CL BOLARIN 13	30720 SANTIAGO DE	03 30 2010 017600985	0809 0809	100,48
161006220138	CHALLAPA CONDORI FREDDY	CL BOLARIN 13	30720 SANTIAGO DE	03 30 2010 017601086	0909 0909	100,48
161006220138	CHALLAPA CONDORI FREDDY	CL BOLARIN 13	30720 SANTIAGO DE	03 30 2010 017601187	1009 1009	100,48
161006220138	CHALLAPA CONDORI FREDDY	CL BOLARIN 13	30720 SANTIAGO DE	03 30 2010 017601288	1109 1109	100,48
161007670993	EL HAKAOUI --- ABDELAALI	PZ ABASTOS 4	30800 LORCA	03 30 2010 016442140	1109 1109	17,58
161011433381	EL ASRI --- EL HASSAN	CL SANTA GEMA 4	30800 LORCA	03 30 2010 016445473	1109 1109	100,48
171021501056	BOUTERBOUCHE --- ALI	CL CRTA. FUENSANTA 5	30012 SANTIAGO EL	03 30 2010 015300267	1109 1109	41,87
171025757841	MOUSSAOUI --- REDOUANE	CL EULOGIO PERIAGO,	30800 LORCA	03 30 2010 016446887	1109 1109	58,61
180074441850	RODRIGUEZ MORENO FRANCIS	CL LA LOMA, 35	30366 ALGAR EL	03 30 2010 017606342	1109 1109	100,48
181037840587	OUALICHAN --- AHMED	ZZ ALBERQUILLA 14	30817 TORRECILLA	03 30 2010 016448608	1109 1109	8,38
181047827446	CACERES MEDINA NELSON	AV SANTA EULALIA 49	30850 TOTANA	03 30 2010 016449618	1109 1109	75,36
181051288730	AMINE --- YOUSSEF	CL EULOGIO PERIAGO P	30800 LORCA	03 30 2010 016451032	1109 1109	100,48
181052156474	SALAH --- NAWAL	CL ANTONIO Y MANUEL	30012 SANTIAGO EL	03 30 2010 015301378	1109 1109	60,29
191002292903	BENAD --- MOHAMED	ZZ LOS MU+OZCES	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 016452446	1109 1109	25,12
211020509265	PULLAGUARI TAMAY SONIA M	AL CERVANTES 65	30800 LORCA	03 30 2010 016455779	1109 1109	100,48
211020509669	ASTUDILLO CUSCO MANUEL	AL DE CERVANTES 65	30800 LORCA	03 30 2010 016455880	1109 1109	83,74
211023294882	RUSU --- LENUTA	CM RAMBLA DE LA TORR	30817 TORRECILLA	03 30 2010 016456587	1109 1109	62,8
211024663289	MOUGHLI --- MOSTAPHA	CL MAYOR 19	30800 LORCA	03 30 2010 016456890	1109 1109	100,48
221007445773	PETRE --- NICULAE	CT NACIONAL 340 E.S.	30800 LORCA	03 30 2010 016460833	1109 1109	8,38
230065374968	LOPEZ RODRIGUEZ AGUSTIN	AV FUERZAS ARMADAS	30800 LORCA	03 30 2010 016461843	1109 1109	29,3
231001147528	FARAJI --- MOUSSI	CL BALSAPINTADA, S/N	30332 BALSAPINTADA	03 30 2010 015541454	1109 1109	100,48
231035546253	BENHAOIK --- BENBAID	CL CALVARIO 55	30157 ALGEZARES	03 30 2010 015304917	1109 1109	100,48
231037082792	FREIRE MALDONADO JHONNY	CL RIQUELME 12	30800 LORCA	03 30 2010 016464166	1109 1109	54,42
231039792227	HUISHA LEMA ARMANDO CLEV	CL MUSSO VALIENTE 5	30800 LORCA	03 30 2010 016466085	1109 1109	9,22
231040262574	BETTIOU --- MERYAM	CL EULOGIO PERIAGO 2	30800 LORCA	03 30 2010 016466792	1109 1109	100,48
231040678563	PULLAGUARI PUGLLA JORGE	AL CERVANTES 65	30800 LORCA	03 30 2010 016467200	1109 1109	39,35
231040678664	ASTUDILLO PULLAGUARI TAN	CL ALAMEDA DE CERVAN	30800 LORCA	03 30 2010 016467301	1109 1109	18,42



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
241016110871	TIHAOUI --- EL HASSAN	CL GABRIEL GONZALEZ	30800 LORCA	03 30 2010 016469220	1109 1109	29,3
241016134921	MOKHTARI --- SAID	CL CASA LA LOMA	30709 ROLDAN	03 30 2010 017616951	1109 1109	100,48
241017137354	OUAISSA --- MOHAMED	CL RIO JUCAR 21	30800 LORCA	03 30 2010 016469725	1109 1109	100,48
251012256622	TAUOFIQ --- ABDERRAHIM	CL ANTONIO MACHADO 7	30800 LORCA	03 30 2010 016471139	1109 1109	100,48
251012588644	BOUMAHDJI --- HASSAN	CL VIEJA DE SAN PEDR	30800 LORCA	03 30 2010 016471341	1109 1109	100,48
251013239655	EL BADAQUI --- REDONANE	CL QUINCALLEROS 17	30800 LORCA	03 30 2010 016471846	1109 1109	12,56
251014952919	ELOMARI --- HAMADI	CL EULOGIO PERIAGO 1	30800 LORCA	03 30 2010 016472553	1109 1109	16,75
251016963849	CONSTANTIN --- MARIAN	ZZ CAÑADA DE GALLEGO	30876 IFRE CA ADA	03 30 2010 016472957	1109 1109	71,17
271012515759	ABDELAZIZ --- ER REKHAMY	CL MELCHOR NAVARRO 2	30800 LORCA	03 30 2010 016475684	1109 1109	16,75
271013730380	MENSOUH --- ABDELHADI	CL SANTA TERESA 24	30620 FORTUNA	03 30 2010 015901162	1109 1109	75,36
271013770901	OUIZIF --- EL MAHDI	CL GALICIA 3	30800 LORCA	03 30 2010 016477102	1109 1109	20,93
281086180270	ARRAZABAL TORRES MARIA P	CL LORENZO LLAMAS 11	30170 MULA	03 30 2010 015901667	1109 1109	92,1
281106794689	VALENCIA GONZALEZ ARIAS	CL EUROPA 3	30859 ALEDO	03 30 2010 016478819	1109 1109	36,84
281107946363	SALAZAR ACEVEDO DIANA PI	CL ANTONIO MACHADO 7	30800 LORCA	03 30 2010 016479021	1109 1109	100,48
281116118817	MEDRANDA PLACENCIO DAVID	CL CHOVA 11	30170 MULA	03 30 2010 015902576	1109 1109	10,04
281157970576	SUAREZ CAZCO RAMIRO FERN	CL JUAN XXIII 6	30850 TOTANA	03 30 2010 016484879	1109 1109	75,36
281183628692	SETSOAFIA --- FREDERICK	CL FRANCISCO PIZARRO	30800 LORCA	03 30 2010 016488923	1109 1109	100,48
281190380805	OWUSU --- SAMUEL	AL DE CERVANTES 68	30800 LORCA	03 30 2010 016490438	1109 1109	12,56
281194612126	BENITEZ GUALAN MANUEL MA	CL IDIOMA SPERANTO	30710 NAREJOS LOS	03 30 2010 017625237	1109 1109	59,45
281201441229	GAVILANES CASTRO DE SANC	CL CORPUS CHRISTI 71	30600 ARCHENA	03 30 2010 015909953	1109 1109	96,29
281204069525	ANALUISA LAURA LOURDES I	AL DE CERVANTES 77	30800 LORCA	03 30 2010 016493266	1109 1109	20,93
281221767779	FURDULEA --- NADIA	CL CAYETANO BUENDIA	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 015548932	1109 1109	100,48
281228046915	IVANOV --- VESELIN	CL EULOGIO PERIAGO-P	30800 LORCA	03 30 2010 016495286	1109 1109	41,87
281246809341	CHEGDALI --- ABDELAZIZ	CL PLUTON 20	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017627156	1109 1109	92,1
281297599854	MAURIZACA AUCANCELA MARI	CL VIRGEN DE COVADON	30850 TOTANA	03 30 2010 016497512	1109 1109	83,74
281307343001	MARTINEZ RODAS DAVO OMAR	CL NIÑO 8	30800 LORCA	03 30 2010 016498219	1109 1109	48,56
291070121300	VILLALBA PEREZ BETTY	CL SANTA RITA 9	30170 MULA	03 30 2010 015914502	1109 1109	15,91
29108554000	LEON LAVEZZARI JOSE VICE	CL FELIPE 9	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2010 017429015	1109 1109	41,87
300045889537	TORTOSA ANDUJAR JUAN	CL CASINO 42	30570 SAN JOSE DE	03 30 2009 057591682	0809 0809	100,48
300048196016	ORTIZ MARTINEZ CONCEPCIO	PZ CORTES ESPADOLAS	30530 CIEZA	03 30 2010 015921976	1109 1109	83,74
300055169609	PASTOR ZAPATA ANTONIO	CL FEDERICO BALART 1	30170 MULA	03 30 2010 015926424	1109 1109	12,56
300063370957	PEREZ PEREZ JOSE M	CL MOLINOS ARCHIVEL	30195 ARCHIVEL	03 30 2010 016506909	1109 1109	12,56
300063470987	GARCIA MARIN JOSE	CL GOYA 1	30530 CIEZA	03 30 2010 012470089	1009 1009	100,48
300073910312	GIL JIMENEZ JOSE	AV MARTIRES 23	30170 MULA	03 30 2010 015939659	1109 1109	46,06
300079188324	FALCON ARGUDO JOSE ANTON	CL NUMANCIA 11	30530 CIEZA	03 30 2010 015945824	1109 1109	100,48
300082868563	MUDOZ BELZUNCES PEDRO	CL VISTA HERMOSA 27	30880 AGUILAS	03 30 2010 016526612	1109 1109	12,56
300084717728	LOPEZ CARRILLO SALVADOR	CL SANTA MARIA 3	30800 LORCA	03 30 2010 016529844	1109 1109	46,06
300087352993	NUÑEZ TUDELA PASCUAL	CL ARCHENA 19	30850 TOTANA	03 30 2010 016533480	1109 1109	16,75
300088873065	BERNAL REAL MARIA ENCARN	CL JOSE MARIN CAMACH	30530 CIEZA	03 30 2010 015959463	1109 1109	8,38
300090668171	RODRIGUEZ MUÑOZ ANTONIO	CL SAN MIGUEL 16	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2010 017638169	1109 1109	71,17
300093576252	SANDOVAL HERNANDEZ BENIT	CL SAN JUAN	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 016543988	1109 1109	100,48
300095370348	BOULERHCHA --- ABDELLAH	ZZ LOS MUÑOSES	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017642617	1109 1109	46,06
300095447039	MORENO CORTES JOSEFA	CL ROBERT SINPSON 1	30880 AGUILAS	03 30 2010 016549648	1109 1109	25,12
301000043935	ARBAA --- ABDERRAHAMANE	ZZ CASAS LOS MATEOS	30858 PARETON	03 30 2010 016550759	1109 1109	100,48
301000239551	ZINOUI --- EL HOUSSINE	AV LIBERTAD, 243	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017646657	1109 1109	58,61
301000470735	EL MOURABITI --- ALI	CL VIRGEN DE LA SOLE	30800 LORCA	03 30 2010 016551971	1109 1109	71,17
301000625935	BERRAFAI --- CHEIKH	CT DE CARAVACA	30800 LORCA	03 30 2010 016552779	1109 1109	100,48
301000808316	PARTAS --- MOSTEFA	CM CEMENTERIO 9	30589 RAMOS LOS	03 30 2010 015320677	1109 1109	37,68
301000877832	BENSAIDI --- ABDELKADER	CL VICENTE MEDINA 4	30620 FORTUNA	03 30 2010 015971486	1109 1109	100,48
301000922490	HAJJAJ --- KUIDER	CT EL ALGAR-LOS ALCA	30366 ALGAR EL	03 30 2010 017650596	1109 1109	87,92
301001304935	GARCIA SOLA JESUS	CL CABALLERO 9	30800 LORCA	03 30 2010 016553991	1109 1109	100,48
301001326355	ZAIDI --- SAHLI	CL MAYOR 1	30710 SANTA ROSALI	03 30 2010 017652216	1109 1109	100,48
301001729412	PERIAGO MONTERO ANTONIA	CL SAN ROQUE 16	30800 LORCA	03 30 2010 016554904	1109 1109	29,3
301001756791	DAHMANI --- MOHAMED	CL CTRA NACIONAL 340	30816 HOYA LA	03 30 2010 016555207	1109 1109	50,24
301001834492	OLMO PEREZ AGUSTINA	CL RIO DUERO 2	30800 LORCA	03 30 2010 016555308	1109 1109	66,98
301001845206	GIRABET MARQUEZ JOSE ANT	CN CARATGENA_ TERCIA	30800 TERCIA	03 30 2010 016555914	1109 1109	100,48
301001981511	HASSAINE --- DJAMEL	CL CEMENTERIO 21	30589 RAMOS LOS	03 30 2010 015321586	1109 1109	47,72
301002784082	GOUAL --- MOHAMED	CL POSADA 10	30205 CARTAGENA	03 30 2010 016557732	1109 1109	58,61
301003791367	CHAHALAL --- MHAMMED	CL SAN JUAN 15	30310 CARTAGENA	03 30 2010 015566312	1109 1109	100,48
301003821376	YKHLEF --- BOUABDELLAH	CM DEL CEMENTERIO ED	30589 RAMOS LOS	03 30 2010 015322091	1109 1109	50,24
301004013255	SANCHEZ FERNANDEZ PEDRO	ZZ DIPUTACION DOBA I	30812 LORCA	03 30 2010 016559449	1109 1109	12,56
301005774312	HERNANDEZ LOPEZ ANTONIO	ZZ IFRE CAZADORES	30876 IFRE CA ADA	03 30 2010 016562479	1109 1109	100,48
301005987712	ABOUKOUTIBA --- SAID	AV MARIO SPREAFICO 1	30600 ARCHENA	03 30 2010 015978257	1109 1109	10,04
301006285479	GIL MUÑOZ MARIA DOLORES	CL AIRE 27	30880 AGUILAS	03 30 2010 016563590	1109 1109	62,8
301006423202	CARO MUÑOZ SUSANA	CL VISTA HERMOSA 27	30880 AGUILAS	03 30 2010 016563893	1109 1109	25,12



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301007824951	CAPARROS MORENO MONICA	CM CONDOMINA DIP MAR	30815 MARCHENA	03 30 2010 016566119	1109 1109	33,49
301008190420	RUBIO LOPEZ MONTSERRAT	AV LOS MARTIRES 23	30170 MULA	03 30 2010 015981893	1109 1109	66,98
301008200928	ESTEVE MARTINEZ DAVID	CL COLON 134	30550 ABARAN	03 30 2010 012521017	1009 1009	47,72
301008311870	CASTAÑEDA FERRER ANTONIO	ZZ CAÑADA DE GALLEGO	30876 MAZARRON	03 30 2010 016567836	1109 1109	100,48
301008530728	JANFFI --- MOHAMED	CL JOSE BALSALOBRE 1	30331 LOBOSILLO	03 30 2010 017301602	1109 1109	75,36
301008886594	AHMIDAYI --- FARAJI	CL SAN ANTONIO DE PA	30331 LOBOSILLO	03 30 2010 017302006	1109 1109	100,48
301009116869	LAANANI --- BELAFDAL	LG LOS PEROCHOS,	30709 ROLDAN	03 30 2010 017662219	1109 1109	41,87
301009255295	MOHAMED --- ADGHAMI	ZZ PASTRANA, KM 15	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2010 016570967	1109 1109	8,38
301009668961	LAGRAA --- RAMDANE	ZZ IFRE PASTRANA KM1	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2010 016572583	1109 1109	100,48
301009842349	ADGHAMI --- LARBI	ZZ PASTRANA KM 15	30876 MAZARRON	03 30 2010 016573189	1109 1109	71,17
301009893071	EL ANANI --- HASSANE	CL CASA PERUCHOS	30709 ROLDAN	03 30 2010 017667572	1109 1109	100,48
301010065247	ATOUANI --- AHMED	CL DE LOS POSTIGOS 1	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 016573694	1109 1109	25,12
301012312617	EL FARH --- NAIMI	LG CAMPILLO DE ABAJO	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 015580355	1109 1109	100,48
301012627360	EL HOUSSAINI --- FOUZIA	CL HERNAN CORTES 23	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 016579556	1109 1109	96,29
301013107613	EL BAHIL --- AHMED	ZZ PUNTAS DE CALNEGR	30876 CALNEGRE Y L	03 30 2010 016581475	1109 1109	100,48
301013243817	EL FARH --- RAMDANE	CL JIMENEZ SOTO CAR	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 015582678	1109 1109	12,56
301013363045	CARRILLO ORTIZ JOAQUINA	PZ CORTES ESPA#OLAS	30530 CIEZA	03 30 2010 015991593	1109 1109	83,74
301013701232	TERRONES ALCAZAR FRANCIS	CL EUROPA ED PRINCIP	30800 LORCA	03 30 2010 016583293	1109 1109	16,75
301014188959	EL MOUDDEN --- AZIZ	ZZ IFRE PASTRANA	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2010 016584105	1109 1109	100,48
301014703160	KADDOURI --- ABDELLAH	ZZ TIENDA EL CALAR	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2010 016585721	1109 1109	100,48
301014724277	SAFFI --- MOHAMMED	CL LOPE DE VEGA 4	30620 FORTUNA	03 30 2010 015994425	1109 1109	66,98
301014872811	BELMONTE HERNANDEZ ENRIQ	CL EL CARRIL LA ERMÍ	30876 RAMONETE	03 30 2010 016586428	1109 1109	100,48
301014969710	EL ABDI --- EL AZZOUÍ	CL ALCOY 2	30367 BEATOS LOS	03 30 2010 015584702	1109 1109	100,48
301015046906	MACHADO SANCHEZ CLEMENTE	BO SAN ANTONIO CA#A	30876 IFRE CA ADA	03 30 2010 016587236	1109 1109	93,78
301015528872	AHSINE --- SLIMANE	CL MAYOR 17	30816 HOYA LA	03 30 2010 016588852	1109 1109	100,48
301016750870	BADDENE --- MOHAMMED	CL DE LOS GARRES 13	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017678888	1109 1109	100,48
301017607201	LAHCEN --- BOUMEHRAZ	ZZ DIP. IFRE-PASTRAN	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2010 016592286	1109 1109	46,06
301018240529	EL GUEZOUANI --- HAMMOU	ZZ DIP. CAÑADA DE GA	30876 IFRE CA ADA	03 30 2010 016594209	1109 1109	29,3
301018588618	FERNANDEZ CORTES JULIA	ZZ CAÑADA DE GALLEGO	30876 IFRE CA ADA	03 30 2010 016594916	1109 1109	37,68
301018943474	MESSAOUDI --- ABDELKADER	ZZ IFRE-PASTRANA	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2010 016595724	1109 1109	100,48
301019145861	ESPINOZA CHANGA DE VALLA	CL SAINS FONS 2	30800 LORCA	03 30 2010 016596734	1109 1109	100,48
301019146366	DAHIR --- CHERIF	LG RAMONETE 167	30876 CALNEGRE Y L	03 30 2010 016596835	1109 1109	100,48
301019317734	TEMNANI --- MOHAMMED	CL JUEGO DE BOLOS 26	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 015589550	1109 1109	37,68
301019437063	FARID --- MOHAMED	CL EL HOYO 22	30876 MAZARRON	03 30 2010 016597744	1109 1109	100,48
301019724730	MAAMAR --- MILOUD	CL CEMENTERIO ED.LEJ	30589 RAMOS LOS	03 30 2010 015328963	1109 1109	87,92
301019813848	MORENO GONZALEZ SANTIAGO	LG IFRE CAZADORES	30876 MAZARRON	03 30 2010 016598855	1109 1109	100,48
301019817888	ELAMRI --- BRAHIM	ZZ PASTRANA KM. 15	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2010 016598956	1109 1109	100,48
301020913180	ZEKRAOUI --- DRISS	ZZ IFRE-CA#ADA DE GA	30876 IFRE CA ADA	03 30 2010 016604414	1109 1109	100,48
301021283194	ABBIOUI --- DRISS	CL PANTANO DE ALARCO	30368 URRUTIAS LO	03 30 2010 017691521	1109 1109	75,36
301021426270	EL KHARMOUDI --- ABDERRA	CL HORNO DE LAS MONJ	30800 LORCA	03 30 2010 016606737	1109 1109	96,29
301021639872	OUARRAOUI --- AHMED	ZZ PASTRANA	30876 MAZARRON	03 30 2010 016607848	1109 1109	100,48
301021644219	SOW --- AMADOU	CL CUATRO SANTOS 29	30202 CARTAGENA	03 30 2010 015595917	1109 1109	100,48
301022894509	TARRAF --- KAMAL	CL JUAN RAMON JIMENE	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 059846833	0809 0809	100,48
301022894509	TARRAF --- KAMAL	CL JUAN RAMON JIMENE	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 065033303	0909 0909	100,48
301023275334	BLOMNIK --- DZMITRY	ZZ FINCA LA CAMPANA	30813 LORCA	03 30 2010 016615124	1109 1109	58,61
301023277556	ZVANAROV --- ALIAKSANDR	ZZ LA CAMPANA POZO L	30800 LORCA	03 30 2010 016615225	1109 1109	100,48
301023817019	MOHAMMED --- RAHIL	ZZ RAMONETE	30876 RAMONETE	03 30 2010 016617750	1109 1109	100,48
301023952718	GHOUZILI --- DRISS	PZ JUAN XXIII 3	30201 CARTAGENA	03 30 2010 015601977	1109 1109	71,17
301024080434	AMRAOUI --- MOHAMED	ZZ DIP IFRE PASTRANA	30876 MAZARRON	03 30 2010 016619366	1109 1109	46,06
301024605749	EL HANTI --- LHOUCINE	ZZ LOMAS DEL PIMENTO	30876 IFRE CA ADA	03 30 2010 016622295	1109 1109	100,48
301024606052	TAIBI --- ASSIA	CL GRAN VIA 55	30530 CIEZA	03 30 2010 016014734	1109 1109	75,36
301024880278	MOUHAD --- BRAHIM	ZZ IFRE-PASTRANA	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2010 016624319	1109 1109	100,48
301024964750	EL ALOUT --- RACHID	CL IFRE PASTRANA TIE	30876 MAZARRON	03 30 2010 016625430	1109 1109	92,1
301024971319	FIKRI --- AZIZ	CL GRAN VIA 55	30530 CIEZA	03 30 2010 016015744	1109 1109	66,98
301025182695	MORHLI --- LARBI	CL SAN ANTONIO DE PA	30331 LOBOSILLO	03 30 2010 017315039	1109 1109	37,68
301025202705	YUGSI DIAZ GLADYS MARGOT	AV J.CARLOS I R.SAN	30800 LORCA	03 30 2010 016628561	1109 1109	12,56
301025235239	RADOUANI --- EL HADRI	ZZ CAÑADA DE GALLEGO	30860 MAZARRON	03 30 2010 016629066	1109 1109	83,74
301025264642	ZHUNIO ZHUNIO PANTALEON	AV JUAN CARLOS I 18	30800 LORCA	03 30 2010 016629571	1109 1109	100,48
301025393772	AGUAYZA PUNIN JOSE MIGUE	CL ESCALANTE 9	30800 LORCA	03 30 2010 016631490	1109 1109	54,42
301025413273	BARDOUZ --- LHOUCINE	AV DE LAS FUERZAS AR	30800 LORCA	03 30 2010 016631591	1109 1109	100,48
301025547962	MOUHID --- ABDELKADER	CL EULOGIO PERIAGO 1	30800 LORCA	03 30 2010 016632605	1109 1109	100,48
301025594442	EL GHANI --- MOHAMED	PZ LA ESTRELLA 2	30800 LORCA	03 30 2010 016633312	1109 1109	15,91
301025667594	CORDOVA SANTACRUZ FRANCI	CL DE LOS GARRES 2	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017703241	1109 1109	87,92
301025723673	MUÑOZ SANCHEZ MARIANA DE	CL FRAY FRANCISCO DE	30800 LORCA	03 30 2010 016634524	1109 1109	83,74
301025811882	TOUZARA --- BOZEKRI	ZZ PUNTAS DE CALNEGR	30876 CALNEGRE Y L	03 30 2010 016636241	1109 1109	100,48



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301025921616	ALVARADO HIDALGO LUIS WI	CL HOSPITAL 8	30850 TOTANA	03 30 2010 016638160	1109 1109	8,38
301025956675	KARMAOUI --- ABDERRAZZAK	CL LOS CURAS S/N RAM	30876 RAMONETE	03 30 2010 016638867	1109 1109	58,61
301025972742	RAMDAOUI --- MOHAMMED	ZZ CA+ADA DE GALLEGO	30876 IFRE CA ADA	03 30 2010 016639372	1109 1109	100,48
301026045692	FERNANDEZ CHOCHO JULIO V	CL SAN RAMON 1	30850 TOTANA	03 30 2010 016640382	1109 1109	92,1
301026075301	SOLANO JUMBO JENNY ENIDH	CL MARIA AGUSTINA 20	30800 LORCA	03 30 2010 016641291	1109 1109	54,42
301026106320	VELASQUEZ CUENCA STALIN	AV JUAN CARLOS I 18	30800 LORCA	03 30 2010 016642204	1109 1109	20,93
301026122484	GALLARDO APOLO KLEVER LE	CL LA CONDOMINA 333	30815 MARCHENA	03 30 2010 016642507	1109 1109	54,42
301026150675	GZIRI --- AHMED	CT CARAVACA 56	30800 LORCA	03 30 2010 016643214	1109 1109	100,48
301026155527	ILLESCAS AYAVACA ANGEL M	CM VIEJO DEL PUERTO	30800 LORCA	03 30 2010 016643315	1109 1109	46,06
301026163510	GONZALEZ AVILA JOHN EUGE	CL ESCULTOR LORENZO	30800 LORCA	03 30 2010 016643921	1109 1109	83,74
301026164823	CASTILLO --- BERTA RUBI	AL DE CERVANTES 77	30800 LORCA	03 30 2010 016644022	1109 1109	50,24
301026174321	MUHAMMAD --- ALAM	CL FRAY JUNIPERO SER	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 016644123	1109 1109	100,48
301026403582	CASTILLO --- AUGUSTO BAN	CL CARRIL FLORIDA CA	30813 LORCA	03 30 2010 016646446	1109 1109	92,1
301026403885	TIPAN TORRES SARA JEANET	CT GRANADA 5	30800 LORCA	03 30 2010 016646547	1109 1109	58,61
301026474213	LOPEZ PULLAS DIANA MARIA	CL ESCULTOR DIMAS MO	30800 LORCA	03 30 2010 016647658	1109 1109	100,48
301026580913	ESSALAH --- BOUZEKRI	ZZ BAR CARRASCO	30815 MARCHENA	03 30 2010 016650082	1109 1109	100,48
301026624561	EL BAQALI --- EL MAHDI	ZZ PASTRANA	30876 MAZARRON	03 30 2010 016650991	1109 1109	100,48
301026635069	BOUALEM --- BENMAZOUZ	CL MAYOR LOS DOLORE	30011 MURCIA	03 30 2010 015337956	1109 1109	33,49
301026702262	PEDA DELGADO RODOLFO AFR	CL CASTELLAR 20	30800 LORCA	03 30 2010 016652106	1109 1109	71,17
301026784815	INSAF --- MOHAMED	ZZ IFRE PASTRANA	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2010 016655237	1109 1109	100,48
301026812295	CHAARANI --- HASSAN	ZZ CADADA DE GALLEGO	30876 MAZARRON	03 30 2010 016655843	1109 1109	8,38
301026827352	EL YAZIZI --- MOHAMMED	CL EULOGIO PERIAGO 1	30800 LORCA	03 30 2010 016655944	1109 1109	54,42
301026965172	LASHEB --- MOHAMED	CL GUILLERMO JIMENEZ	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 015611273	1109 1109	16,75
301026970933	BOUMEHRAZ --- ZOUHIR	ZZ IFRE PASTRANA	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2010 016658772	1109 1109	41,87
301027041156	NAGHIMI --- ABDELKARIM	LG PARTIDOR MORALES	30800 CAZALLA	03 30 2010 016660287	1109 1109	12,56
301027089656	MALACATUS CHINCHAY JOSE	PZ LA ESTRELLA 7	30800 LORCA	03 30 2010 016661705	1109 1109	41,87
301027119261	NAOURI --- ABDELALI	ZZ TIENDA JOSEFA	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2010 016662513	1109 1109	33,49
301027186151	CHAHAL --- HASSANE	CL BONANZA, 12	30366 ALGAR EL	03 30 2010 017708089	1109 1109	100,48
301027201006	DELLAOUI --- BACHIR	CL RAMON Y CAJAL 1	30589 RAMOS LOS	03 30 2010 015338966	1109 1109	50,24
301027277895	ZEROUALI --- BELGACEN	CT ALOBORDOSA 52	30813 LORCA	03 30 2010 016665341	1109 1109	100,48
301027309221	RACHIMI --- KAMAL	CL ZAPATERIA 23	30800 LORCA	03 30 2010 016666654	1109 1109	100,48
301027353576	RADI --- ABDERRAHIM	ZZ VEREDA ALTA FINCA	30800 CAZALLA	03 30 2010 016668169	1109 1109	100,48
301027377828	EL WALI --- ABBASS	ZZ TIENDA IFRE-PASTR	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2010 016668371	1109 1109	100,48
301027410867	DAHOU --- MOHAMMED	CL CAMINO DEL CEMENT	30589 RAMOS LOS	03 30 2010 015339370	1109 1109	75,36
301027460478	EL INANY --- BOUZEKRI	ZZ IFRE PASTRANA	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2010 016669280	1109 1109	100,48
301027614769	EL HANNAOUI --- MOHAMED	CL CA+ADA DE GALLEGO	30876 MAZARRON	03 30 2010 016671102	1109 1109	100,48
301027653569	REYES ORDÓÑEZ JOSE AGUST	CL RAMBLILLA DE SAN	30800 LORCA	03 30 2010 016671910	1109 1109	33,49
301027717025	ANGUELOV GINTCHEV METODI	CL MENDEZ NU+EZ.LO P	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2010 017710719	1109 1109	100,48
301027768151	NARBAY SANCHEZ ELSA YAMA	AV DE LA SALUD 2	30800 LORCA	03 30 2010 016673021	1109 1109	18,42
301027851916	EL AMRANI --- HAMADI	CT NUEVA 15	30816 HOYA LA	03 30 2010 016673627	1109 1109	92,1
301027855956	BADAQUI --- HASSAN	CL EMPEDRADA 23	30800 LORCA	03 30 2010 016673728	1109 1109	16,75
301027928102	ZARHNOUN --- ABDELGHANI	ZZ RAMONETE	30800 LORCA	03 30 2010 016675344	1109 1109	54,42
301027966191	YUQUE ZUMBA MIGUEL SERAF	CL CARLOS BARBERAN 1	30800 LORCA	03 30 2010 016675647	1109 1109	100,48
301027995594	JARRAH --- ABDELMOULA	ZZ CADADA DE GALLEGO	30876 MAZARRON	03 30 2010 016676152	1109 1109	100,48
301028016008	MAURISACA GARCES MARIELA	CL VIRGEN DE LA CABE	30850 TOTANA	03 30 2010 016676253	1109 1109	33,49
301028141502	MARZOUGUI --- BELKEIR	CL ESTANCO	30332 BALSAPINTADA	03 30 2010 015616832	1109 1109	100,48
301028255070	KHALIL --- ABDERRAHMAN	CL MELA 18	30800 LORCA	03 30 2010 016680495	1109 1109	87,92
301028255474	ABOULMAHASIN --- YOUSSEF	ZZ IFRE PASTRANA	30876 CALNEGRE Y L	03 30 2010 016680596	1109 1109	100,48
301028465743	BADAQUI --- SI MOHAMED	CL QUINCALLEROS 17	30800 LORCA	03 30 2010 016681610	1109 1109	10,04
301028509896	KHALIFI --- EL KETTANI	CL MAYOR 11	30800 LORCA	03 30 2010 016682014	1109 1109	20,93
301028526670	EL KEBBOURI --- NOREDDIN	ZZ IFRE. PASTRANA	30876 MAZARRON	03 30 2010 016682317	1109 1109	87,92
301028547181	EL ALOUI --- EL HABIB	ZZ PASTRANA *TIENDA	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2010 016682822	1109 1109	25,12
301028596893	JIMENEZ FLORES MERY	AV FUERZAS ARMADAS 4	30800 LORCA	03 30 2010 016684135	1109 1109	100,48
301028598210	RAMOS GRANDA ALBERTO JAV	CL CUBICO 8	30850 TOTANA	03 30 2010 016684236	1109 1109	100,48
301028708344	GRANDA JARAMILLO OVIDIO	CL PADRE GARCIA 37	30800 LORCA	03 30 2010 016685246	1109 1109	100,48
301028770786	CHERKAQUI --- NOUR EDDIN	CL EULOGIO PERIAGO 2	30800 LORCA	03 30 2010 016685852	1109 1109	12,56
301028875769	POMAQUIZA --- ERNESTO	CL PUEBLO DE LA VILL	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 015619963	1109 1109	66,98
301028888604	EL YAAGOUBI --- MOHAMMED	CL TRAVESIA TOMAS SO	30800 LORCA	03 30 2010 016687266	1109 1109	100,48
301029004701	LOTFI --- MOHAMMED	CL DR.FABIAN ESCRIBA	30570 BENIAJAN	03 30 2010 015344121	1109 1109	37,68
301029026222	GHAZAOUI --- LHABIB	ZZ COMESTIBLES HERNA	30876 RAMONETE	03 30 2010 016689791	1109 1109	100,48
301029115946	CARRION VARGAS SANDRA CE	CL NAVARRA 3	30800 LORCA	03 30 2010 016690805	1109 1109	37,68
301029143228	LOPEZ LAPO CORNELIO	CT GRANADA 1	30800 LORCA	03 30 2010 016691613	1109 1109	37,68
301029154746	EL OUADI --- EL HADJ	CL RIO GUADALENTIN 1	30800 LORCA	03 30 2010 016691714	1109 1109	16,75
301029182129	BOUAZZAQUI --- MOHAMMED	ZZ LIBRERIA ANGEL	30876 IFRE CA ADA	03 30 2010 016692421	1109 1109	37,68
301029184553	RUIZ GUTIERREZ YASKARITA	CL SALVADOR ALEDO 1	30850 TOTANA	03 30 2010 016692623	1109 1109	100,48



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301029231134	EL OIRDI --- BOUABID	CL PASEO DE GUERRA 9	30800 LORCA	03 30 2010 016693532	1109 1109	41,87
301029249827	ABDELLATIF --- EL MADI	LG ERMITA DEL RAMONE	30800 LORCA	03 30 2010 016693936	1109 1109	16,75
301029263668	CAMPOVERDE GUACHIMBOSA M	CL CASTELLAR 20	30800 LORCA	03 30 2010 016694542	1109 1109	87,92
301029289637	BENMOULAU --- NOUREDDIN	CL EL CEMENTERIO 9	30589 RAMOS LOS	03 30 2010 015344929	1109 1109	100,48
301029294485	LACHGAR --- KHALID	CL PEDRO GEA 34	30800 LORCA	03 30 2010 016695249	1109 1109	20,93
301029362587	EL HASNI --- SALAH	ZZ TORRECILLA 36	30800 LORCA	03 30 2010 016696057	1109 1109	100,48
301029383607	AYNAOU --- KADDOUR	CL FRANCISCO VALDIVI	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 016696360	1109 1109	100,48
301029430790	EL HAJOUY --- EL MOSTAFA	LG CA+ADA DE GALLEGO	30870 MAZARRON	03 30 2010 030425803	1009 1009	33,49
301029500815	CURILLO TACURI MARCIA LE	CL VICENTE ALEXANDER	30600 ARCHENA	03 30 2010 016036659	1109 1109	56,94
301029525871	TROYA OBREGON MANUEL DE	CL ESPEJO 60	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017718601	1109 1109	54,42
301029543554	BOUSRIK --- LEKBIR	ZZ RAMONETE	30876 RAMONETE	03 30 2010 016699491	1109 1109	100,48
301029581243	RAHIL --- EL MATI	ZZ TIENDA PARRA	30876 RAMONETE	03 30 2010 016699996	1109 1109	100,48
301029606101	PUSINOVAS --- SERGEJUS	CL HNOS.TEMPLADO 1	30530 CIEZA	03 30 2010 016038073	1109 1109	25,12
301029749072	AYNAOU --- YAHYA	CL FRANCISCO VALDIVI	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 016702525	1109 1109	37,68
301029770189	GONZALEZ CHUCHUCA MANUEL	CL PUNTAS DE CALNEGR	30876 CALNEGRE Y L	03 30 2010 016703636	1109 1109	100,48
301029850116	ESPINOSA PEREZ JOSE ORLA	AV JUAN CARLOS I 39	30800 LORCA	03 30 2010 016704545	1109 1109	50,24
301029878004	KADIMI --- EL MAATI	CL ESTACIÉN 22	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 017458014	1109 1109	100,48
301029914578	QUINCHE CURIMILMA GLENDA	CL JUAN CARLOS 1 EDI	30800 LORCA	03 30 2010 016705454	1109 1109	43,54
301030031685	ATIFI --- ABDELLAH	ZZ CADADA DE GALLEGO	30876 MAZARRON	03 30 2010 016707575	1109 1109	25,12
301030064526	MORA TAPIA JENNY ALEXAND	AL CERVANTES 87	30800 LORCA	03 30 2010 016707979	1109 1109	20,93
301030269842	RAMDAQI --- ABELHADI	CL IFRE CAZADORES	30876 MAZARRON	03 30 2010 016711215	1109 1109	100,48
301030316423	EL IBRAHIMI --- AHMED	ZZ COMESTIBLES HERNA	30876 RAMONETE	03 30 2010 016711619	1109 1109	100,48
301030325517	OROZCO SARANGO SANTOS GU	CL DOCTOR GIMENO BAD	30800 LORCA	03 30 2010 016711720	1109 1109	87,92
301030634907	DINAR --- ABDELKADER	CL ORILLA DE LA VIA	30010 MURCIA	03 30 2010 015348767	1109 1109	100,48
301030647132	TAQIL --- EL MAATI	CL EULOGIO PERIAGO 2	30800 LORCA	03 30 2010 016716063	1109 1109	15,91
301030721496	YKHLEF --- BENHAOUA	CL RAMON Y CAJAL	30589 RAMOS LOS	03 30 2010 015348969	1109 1109	87,92
301030776868	OBREGON JIMENEZ ROSA ANA	CL COLON 3	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 016718184	1109 1109	100,48
301030842344	AYNAOUI --- ABDERRAHMAN	CL FRANCISCO DE VALD	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 016719400	1109 1109	46,06
301030845475	CHAMBA GRANDA MAYRA ELIZ	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2010 016719602	1109 1109	100,48
301030862148	BARDOUZ --- MUSTAPHA	CL PORTIJICO 25	30800 LORCA	03 30 2010 016719703	1109 1109	100,48
301030869121	ZAPATA GARCIA JOSE ALBER	CL ESCULTOR JOSE PLA	30530 CIEZA	03 30 2010 016049187	1109 1109	83,74
301030870333	AHMIDAY --- MAHMOUD	CL S.ANTONIO PADUA,L	30331 LOBOSILLO	03 30 2010 017324739	1109 1109	37,68
301030907618	ALMEIDA ANDRADE POEMA ME	CL PUEBLOS DE LA VIL	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 015632390	1109 1109	100,48
301030933583	MANCHAY CASTILLO JOSE LE	AL ALAMEDA DE CERVAN	30800 LORCA	03 30 2010 016720006	1109 1109	66,98
301030934896	CABRERA SALINAS VICTOR M	CL PUERTO LUMBRERAS	30800 LORCA	03 30 2010 016720107	1109 1109	20,93
301030937930	CORDONAS GAVILANES NARCI	CL VIRGEN DE COVADON	30850 TOTANA	03 30 2010 016720511	1109 1109	100,48
301030971070	LLONGO MARTINEZ ANA EDEL	CL RIO ZANCARA 17	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 017730422	1109 1109	100,48
301031008254	DAGDAGUE --- RACHID	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2010 016721420	1109 1109	100,48
301031052714	EL AMRAOUI --- AHMED	LG LAS LIBRILLERAS 1	30876 RAMONETE	03 30 2010 016721925	1109 1109	100,48
301031112227	LOUEHBIRI --- MUSTAPHA	CT NUEVA 7	30816 HOYA LA	03 30 2010 016723036	1109 1109	83,74
301031287231	PAREDES TAPIA VINICIO FA	CL PROCESION DEL SIL	30800 LORCA	03 30 2010 016726571	1109 1109	79,55
301031343007	VIVANCO MONTALVAN NERIO	CL ANTONIO MACHADO 7	30800 LORCA	03 30 2010 016727480	1109 1109	100,48
301031523162	ZUÑGA TIBI ADAN	CL CURETA 53	30812 PACA LA	03 30 2010 016729605	1109 1109	100,48
301031552363	CAJAS GUEVARA SEGUNDO AU	CL VIRGEN DE COVADON	30850 TOTANA	03 30 2010 016730413	1109 1109	100,48
301031583180	AHMED --- ANIS	CM CANTANGA	30813 PURIAS	03 30 2010 016730918	1109 1109	75,36
301031653205	GUAILLAS CARTUCHE ANGEL	CL ALAMO 1	30850 TOTANA	03 30 2010 016731726	1109 1109	83,74
301031786476	SALLAM --- AHMED	CL MUSICO GAYON 4	30876 RAMONETE	03 30 2010 016733039	1109 1109	50,24
301031805674	NACER --- ABDELMIJID	CM REAL BZ. 4	30800 LORCA	03 30 2010 016733645	1109 1109	100,48
301031815071	AVALOS NARANJO BELGICA	CL BOLIVIA 6	30600 ARCHENA	03 30 2010 012596694	1009 1009	45,22
301031848417	MENDEZ SIGUENCIA MARIO R	CL MADERERA 6	30850 TOTANA	03 30 2010 016734655	1109 1109	33,49
301032049487	ABID --- EL MOULUDI	CM TRAVIESA 2	30815 MARCHENA	03 30 2010 016738291	1109 1109	21,77
301032076365	OBELENCIO GUACHIZACA JUA	CL MARTIN MORATA 16	30800 LORCA	03 30 2010 016738796	1109 1109	33,49
301032078789	KABIRI --- MOHAMMED	CL CUESTA SAN FRANCI	30800 LORCA	03 30 2010 016738901	1109 1109	20,93
301032206812	AINETOLBA --- KHALID	ZZ PASTRANA, TIENDA	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2010 016740618	1109 1109	100,48
301032307347	BELAARAJ --- ABDELKADER	CL LA LOMA -LOS PERU	30709 ROLDAN	03 30 2010 017738405	1109 1109	100,48
301032511047	CHAGUAN PULI MANUEL VICE	CM LA FRAGUA 2	30816 HOYA LA	03 30 2010 016746981	1109 1109	75,36
301032750416	CUENCA JIMENEZ LUIS AFRA	CL CORREDERA 42	30800 LORCA	03 30 2010 016750722	1109 1109	50,24
301032810333	CASTILLO JIMENEZ JOSE RU	CL LOS CAZADORES 154	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2010 016751328	1109 1109	100,48
301033202777	CHAHAL --- EL BACHIR	CL ALC.ROQUE CARRILL	30600 ARCHENA	03 30 2010 015644922	1109 1109	12,56
301033268152	SAFASIF --- AHMED	LG CASA LA LOMA - LO	30709 ROLDAN	03 30 2010 017747293	1109 1109	58,61
301033277044	PIZARRO CARCHI JULIO CES	AL CERVANTES 87	30800 LORCA	03 30 2010 016758301	1109 1109	20,93
301033323322	CASTILLO CASTILLO ROLAND	CL JOSE MATEOS TERRE	30800 LORCA	03 30 2010 016759008	1109 1109	12,56
301033350200	EL GARGOUH --- SAID	CL JUAN GOMARIZ 19	30620 FORTUNA	03 30 2010 016065254	1109 1109	100,48
301033394050	VERGARA LEON DILMA JANET	CT GRANADA 28	30800 LORCA	03 30 2010 016759917	1109 1109	100,48
301033474882	SAQUISILI GUALLPA RAMON	CL FLORIDABLANCA 44	30880 AGUILAS	03 30 2010 016760826	1109 1109	29,3



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301033538742	CHAOUOUI --- EL HASAN	CL GRAN VIA 6	30530 CIEZA	03 30 2010 016066365	1109 1109	100,48
301033723850	HERAS HIDALGO GUSTAVO GA	CL ZETA 1	30850 TOTANA	03 30 2010 016764563	1109 1109	87,92
301033892689	AREVALO PAREDES CECILIA	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2010 016767492	1109 1109	87,92
301034121247	GONZAGA RIOFRIO MAYRA JA	CM DE PINA TERCIA 2	30815 TERCIA	03 30 2010 016770425	1109 1109	29,3
301034121550	GONZAGA CALERO SIXTO ALO	CM DE PINA TERCIA 23	30815 TERCIA	03 30 2010 016770526	1109 1109	37,68
301034217944	ALCIVAR CEDEDO NORMA CON	CL PUERTO LUMBRERAS	30800 LORCA	03 30 2010 016772647	1109 1109	58,61
301034247347	ECHALH --- HAMID	CL BAUTISTA LLEDO 14	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017755377	1109 1109	37,68
301034324846	CELORIO BOSMEDIANO EFREN	CL ESCULTOR DIMAS MO	30800 LORCA	03 30 2010 016773859	1109 1109	8,38
301034356673	SALAS ZAMBRANO FATIMA	AV JUAN CARLOS I 39	30800 LORCA	03 30 2010 016774364	1109 1109	100,48
301034492372	JAYA GRANDA HENRI DUMAN	CT GRANADA,CL OLIVER	30800 LORCA	03 30 2010 016777600	1109 1109	16,75
301034663841	CURILLO TACURI ALBA MARI	CL VICENTE ALEIXANDR	30600 ARCHENA	03 30 2010 016072429	1109 1109	25,12
301034848242	LOOR BRAVO VICTOR STALIN	CL MAYOR 115	30011 DOLORES LOS	03 30 2010 015362410	1109 1109	29,3
301034945949	MOROCHO MOROCHO SEGUNDO	AV JUAN CARLOS I 41	30800 LORCA	03 30 2010 016782347	1109 1109	12,56
301035021731	MORETA RUIZ LUIS HUMBERT	CL LA MERCED, 55	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017760229	1109 1109	46,06
301035047292	SISA OCANA NELSON NAPOLE	AV JUAN CARLOS I 18	30800 LORCA	03 30 2010 016783155	1109 1109	66,98
301035235838	MAHFOUD --- ABDERRAHIM	LG MARCHENA VEREDA.	30800 LORCA	03 30 2010 016787401	1109 1109	46,06
301035599889	BOUJDAR --- CHERKI	CL GABRIEL GONZALEZ	30800 LORCA	03 30 2010 016792855	1109 1109	100,48
301035611108	COQUE --- JORGE ERNESTO	CL GOMEZ PELLICER	30850 TOTANA	03 30 2010 016793158	1109 1109	11,72
301035624040	MARBANE --- RIDOUAN	CM POCICO 314	30815 MARCHENA	03 30 2010 016793865	1109 1109	100,48
301035815616	MARCILLO ARTEAGA RAMON E	CL MAYOR 15	30011 MURCIA	03 30 2010 015364733	1109 1109	29,3
301035819858	CHERIFI --- KHADJIA	CL EULOGIO PERIAGO 1	30800 LORCA	03 30 2010 016797101	1109 1109	8,38
301035823696	JAWHAR --- AZZEEDDINE	CL RIO MI+O 2	30800 LORCA	03 30 2010 016797404	1109 1109	16,75
301035894428	OUALICHAN --- MOHAMED	CT GRANADA 3	30800 LORCA	03 30 2010 016799020	1109 1109	41,87
301036113080	MARTINEZ CANO DAVID	CL POETA MEDINA 9	30530 CIEZA	03 30 2010 012621855	1009 1009	87,92
301036425605	IKHLEF --- MOHAMED	CM DE LOS CHARCOS 57	30800 CAZALLA	03 30 2009 059006367	0809 0809	100,48
301036425605	IKHLEF --- MOHAMED	CM DE LOS CHARCOS 57	30800 CAZALLA	03 30 2009 064179396	0909 0909	100,48
301036425605	IKHLEF --- MOHAMED	CM DE LOS CHARCOS 57	30800 CAZALLA	03 30 2010 013317124	1009 1009	100,48
301036425605	IKHLEF --- MOHAMED	CM DE LOS CHARCOS 57	30800 CAZALLA	03 30 2010 016806494	1109 1109	100,48
301036434089	KOUALAL --- MAHJOUB	CT PUENTE EL BAO	30813 CAMPILLO	03 30 2010 016806696	1109 1109	62,8
301036581512	AGUALEMA BERMEO MARIA LU	CL GENERAL AZNAR 75	30850 TOTANA	03 30 2010 016808114	1109 1109	37,68
301036663758	BENAZZI --- MOHAMMED	ZZ FINCA ANGEL-BALSA	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017769424	1109 1109	100,48
301036675276	SAHIH --- SALAH	CL JERONIMO SANTA FÚ	30800 LORCA	03 30 2010 016809932	1109 1109	12,56
301036828860	ADAZCO ADAZCO CHELA MARI	CL RIO SEGURA 1	30332 BALSAPINTADA	03 30 2010 015660278	1109 1109	100,48
301036909288	ABDELAOUI --- BOUJEMAA	CL CALVO SOTELO 14	30331 LOBOSILLO	03 30 2010 017332722	1109 1109	8,38
301036942432	KAMAL --- LAHCEN	CM CENTRAL_BUZON 55	30800 CAZALLA	03 30 2010 016816602	1109 1109	25,12
301036969108	GUARNIZO ONTANEDA RUSVEL	CL ESTACION 20	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 017470037	1109 1109	100,48
301037182104	CUENCA PACCHA HERMAN ROD	CL ALEDO 9	30850 TOTANA	03 30 2010 015369076	1109 1109	66,98
301037195238	KHALIL --- ABDELGHANI	CM MARTI 9	30800 LORCA	03 30 2010 021129260	1109 1109	16,75
301037325681	DERFOUF --- JAMAL	CL GINES PEREZ DE LA	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017773565	1109 1109	46,06
301037342960	SAAVEDRA ORTIZ BLANCA DE	CM DE LOS CHAPARROS.	30800 LORCA	03 30 2010 016823066	1109 1109	16,75
301037375292	BOUSSAIDI --- CHERKAOUI	CM HONDO CAMPILLO 4	30800 LORCA	03 30 2010 016823672	1109 1109	33,49
301037379639	PATIDO CHUCHUCA STEWARD	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2010 016823773	1109 1109	46,06
301037382568	AMBUSHA ANTUNI LUIS FELI	CL CAMINO DE LA SALU	30800 LORCA	03 30 2010 016823874	1109 1109	100,48
301037447640	KADRANI --- CHERKI	CL MAESTRO NAVIO- B	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 017470946	1109 1109	100,48
301037453195	LAHLOU --- MOHAMMED	CL PARDO 4	30540 BLANCA	03 30 2010 016089102	1109 1109	20,93
301037509577	ANDRADE MAZHENDO ALBERTO	CL LA TRANCA 16	30170 MULA	03 30 2010 016089809	1109 1109	25,12
301037607486	OMRI --- EL BACHIR	CL CUATROS SANTOS 31	30202 CARTAGENA	03 30 2010 015665736	1109 1109	92,1
301037712974	ZARHNOUN --- RACHID	CT MAZARRON-AGUILAS,	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2010 016830645	1109 1109	100,48
301037735711	HASSANI --- ABBAS	CL EULOGIO PERIAGO 1	30800 LORCA	03 30 2010 016831453	1109 1109	50,24
301037747936	ARRIETA BRIONES DAVID RO	AL CERVANTES 9	30800 LORCA	03 30 2010 016831756	1109 1109	100,48
301037808459	TERAN OROZCO MANUEL PATR	AL CERVANTES 77	30800 LORCA	03 30 2010 016832665	1109 1109	30,14
301037848269	REA CHAVEZ MIRIAN SONIA	CL PIO XII 5	30800 LORCA	03 30 2010 016833776	1109 1109	37,68
301037853525	SAIKOUK --- ABDERRAHIM	CL QUIJERO 19	30800 LORCA	03 30 2010 016834180	1109 1109	62,8
301037856858	HARKAOUI --- BOUAZZA	CL CRUZ DE SOLA 8	30800 LORCA	03 30 2010 016834382	1109 1109	100,48
301037857666	ABDELLATIF --- EL QABIII	CL CRUZ DE SOLA 8	30800 LORCA	03 30 2010 016834483	1109 1109	12,56
301037916270	MABROUK --- SALAH	CL SAN ISIDRO 11	30396 CUESTA BLANC	03 30 2010 015669170	1109 1109	71,17
301038123408	ADNANI --- MOHAMMED	CL LOS CURAS - DIP R	30800 LORCA	03 30 2010 016841153	1109 1109	54,42
301038252538	BEJENARU --- DUMITRU	CM DE LOS LIFOROS DI	30815 TERCIA	03 30 2010 016844688	1109 1109	100,48
301038309829	ROSILLO CAMISAN MIGUEL A	AV FUERZAS ARMADAS 2	30800 LORCA	03 30 2010 016846207	1109 1109	16,75
301038332764	KASSIMI --- AZEDDINE	LG LOS CONESAS, 8 -	30331 LOBOSILLO	03 30 2010 017336156	1109 1109	96,29
301038333471	GIGUEL --- FRANGULEA	ZZ PULGARA	30800 PULGARA	03 30 2010 016847015	1109 1109	33,49
301038345902	AHMED --- DAFIR	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2010 016847722	1109 1109	33,49
301038354083	VARGAS MERCADO AGAPITO	AV JUAN CARLOS I RES	30800 LORCA	03 30 2010 016847823	1109 1109	33,49
301038406021	BARROSO CADA BYRON ORLAN	CL PUEBLOS DE LA VIL	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 015672709	1109 1109	100,48
301038723693	MAESTRE GARCIA SOFIA	CL FINCA LA CHARCA	30850 TOTANA	03 30 2010 016855604	1109 1109	71,17



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301038734912	ARBAOUI --- NAJIM	CL EULOGIO PERIAGO 3	30800 LORCA	03 30 2010 016855705	1109 1109	36,84
301038769870	GONZALEZ SUAREZ LUCIA EL	CL PIO XII 3	30800 LORCA	03 30 2010 016856513	1109 1109	62,8
301038771890	CHERIFI --- OMAR	CL MELCHOR NAVARRO 2	30800 LORCA	03 30 2010 016856614	1109 1109	25,12
301038839790	HABOUTI --- HAMID	CL ALAMO 21	30800 LORCA	03 30 2010 016857826	1109 1109	71,17
301039062991	RAHMANI --- ABDELKADER	CL GINES PEREZ DE HI	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017787410	1109 1109	46,06
301039141403	LOJANO JADAN MARIA ROSA	CL CUATRO SANTOS 36	30202 CARTAGENA	03 30 2010 015679173	1109 1109	100,48
301039162419	AIT SPIA --- MUSTAPHA	TR TOMAS SOLER 2	30800 LORCA	03 30 2010 016862068	1109 1109	100,48
301039312565	TOCTO MORA MARCOS MIGUEL	CT DE LA PULGARA-VEN	30800 LORCA	03 30 2010 016864189	1109 1109	54,42
301039510003	BENKRAA --- AHMED	CM CAMINO FELI, BUZO	30800 LORCA	03 30 2010 016867728	1109 1109	100,48
301039542335	MOUSSI --- MOHAMMED	CL LA TORRE 8	30332 BALSAPINTADA	03 30 2010 015681193	1109 1109	100,48
301039560321	MANCHAY CASTILLO CARLOS	CM PARADOR DE LOS SE	30800 LORCA	03 30 2010 016868233	1109 1109	100,48
301039587805	MILKOVA BORISOVA MARGARI	CL CIUDAD DE MEXICO	30600 ARCHENA	03 30 2010 016103347	1109 1109	100,48
301039648732	VELASQUEZ FARIAS KATTY R	CL NUESTRA SEÑORA DE	30170 MULA	03 30 2010 016103650	1109 1109	58,61
301039757957	ABDELKADER --- BERREFAS	CL VIGA LOPEZ 1	30530 CIEZA	03 30 2010 016105872	1109 1109	62,8
301039823332	PERALVO ROMERO BAIRON PA	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2010 016871465	1109 1109	53,59
301039897595	BENABDJALIL --- ABDELLAT	CM PUENTE ALTO	30800 CAZALLA	03 30 2010 016872071	1109 1109	53,59
301039964485	EL OIARDI --- SAID	CL LA GUIRRETA 62	30815 ALPORCHONES	03 30 2010 016872879	1109 1109	25,12
301040132217	MOROCHO SANCHEZ HECTOR A	CL MARTIN DE PIERNAS	30800 LORCA	03 30 2010 016875509	1109 1109	58,61
301040154445	SOTOMAYOR CASTILLO ANGEL	AV JUAN CARLOS I 49	30800 LORCA	03 30 2010 016876317	1109 1109	12,56
301040191023	ASCENCIO TELLO JOFFRE AR	AV DE LA CONSTITUCIO	30550 ABARAN	03 30 2010 012653985	1009 1009	36
301040412103	YANGORA SHACAIMIA GERMAN	CL CMNO LA FRAGUA 2	30816 HOYA LA	03 30 2010 016879953	1109 1109	16,75
301040455347	MEHRAZ --- ABDELBAKI	CL LAS PALMERAS, CAM	30620 FORTUNA	03 30 2010 016114663	1109 1109	96,29
301040531028	NACHIT --- OMAR	CL MUSSO VALIENTE 5	30800 LORCA	03 30 2010 016881165	1109 1109	33,49
301040591450	CAMAS TACURI NARCISA DE	CL GENERAL AZNAR 75	30850 TOTANA	03 30 2010 016881468	1109 1109	100,48
301040591652	CAMAS TACURI WILSON HERN	CL GENERAL AZNAR 75	30850 TOTANA	03 30 2010 016881569	1109 1109	46,06
301040793332	GZIZIR --- ABDENBI	CL RIO MUNDO BLQ. A	30006 MURCIA	03 30 2010 015384032	1109 1109	12,56
301040820109	MORALES FEJOO ANGEL QUE	CL URCI 12	30800 LORCA	03 30 2010 016884603	1109 1109	12,56
301041040983	REYNA AGURTO JOHNNY ISMA	CL FLORIDABLANCA 46	30880 AGUILAS	03 30 2010 016887633	1109 1109	29,3
301041062104	EZEHOUANI --- MOHAMED	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2010 016887936	1109 1109	54,42
301041348151	ESPINOZA CORONEL NELSON	CL PALMERAL 16	30570 BENIAJAN	03 30 2010 015386456	1109 1109	33,49
301041434441	BOUKHANFRA --- MOHAMMED	CL GUILLERMO GIMENEZ	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 015686550	1109 1109	100,48
301041476069	SUQUILANDA JUMBO STALYN	CL RAFAEL SANCHEZ CA	30800 LORCA	03 30 2010 016892481	1109 1109	37,68
301041599543	EL HARFI --- HICHAM	CL EULOGIO PERIAGO 2	30800 LORCA	03 30 2010 016893491	1109 1109	63,64
301041624300	TOAPANTA TENEDA ANGEL GI	CL ZAPATERIA 25	30800 LORCA	03 30 2010 016893693	1109 1109	92,1
301041717054	TORRES TORRES FLOR MARIA	CL JUAN RAMON JIMENE	30800 LORCA	03 30 2010 015388577	1109 1109	83,74
301041775153	LAZO CAMPOVERDE FERNANDO	PZ CORTES ESPADOLAS	30530 CIEZA	03 30 2010 016130225	1109 1109	100,48
301042180937	ZHUNIO ZHUNIO ROSA ESPER	AV JUAN CARLOS I 18	30800 LORCA	03 30 2010 016900868	1109 1109	58,61
301042228326	PEDA ZAQUINAULA VALTON E	CL JUEGO DE BOLOS 4	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 015690085	1109 1109	41,87
301042241561	ALVERCA ALVAREZ FREDY EN	CL LOS CASIMIRO, 23	30332 BALSAPINTADA	03 30 2010 015690792	1109 1109	79,55
301042287031	PALATE GALARZA GABRIELA	CL GERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2010 016902080	1109 1109	29,3
301042367762	ALBARRACIN PINTADO LUIS	AV FUERZAS ARMADAS 2	30800 LORCA	03 30 2010 016902585	1109 1109	100,48
301042408784	NORDDINE --- EL MAMOUNY	ZZ CASA CASTILLO	30816 HOYA LA	03 30 2010 016903494	1109 1109	25,12
301042417171	VASQUEZ VASQUEZ MARIO RE	CL MAYOR 52	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2010 015393429	1109 1109	33,49
301042426871	RHOUAT --- CHERKI	CL VEREDA DEL NIDO,	30163 COBATILLAS	03 30 2010 017482262	1109 1109	16,75
301042488711	JIMENEZ ALVAREZ KLEVER A	CL CAMPO LOPEZ AGUAD	30815 MARCHENA	03 30 2010 016904609	1109 1109	75,36
301042601370	BENAMER --- HAYAT	CL JUEGO DE BOLOS 13	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 015693220	1109 1109	75,36
301042721208	LEMBARKI --- EL MAHJOUR	CL EULOGIO PERIAGO 3	30800 LORCA	03 30 2010 016907134	1109 1109	12,56
301042896515	FAHMI --- ECHERKAOUI	CT DE AGUILAS 3	30800 CA AREJO	03 30 2010 016909255	1109 1109	41,87
301042940264	HALIM --- LAHBIB	CL EULOGIO PERIAGO 3	30800 LORCA	03 30 2010 016909760	1109 1109	16,75
301042952893	BENTAAB --- LEKBIR	PZ CANTERAS DE LAS M	30360 UNION LA	03 30 2010 015696149	1109 1109	100,48
301043016248	CARCHI QUEZADA SEGUNDO	CT NACIONAL 340 84	30816 HOYA LA	03 30 2010 016910972	1109 1109	41,87
301043110723	MAAD --- BRAHIM	CL MIGALOS 8	30331 LOBOSILLO	03 30 2010 017347472	1109 1109	37,68
301043202467	ESPINOZA ROJAS PATRICIA	CL JUAN CARLOS I, RE	30800 LORCA	03 30 2010 016914309	1109 1109	96,29
301043230254	EL MOUTCHOU --- ABDELALI	CL MARIA MATAS 1	30570 BENIAJAN	03 30 2010 015398479	1109 1109	100,48
301043237025	AVILA AREVALO WILSON ORL	AV JUAN CARLOS I 18	30800 LORCA	03 30 2010 016914612	1109 1109	50,24
301043293609	OCAMPO REQUELME DIANA VE	CL CORREDERA 42	30800 LORCA	03 30 2010 016915218	1109 1109	12,56
301043337459	ABDELKRIM --- EL MOFTAKI	CL EULOGIO PERIAGO 3	30800 LORCA	03 30 2010 016915622	1109 1109	25,12
301043380000	EL GUERMAT --- AHMED	PJ STA. ROSALIA TIO	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017807416	1109 1109	66,98
301043543987	SIDIBE --- SOULEYMANE	CL FLORIDA BLANCA 15	30012 MURCIA	03 30 2010 015400907	1109 1109	96,29
301043575111	RAMIREZ APOLO JIMI FABIA	CT GRANADA 55	30800 LORCA	03 30 2010 016921884	1109 1109	20,93
301043595925	ORELLANA CAMACHO DAVID A	CL ANTONIO MACHADO 1	30009 MURCIA	03 30 2010 017350708	1109 1109	100,48
301043639573	ESSABBAR --- RAHAL	CT FUENSANTA 22	30012 ERMITA DE PA	03 30 2010 015401513	1109 1109	33,49
301043682215	EL ACHIRI --- RACHID	CL RIO MI+O 2	30800 LORCA	03 30 2010 016923096	1109 1109	12,56
301043690602	INGA PULLA MARIA JUANA	AL DE CERVANTES 68	30800 LORCA	03 30 2010 016923201	1109 1109	12,56
301043780124	AYNAOU --- ABDELGHANI	CL FRANCISCO DE VALD	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 016925221	1109 1109	100,48



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301043813062	AYNAOU --- AZI	CL FRANCISCO VALDIVI	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 016926231	1109 1109	37,68
301043951387	DRAIDI --- RACHID	CL GUITARRISTA CANO	30800 LORCA	03 30 2010 016928453	1109 1109	36,84
301044041620	CRIOLLO GUAMAN JUAN DANI	ZZ VEREDA DE CHURRA	30800 LORCA	03 30 2010 016929564	1109 1109	37,68
301044048084	SEMRANE --- RACHID	CL CRUZ DE SAN PEDRO	30800 LORCA	03 30 2010 016929665	1109 1109	29,3
301044073851	BOUSBA --- MOHAMED	CL LOS CURAS	30876 RAMONETE	03 30 2010 016930170	1109 1109	75,36
301044086076	SLAMA --- DRISS	ZZ DIP.CADADA GALLEG	30870 MAZARRON	03 30 2010 016930675	1109 1109	30,14
301044089009	PIONCE VARGAS GENARO CIP	CL ANDALUCIA 32	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 015701001	1109 1109	37,68
301044101234	BOUGRINA --- HANAN	CM ENMEDIO	30815 TERCIA	03 30 2010 016930978	1109 1109	100,48
301044210459	KAF --- NOUR EDDINE	CL SAN CRISTOBAL 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 017486104	1109 1109	12,56
301044222482	BERRAFAI --- HAKKOUUM	CL CALVARIO VIEJO 7	30800 LORCA	03 30 2010 016932392	1109 1109	58,61
301044368891	BEN EL AOUIJA --- MOHAMED	CL CERVANTES 3	30600 ARCHENA	03 30 2010 016162355	1109 1109	58,61
301044386473	CHAKOUK --- MOHAMMED	ZZ RAMONETE-LAS MAJA	30876 RAMONETE	03 30 2010 016934921	1109 1109	46,06
301044579160	AGUILERA JUSTINIANO MAUR	CL DEPURADORA-FINAL	30812 PACA LA	03 30 2010 016938153	1109 1109	100,48
301044614829	HALLAL --- BEACHIR	CM VEREDA ALTA FINCA	30800 LORCA	03 30 2010 016938759	1109 1109	100,48
301044802664	ZHAGNAY MACHUCALA JAIME	CL SAN CRISTOBAL 33	30850 TOTANA	03 30 2010 016944217	1109 1109	75,36
301044858945	BUGNAR --- CLAUDIO TEODO	AV DE LAS FUERZA ARM	30800 LORCA	03 30 2010 016945227	1109 1109	92,1
301044882890	ZERHOUNI --- MOHAMED	CT PULGARA,BUZON 18	30800 LORCA	03 30 2010 016945833	1109 1109	16,75
301044992220	GAONA PARDO FERNANDO HEC	CL CINE VIEJO 8	30579 TORREAGUERA	03 30 2010 015409088	1109 1109	54,42
301045023441	EL HASNAOUI --- JAOUAD	AV LA SALUD 4	30800 LORCA	03 30 2010 016948156	1109 1109	100,48
301045072042	ORTIZ VELEZ CLARA	AV LOS MARTIRES 12	30170 MULA	03 30 2010 016167914	1109 1109	100,48
301045088614	EL HAIDADI --- MOHAMMED	CL ROBLES 41	30880 AGUILAS	03 30 2010 016949469	1109 1109	62,8
301045106802	EL AZRI --- ZHOR	CL MAYOR 14	30800 LORCA	03 30 2010 016949873	1109 1109	46,06
301045142871	EDAOUDI --- SAID	ZZ LAS LEBRILLERAS	30876 RAMONETE	03 30 2010 016950277	1109 1109	62,8
301045500458	AALLAM --- HASSAN	LG CAMINO CARTAGENA	30815 TERCIA	03 30 2010 016955634	1109 1109	100,48
301045551079	ALANEZ MAMANI HILDA	AV JUAN CARLOS I 18	30800 LORCA	03 30 2010 016955937	1109 1109	100,48
301045638076	LEMTINE --- HASSAN	AV FABIAN ESCRIBANO	30570 BENIAJAN	03 30 2010 015411920	1109 1109	37,68
301045992835	LAZO CAMPOVERDE FRANKLIN	PZ CORTES ESPAÑOLAS	30530 CIEZA	03 30 2010 016173469	1109 1109	100,48
301046033352	ESPINOZA MONGE JOSE VICE	CL CORREDERA 42	30800 LORCA	03 30 2010 016960684	1109 1109	16,75
301046128029	EL KOHOUL --- RADWAN	CM VILLAESPESA 46	30815 TERCIA	03 30 2010 016961795	1109 1109	37,68
301046139648	DANFAKHA --- ALIOU	CL SAN FERNANDO 70	30201 CARTAGENA	03 30 2010 015709384	1109 1109	92,1
301046145510	SALTO ZUNA CLAUDIO REMIG	CT NACIONAL 340 84	30816 HOYA LA	03 30 2010 016962203	1109 1109	41,87
301046316066	ZIGIER --- ABDESSALAM	CT LUGAR LOS ROBLES,	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 016963213	1109 1109	75,36
301046430749	RIZKI --- SAID	ZZ MARCHENA 333	30815 MARCHENA	03 30 2010 016966849	1109 1109	100,48
301046477431	LAHNAYANE --- ABDEL FATTA	CL CARTHAGONOVA	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017824287	1109 1109	50,24
301046503804	ACHHAIBI --- AZIZ	CM VILLAESPESA 44	30815 TERCIA	03 30 2010 016968869	1109 1109	71,17
301046538863	RGUIG --- BENALI	CL MIGALOS 6	30331 LOBOSILLO	03 30 2010 017357677	1109 1109	8,38
301046593023	KADFI --- NACER EDDINE	CT DEL PALMAR A MAZA	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 016971596	1109 1109	50,24
301046679717	HNIDA --- MOHAMED	PZ MADRE DE DIOS DE	30800 LORCA	03 30 2010 016972913	1109 1109	87,08
301046774390	ZEROUALI --- MOHAMMED	CN VEREDA ALTA * FIN	30800 LORCA	03 30 2010 016975034	1109 1109	33,49
301046966471	ES HOUL --- MOHAMMED	AV TORRE MINGUEZ 13	30720 SANTIAGO DE	03 30 2010 017829038	1109 1109	20,93
301046968087	GURIN --- VIOREL	CM VEREDA DE LA PALM	30815 TERCIA	03 30 2010 016978771	1109 1109	12,56
301047004968	ILAGHMAN --- AYADA	CL PANTANO DE ALARCO	30368 URRUTIAS LO	03 30 2010 017829139	1109 1109	41,87
301047034977	SIRBU --- OLESEA	CL POETA VICENTE MED	30003 MURCIA	03 30 2010 015419802	1109 1109	79,55
301047120560	BOAKYE --- AUGUSTINE	CL DESAMPARADOS 11	30004 MURCIA	03 30 2010 017359394	1109 1109	75,36
301047145418	BENABBES --- ABDELLAH	CL MAYOR 51	30800 LORCA	03 30 2010 016981704	1109 1109	11,72
301047180578	LOUKLI --- MOHAMMED	CT LAS CUEVAS 383	30815 CONDOMINA L	03 30 2010 016982411	1109 1109	33,49
301047199877	EL MANSOURI --- SEGHIR	CL RODRIGUEZ DE ALME	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017830452	1109 1109	100,48
301047204426	LUNA ORTIZ ENMER ENRIQUE	CT SANTA GERTRUDIS	30815 MARCHENA	03 30 2010 016982714	1109 1109	54,42
301047217964	CASTELLANOS FLORES HECTO	CL GRAN VIA ESCULTOR	30005 MURCIA	03 30 2010 017359596	1109 1109	92,1
301047395392	AGUILERA ANGAMARCA PEDRO	CL DAMIAN LOPEZ 17	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 016985845	1109 1109	41,87
301047399133	EL HADDAD --- NORDDIN	CT SAN JAVIER 72	30570 BENIAJAN	03 30 2010 015421014	1109 1109	100,48
301047439246	GUAILLAS CARTUCHE LUIS V	CL MUSICO PEREZ DE T	30800 LORCA	03 30 2010 016986754	1109 1109	62,8
301047467538	DAHMANI --- AHMED	CL PARADA DE LOS COC	30800 LORCA	03 30 2010 016987764	1109 1109	37,68
301047495123	SIMKOVA --- LENKA	CL CASAS DE ARRIBA 3	30710 SANTA ROSALI	03 30 2010 017835001	1109 1109	16,75
301047570093	RABLA --- KHALID	CL RODRIGUEZ ALMELA	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017836112	1109 1109	27,64
301047613442	EL BEKKARI --- ABDELAZIZ	CL MAYOR-EDIF. COLON	30150 ALBERCA LA	03 30 2010 015422630	1109 1109	83,74
301047882517	GZIRI --- OMAR	CT CARAVACA 56	30800 LORCA	03 30 2010 016999383	1109 1109	16,75
301047941929	EL MOSTAFA --- SAMIM	CL ANTONIO MACHADO 7	30800 LORCA	03 30 2010 017000700	1109 1109	46,06
301048083486	BULL --- JOHN PETER	CL DEL TRANSFORMADOR	30800 LORCA	03 30 2010 017005043	1109 1109	54,42
301048112081	ZAMHARI --- ABDERRAHMAN	CL RIO MI+O 2	30800 LORCA	03 30 2010 017005447	1109 1109	25,12
301048144619	BEZOUADI --- AZIZ	CL GRAN VIA 27	30530 CIEZA	03 30 2010 016194485	1109 1109	37,68
301048160581	ROJAS AVILES SIMON	CL PICASSO 12	30170 MULA	03 30 2010 016194586	1109 1109	66,98
301048171901	BAIDOO --- JAMES ACQUAH	CL ESCULTOR DIMAS MO	30800 LORCA	03 30 2010 017006255	1109 1109	58,61
301048179072	KWASI APPIAH AGYEI	CL DESAMPARADOS 11	30004 MURCIA	03 30 2010 017363135	1109 1109	10,04
301048180587	BARIKI --- SALAH	CL CAMINO DE LAS BOD	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 017498834	1109 1109	100,48



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301048182005	EL HAMDAROU --- MOHAMED	ZZ VEREDA CASILLA 55	30800 LORCA	03 30 2010 017006457	1109 1109	100,48
301048239494	MANSOUR --- EL MAATI	CT CARAVACA 147	30800 LORCA	03 30 2010 017008679	1109 1109	100,48
301048493718	BOUKNAITIR --- HICHAM	CL GLORIA 2	30880 AGUILAS	03 30 2010 017014844	1109 1109	96,29
301048715606	PULLUTAXI GUANGASTI ANA L	AV RAMBLA DE LA SANT	30850 TOTANA	03 30 2010 017018278	1109 1109	37,68
301048721363	KAKAO --- MUSSA	CL CUATRO SANTOS 1	30202 CARTAGENA	03 30 2010 015729592	1109 1109	100,48
301048755921	ESPINOZA CALLE CELSO ANI	PP ALGARROBOS 22	30816 HOYA LA	03 30 2010 017019288	1109 1109	12,56
301048760365	KAMAL --- MOHAMMED	AV LORCA 5	30176 PLIEGO	03 30 2010 016201660	1109 1109	87,92
301048805835	WAGUE --- BANDIOGOU	CL RIO MUNDO D-19 0	30006 MURCIA	03 30 2010 015435360	1109 1109	12,56
301048834935	SALGUERO POSIABO JORGE	CL DEL CASTILLO 13	30850 TOTANA	03 30 2010 017020605	1109 1109	83,74
301048866964	EL KAMOUNI --- MILOUDI	CL GABRIEL GONZALEZ	30800 LORCA	03 30 2010 017021110	1109 1109	54,42
301048870604	GIURGIUVEANU --- LEONARD	CL BARRIO NUEVO ALTO	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 017021413	1109 1109	54,42
301048871210	SLAMA --- JAOUAD	CM DE ENMEDIO 5	30815 TERCIA	03 30 2010 017021514	1109 1109	50,24
301048877977	MEHDI --- SALAH	CL EULOGIO PERIAGO 3	30800 LORCA	03 30 2010 017021918	1109 1109	25,12
301048891418	ORTIZ CHAVEZ ALDO	CL SAAVEDRA FAJARDO	30001 MURCIA	03 30 2010 016202872	1109 1109	37,68
301048925265	OUBANE --- MOHAMED	CL EULOGIO PERIAGO 3	30800 LORCA	03 30 2010 017023534	1109 1109	12,56
301048927588	FRIMPONG --- ATTA	CL FUERZAS ARMADAS 4	30800 LORCA	03 30 2010 017023736	1109 1109	33,49
301048969220	CHAKOUR --- ABDELALATIF	CL PINTOR ALONSO DE	30800 LORCA	03 30 2010 017024140	1109 1109	54,42
301048973058	NAJM --- AHMED	CT NUEVA 3	30816 HOYA LA	03 30 2010 017024342	1109 1109	50,24
301049015700	ROCA BENITO JHONNY	AV FULGENCIO MARTINE	30812 PACA LA	03 30 2010 017025251	1109 1109	53,59
301049018023	CHRIF --- EL KEBIR	CM - MARCCHENA CONDO	30815 MARCHENA	03 30 2010 017025352	1109 1109	100,48
301049111989	HOUMMAS --- AZIZ	CL MECA 4	30800 LORCA	03 30 2010 017027473	1109 1109	50,24
301049209700	GENCHEV --- MITKO IVANOV	CL ASTURIAS 1	30800 LORCA	03 30 2010 017030002	1109 1109	41,87
301049332160	LAMASAADA --- SAID	LG DE ENMEDIO CASAS	30800 LORCA	03 30 2010 017032123	1109 1109	100,48
301049364896	ES SMIDI --- ABDELGANI	CL TINTOREROS 4	30850 TOTANA	03 30 2010 017032830	1109 1109	20,93
301049367930	EL ALLAM --- MOHAMMED	CL LOS VERAS 33	30800 LORCA	03 30 2010 017033032	1109 1109	58,61
301049370455	EL FADILY --- HASSAN	ZZ TIENDA DE JOSEFA	30876 IFRE CA ADA	03 30 2010 017033234	1109 1109	79,55
301049375509	FADILI --- BOUZEKRI	ZZ ERMITA DE RAMONET	30800 LORCA	03 30 2010 017033638	1109 1109	83,74
301049378034	ZAID --- KHALID	CL DE LA GLORIA 2	30880 AGUILAS	03 30 2010 017033739	1109 1109	96,29
301049401878	BENKHOUIYI --- MOHAMMED	CL RAMONETE TIENDA D	30800 LORCA	03 30 2010 017034042	1109 1109	37,68
301049407538	KAMIL --- EL MOSTAFA	CL MECA 7	30800 LORCA	03 30 2010 017034446	1109 1109	25,12
301049452200	EL HARDI --- MUSTAPHA	LG CONDOMINA 9999	30815 CONDOMINA L	03 30 2010 017035860	1109 1109	100,48
301049455028	ARBOUCH --- ABDERRAZAK	CL EULOGIO PERIAGO 1	30800 LORCA	03 30 2010 017035961	1109 1109	16,75
301049463314	ABABOU --- SALAH	CL VEREDA OLMILLOS 7	30815 TERCIA	03 30 2010 017036163	1109 1109	87,92
301049634779	OUHAMMI --- ABDESLAM	CL SAN MATIAS 92	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017856623	1109 1109	66,14
301049649432	BOUZID --- DJELLOUL	CL LUGAR RIVERA SAN	30811 PARRILLA	03 30 2010 017040510	1109 1109	100,48
301049679946	BEN LACHHAB --- MUSTAFA	CL SAN MARTIN DE POR	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 060020019	0809 0809	100,48
301049691060	ADLOUNI --- NOUREDDINE	ZZ IFRE PASTRANA	30860 MAZARRON	03 30 2010 017041217	1109 1109	100,48
301049710157	ARBOUCH --- RACHID	CL MECA 7	30800 LORCA	03 30 2010 017041924	1109 1109	37,68
301049743705	EL OMRANI --- EL BACHIR	CT NUEVA 15	30816 HOYA LA	03 30 2010 017042934	1109 1109	16,75
301049909211	EL HASNAOUI --- ABDERRAH	AV MARIO SPREAFICO 1	30600 ARCHENA	03 30 2010 016216313	1109 1109	100,48
301049999945	AMIRI --- SALAH	CL ALCANTARA DEL PED	30800 LORCA	03 30 2010 017050109	1109 1109	33,49
301050000551	EL HAMANI --- RAHHAL	CL EULOGIO PERIAGO 2	30800 LORCA	03 30 2010 017050210	1109 1109	100,48
301050009746	LEON --- ESTEFANIA	LG RAIGUERO ALTO 176	30850 TOTANA	03 30 2010 017050614	1109 1109	16,75
301050012675	HERRERA CONDORI JUVENAL	LG PULGARA,VENTARIQU	30800 LORCA	03 30 2010 017050816	1109 1109	16,75
301050028237	HAJBI --- KHADIJA	CL LOS CAZADORES CAS	30876 MAZARRON	03 30 2010 017051220	1109 1109	58,61
301050078050	MARTINEZ SEVILLA MARIA T	CL GOYA 8	30530 CIEZA	03 30 2010 012763820	1009 1009	50,24
301050096541	ALGARADAS LINO FELICIANO	CL SANTA CRUZ 18	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 017053341	1109 1109	58,61
301050142314	BOUGUELMANI --- ABDELKAD	CL ATRIO SAN PEDRO 3	30800 LORCA	03 30 2010 017053947	1109 1109	54,42
301050161714	DRAOUI --- HAMADI	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2010 017054452	1109 1109	20,93
301050176969	NASSIF --- SAID	CL SEBASTIAN GALVEZ	30709 ROLDAN	03 30 2010 017864202	1109 1109	12,56
301050234159	YAHYAOUI --- MAATI	CM CONDOMINA_BUZON	30815 MARCHENA	03 30 2010 017056371	1109 1109	16,75
301050273363	MENSA --- DOUGLAS	CL FRANCISCO AZORIN	30002 MURCIA	03 30 2010 015446777	1109 1109	12,56
301050364909	LAMRINI --- HAFID	CL OSLO 86	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2010 017866929	1109 1109	100,48
301050366828	ARBOUCH --- MOHAMED	CL EULOGIO PERIAGO 3	30800 LORCA	03 30 2010 017058896	1109 1109	29,3
301050461707	MABROUK --- DRISS	CL EULOGIO PERIAGO 1	30800 LORCA	03 30 2010 017060920	1109 1109	100,48
301050510308	LAMJAFAR --- MOHAMMED	CL PINTOR ALONSO DE	30800 LORCA	03 30 2010 017061526	1109 1109	100,48
301050589524	KAMAL --- JAOUAD	CL SAN FRANCISCO DE	30800 LORCA	03 30 2010 017062839	1109 1109	25,12
301050663181	FAIDI --- NOUREDDINE	CL RUEDA 73	30440 MORATALLA	03 30 2010 016222575	1109 1109	100,48
301050814644	LOPEZ PEREIRA ALBINO	AV DE ANDALUCIA 22	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 015746972	1109 1109	41,87
301050841623	AYNAOU --- ABDELKADER	CL CUATRO SANTOS 21	30201 CARTAGENA	03 30 2010 015747780	1109 1109	30,14
301050878605	BENANAN --- ABDELALI	CL CORTES SAN PE	30004 MURCIA	03 30 2010 017371724	1109 1109	100,48
301050944380	KHALKI --- MUSTAPHA	CL CARRIL RAMONETE	30876 RAMONETE	03 30 2010 017067182	1109 1109	83,74
301050945794	JAMHAR --- AHMED	CL CARRIL RAMONETE	30876 RAMONETE	03 30 2010 017067283	1109 1109	100,48
301051004604	CHAMBA ZHAPA DIEGO FERNA	CL REAL 12	30710 SANTA ROSALI	03 30 2010 017878144	1109 1109	100,48
301051024711	LAMKHANDER --- RAHMA	ZZ DP.RAMONETE LOS C	30800 LORCA	03 30 2010 017068192	1109 1109	100,48



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301051025822	SABIR --- SAID	CL RAMONETE LOS CURA	30876 RAMONETE	03 30 2010 017068701	1109 1109	20,93
301051210324	CHAJAI --- MUSTAPHA	CL FRANCISCO LOPEZ 1	30012 SANTIAGO EL	03 30 2010 015454053	1109 1109	90,43
301051250538	ALLAM --- BENNACEUR	ZZ PUNTAS DE CALNEGR	30876 CALNEGRE Y L	03 30 2010 017072236	1109 1109	79,55
301051273877	ZOUDHAIR --- HASSAN	CL EULOGIO PERIAGO 3	30800 LORCA	03 30 2010 017072438	1109 1109	16,75
301051410485	RAHMANI --- ALLAL	CL GINES PEREZ DE HI	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017882083	1109 1109	41,87
301051417357	HINOJOSA VALLEJOS JUAN C	CL PICASSO, EDIF.SAL	30170 MULA	03 30 2010 016228639	1109 1109	58,61
301051431202	ES HOUL --- HICHAM	AV TORRE MINGUEZ 13	30720 SANTIAGO DE	03 30 2010 017882184	1109 1109	8,38
301051471214	EZZAKRAOUI --- ABDERRASA	LG LAS LOMAS DEL PIM	30876 MAZARRON	03 30 2010 017075367	1109 1109	87,92
301051483035	EL ORCH --- MHAMMED	ZZ RAMONETE LOS CURA	30876 RAMONETE	03 30 2010 017075771	1109 1109	100,48
301051550531	EL HAMMIOUI --- AZIZ	CL ROMAN 4	30800 LORCA	03 30 2010 017076781	1109 1109	37,68
301051570941	NYANIN --- AKWASI	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2010 017077488	1109 1109	56,94
301051588624	ZOUHAIR --- MOULOUD	LG CA+ADA DE GALLEGO	30870 MAZARRON	03 30 2010 021395305	1109 1109	100,48
301051615906	TARAIOUR --- ABDERRAZAK	ZZ LOS CURAS 47	30876 RAMONETE	03 30 2010 017077690	1109 1109	100,48
301051667941	EL MANNIZI --- ABDELAZIZ	LG CA+ADA DE GALLEGO	30876 MAZARRON	03 30 2010 017079209	1109 1109	29,3
301051703509	NABATI --- EL MOSTAFA	CL GREGORIO GARCIA 1	30800 LORCA	03 30 2010 017080118	1109 1109	100,48
301051736043	ESSAOUI --- ABDERRAHMAN	ZZ LA COSTERA	30876 IFRE CA ADA	03 30 2010 017080724	1109 1109	100,48
301051845470	HAMDANE --- MOHAMMED	LG IFRE PASTRANA, TI	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2010 017082340	1109 1109	62,8
301052000367	ELBAQALI --- RACHID	CL PASTRANA	30870 MAZARRON	03 30 2010 017085471	1109 1109	66,98
301052005421	AMINE --- ABDELGHANI	ZZ LA CASILLA 55	30815 MARCHENA	03 30 2010 017085875	1109 1109	50,24
301052014313	FRANGULEA --- PARASCHIVA	ZZ ORTILLO	30811 ORTILLO	03 30 2010 017086279	1109 1109	100,48
301052093428	ET TALEBY --- YOUNES	CL MAYOR 37	30800 LORCA	03 30 2010 017087693	1109 1109	66,98
301052144453	DOS SANTOS FERREIRA HELD	CL GALLO 17	30176 PLIEGO	03 30 2010 016235814	1109 1109	20,93
301052220033	DILALI --- ABDELMALEK	CL CAMACHO 5	30800 LORCA	03 30 2010 017089515	1109 1109	100,48
301052251961	KHANNOUI --- ABDELLATIF	CL LOS NAREJOS 60	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017892187	1109 1109	87,92
301052262570	ABDEBBI --- BOUAZZA	LG CADADA GALLEGO	30870 MAZARRON	03 30 2010 017090020	1109 1109	100,48
301052303592	AAROUB --- ABDERRAZAK	PZ DE LA ESTRELLA 7	30800 LORCA	03 30 2010 017090727	1109 1109	66,98
301052328652	DAHMANI --- BOUFELJA	CL LA PAZ 3	30367 BEATOS LOS	03 30 2010 015758288	1109 1109	20,93
301052332692	MABROUK --- RAHHAL	AV EUROPA 48	30800 LORCA	03 30 2010 017091030	1109 1109	16,75
301052333908	JENNANI --- EL AYD	CL JACINTO BENAVENTE	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017893302	1109 1109	46,06
301052337039	JAOUAD --- MESNI	LG CASA TEJADA	30876 IFRE CA ADA	03 30 2010 017091232	1109 1109	71,17
301052339766	BARRIM --- EL MOULOUDI	CL LOPE DE VEGA 10	30620 FORTUNA	03 30 2010 016238137	1109 1109	100,48
301052468694	GUEVARA PORTILLA JAIME J	CL HORNO NUEVO 12	30170 MULA	03 30 2010 016239450	1109 1109	39,35
301052480620	TOMALA PEDA JOSE JAVIER	CL CABILDO 6	30813 ESCUCHA	03 30 2010 017093353	1109 1109	50,24
301052546193	LEMHAMDI --- JILALI	CL LUGAR LAS LIBRILL	30800 LORCA	03 30 2010 017094464	1109 1109	46,06
301052662088	EL MANSOURI --- NAFFATI	AV MARIO SPREAFICO 1	30600 ARCHENA	03 30 2010 016243187	1109 1109	50,24
301052665930	EL YAZIDI --- SAID	CL GENERAL ESPARTERO	30530 CIEZA	03 30 2010 016243288	1109 1109	100,48
301052687552	AISSA --- MOHAMED	LG MARCHENA 9999	30815 MARCHENA	03 30 2010 017096484	1109 1109	71,17
301052770610	NEZHDET HYUSEIN OSMAN	CL PLIEGO 70	30180 BULLAS	03 30 2010 016244403	1109 1109	71,17
301052811430	PISU --- GHEORGHE OVIDIU	CT GRANADA 59	30800 LORCA	03 30 2010 017098508	1109 1109	100,48
301052848614	ANIS --- SALAH	CL EULOGIO PERIAGO 4	30800 LORCA	03 30 2010 017098912	1109 1109	37,68
301052975522	SERBOUTI --- SALAH	CL GRAN VIA 38	30530 CIEZA	03 30 2010 016246221	1109 1109	37,68
301053024022	EL HACHMI --- ABDELKADER	CL ASUNCION 9	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017903709	1109 1109	100,48
301053099396	EL OIRDI --- AZIZ	CL GUIRRETA 9999	30815 ALPORCHONES	03 30 2010 017102649	1109 1109	25,12
301053270663	RAGHAY --- EL HABIB	CL BARRIO 27	30800 LORCA	03 30 2010 017104770	1109 1109	100,48
301053314214	JAMAL --- LAHOUSSEINE	CL ARCOS DE REVERTE	30800 LORCA	03 30 2010 017105275	1109 1109	100,48
301053382417	IRALA BAEZ ANGELA	CL ALCALDE ROQUE CAR	30600 ARCHENA	03 30 2010 016249554	1109 1109	96,29
301053442031	ORELLANA CAMACHO RENE	CL ALEDO 9	30850 TOTANA	03 30 2010 017107400	1109 1109	100,48
301053491743	QUIROGA SALVADOR JESUS	CL COLON 9	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 017108208	1109 1109	100,48
301053609860	DE BASTOS AGUILAR ALCIDE	AD DE LA CONSTITUCIO	30800 LORCA	03 30 2010 017109117	1109 1109	12,56
301053700291	DZHAMBAZOVA --- FILKA CH	CL MUSICO PEREZ DE T	30800 LORCA	03 30 2010 017109824	1109 1109	100,48
301053763848	CHAHID --- MOHAMED	CL RUIPEREZ 6	30005 MURCIA	03 30 2010 017380313	1109 1109	83,74
301053872366	EL IDRISI --- ABDELHAMI	LG CASA ROJA-KM 10	30876 RAMONETE	03 30 2010 017112248	1109 1109	100,48
301053980278	GIURGIUVEANU --- LENUTA	CL BARRIO NUEVO ALTO	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 017114066	1109 1109	83,74
301054185796	LEFTER --- PAUL STEFAN	CL JOAQUIN COSTA 17	30880 AGUILAS	03 30 2010 017116086	1109 1109	29,3
301054203479	EL HADIOUI --- SALAH	CL COLON 9	30550 ABARAN	03 30 2010 012803125	1009 1009	71,17
301054243087	DOGHMANI --- ABDENNAJI	CL AVDA DE EUROPA 48	30800 LORCA	03 30 2010 017117403	1109 1109	100,48
301054431532	KETROUCI --- KHELIFA	CL LOMAS DE ARRIBA	30850 TOTANA	03 30 2010 017119625	1109 1109	100,48
301054613610	KATIR --- MOULOUD	ZZ ERMITA RAMONETE 2	30876 RAMONETE	03 30 2010 017121847	1109 1109	100,48
301054658571	SAETEROS MAILLAGZHUNGO M	CL MISTRAL, 10	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 015768901	1109 1109	25,12
301054738801	OLTEAN --- ANA	AV DE CERVANTES 62	30800 LORCA	03 30 2010 017122857	1109 1109	58,61
301054805889	ERRADI --- ABDERRAZAK	CL PUNTAS DE CALNEGR	30876 CALNEGRE Y L	03 30 2010 017123261	1109 1109	16,75
301054821047	AMEQDOUF --- ABDESSALAM	ZZ MARCHENA	30815 MARCHENA	03 30 2010 017123564	1109 1109	8,38
301055212784	SEGOVIA ZHUZHINGO MARIA	CL PUEBLO LA VILLA 2	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 015770214	1109 1109	37,68
301055458924	ZAHIU --- TUDORITA	ZZ DIP.TORRECILLA	30817 TORRECILLA	03 30 2010 017127204	1109 1109	29,3
301055644335	BAKHHTACHE --- MOHAMED	PZ SANTA GERTRUDIS 2	30001 MURCIA	03 30 2010 017521769	1109 1109	100,48



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301055765078	TORRES RODRIGUEZ ANTONIO	CL SAN ISIDRO 207	30800 LORCA	03 30 2010 017129527	1109 1109	100,48
301056102659	SAVAN --- SORIN	ZZ LUGAR DON GONZALO	30812 PACA LA	03 30 2010 017132456	1109 1109	71,17
301056181976	TRAMPOV --- VALERI LILKO	CL EULOGIO PERIAGO-P	30800 LORCA	03 30 2010 017133466	1109 1109	12,56
301056545627	IVANOVA --- ALBENA	AV FUERZAS ARMADAS 3	30800 LORCA	03 30 2010 017135183	1109 1109	16,75
301056618880	ES SARHANY --- EL MAHDI	LG RAMONETE 152	30800 LORCA	03 30 2010 017136092	1109 1109	25,12
301056651822	LUNCA --- NICOLETA DOINA	CT AGUILAS 724	30800 LORCA	03 30 2010 017136496	1109 1109	33,49
301056653034	LIPAN --- LINA	CL VICENTE LUNEL 20	30800 LORCA	03 30 2010 017136500	1109 1109	12,56
301056669101	PIRVESCU --- GEORGETA	CM DE LA CRUZ 9999	30800 LORCA	03 30 2010 017137308	1109 1109	16,75
301056689208	MARGEAN --- ELISABETA	CL MARTIN MORATA 4	30800 LORCA	03 30 2010 017137914	1109 1109	62,8
301056925139	HRISTOV --- MIHAIL NENKO	CL AVENIDA DE CEHEGI	30180 BULLAS	03 30 2010 016271075	1109 1109	100,48
301057250390	ABDELLAH --- DAOU	CL ESCULTOR DIMAS MO	30800 LORCA	03 30 2010 017142257	1109 1109	41,87
301057251101	OCHEA --- GABRIEL	CM CASA CASTILLO DIP	30816 HOYA LA	03 30 2010 017142358	1109 1109	79,55
301057611112	LAMSAKHAR --- ABDELMAJID	CL ESPEJO 54	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017925836	1109 1109	25,12
301057667288	PINTADO ALBAN MARLON ENR	CL MAGALLANES 2	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 017146503	1109 1109	100,48
301057771059	PORTILLO GALVAN VALENTIN	CL ALCALDE BERNABE C	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2010 017926442	1109 1109	54,42
301057816630	IBRIYAMOV --- VELI FEDAI	CL PLIEGO 70	30180 BULLAS	03 30 2010 016275523	1109 1109	50,24
301057822993	SALIH --- ABDELGHANI	CL EULOGIO PERIAGO 2	30800 LORCA	03 30 2010 017147412	1109 1109	79,55
301057879173	GEORGIEV DIMITROV DIMITA	CT CARAVACA EDIF CAS	30817 CANALES LAS	03 30 2010 017148018	1109 1109	100,48
301057883217	EL MELLAKI --- MUSTAPHA	CL PURIAS "ED. PARAJ	30800 LORCA	03 30 2010 017148119	1109 1109	29,3
301057927269	TODOROV --- DANAIL LILOV	CL BARRIO NUEVO ALTO	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 017148523	1109 1109	83,74
301057988196	OSMAN --- ATCHE YUSEIN	CL PLIEGO 70	30180 BULLAS	03 30 2010 016277139	1109 1109	71,17
301058111064	KISKINOV --- STEFAN EVGE	CL OLMO 59	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 017150038	1109 1109	100,48
301058111165	ANGELOVA --- ZYUMBYUL YU	CL OLMO 59	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 017150139	1109 1109	100,48
301058177045	HUSSAIN --- ANJAD	CL BORDADORA APOLONI	30800 LORCA	03 30 2010 017150644	1109 1109	54,42
301058310017	STANIA --- FLORINEL	ZZ MARCHENA BAR CARR	30800 LORCA	03 30 2010 017151553	1109 1109	92,1
301058364981	JIAN --- MUGUREL MARIAN	CL CALVARIO BAJO 28	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 017151654	1109 1109	79,55
301058456224	DAKIR --- MHAMMED	AV CHINCHON 10	30730 SAN JAVIER	03 30 2010 017929573	1109 1109	100,48
301058866654	ASSIK --- RKIA	ZZ CALNEGRE Y LOS CU	30800 LORCA	03 30 2010 017156102	1109 1109	25,12
301058975879	STOYANOV ANGELOV ANDREY	CN MARIN 28	30800 LORCA	03 30 2010 017157718	1109 1109	20,1
301059311541	GARCIA GARCIA JOSE LUIS	CL GUILLEN DE PINA 1	30800 LORCA	03 30 2010 017161455	1109 1109	100,48
301059311743	GARCIA GARCIA MARCOS JIM	CL FRANCISCO CAYUELA	30800 LORCA	03 30 2010 017161556	1109 1109	50,24
301059540200	SALI --- MARIAN	CL CALVARIO BAJO 1	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 017163879	1109 1109	58,61
301059901524	AL ASRY --- NOUREDDINE	CM POCICO	30815 MARCHENA	03 30 2010 017167418	1109 1109	54,42
301060281440	JEBBOUR --- MOHAMMED	LG LA CALAVERA 3	30730 SAN JAVIER	03 30 2010 017937556	1109 1109	100,48
301060417543	TOBI --- MOHAMED	ZZ MARCHENA-EDF.FINC	30815 MARCHENA	03 30 2010 017171458	1109 1109	16,75
301060454525	SELLAN --- MOHAMED	CL MORALES_ CAZALLA	30800 CAZALLA	03 30 2010 017172064	1109 1109	45,22
301060630943	EL KARIM --- MHAMMED	CL LOS VALLEJOS 13	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017938869	1109 1109	34,33
301060939222	SANDU --- VERONICA RALUC	CM PASTORES	30815 MARCHENA	03 30 2010 017176310	1109 1109	33,49
301060985803	EL FARAOU --- MHAMMED	LG CASA TEJADA	30876 IFRE CA ADA	03 30 2010 017176916	1109 1109	100,48
301061010354	EZZAKRAOUI --- SAID	LG CASA LUCIA CHUECO	30876 IFRE CA ADA	03 30 2010 017177522	1109 1109	33,49
301061042484	SATRANI --- RACHID	CL LA LOMA DE CAZADO	30876 MAZARRON	03 30 2010 017177623	1109 1109	58,61
301061278924	COVACIU NO CONSTA ANCUA	PZ DE LA ZARZUELA 22	30550 ABARAN	03 30 2010 012844753	1009 1009	87,92
301061324087	EL GHANMI --- ABDELKHALE	LG ESPEJO 60	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017941903	1109 1109	41,87
301061506973	OLAR --- SIMONA	PS GUERRA EDIF CACER	30800 LORCA	03 30 2010 017181259	1109 1109	100,48
301061678240	BUDAYOVA --- KATARINA	CL CASAS DE ARRIBA 2	30710 SANTA ROSALI	03 30 2010 017943519	1109 1109	29,3
301061751901	RODRIGUEZ ALCIVAR DOLORE	CT GRANADA 23	30800 LORCA	03 30 2010 017184087	1109 1109	71,17
301061752204	RODRIGUEZ ALCIVAR MIGUEL	CT GRANADA 23	30800 LORCA	03 30 2010 017184188	1109 1109	66,98
301061777664	PASCUT MARIAN DANGRA	CL PARAJE ALJIBE Y L	30800 LORCA	03 30 2010 017184491	1109 1109	83,74
301061921851	MALI NO CONSTA HAMID	CL COLON 41	30550 ABARAN	03 30 2010 012848591	1009 1009	100,48
301062094229	ABDELKADER --- DOURHMANI	CL EULOGIO PERIAGO 3	30800 LORCA	03 30 2010 017188535	1109 1109	8,38
301062320561	HANBALA --- MUSTAPHA	LG BARRANCO DEL SECA	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2010 017190757	1109 1109	79,55
301062347843	BEN BELA AL ALOU	CL SANCHEZ MADRIGAL	30004 MURCIA	03 30 2010 017389508	1109 1109	100,48
301062508602	YORDANOV --- PETAR VASIL	CL GOYA 20	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 017192575	1109 1109	100,48
301062508703	STOYANOVA --- DENKA ASEN	CL GOYA 20	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 017192676	1109 1109	66,98
301062932267	MICU --- PAULINA	CL MARTIN MORATA 16	30800 LORCA	03 30 2010 017196417	1109 1109	46,06
301063152539	ANGELOVA --- ELENA YURIE	CL PLIEGO 70	30180 BULLAS	03 30 2010 016306340	1109 1109	43,54
301063152741	REDZHEBOV --- NIYAZI YAS	CL PLIEGO 70	30180 BULLAS	03 30 2010 016306441	1109 1109	100,48
301063265606	GARCIA BERMEO JAVIER LEO	CL ARCIPESTRE GOMEZ_	30850 TOTANA	03 30 2010 017199851	1109 1109	83,74
301063383420	GHETI CAROL ELENA	LG DON GONZALO 4	30812 PACA LA	03 30 2010 017200659	1109 1109	41,87
301063747370	GIL ABENZA DANIEL	AV LOS MARTIRES 23	30170 MULA	03 30 2010 016311592	1109 1109	46,06
301063926014	MUSTATEA --- PAULA IONEL	CL ALCALDE ROQUE CAR	30600 ARCHENA	03 30 2010 016312202	1109 1109	54,42
301063927226	EL MIRI --- CHERKI	AV MARTIRES 12	30170 MULA	03 30 2010 016312303	1109 1109	58,61
301063994520	ZAHAREAN --- TIBI HORATI	CL CONSTITUCION 24	30550 ABARAN	03 30 2010 012865264	1009 1009	96,29
301064210344	GABRIEL --- DUMITRU	ZZ CA=ADA DE GALLEGO	30876 IFRE CA ADA	03 30 2010 017210561	1109 1109	71,17
301064268140	GARCIA DE ALCARAZ SIMON	CL MARTIN MORATA 16	30800 LORCA	03 30 2010 017211268	1109 1109	8,38



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301064354935	CHAVEZ VARGAS IVAN ADOLF	CL CORREDERA 42	30800 LORCA	03 30 2010 017212379	1109 1109	87,92
301064497910	RBIHI --- LATIFA	CL CURTIDORES 10	30800 LORCA	03 30 2010 017214403	1109 1109	54,42
301064826696	JAVIER BENAVIDES YOVANA	AV FUERZAS ARMADAS,	30800 LORCA	03 30 2010 017217332	1109 1109	25,12
301065248850	CUASQUE LQIMBIA MARTHA L	CL CARRIL DE LIFOROS	30815 TERCIA	03 30 2010 017222584	1109 1109	100,48
301065249759	TERAN LACHINA MARTHA LUC	CL CARRIL DE LIFOROS	30815 TERCIA	03 30 2010 017222685	1109 1109	66,98
301065271078	EL MOHIB --- JEMAA	AV UNIFICACION 15	30368 URRUTIAS LO	03 30 2010 017959077	1109 1109	92,1
301065393138	SADIKI --- SAID	LG CALNEGRE Y LOS CU	30876 RAMONETE	03 30 2010 017223796	1109 1109	100,48
301067034660	BOUZIANE --- LAHCEN	AV FUERZAS ARMADAS 2	30800 LORCA	03 30 2010 017226123	1109 1109	12,56
301071223040	EL TALEBY --- TARIK	CL EMPEDRADA 4	30800 LORCA	03 30 2010 017231274	1109 1109	66,98
301071362072	VRECIONI --- MARIAN	CL ALCALDE ROQUE CAR	30600 ARCHENA	03 30 2010 016325134	1109 1109	83,74
301071368035	TODERASCU --- MARIAN	ZZ LUGAR DON GONZALO	30812 DON GONZALO	03 30 2010 017233193	1109 1109	41,87
301071454123	STOYANOVA --- ANKA SEVDA	CL PLIEGO 70	30180 BULLAS	03 30 2010 016325942	1109 1109	100,48
301071454224	CHOKOEV --- NASKO RUMENO	CL PLIEGO 70	30180 BULLAS	03 30 2010 016326043	1109 1109	100,48
301071551325	TAHIRI --- SALAH	CL NUESTRA SE+ORA DE	30170 MULA	03 30 2010 016326750	1109 1109	58,61
301071586586	PANTEA --- FLORENTINA LA	CT ALJIBE Y LAS BREN	30800 LORCA	03 30 2010 017234510	1109 1109	56,94
301071745527	CARJALIU --- ILIE IONUT	CL ALCALDE ROQUE CAR	30600 ARCHENA	03 30 2010 016327861	1109 1109	54,42
301071761893	LAUTARU --- IULIAN CRIST	CL CALVARIO BAJO 28	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 017235419	1109 1109	83,74
301071861927	HYUSEINOVA --- SILVIYA A	CL EULOGIO PERIAGO 4	30800 LORCA	03 30 2010 017235924	1109 1109	75,36
301071885468	GUERBAZ --- JAMAL	CL ESTACION 22	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 017539452	1109 1109	62,8
301071956705	FERENT --- GHEORGHITA	LG DON GONZALO 1	30812 PACA LA	03 30 2010 017236429	1109 1109	41,87
301072119076	CHALAT --- KARIMA	CM VIEJO PUERTO 37	30817 TORRECILLA	03 30 2010 017236833	1109 1109	96,29
301072339348	VELEVA --- DILYANA MONE	CL CEHEGIN 32	30180 BULLAS	03 30 2010 016331396	1109 1109	100,48
301072339449	SIMEONOV --- DIMITAR IVA	CL CEHEGIN 32	30180 BULLAS	03 30 2010 016331400	1109 1109	100,48
301072452112	ILIEVA --- SONYA ASENOVA	CL GOYA 20	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 017240267	1109 1109	66,98
301072452415	ILIEV --- ILIYA ZAHARIEV	CL GOYA 20	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 017240368	1109 1109	100,48
301072528702	COCHRILEANU --- MUSAT	CL ALTA 2	30800 LORCA	03 30 2010 017241075	1109 1109	54,42
301072683090	LUNA TIBURCIO JESUS VICT	AL DE CERVANTES 60	30800 LORCA	03 30 2010 017242388	1109 1109	12,56
301072736240	ADNANI --- MOHAMMED	CL MARIA GUERRERO 10	30800 LORCA	03 30 2010 017242489	1109 1109	20,93
301072793632	COZMA --- IOANA	LG LA CONDOMINA	30815 MARCHENA	03 30 2010 017242994	1109 1109	100,48
301072810305	SOTO FERNANDEZ JUAN	CM CARRIL DEL VERA 4	30800 CAZALLA	03 30 2010 017243196	1109 1109	100,48
301072926503	VIRTEJARU --- CONSTANTIN	CL COSTERA ALTA 12	30876 IFRE CA ADA	03 30 2010 017243705	1109 1109	79,55
301073057552	CABRERA JARAMILLO FLOR M	ZZ AGUADERAS, CM. AL	30800 LORCA	03 30 2010 017244917	1109 1109	100,48
301073259434	JUELA ZABALA MARCO ANTON	CL ALAMO 1	30850 TOTANA	03 30 2010 017247038	1109 1109	87,92
301073353303	ZEKRAOUI --- ABDELWAHED	LG IFRE-PASTRANA, CA	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2010 017248149	1109 1109	71,17
301073520829	SHUMNALIEV --- DIMITAR M	CL PLIEGO 70	30180 BULLAS	03 30 2010 016336955	1109 1109	100,48
301073611664	GEORGIEV DERIVEEV VLADIM	CL OBISPO 16	30180 BULLAS	03 30 2010 016337561	1109 1109	100,48
301073688254	IVANOV --- IVAN SAVOV	CR DE AGUILAS BUZON	30800 LORCA	03 30 2010 017250068	1109 1109	33,49
301073716849	CHIREA --- DANIEL	ZZ CAZADORES	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2010 017250270	1109 1109	100,48
301073935707	ACATRINEI --- COSTICA	CL ESPERANZA 2	30579 TORREAGUERA	03 30 2010 015499018	1109 1109	16,75
301074131323	LOPEZ MURCIA MARIA ROSAR	CL CASA CASTILLO-DIP	30800 LORCA	03 30 2010 017253304	1109 1109	96,29
301074260554	ZLATEV --- DIMITAR ZHELE	LG DIPUTACION LA HOY	30816 HOYA LA	03 30 2010 017254112	1109 1109	9,22
301074331888	ARBAOUI --- ABDENBI	CM VEREDA ALTA.EDF.	30800 LORCA	03 30 2010 017254819	1109 1109	43,54
301074395748	STANCILA --- AVIDIU DANI	CM VILLA MONTIEL 1	30800 TERCIA	03 30 2010 017255223	1109 1109	15,91
301074395950	SORESCU --- CONSTANTIN	CM VILLA MONTIEL 1	30800 TERCIA	03 30 2010 017255324	1109 1109	15,91
311018778356	GUAMAN SANCHEZ FRANKLIN	CL GENERAL MU+OZ GRA	30850 TOTANA	03 30 2010 017256233	1109 1109	100,48
341004616712	GUAROUAL --- MOHAMED	CL IFRE PASTRANA	30876 MAZARRON	03 30 2010 017400218	1109 1109	100,48
341005637434	EL MORSALI --- MOHAMED	CT PALMAR CURVA EL V	30158 GARRES Y LAG	03 30 2010 015500129	1109 1109	62,8
351041296133	SMAOUI --- HAMID	CM POCICO 314	30815 MARCHENA	03 30 2010 017258253	1109 1109	16,75
401005700887	VIRTEJARU --- ANTONICA	CL CAÑADA DE GALLEGO	30876 MAZARRON	03 30 2010 030947680	1009 1009	100,48
431025361224	ADNANI --- ABDELAZIZ	LG RAMONETE LAS LIBR	30800 LORCA	03 30 2010 017264923	1109 1109	100,48
441003844685	KADIMI --- MOHAMMED	CL BARCELONA 68	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010 017543900	1109 1109	100,48
441004380108	EL KHIDAR --- LARBI	CL MIRAMAR VILLA MAR	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017975750	1109 1109	100,48
441004486202	BOUABBADI --- ABDENAJI	CL REDON 22	30800 LORCA	03 30 2010 017265630	1109 1109	100,48
441005021924	EL MAANAOUI --- REDOUAN	CL JOSE GARCIA CANOV	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017976154	1109 1109	100,48
441005610085	HAMI EP BEL AGHZAL --- S	AL CERVANTES ED.SAN	30800 LORCA	03 30 2010 017267044	1109 1109	55,26
451013074726	SUAREZ ROMERO NORMA GRAC	AV MUSSO VALIENTE 3	30800 LORCA	03 30 2010 017267448	1109 1109	8,38
451014812945	TOAPANTA TENEDA OSCAR AR	CL CORREDERA 42	30800 LORCA	03 30 2010 017267953	1109 1109	50,24
451015023416	SALTOS GUADALUPE CARLOS	AV JUAN CARLOS I 18	30800 LORCA	03 30 2010 017268155	1109 1109	8,38
451015148304	RAMIREZ SUAREZ EDGAR FER	CL MUSSO VALIENTE 3	30800 LORCA	03 30 2010 017268357	1109 1109	43,54
451018508443	JARAMILLO MERINO VIKI SI	CL CORREDERA 42	30800 LORCA	03 30 2010 017268862	1109 1109	100,48
451019057808	ABDELHAFID --- KONTAR	CL RIO ALBERCHE 1	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 017977467	1109 1109	29,3
451021063179	GRIGORE --- CORNEL IONUT	LG TORRECILLA 295	30817 TORRECILLA	03 30 2010 017269266	1109 1109	75,36
451022094009	SOLIZ GONZALES ERMINIO	CL FEDERICO BALART 1	30170 MULA	03 30 2010 016352315	1109 1109	96,29
451027948664	EL YOUSOUFI --- MOHAMMED	CL CERVANTES 5	30140 SANTOMERA	03 30 2010 017546526	1109 1109	20,93
451028623927	NYATI --- EL ARBI	CL FRANCISCO VALDIVI	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010 017272401	1109 1109	75,36



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
461058160512	ABBASSI --- MOHAMED	CL MIRADOR	30720 SAN JAVIER	03 30 2010 017982319	1109 1109	79,55
461077936586	BOUSLAMA --- ABDELMAJID	ZZ LUGAR EL ALBAIDAL	30870 MAZARRON	03 30 2010 017274421	1109 1109	87,92
461086247567	FONSECA SANTOS CLAUDEMIR	CL ALCALDE ROQUE CAR	30600 ARCHENA	03 30 2010 016357264	1109 1109	75,36
461088905872	DIMITROV --- NACHO DIMIT	CL CEBADERO SAN BENI	30003 MURCIA	03 30 2010 015506900	1109 1109	25,12
461098741268	SALI --- LAURA	CL BARRIO NUEVO ALTO	30400 CARAVACA DE	03 30 2010 021593042	1109 1109	96,29
501040066308	BOUKHANFRA --- SALLEH	CL PEDRO GUERRERO 18	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010 015817603	1109 1109	92,1

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

30001848892	DIEZ CHAMIZO LUIS DOMING	PZ SANTA GERTRUDIS 1	30001 MURCIA	03 30 2010 018059616	1109 1109	193,09
30106376818	MOMPEAN LOZANO JOSE ENRI	CL CORTES 13	30004 MURCIA	03 30 2010 018046983	1109 1109	193,09
30114997791	BLANCO PEREZ JOAQUIN	CL RAMBLA 1	30157 ALGEZARES	03 30 2010 018007577	1109 1109	193,09
30117299018	MORENO VIVANCOS FEDERICO	CL OLMA 5	30005 MURCIA	03 30 2010 018048300	1109 1109	193,09
30118011057	PEREZ MATEOS LOPEZ JOSEF	CL ALMUDENA 1	30005 MURCIA	03 30 2010 018048906	1109 1109	193,09
281238087829	MOLINA CROVO YANNET ALEJ	CL GARCIA ALIX 6	30005 MURCIA	03 30 2010 018038394	1109 1109	193,09
300084488968	MARTINEZ MERCADER ISABEL	CL CABO TORTOSA 27	30720 SANTIAGO DE	03 30 2010 018065676	1109 1109	193,09
301021933704	BOUKANTAR --- ASMA	CL MAYOR 122	30570 SAN JOSE DE	03 30 2010 017992827	1109 1109	193,09
301027908601	BURGOS CERVANTES IRENE E	CL SAN LUIS GONZAGA-	30005 MURCIA	03 30 2010 018039408	1109 1109	193,09
301028587193	ABAD CUMBICOS ANASTASIA	CL CORTA 2	30570 SAN JOSE DE	03 30 2010 017993635	1109 1109	193,09
301032300980	ESIPENKO --- IRINA	CL MARIANO GIRADA 23	30005 MURCIA	03 30 2010 018039711	1109 1109	193,09
301034347579	SPUNTOVA --- VALENTINA	CL PL.MARTINEZ TORNE	30150 ALBERCA LA	03 30 2010 017994443	1109 1109	193,09
301039941247	BEDOYA TABARES FRANCIA E	AV DE MURCIA 35	30110 CABEZO DE TO	03 30 2010 018052239	1109 1109	193,09
301041297429	MINNEGALIEVA --- ILSIYAR	CL SAN FRANCISCO 3	30002 MURCIA	03 30 2010 017996867	1109 1109	193,09
301051568315	ALVAREZ CASTRO FILIBERTA	CL CALDERON DE LA BA	30001 MURCIA	03 30 2010 018055976	1109 1109	193,09
301052230238	CALANI HUARACHI NEMIA DE	PJ EL PALMERO	30390 ALJORRA LA	03 30 2010 018014954	1109 1109	193,09

RECURSOS DIVERSOS

300029610008	AGUILAR FERNANDEZ JULIA	CL BATALLA DE LAS FL	30008 MURCIA	08 30 2009 051318311	0108 0309	2.253,77
300091715771	ROMERO CAMPOS SALVADOR	CL GRACIA-BARRIO LOS	30110 CABEZO DE TO	08 30 2009 046422538	0408 0209	370,58

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración  
Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Albacete

#### **11338 Notificación a interesado.**

El Jefe de la Unidad componente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E.27/11/92) a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, se le hace saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 32.5 c) del Reglamento General de Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 2.064/1995, de 22 de diciembre (B.O.E. del 25/01/96), se ha procedido a determinar la liquidación definitiva de las cotizaciones correspondientes al ejercicio 2007, en las dos modalidades previstas en el apartado del mismo artículo, por Retribuciones y por Bases Cotizadas.

En el supuesto de que opte por la primera, deberá comunicarlo a esta Dirección Provincial hasta el último día hábil del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, a fin de que se le emita el correspondiente boletín de cotización, si el resultado de la regularización fuera a ingresar. Asimismo, se le informa de que dentro de dicho plazo podrá solicitar el fraccionamiento del pago, hasta un plazo máximo de 6 meses.

En el supuesto de que el resultado fuera a devolver, deberá facilitarnos, a la mayor brevedad posible, los datos bancarios necesarios para proceder a su ingreso.

Si no acepta expresamente, en el plazo indicado, la regularización por "retribuciones", se entenderá que opta por la de "bases cotizadas".

Dichas liquidaciones se han efectuado teniendo en cuenta las retribuciones y bases de cotización declaradas en los TC-2/19, periodos de desempleo y/o I.T./Maternidad.

Contra la presente resolución y dentro un mes a partir del día siguiente a su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social correspondiente. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25/6/04).

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Julio R. Gragulla Cabau

NAF: 02/1001396844

Nombre y apellidos: Jorge Vicente García Kent

Res. Reg. Bases: 0,00

Res. Reg. Retri.: 0,00

Localidad: Murcia

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Julio R. Grafulla Cabau.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino  
Demarcación de Costas en Murcia

**11339 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre, a otorgar con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas, en la playa de La Hita (Camping Mar Menor), del deslinde de referencia DL-66-MU, entre los hitos DP-86 al DP-93, en el término municipal de San Javier (CNC12/10/30/0003).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 146 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el Proyecto promovido por Explotaciones Agrícolas Urbanas S.L. (Referencia CNC12/10/30/0003).

El Proyecto estará a disposición del público durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas / Servicio Provincial de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 0.90:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Murcia, 28 de mayo de 2010.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**11340 Autos 208/2009.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100214.

N.º autos: Demanda 208/2009.

N.º ejecución: 2/2010.

Materia: Ordinario.

Demandado: Locutorio Samrini, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 2/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mabrouk Kamal contra la empresa Locutorio Lamrini, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PRIMERO.-Dispone el 274.1 y 2 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

#### Parte dispositiva

##### ACUERDO

a) Declarar al/los ejecutado/s Locutorio Lamrini, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.186,97 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como, provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de revisión ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio de recurrente, artículo 186 y que no se admitirá dicho recurso si no se acredita haber ingresado en la cuenta de este Juzgado el importe de 25 euros, salvo que se trate de trabajador 0 beneficiario de seguridad social (ingreso en cuenta del Juzgado abierta en Banesto número 3052 0000 30 xxxx xx, los últimos seis dígitos son los de procedimiento y año).

Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al artículo 274.5 de la L.P.L.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Locutorio Lamrini, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia



al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 1 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**11341 Autos 1.378/2009.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102782 01000

N.º Autos: Demanda 1.378/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Salvador García Belmar

Demandado: Torreser, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.378/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Salvador García Belmar contra la empresa Torreser, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**“Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por Salvador García Belmar, condeno a la empresa “Torreser, S.L.” a pagar al demandante la cantidad de tres mil doscientos ochenta y un euros con cincuenta y seis céntimos (3.281,56 €), y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Torreser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 31 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**11342 Autos 693/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102461 07410

N.º Autos: Demanda 693/2010-P

Materia: Ordinario/Salarios.

Demandante: María del Carmen Ladio Vega

Demandado: Fogasa, Gas Golf, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Ladio Vega contra Fogasa, Gas Golf, S.L., sobre salarios, registrado con el n.º 693/2010, se ha acordado citar a Gas Golf, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21-3-2011 a las 10.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna n.º 21-Sala 1, planta la, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gas Golf, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 2 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**11343 Autos 134/2009.**

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100110 01000.

N.º autos: Demanda 134/2009.

N.º ejecución: 68/2010.

Materia: Ordinario.

Demandado: Obras y Proyectos Interplan, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 68/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Mesías Yanzapanta Tisalema contra la empresa Obras y Proyectos Interplan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Acuerdo**

a) Declarar al/los ejecutado/s Obras Y Proyectos Interplan, Sociedad Limitada en situación de insolvencia total por importe de 2366,09 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro I correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de revisión ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio de recurrente, artículo 186 y que no se admitirá dicho recurso si no se acredita haber ingresado en la cuenta de este Juzgado el importe de 25 euros, salvo que se trate de trabajador o beneficiario de Seguridad Social (ingreso en cuenta del Juzgado abierta en Banesto número 3052 0000 30 xxxx xx, los últimos seis dígitos son los de procedimiento y año).

Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al artículo 274.5 de la L.P.L.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a obras y proyectos Interplan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 1 de junio de 2010.—El/la Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Lorca

**11344 Ejecución hipotecaria 585/08.**

N.I.G.: 30024 41 1 2008 0502681

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 585/2008

Sobre: Otras materias

De: Comercial América S.L. Comercial América S.L., Anavit Servicios Benilux S.L. Anavit Servicios Benilux, Sociedad Limitada

Procurador: Comercial América S.L. Comercial América S.L., Anavit Servicios Benilux S.L. Anavit Servicios Benilux, Sociedad Limitada

Contra: Nieves Cuartero Alonso, José María Terrer Artes

Procurador: Directorio Inmobiliario, S.A.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Lorca.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 585/2008 a instancia de Comercial América S.L. Comercial América S.L., Anavit Servicios Benilux S.L. Anavit Servicios Benilux, Sociedad Limitada contra Directorio Inmobiliario, S.A., se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

**Bienes que se sacan a subasta y su valoración:**

Finca número dos.- Local destinado a hotel, bloque I, el cual está compuesto de lo siguiente:

Planta sótano, al que se accede por medio de dos escaleras y dos ascensores y además por la zona común de rodamiento. Tiene una superficie construida de trescientos ochenta y un metros y ochenta decímetros cuadrados y una útil de trescientos cincuenta y nueve metros y veintisiete decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes instalaciones, dos cuartos de máquinas, cuarto de telecomunicaciones y cuarto de contadores de agua, que linda Norte, portal dos y finca número uno, Sur, portal número uno y finca número uno, Este y Oeste, finca número uno.

Planta baja, a la que se accede desde la calle del Aire, a través de zona común, por varias puertas y además desde la planta de sótano, por las dos escaleras y dos ascensores del hotel. Tiene una superficie construida de mil trescientos siete metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados y una útil de mil ciento setenta y siete metros y seis decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes pasillos, dependencias y servicios. Linda frente, zona común y portal número uno; derecha entrando, portal número uno y zona común; izquierda, portal número uno, zona común, portal número dos y viviendas letras A y C de igual planta, del portal número dos; y fondo, portales números uno y dos y viviendas letras A y C, de igual planta del portal número dos.

Planta primera alta, a la que se accede por medio de las dos escaleras y los cuatro ascensores del hotel. Tiene una superficie construida de seiscientos treinta

metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados y una útil de quinientos sesenta y un metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones, pasillos, servicios y terrazas. Linda: Norte, patio de luces del portal número dos y viviendas letras A y G, de igual planta del portal número dos; Sur, patio de luces del portal número uno y viviendas letras A y G, de igual planta del portal número uno; Este, zona verde, de propiedad municipal y dichos patios de luces de los portales números uno y dos; y Oeste, calle de nueva apertura y dichos patios de luces de los portales números uno y dos. En el interior de esta finca, arranca un patio de luces, que tiene una superficie de cuarenta y un metros y sesenta decímetros cuadrados.

Planta segunda alta, a la que se accede por medio de las dos escaleras y los cuatro ascensores del hotel. Tiene una superficie construida de seiscientos treinta metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados y una útil de quinientos sesenta y un metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones, pasillos, servicios y terrazas. Linda: Norte, patio de luces del portal número dos y viviendas letras A y G, de igual planta del portal número dos; Sur, patio de luces del portal número uno y viviendas letras A y G, de igual planta del portal número uno; Este, zona verde, de propiedad municipal y dichos patios de luces de los portales números uno y dos; y Oeste, calle de nueva apertura y dichos patios de luces de los portales números uno y dos.

Planta tercera alta, a la que se accede por medio de las dos escaleras y los cuatro ascensores del hotel. Tiene una superficie construida de seiscientos treinta metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados y una útil de quinientos sesenta y un metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones, pasillos, servicios y terrazas. Linda: Norte, patio de luces del portal número dos y viviendas letras A y G, de igual planta del portal número DOS; SUR, patio de luces del portal número uno y viviendas letras A y G, de igual planta del portal número uno; Este, zona verde, de propiedad municipal y dichos patios de luces de los portales números uno y dos; y Oeste, calle de nueva apertura y dichos patios de luces de los portales números uno y dos.

Planta cuarta alta, a la que se accede por medio de las dos escaleras y los cuatro ascensores del hotel. Tiene una superficie construida de seiscientos treinta metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados y una útil de quinientos sesenta y un metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones, pasillos, servicios y terrazas. Linda: Norte, patio de luces del portal número dos y viviendas letras A y G, de igual planta del portal número dos; Sur, patio de luces del portal número uno y viviendas letras A Y G, de igual planta del portal número uno; Este, zona verde, de propiedad municipal y dichos patios de luces de los portales números uno y dos; y Oeste, calle de nueva apertura y dichos patios de luces de los portales números uno y dos.

Planta quinta alta, a la que se accede por medio de las dos escaleras y los cuatro ascensores del hotel. Tiene una superficie construida de seiscientos treinta metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados y una útil de quinientos sesenta y un metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones, pasillo, servicios y terrazas. Linda: Norte, patio de luces del portal número dos y viviendas letras A y F, de igual planta del portal número dos; Sur, patio de luces del portal número uno y viviendas letras A y F, de igual planta del portal número uno; Este, zona verde, de propiedad municipal y dichos patios

de luces de los portales números uno y dos; y Oeste, calle de nueva apertura y dichos patios de luces de los portales números uno y dos.

Planta sexta alta o de cubierta, a la que se accede por medio de las dos escaleras y por dos ascensores del hotel. Tiene una superficie construida de ciento cuarenta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados y una útil de ciento veinticinco metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, distribuidos en tres cuartos de instalaciones del hotel, dos cuartos de máquinas de ascensores, aseos para señoras y caballeros, que dan servicio a una piscina, que tiene una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados, con una profundidad máxima de un metro y sesenta decímetros, a la que se accede por varias escaleras descubiertas, situadas a distintos niveles, y una terraza descubierta que tiene una superficie de setecientos dos metros y dos decímetros cuadrados. Linda todo: Norte, patio de luces del portal número dos, dicho portal número dos y anejos de las viviendas letras A y F, situadas en la planta quinta alta del portal número dos; Sur, patio de luces del portal número uno, dicho portal número uno y anejos de las viviendas letras A y F, situadas en la planta quinta alta, del portal número uno; Este, zona verde, de propiedad municipal, portales números uno y dos, patios de luces de dichos portales y anejo de la vivienda letra F, situadas en la planta quinta alta de dichos portales número uno y dos; Oeste, calle de nueva apertura, portales números uno y dos, patios de luces de dichos portales y anejos de las viviendas letra A, situadas en la planta quinta alta de dichos portales uno y dos.

La superficie total construida del hotel es de cuatro mil novecientos noventa y un metros y cinco decímetros cuadrados y una útil de cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados.

Forma parte del edificio señalado con los números 99 y 101, de la calle del Aire, en esta villa de Águilas, bloque I.

Coefficiente general: 47,418%.- Coeficiente en sus elementos propios de su subcomunidad: 100%.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.168, libro 475 del Ayuntamiento de Águilas, folio 75 vto., finca n.º 45.482, inscripción 2.ª

Tasación de la finca a efectos de subasta: 3.707.366,39 Euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en C) Padre Morote. - Lorca, el día 23 de julio de 2010 a las 10.00 horas.

#### **Condiciones de la subasta**

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, Oficina 3217, cuenta n.º 2769 0000 06 0585/08, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.-Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

9.- Para el caso de no poder ser notificada a la parte demandada la resolución señalando pública subasta, sirva la presente de notificación en forma.

En Lorca a 7 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Once de Murcia

**11345 Expediente de dominio. Exceso de cabida 784/2008.**

N.I.G.: 30030 42 1 2008 0005384

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 784/2008

Sobre: Otras materias

De: María Belda Sánchez, Dolores Belda Sánchez

Procurador/a Sr/a.

Teléfono: 968.879592/93/94

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 784/2008 a instancia de María Belda Sánchez, Dolores Belda Sánchez expediente de dominio, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

La finca registral objeto de expediente de exceso de cabida es la número 1.384, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, cuya descripción es la siguiente:

Un trozo de tierra riego moreral, situado en este término, partido de Monteagudo, sitio llamado Castillo de Larache, que linda: Norte camino de Monteagudo; Sur, acequia de Churra La Nueva, Este, tierras de doña María García Imbernón, y Oeste las de José Moreno Rabadán. Tiene de cabida inscrita cinco áreas, quince centiáreas, sesenta y seis decímetros cuadrados, pero de medición recientemente practicada resulta tener un exceso de cuatro áreas, treinta y cinco centiáreas, treinta y cuatro decímetros cuadrados, por lo que su cabida real y total es de nueve áreas, cincuenta y una centiáreas, igual a seis ochavas y veintiséis brazas.

Tiene, un exceso de cabida de los 618 metros cuadrados, respecto a su inscripción registral, siendo su superficie real la de 1.133 metros cuadrados cuyos lindes catastrales actualmente son:

Norte: Camino de Monteagudo,

Sur: Acequia de Churra La Nueva,

Oeste: Don Francisco, Sabater Borja,

Este: Doña Dolores Sánchez Muñoz, siendo las propietarias actuales por herencia, de su madre, las solicitantes del presente expediente doña María y doña Dolores Belda Sánchez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto' puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 31 de marzo de 2010.—El/La Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

**11346 Juicio de faltas 955/2009.**

Juicio de faltas 955/2009

Número de identificación único: 30030 43 2 2009 0046076

Don Antonio Martínez Gas, Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 955/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**Sentencia n.º 314/09**

En Murcia a 7 de agosto de 2009.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º Siete de Murcia, ha visto el juicio de faltas n.º 955/09 sobre hurto, actuando como denunciante Salvador Rocafort García, quien interviene en representación del establecimiento Eroski, sito en Centro Comercial Nueva Condomina; y como denunciado, Nicolae Curlutiu Bogdan, con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a Nicolae Curlutiu Bogdan, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto en grado de tentativa, prevista y penada en el art. 623.1 CP, a la pena de 15 días multa, con cuota diaria de 2 € (total 30 €) y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Nicolae Curlutiu Bogdan, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R.M, expido la presente en Murcia a 14 de abril de 2010.—El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

**11347 Juicio de faltas 850/2008.**

Juicio de faltas 850/2008.

Número de Identificación único: 30030 43 2 2008 8048321

Don Antonio Martínez Gas, Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 850/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte; dispositiva dice:

**Sentencia n.º 26/09**

En Murcia a 3 de febrero de 2009.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el juicio de faltas n.º 850/08 seguido por hurto, actuando como denunciante Montserrat López Pérez, y como denunciados, Jesús Pina Bernabeu, Neli Carmen Virlan y Gianina Hoiban, con la intervención del Ministerio Fiscal.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno, con su conformidad, a Jesús Pina Bernabeu, Neli Carmen Virlan y Gianina Hoiban como autores de una falta de hurto en grado de tentativa, prevista y penada en el art. 623.1.º CP a la pena de 1 mes de multa a razón de 2 € de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y todo ello con condena en costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Gianina Holvan, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R.M , expido la presente en Murcia a 14 de abril de 2010.

El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **11348 Ejecución 193/2010.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 193/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carolyn Mckenna contra la empresa Weston & Dubois SL, sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia de ordenación Secretario/a Judicial Sr/Sra. doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a ocho de junio de dos mil diez.

Carolyn Mckenna ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Weston & Dubois SL. Estimando que concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos, a los efectos previstos en el art. 235 de la LPL, acuerdo:

Dar cuenta al/a la Magistrado/a Juez para que resuelva sobre la admisión de la demanda de ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. D.<sup>a</sup> María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia a ocho de junio de dos mil diez.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.-** Carolyn Mckenna ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Weston & Dubois S.L.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** Este Juzgado de lo Social n.º 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

**Segundo.-** La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1279'58 euros y de 240 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

**Tercero.-** En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Carolyn Mckenna, frente a Weston & Dubois S.L., parte ejecutada, por importe de 1279'58 euros en concepto de principal, más otros 240 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

La Magistrada Juez. La Secretaria Judicial.

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a ocho de junio de dos mil diez.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.-** En esta ejecución de títulos judiciales 193/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Carolyn Mckenna frente a Weston & Dubois S.L. por la cantidad de 1279'58 euros de principal, más 240 euros presupuestados para costas.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:



Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso reposición de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la 3095.0000.30.0395.09 en Banesto.

La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Weston & Dubois SL, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 8 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**11349 Autos 1.964/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013990

N.º Autos: Demanda 1.964/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Janet Boadi

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos del Sur, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.964/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Janet Boadi contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos del Sur, S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 9-5-2011 a las 10:50 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cultivos Intensivos del Sur, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 11 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**11350 Autos 124/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000898

07410

N.º Autos: Demanda 0000124/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Laura Martínez Belmonte

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Centro de Jardinería Costa Azahar S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 124/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Laura Martínez Belmonte contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Centro de Jardinería Costa Azahar S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 26-6-2011 a las 10:40 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Centro de Jardinería Costa Azahar S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 14 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**11351 Demanda 1.875/09.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013326

N.º autos: Demanda 1.875/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Roger Higinio Suárez Cordero.

Demandado/S: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Asensio, Abad y García, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 1.875/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Roger Higinio Suárez Cordero contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Asensio, Abad y García, S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 30-3-2011 a las 10:10 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Asensio, Abad y García, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, 14 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**11352 Autos 1.514/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010703

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Joaquín Soriano Fernández

Demandado/s: José Javaloy Morales

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.514/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Joaquín Soriano Fernández contra la empresa José Javaloy Morales, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 8-11-2010 a las 11:25 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a, José Javaloy Morales, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 14 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**11353 Demanda 218/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001566

01000

N.º Autos: Demanda 218/2010

N.º Ejecución: 57/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Salvador Mellinas Martínez

Demandado: Rodrigo Mesquita da Fonseca, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 57/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Salvador Mellinas Martínez contra la empresa Rodrigo Mesquita da Fonseca, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes:

#### Auto

En la ciudad de Murcia a dos de marzo de dos mil diez

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

#### Dispongo

**Primero.-** Proceder a la ejecución solicitada por Salvador Mellinas Martínez contra Rodrigo Mesquita da Fonseca, S.L. por un importe de 3064'30 euros de principal más 310 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo.-** Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

**Tercero.-** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

**Cuarto.-** Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si

preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

**Quinto.-** Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número 3095-0000-30-0218-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe.

#### **Decreto**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia

En Murcia a veintiocho de mayo de dos mil diez

Antecedentes de hecho....

Fundamentos de Derecho....

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

A) Declarar al ejecutado Rodrigo Mesquita da Fonseca, SL., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.064,30 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado: 3095.0000.30.0218.10, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso, seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "Código 31 Social-Revisión". Si efectuase diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si



obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rodrigo Mesquita da Fonseca, S.L. , que tuvo su domicilio en la Provincia de Madrid, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 14 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**11354 Ejecución 152/2010.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 152/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón Pérez Clemente contra la empresa Graficas Surenvas SL, sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia de Ordenación Secretario Judicial Sra. doña Victoria Juárez Arcas  
En Murcia, a trece de mayo de dos mil diez.

Don Ramón Pérez Clemente ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Gráficas Surenvas S.L..

La demanda presentada reúne los requisitos formales. Por ello, acuerdo:

- Dar cuenta a la Magistrado-Juez para que resuelva sobre su admisión.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar ante quién dicta la presente resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número:

3095-0000-30-1968-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

La Secretario Judicial

**Auto**

Magistrado/a-Juez Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia a trece de mayo de dos mil diez.

**Antecedente de hecho**

**Primero.-** Don Ramón Pérez Clemente ha solicitado la ejecución de sentencia frente a Graficas Surenvas S.L. y el Fondo de Garantía Salarial.

**Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la Constitución y art. 2 de la L.O.P.J.).

El art. 235.2 LPL establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Cuatro el despacho de la ejecución de sentencia de fecha 22/03/2010.

**Segundo.-** La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 237 de la L.P.L.).

**Tercero.-** Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 277 de la L.P.L., sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del trabajador en el plazo legalmente previsto. Corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 278 LPL, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

### Parte dispositiva

Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Ramón Pérez Clemente frente a Gráficas Surenvas S.L. y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Secretario Judicial.

Diligencia de Ordenación Secretario Judicial Sra. doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a trece de mayo de dos mil diez.

Habiendo presentado Ramón Pérez Clemente exigiendo el cumplimiento por el empresario Gráficas Surenvas S.L. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia de conformidad al art. 278 de la LPL, LPL acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes el próximo día veinticinco de junio de dos mil diez, hora de las diez de su mañana, que se celebrará ante este Juzgado, (2ª planta), sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. También acuerdo citar al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar ante quién dicta la presente resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, advirtiendo al recurrente, que si no 1968oza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y



consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, ofical de la Av. De La Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número:

3095-0000-30-1968-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gráficas Surenvas SL , que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 18 de junio de 2010.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**11355 Autos 563/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004074

07410

Nº Autos: Demanda 563 /2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jaime Rodrigo Morales Moyolema

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Pastrana S.L., Agrícola Mendez S.L., Hortofrutícola Méndez S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Jaime Rodrigo Morales Moyolema contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Pastrana S.L., Agrícola Mendez S.L., Hortofrutícola Méndez S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 563/2010 se ha acordado citar a Agrícola Pastrana S.L., Agrícola Méndez S.L., Hortofrutícola Méndez S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/3/10 a las 9.45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agrícola Pastrana S.L., Agrícola Méndez S.L., Hortofrutícola Méndez S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**11356 Demanda 426/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003096.

N.º autos: Demanda 426/2010.

Materia: Despido.

Demandantes: Janet Boadi, Jose María González Mañas, Mohamed Hamdane, Carmen Jahaira Perdomo Rojas, Fredi Antonio Arce, Salvador Acosta Vivancos, Bouzecri Moustarih, Antonio Corbalán Elías, Víctor Bernardo Maza Elizalde, Mohamed Soumai, Maricica Girip, Carlos Marín Lara, María del Cisne Guailles Lara.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L.

Diligencia.- En Murcia a once de junio de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a las empresas Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 426/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Janet Boadi, José María González Mañas, Mohamed Hamdane, Carmen Jahaira Perdomo Rojas, Fredi Antonio Arce, Salvador Acosta Vivancos, Bouzecri Moustarih, Antonio Corbalán Elías, Víctor Bernardo Maza Elizalde, Mohamed Soumai, Maricica Girip, Carlos Marín Lara, María del Cisne Guailles Lara contra las empresas Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por las personas que al final se indican frente a las empresas Agrícola Méndez, S.L. y Agrícola Pastrana, S.L., debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que ligaba a los actores con las empresas demandadas, condenando a estas a que les indemnicen en cuantía de:

- |   |              |
|---|--------------|
| 1- José María González Mañas -----      | 806,30 €.    |
| 2- Mohamed Hamdane -----                | 1.175,13 €.  |
| 3- Carmen Jhaira Perdomo Rojas -----    | 403,76 €.    |
| 4- Fredi Antonio Arce -----             | 578,52 €.    |
| 5- Janet Boadi -----                    | 530,31 €.    |
| 6- Bouzecri Moustarih -----             | 834,68 €.    |
| 7- Antonio Corbalán Elías -----         | 8.637,74 €.  |
| 8- Mohamed Soumai -----                 | 5.345,33 €.  |
| 9- Maricica Girip -----                 | 1.217,31 €.  |
| 10-Carlos Marín Lara -----              | 10.491,79 €. |
| 11- María Del Cisne Guailles Lara ----- | 4.501,65 €.  |



Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a las empresas Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 11 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **11357 Ejecución 370/2009.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 370/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Othmane Harichane contra la empresa Piscinas J. Palmera S.L., se ha dictado la siguiente:

#### **Decreto**

Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a 14 de junio de 2010.

#### **Hechos**

**Primero.-** En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandantes Othmane Harichane y de otra como demandada Piscinas J. Palmera, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 20-10-09 para cubrir un total de 4.611,64 € en concepto de principal más 807,00 € previstos para intereses y costas.

**Segundo.-** Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo concedido de 5 días hayan efectuado alegación alguna.

#### **Razonamientos Jurídicos**

**Primero.-** Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se declarará la insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

#### **Parte Dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a la ejecutada Othmane Harichane en situación de insolvencia total por importe de 4.611,64 € en concepto de principal más 807,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones



de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-31-0370-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a trámite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Piscinas J. Palmera S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 14 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**11358 Demanda 343/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002474

07410

N.º Autos: Demanda 343/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fabio Andrés Regatuzo

Demandado: Antonio Manzanera Mateos

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fabio Andrés Regatuzo contra Antonio Manzanera Mateos, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 343/2010 se ha acordado citar a Antonio Manzanera Mateos, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/7/10 a las 9.25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antonio Manzanera Mateos, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 11 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**11359 Autos 184/2010.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 184/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio González Martínez contra la empresa Sillas Polo y Vicente S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

1.- AUTO

Magistrado-Juez

D. Félix Villanueva Gallego

En Murcia, 14 de junio de 2010.

**Antecedentes de hecho**

Único.- Antonio González Martínez ha presentado demanda de ejecución de la sentencia de fecha 15-marzo-10 dictada por este Juzgado en autos 1038/09 frente a Sillas Polo y Vicente S.L.

**Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Este Juzgado ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del citado título concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debiendo despacharse la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

**Segundo.-** La cantidad por la que se despacha ejecución es de 6.908,79 € y de 1.209,00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia referida en el hecho primero de esta resolución a favor de la parte ejecutante, frente a Sillas Polo y Vicente S.L., parte ejecutada, por importe de 6.908,79 euros en concepto de principal, más otros 1.209,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

## 2.- DECRETO

Secretario Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez

En Murcia, a catorce de junio de dos mil diez

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Antonio González Martínez ha presentado demanda de ejecución de la sentencia de fecha 15-marzo-10 frente a Sillas Polo y Vicente S.L.

**Segundo.-** Se ha dictado Auto en esta fecha conteniendo orden general de ejecución, sin que conste que la mercantil ejecutada haya satisfecho el importe de la cantidad por la que se ha despachado ejecución.

**Tercero.-** Por este mismo Juzgado se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 11-diciembre-09 respecto del mismo deudor en autos de ejecución 422/09.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

**Tercero.-** Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0184-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sillas Polo y Vicente S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 14 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**11360 Autos 540/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003914.

N.º autos: Demanda 54/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Martín Jesús Lozano Gil.

Demandados: J. García Carrión, S.A., Vedior Trabajo Temporal Ett, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Martín Jesús Lozano Gil contra J. García Carrión, S.A., Vedior Trabajo Temporal ETT, S.A., en reclamación por despido, registrado con el nº 0000540/2010 se ha acordado notificar a Vedior Trabajo Temporal ETT, S.A., en ignorado paradero, el Auto de Conciliación del día de la fecha, que a continuación se reproduce: "

#### **Acta de conciliación**

En la ciudad de Murcia a catorce de Junio de dos mil diez.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado don Félix Ignacio Villanueva Gallego de este Juzgado de lo Social nº 005 con asistencia de mí, la Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez, constituidos a los efectos de celebrar el acto de conciliación.

#### **Comparecen**

Como demandante: Don José Torregrosa Carreño en representación del demandante D. Martín Jesús Lozano Gil.

Como demandados: Don José Silvano Ruiz Puertas con D.N.I. n.º 39.882.518-N en representación de J. García Carrión S.A. como mandatario Verbal y se hace responsable personal y solidario con la empresa demandada.

Exhortadas las partes por el Magistrado para que lleguen a una avenencia, advirtiéndoles de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles y sin prejuzgar el contenido de la eventual sentencia, se consigue un acuerdo en los siguientes términos: La empresa reconoce la improcedencia del Despido efectuado en fecha 26 de marzo de 2010, y ante la imposibilidad de readmisión, ofrece al actor la cantidad neta de 12.000 € en concepto de indemnización por Despido y, 2.112'76 € netos en concepto de liquidación, saldo y finiquito, siendo un total de 14.112'76 € netos, cantidad que sería abonada al actor mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en la que habitualmente percibía sus salarios, en el plazo de 72 horas. El actor acepta el ofrecimiento y la forma de pago, haciendo constar que una vez se le haga efectiva la mencionada cantidad, se encontrará saldado y finiquitado por cualquier concepto que pudiera corresponderle por su prestación de servicios para la demandada.

S.S.ª APRUEBA EL ACUERDO obtenido por las partes, ordenando se proceda seguidamente al cierre y archivo de las presentes actuaciones. Con lo que se da

por terminado este acto, del que se extiende la presente acta que firman los que en la misma intervienen después de S.S.<sup>a</sup>, de lo que yo, Secretario Judicial, doy fe

### **Auto**

#### **Antecedentes de hecho**

ÚNICO.- Encontrándose las partes en el momento procesal oportuno de acuerdo con el artículo 84-2.º de la L.P.L., en el día de la fecha, comparecieron en éste órgano judicial con el objeto de celebrar acto de conciliación, de la que se levantó la preceptiva acta, y el acuerdo que quedó reflejado en la misma se produjo en los siguientes términos:

La empresa reconoce la improcedencia del Despido efectuado en fecha 26 de marzo de 2010, y ante la imposibilidad de readmisión, ofrece al actor la cantidad neta de 12.000 € en concepto de indemnización por Despido y, 2.112'76 € netos en concepto de liquidación, saldo y finiquito, siendo un total de 14.112'76 € netos, cantidad que sería abonada al actor mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en la que habitualmente percibía sus salarios, en el plazo de 72 horas. El actor acepta el ofrecimiento y la forma de pago, haciendo constar que una vez se le haga efectiva la mencionada cantidad, se encontrará saldado y finiquitado por cualquier concepto que pudiera corresponderle por su prestación de servicios para la demandada.

#### **Fundamentos jurídicos**

ÚNICO.- De conformidad con lo prevenido en el art. 84-1 de la L.P.L. y teniendo en cuenta que el acuerdo llevado a efecto por las partes no es constitutivo de lesión grave para alguna de ellas, de fraude de ley o de abuso de derecho, se está en el caso de aprobar el mencionado acuerdo llevado a término en el acto de conciliación celebrado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO que debo aprobar y apruebo el acuerdo llevado a cabo entre las partes en el acto de conciliación celebrado en el día de hoy, con la advertencia de que dicho acuerdo se llevará a cabo por los trámites de ejecución de sentencia y que la acción para impugnar la validez de la avenencia, se ejercitará ante el mismo Juzgado por los trámites establecidos por la L.P.L., caducando la acción a los quince días desde la fecha de su celebración.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por este auto lo pronuncio mando y firmo.

El Magistrado-Juez La Secretaria.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado y se notifica el anterior auto a las partes, que reciben copia del mismo y firman como prueba de ello. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Vedior Trabajo Temporal ETT, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**11361 Autos 186/2010.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 186/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel H. Gil Campos contra la empresa La Cómoda Muebles S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

**1.- Auto**

Magistrado-Juez, don Félix Villanueva Gallego

En Murcia a 14 de junio de 2010.

**Antecedentes de hecho**

**Único.-** Raquel H. Gil Campos ha presentado demanda de ejecución de la sentencia de fecha 11-marzo-10 dictada por este Juzgado en autos 1.040/09 frente a La Cómoda Muebles S.L.

**Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Este Juzgado ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del citado título concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debiendo despacharse la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

**Segundo.-** La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.129,87 € y de 373,00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia referida en el hecho primero de esta resolución a favor de la parte ejecutante, frente a La Cómoda Muebles S.L., parte ejecutada, por importe de 2.129,87 euros en concepto de principal, más otros 373,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

**2.- Decreto**

Secretario Judicial D.<sup>a</sup> Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, a 14 de junio de 2010

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Raquel H. Gil Campos ha presentado demanda de ejecución de la sentencia de fecha 11-marzo-10 frente a La Cómoda Muebles S.L.

**Segundo.-** Se ha dictado Auto en esta fecha conteniendo orden general de ejecución, sin que conste que la mercantil ejecutada haya satisfecho el importe de la cantidad por la que se ha despachado ejecución.

**Tercero.-** Por este mismo Juzgado se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 1-febrero-10 respecto del mismo deudor en autos de ejecución 366/09.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

**Tercero.-** Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte Dispositiva

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

**Modo de impugnación:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0186-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a trámite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).



Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Cómoda Muebles S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 14 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**11362 Demanda 375/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002709

07410

N.º Autos: Demanda 375/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Sandra Elisabeth Chango Paguay

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Sandra Elisabeth Chango Paguay contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 375/2010 se ha acordado citar a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/1/2011 a las 10:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hortofrutícola Méndez, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 4 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**11363 Autos 462/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003345

N.º Autos: Demanda 462/2010

Materia: Ordinario

Demandante: María Dolores Azorín Pérez

Demandado: Dúplex Mobiliario, S.L

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Dolores Azorín Pérez contra Dúplex Mobiliario, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 0000462 /2010se ha acordado citar a Dúplex Mobiliario, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/7/2010 a las 10:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Dúplex Mobiliario, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 4 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**11364 Autos 182/2010.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 182/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesualdo Alfonso Aguilera Sánchez contra la empresa Neosing Imagen Corporativa S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

1.-. AUTO

Magistrado-Juez

D. Félix Villanueva Gallego

En Murcia, 14 de junio de 2010.

**Antecedentes de hecho**

Único.- Jesualdo Alfonso Aguilera Sánchez ha presentado demanda de ejecución de la sentencia de fecha 24-febrero-10 dictada por este Juzgado en autos 1001/09 frente a Neosing Imagen Corporativa S.L.

**Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Este Juzgado ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del citado título concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debiendo despacharse la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

**Segundo.-** La cantidad por la que se despacha ejecución es de 6.310,19 € y de 1.104,00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia referida en el hecho primero de esta resolución a favor de la parte ejecutante, frente a Neosing Imagen Corporativa S.L., parte ejecutada, por importe de 6.310,19 euros en concepto de principal, más otros 1.104,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

## 2.- DECRETO

Secretario/a Judicial D/D<sup>a</sup> Lucía Campos Sánchez

En Murcia, 14 de junio de 2010

### **Antecedentes de hecho**

Único.- En esta ejecución 182/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Jesualdo Alfonso Aguilera Sánchez frente a Neosing Imagen Corporativa S.L. por la cantidad de 6.310,19 € de principal más 1.104,00 € para intereses y costas.

### **Fundamentos de derecho**

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

- El embargo de los vehículos matrículas 5506 CGW y 2498 CVD de la titularidad del ejecutado y para su garantía librese mandamiento de anotación de dicho embargo al Registro de Bienes Muebles de Murcia.

- Se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de la mercantil ejecutada de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0182-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Cómoda Muebles S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 14 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**11365 Autos 336/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002422.

N.º autos: Demanda 336/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: María del Carmen Mansilla García.

Demandado: Dúplex Mobiliario, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Carmen Mansilla García contra Dúplex Mobiliario, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 336/2010 se ha acordado citar a Dúplex Mobiliario, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/7/2010 a las 09:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Dúplex Mobiliario, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 4 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**11366 Autos 314/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002259

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Latifa El Bahi

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Latifa El Bahi contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 314/2010 se ha acordado citar a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/7/2010 a las 11:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hortofrutícola Méndez, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 4 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **11367 Ejecución 78/2010.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 78/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Brahim Bouhou contra la empresa Neymon Construcciones S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### **Decreto**

Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia a quince de junio de dos mil diez.

#### **Hechos**

**Primero.-** En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Brahim Bouhou y de otra como demandada Neymon Construcciones S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 12-04-10 para cubrir un total de 4.438,24 € en concepto de principal más 777,00 € previstos para intereses y costas.

**Segundo.-** Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo concedido de 5 días hayan efectuado alegación alguna.

#### **Razonamientos jurídicos**

**Primero.-** Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se declarará la insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

#### **Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a la ejecutada Neymon Construcciones S.L. en situación de insolvencia total por importe de 4.438,24 € en concepto de principal más 777,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones



de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de VEINTICINCO EUROS, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-31-0078-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Neymon Construcciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 15 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**11368 Autos 401/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002908

N.º Autos: Demanda 401/2010

Materia: Despido

Demandante: Marta Halina Markokowoska

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez, S.A.

**Diligencia.**- En Murcia, 14 de junio de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Hortofrutícola Méndez, S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 401/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Marta Halina Markokowoska contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D.ª Marta Halina Markokowoska contra la empresa Hortofrutícola Méndez S.A., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado el 01/01/2010 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

- Indemnización por despido-----4.440 €.

- Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la extinción de la relación laboral, a razón de 30 €/día-----4.530 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 14 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**11369 Autos 868/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006354

01000

N.º Autos: Demanda 868/2008

N.º Ejecución: 331/2009 y 147/10 acumulada

Materia: Despido.

Demandantes: María Sampedro Bayona Díaz

Demandado/s: José Rodríguez Martín S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 331/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Sampedro Bayona Díaz, María Miguélez Marín contra la empresa José Rodríguez Martín S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### Auto

Magistrado-Juez

D. Félix Villanueva Gallego

En Murcia, 14 de junio de 2010.

#### Antecedentes de hecho

Único.- María Sampedro Bayona Díaz ha presentado demanda de ejecución de la sentencia de fecha 24-2-10 acordada en este Juzgado en autos 985/09 frente a José Rodríguez Martín S.L..

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Este Juzgado ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la citada sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debiendo despacharse la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

**Segundo.-** La cantidad por la que se despacha ejecución es de 574'00 € en concepto de principal y de 100'00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia/conciliación referida en el hecho primero de esta resolución a favor del ejecutante, frente

a José Rodríguez Martín S.L., parte ejecutada, por importe de 574'00 euros en concepto de principal, más otros 100'00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

#### DECRETO

Secretaria Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez

En Murcia, 14 de junio de dos mil diez

#### Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución 147/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Sampedro Bayona Díaz frente a José Rodríguez Martín S.L. por la cantidad de 574'00 € de principal más 100'00 € para intereses y costas.

#### Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

- Se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0147-10,

debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a trámite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

#### DECRETO

Secretaria Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez

En Murcia, 14 de junio de 2010

#### Hechos

**Primero.-** Por auto de 16-10-09, a instancia de María Isabel Muñoz Narbona, se acordó en este expediente despachar ejecución contra José Rodríguez Martín S.L. por un importe de 59.982'48 euros de principal, más otros 10.497'00 euros presupuestados para intereses y costas.

**Segundo.-** Por auto de fecha de hoy, se acordó despachar ejecución 147/10 contra el mismo deudor por un importe total de 574'00 euros de principal, más otros 100'00 euros presupuestados para intereses y costas.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.-** Los artículos 36-1 y 37-1 de la Ley de Procedimiento Laboral establecen que en las ejecuciones y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano podrá disponerse de oficio o a instancia de parte la acumulación de los mismos, en los términos establecidos en la Ley; y cuando las ejecuciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecuten, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Juzgado; o, a instancia de parte, de conocer de ellas Juzgados distintos.

Por lo expuesto,

#### Dispongo

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en este Juzgado con el n.º 147/10 frente al común deudor Sáez Rodríguez Martín S.L. y por un importe total de 60.556'48 euros de principal más 10.597'00 euros previstos para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0147-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a trámite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).



Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Rodríguez Martín S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 14 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**11370 Autos 416/2009.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución 416/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Isabel María Terrones Terrones contra la empresa Piscinas J. Palmera, S.L., se ha dictado la siguiente:

Decreto

Secretario Judicial

Doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia a quince de junio de dos mil diez.

#### Hechos

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Isabel María Terrones Terrones y de otra como demandada Piscina J. Palmera, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución el 17-noviembre-09 para cubrir la cantidad de 5.609,02 € de principal más 982,00 € previstos para intereses y costas.

SEGUNDO.- Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado en el procedimiento de ejecución 278/09, según consta en Decreto de fecha 20-mayo-10.

TERCERO.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

#### Razonamientos jurídicos

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 274 de la LPL, la declaración de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Piscina J. Palmera, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.609,02 € de principal más 982,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avenida de la Libertad, s/n, edificio Clara, de Murcia, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0416-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Piscinas J. Palmera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 15 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**11371 Autos 1.404/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010127

01000

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Antonio Bautista Pérez

Demandado/s: Hiperactiva Inversora S.L.

Diligencia.- En Murcia a 14 de junio de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Hiperactiva Inversora S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.404/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Bautista Pérez contra la empresa Hiperactiva Inversora S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Antonio Bautista Pérez, y en consecuencia, procedo condenar a la empresa Hiperactiva Inversora S.L. a que abone a aquel la cantidad de 4.775,67 euros, más 477 euros de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Hiperactiva Inversora S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 14 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**11372 Demanda 698/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005271

36040

N.º Autos: Demanda 698/2009.

N.º Ejecución: Ejecución 369/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Javier Martine, Rafael Santiago y Francisco Carbonell

#### Decreto

La Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia a catorce de junio de dos mil diez.

#### Hechos

**Primero.-** En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Javier Martínez Martínez, Rafael Santiago Romero y Francisco Carbonell García y de otra como demandada Pedro José Conesa Martínez S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 28-10-09, a la que con fecha 31-3-10 se acumularon las ejec. n.º 85/10 y 87/10, para cubrir un total de 35.260'41 € en concepto de principal y 6.170'00 € en concepto de intereses y costas.

**Segundo.-** Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al FOGASA para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que que transcurrido el plazo de 5 días hayan efectuado alegación alguna.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.-** Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Pedro José Conesa Martínez S.L. en situación de insolvencia total por importe de 35.260'41 € en concepto de principal y 6.170'00 € en concepto de intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante



este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.  
Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**11373 Autos 370/2009.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 370/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Othmane Harichane contra la empresa Piscinas J. Palmera, S.L., se ha dictado la siguiente:

Decreto Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, 14 de junio de 2010.

#### Hechos

**Primero.-** Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Othmane Harichane y de otra como demandada Piscina J. Palmera, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución el 20-octubre-09 para cubrir la cantidad de 4.611,64 € de principal más 807,00 € previstos para intereses y costas.

**Segundo.-** Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado en el procedimiento de ejecución 278/09, según consta en Decreto de fecha 20-mayo-10.

**Tercero.-** Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

**Segundo.-** En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Piscina J. Palmera S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.611,64 € de principal más 807,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.



**Modo de impugnarla:** mediante recurso de revisión a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-31-0370-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Piscinas J. Palmera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 14 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**11374 Autos 1.423/2009.**

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.423/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ascensión Martínez Palao contra la empresa Consolynch S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por D. Ascensio Martínez Palao, contra Consolynch, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 7.304,81 euros; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Consolynch S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 15 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**11375 Autos 65/2010.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 65/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ferrándiz Bou, José Bermejo Gil, Antonio Fernández Sánchez, Ginés Castillo López, José Luis Egea García, Antonio González Sánchez, Antonio Bermejo Álvarez, José María Martínez Hernández, Antonio Montoya López contra la empresa Bombamur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Bombamur, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 24.428,77 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndolo al recurrente que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá constituir el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quedando exento también el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Dicho depósito en cuantía de 25'00 €, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto, Número de cuenta de Expediente 3128 0000 30 006510, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito interponiendo el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

La sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bombamur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 15 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**11376 Autos 1.414/2009.**

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.414/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Arturo Molina Bautista contra la empresa Construcciones Asensio, Abad y García, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por D. Arturo Molina Bautista, contra Construcciones Asensio, Abad y García, S.L., y contra Fogasa debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.675,34 euros, más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Asensio, Abad y García S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 11 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**11377 Autos 143/2010.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 143/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jesús Molina Martínez, Diego Antonio Micol López, José Francisco Frutos López, Miguel Angel Micol López contra la empresa Climatización Alberca S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Climatización Alberca S.L en situación de Insolvencia Total por importe de 20.374,22 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndolo al recurrente que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá constituir el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quedando exento también el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Dicho depósito en cuantía de 25'00.-€, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto, Número de cuenta de Expediente 3128 0000 30 014310, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito interponiendo el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

La sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La Secretario Judicial

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Climatización Alberca S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



En Murcia, 15 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**11378 Autos 1.422/2009.**

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.422/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Montalbán Ruiz contra la empresa Estructuras y Construcciones Lázaro, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por D. José Montalbán Ruiz, contra Estructuras y Construcciones Lázaro S.L. y contra Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 12.262,27 euros,; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000651422 09, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Construcciones Lázaro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 11 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**11379 Autos 107/2008.**

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 107/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Erhardo Javier Esquer Muñoz contra la empresa MAGRU, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**Parte Dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Erhardo Javier Esquer en situación de insolvencia parcial por importe de 6.983,57 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

**Modo de impugnarla:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole al recurrente que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá constituir el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quedando exento también el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Dicho depósito en cuantía de 25'00 €, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto, Número de cuenta de Expediente 3128 0000 30 010708, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito interponiendo el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

La sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La Secretario Judicial.

**Diligencia:** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Magru, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 15 de junio de 2010.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**11380 Autos 135/2010.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel González Coll contra INSS, Terrazos Beniel, S.L., Mugenat en reclamación por cantidad registrado con el n.º 135/10 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre del 2011 a las 11.30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Terrazos Beniel, S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**11381 Autos 674/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004914

N31350

Demandante/s: Francisco Fenor Pérez.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Estudio de Ingeniería y Geotecnia S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Fenor Pérez contra Estudio de Ingeniería y Geotecnia S.L, Fogasa en reclamación por cantidad registrado con el n.º 674/2010, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de LPL y 156.4 y 164 de la LEC, a fin de que comparezca, el próximo día treinta de junio del dos mil diez a las 12 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Y para que sirva de citación a Estudio de Ingeniería y Geotecnia S.L. y al representante Legal de la referida Mercantil para interrogatorio de parte, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 15 de junio de 2010.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**11382 Autos 660/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004815

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 660/2010

Demandante: El Arbi Safdi

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. El Arbi Safdi contra Agrícola Méndez S.A., Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 660/2010, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de LPL y 156.4 y 164 de la LEC, a fin de que comparezca, el próximo día siete de noviembre del dos mil once a las 12,30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Y para que sirva de citación a Agrícola Méndez S.A. y al representante Legal de la referida Mercantil para interrogatorio de parte, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta y Uno de Madrid

**11383 Ejecución 172/2010.**

Doña Amalia del Castillo de Comas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Treinta y Uno de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 172/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Miguel Efrain Arias Salas, Jorge Luis Rojas Barja, Jose Osvaldo Salas Abanto contra la empresa Entreteni2 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia del Magistrado-Juez D.<sup>a</sup> María del Carmen López Hormeño

En Madrid, 1 de junio de 2010.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta por sentencia de fecha 21/9/09 a la empresa Entreteni2, S.L. en favor del/de los demandante/s D/Dña. Miguel Efrain Arias Salas, Jorge Luis Rojas Barja, José Osvaldo Salas Abanto y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Hernani, 59, 1.º, el día 28-6-2010 a las 10:40 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes (arts 55 a 60 LPL).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma., doy fe.

Ilmo/a. Sr/a. Magistrado.—El/La Secretario Judicial

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Entreteni2, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Madrid, 2 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán e los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### **11384 Aprobado padrón de agua basura, saneamiento, conservación de contadores e IVA del 2.º bimestre de 2010.**

Por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, ha sido aprobado el Padrón de Agua, Basura, Saneamiento, Conservación de Contadores e IVA, correspondiente al 2.º Bimestre de 2010 y que importa un total de 1.406.316,95 €, con el siguiente desglose:

2.º BIMESTRE DE 2010	
AGUA (CONSUMO)	375.526,48 €
AGUA (CUOTA FIJA)	338.970,63 €
SANEAMIENTO (CONSUMO)	90.403,99 €
SANEAMIENTO (CUOTA FIJA)	14.493,07 €
RECOGIDA DE BASURA	373.006,91 €
CANON SANEAMIENTO (CONSU)	76.683,83 €
CANON SANEAMIENTO (CUOTA)	75.029,93 €
CONSERVACIÓN CONTADOR	4.187,28 €
IVA AGUA Y CONS. CONTADOR	58.014,83 €
<b>TOTALES</b>	<b>1.406.316,95 €</b>

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados y presentar, dentro del mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Se establece como instrumento acreditativo del pago, el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto éste Ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de Aquagest, situada en calle Mayor 24.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de éste Edicto en el BORM.

La publicación de éste Edicto surte los efectos de notificación al contribuyente, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, se procederá a su cobro por vía de apremio, con recargo del 20%, según lo establecido en los artículos 97 y 98 del reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Alcantarilla, 7 de junio de 2010.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

**11385 Aprobación del "Documento sobre criterios técnicos para la canalización de la Rambla del Potrox (aplicables al desarrollo urbanístico de los distintos ámbitos por los que transcurre)".**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de mayo de 2010, acordó aprobar el "Documento sobre criterios técnicos para la canalización de la Rambla del Potrox (aplicables al desarrollo urbanístico de los distintos ámbitos por los que transcurre)", elaborado a instancia del Ayuntamiento de Alcantarilla, y que deberá ser de aplicación obligatoria en los proyectos de urbanización de las zonas afectadas por el cauce de dicha Rambla.

Haciéndoles saber que contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, el cual habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Igualmente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o la desestimación expresa del potestativo recurso de reposición. Alternativamente, en caso de desestimación por silencio del recurso previo de reposición, en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca, en su caso, el acto presunto.

Alcantarilla, 26 de mayo de 2010.—La Concejal-Delegada de Urbanismo, Mercedes Hernández Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **11386 Designación miembros Tribunal, aprobación lista de aspirantes admitidos/excluidos y fecha primer examen del concurso-oposición para proveer por promoción interna dos plazas de Cabo de la Policía Local de Alguazas.**

Asunto: Designación miembros Tribunal, aprobación lista de aspirantes admitidos/excluidos y fecha primer examen del concurso-oposición para proveer por promoción interna dos plazas de Cabo de la Policía Local de Alguazas.

Por Resolución de la Alcaldía núm. 427/2010, de 3 de junio, se han adoptado los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a

- Presidente:

- Titular: Doña Victoria Serrano Fernández.

- Suplente: Doña M.<sup>a</sup> Carmen Cava Férez.

- Vocal Secretario

- Titular: Don Manuel Merlos Marín, Secretario General del Ayuntamiento de Alguazas.

- Suplente: Doña M.<sup>a</sup> Carmen Cava Férez.

- Vocales:

- Titular: Don Andrés Galera Gutiérrez, Asesor Facultativo designado por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Suplente: Don Cristóbal Cañavate Cañavate, Asesor Jurídico designado por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Titular: D. Francisco Pellicer Soler, Sargento de la Policía Local de Alguazas.

- Suplente: D. José Antonio Fernández Pérez, Sargento Jefe del municipio de Ceutí

- Titular: D. Feliciano Gallego Sánchez, Cabo de la Policía Local de Ceutí, propuesto por los sindicatos más representativos en el Ayuntamiento de Alguazas.

- Suplente: D. Teodoro Cánovas Yepes, Cabo de la Policía Local de las Torres de Cotillas, propuesto por los sindicatos más representativos en el Ayuntamiento de Alguazas.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

**Tercero.-** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:



### Aspirantes admitidos

	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
1	48.445.150 C	PÉREZ GARCÍA, FRANCISCO JOSÉ
2	79.109.286 G	NAREJOS HERNÁNDEZ, FELIPE

### Aspirantes excluidos

Ninguno.

**Cuarto.-** Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Quinto.-** Abrir un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos.

**Sexto.-** Comunicar a los aspirantes la realización del primer ejercicio comenzará el día 5 de julio 2010, a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alguazas, debiendo portar los aspirantes la documentación acreditativa personal.

**Séptimo.-** Los demás anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alguazas y en la página web municipal [www.alguazas.es](http://www.alguazas.es).

Alguazas a 3 de junio de 2010.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **11387 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la firmante, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces en horas y días distintos, en los domicilios conocidos por este Ayuntamiento, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Administración. El Órgano competente para su resolución es el Alcalde-Presidente, pudiéndose promover recusación de conformidad con el artículo 29 de la mencionada Ley 30/1992.

La sanción, provisionalmente fijada, podrá ser abonada antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una bonificación del 30%, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del R.D.L. 339/1990, en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal sito en Pza. Américas nº 6 Bj., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, o bien efectuarlo mediante giro postal dirigido al servicio indicado, indicando el número de boletín, matrícula y nombre del infractor.

Los correspondientes expedientes obran en la oficina de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. (art. 16.1 R.D. 1.398/93, de 4 de Agosto). Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

Asimismo se requiere a las personas denunciadas, en el supuesto de no ser los conductores responsables de la infracción, deben identificar al mismo en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de la notificación de la presente, pues si incumpliese esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado pecuniariamente como autor de falta grave con multa de 301,00 Euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del citado Real Decreto legislativo. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causas imputable a dicho titular o arrendatario

En Alhama de Murcia a 4 de junio de 2010.—Josefa Cerón Gómez.



Núm.	Expediente	Matricula	Nif	Nombre	Fecha Denuncia	Infracción	Puntos	Importe
1	201000000419	MU2183AW	X4297588S	ABBAL TAYEB	14/03/2010 20:45	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
2	201000000470	1610GJM	52802534P	ALEDO OLIVARES JESUS	12/04/2010 15:38	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
3	201000000026	4429DTV	52476344G	ANAYA ALVAREZ VICTOR	19/02/2010 19:21	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 15		48,08
4	201000002268	4214CVG	B73013088	ANGEL CALVO ACN SL	24/04/2010 12:55	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
5	201000000417	M1168OH	25989495R	ARANDA LAROSA VALERIANO	13/03/2010 17:00	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 14		60,10
6	201000001165	B8747WZ	X1319120R	AYNAOU EL BACHIR	20/04/2010 11:15	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 2		120,20
7	201000000736	1767CSM	22968616B	BASAURI MENDEZ JESUS	22/01/2010 14:42	Reg. General Circulación Art. 18 2		150,00
8	201000002278	Z6554AS	45279710R	BENET MARTIN FERNANDO	23/04/2010 13:32	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 2		120,20
9	201000000431	P9211BBX	X3865638M	BOUAGAGA EP DAKHOUC H YAMINA	05/03/2010 11:00	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 14		60,10
10	201000000420	B0618PS	X5837796M	BOUSSATA MUSTAPHA	14/03/2010 20:50	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
11	200900002468	A6651EG	79102141N	CASTELLO PASCUAL MANUEL	15/04/2010 19:20	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
12	201000000813	2087BWZ	23233736X	CERDAN CARCELES MIGUEL ANGEL	15/03/2010 12:00	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 2		48,08
13	200900002684	3302FDX	X3581617B	DAKHOUC H RACHID	07/03/2010 13:55	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
14	201000001766	2351DPW	X2135411E	EL MOKHTARI LAKBIR	12/04/2010 19:25	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 13		48,08
15	201000000060	B9114NX	X2642103R	ERREDYDY MINA	21/03/2010 20:30	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 14		60,10
16	200900000912	V1340EP	29162987E	FERRE MORCILLO JESUS	07/03/2010 1:58	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
17	201000000738	2110CVR	X7063113C	GINI EMILIANO SEBASTIAN	23/03/2010 9:25	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 12		48,08
18	201000001126	3766CHJ	58427198E	GONZALEZ MIRAVETE DANIEL	14/04/2010 16:47	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 10		60,10
19	201000001712	2531CHZ	X3008797Y	HARDWICK DAVID NORMAN	08/04/2010 9:45	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
20	200900001500	MU6963BT	X2962845P	LEMTARFI ABDELHAK	04/03/2010 13:50	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
21	201000002806	7608BGB	23224980V	LOPEZ CLARES JOSEFA	09/04/2010 12:35	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
22	201000001650	0555CKL	77570841Y	LOPEZ DIAZ FRANCISCO ADOLFO	13/04/2010 20:45	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
23	201000001149	B2743XD	X5679342K	MANSSOURI CHAHIRA	19/04/2010 11:31	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
24	201000001132	MU2638BT	23219510K	MARTINEZ NAVARRO DAMIANA	14/04/2010 18:42	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 2		48,08
25	201000002771	9245BHM	X6587800W	MEDINA RIVERA JUAN CARLOS	01/04/2010 18:15	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 15		48,08
26	201000002823	MU9865CJ	52805360M	MELGAREJO SEGURA FRANCISCO	12/04/2010 12:55	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
27	201000000806	MU7953BM	23143989D	MORA HERNANDEZ PEDRO	07/03/2010 21:00	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 10		60,10
28	201000000256	5584FPV	22992287S	MORALES LARIOS FRANCISCA	15/03/2010 17:35	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
29	201000002820	5584FPV	22992287S	MORALES LARIOS FRANCISCA	12/04/2010 11:05	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
30	201000000438	0887DYG	X6384519H	MOSCOSO ZUÑIGA LUIS ANTONIO	02/04/2010 8:20	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 15		48,08
31	201000002277	MU8454BX	77523151H	MOYA SOTO ALICIA	23/04/2010 13:09	Reg. General Circulación Art. 18 2		150,00
32	201000000416	2631FGS	23267214T	MULERO CANOVAS ANTONIO DAVID	12/03/2010 20:10	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 15		48,08
33	201000000296	3038DMV	23229407M	MUÑOZ GOMEZ JOSEFA	09/03/2010 19:15	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
34	201000000759	7287BMG	27443248Q	MUÑOZ MARTINEZ JOSEFA	08/03/2010 9:45	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
35	201000000474	6287BFH	52824729P	OTALORA RUIZ FRANCISCA	12/04/2010 15:18	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
36	201000002762	8094BHG	77566431N	PAGAN TORRALBA JOSE JAVIER	30/03/2010 19:40	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 15		48,08
37	201000000691	3797BFR	22443637F	PEREZ LOPEZ FERNANDO	19/03/2010 3:25	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 10		60,10
38	201000001821	1358FLN	48423387S	PEREZ MELGAREJO FRANCISCA	12/04/2010 11:25	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
39	201000002821	1358FLN	48423387S	PEREZ MELGAREJO FRANCISCA	12/04/2010 11:25	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
40	201000000833	MU8113AU	X6453379Q	PINEDA MONTANO HECTOR SILVIO	06/03/2010 6:50	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 15		48,08
41	201000000260	9623DWG	48492385J	PLANA GARCIA VANESA	15/03/2010 18:35	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 13		48,08
42	200900001026	2621FNW	B73108227	PRACON DE ALHAMA DE MURCIA SL	12/02/2010 9:53	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
43	201000001656	9116DWP	74418327X	ROMERO MELLADO CRISTOBAL	02/04/2010 4:00	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
44	201000001645	MU4934CG	74397681H	RUIZ BUENDIA MANUEL	12/04/2010 18:50	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
45	201000000695	8047BST	77501824N	SANCHEZ ESPIN MARIA CONSUELO	22/03/2010 3:30	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
46	201000001241	C0097BPL	74416883S	SANZ ROMERO JUANA	23/04/2010 10:54	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
47	201000001647	0303CTY	23240586Y	SICILIA CHUECOS MARIA HUERTAS	13/04/2010 18:25	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
48	201000001167	MU4732BM	X2543208Y	SYE FATOU IBRA	20/04/2010 12:10	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 2		48,08
49	201000000774	A6049BL	X1727871L	SYLLA CHEIKH	28/03/2010 16:16	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 15		48,08
50	201000002772	V9148FJ	X3953184J	TAIRED DOUALI MOHAMED	01/04/2010 18:20	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 15		48,08
51	201000002251	MU9599BJ	23136896T	TOMAS SANCHEZ ALFONSO	24/04/2010 11:00	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10

SUMA Y SIGUE

3.004,50



SUMA ANTERIOR:

3.004,50

Núm. Expediente	Matricula	Nif	Nombre	Fecha Denuncia	Infracción	Puntos	Importe
52 200900002872	LE9768Y	22957647J	VERA MORALES BENITO	28/03/2010 19:15	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 11		60,10
53 201000000430	M3554TY	X4866215J	YANKOV VESKOV DIMITAR	05/03/2010 8:30	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 15		48,08
54 201000001648	1365DGW	27449313D	ZAPATA GIL MARTIN	13/04/2010 18:35	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 1		48,08
55 201000000467	1365DGW	27449313D	ZAPATA GIL MARTIN	09/04/2010 20:23	ORDENANZA MUNICIPAL Art. 11 2		120,20

TOTAL

3.280,96

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

**11388 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura, alcantarillado y saneamiento del mes de mayo de 2010.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 1 de junio de 2010, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Basura, Alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de mayo de 2010, cuyo importe asciende a la cantidad de 172.850,41 euros.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Urbaser S.A. sita en Plaza Constitución, 9 de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 14 de junio de 2010.—El Alcalde, José Espadas López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

### **11389 Exposición pública cuenta general presupuesto 2009.**

Presentada la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Beniel correspondiente al año 2009, y de conformidad con lo previsto en artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público con los expedientes, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Intervención Municipal, por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Beniel, 14 de junio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### **11390 Delegación de atribuciones de esta Alcaldía para celebración de matrimonio civil.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha de 31-05-2010, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento D. Pedro Chico Fernández, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil entre don Antonio Gómez García y doña Laura Sánchez Palau, el día 17 de Julio de 2010.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Bullas, a 31 de mayo de 2010.—El Alcalde, Esteban Egea Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

### **11391 Concurso para la concesión demanial para la instalación de quioscos en diversos espacios públicos de Bullas.**

#### **1.-Entidad adjudicadora:**

Ayuntamiento de Bullas, Sección de Contratación.

#### **2.- Descripción:**

Concesión demanial para el uso privativo anormal del dominio público mediante la instalación de un quiosco en el Jardín de la C/ Bodegas, cuatro quioscos en el Jardín Municipal y otros quioscos en aquellos espacios públicos que pudieran ser propuestos por los interesados.

#### **3.-Canon concesional:**

La concesión se encuentra sujeta a la tasa municipal correspondiente.

#### **4.- Garantías**

Garantía provisional: no se establece.

Garantía definitiva: 3% del valor del dominio público ocupado.

#### **5.- Requisitos específicos del contratista:**

Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

#### **6.- Presentación de proposiciones de participación:**

Fecha límite: La de expiración del plazo de treinta días hábiles (incluidos sábados) desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Indicada en la cláusula 14.ª del Pliego de Cláusulas.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Bullas.

#### **7.- Selección de participantes:**

Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Bullas.

Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratista del Ayuntamiento de Bullas (<http://www.bullas.es/ayuntamiento/oficinatecnica/contratacion.htm>).

#### **8.- Obtención de documentación e información:**

Oficina Técnica del Ayuntamiento de Bullas, Gran Vía, 28. C.P 30.180.

Teléfono: 968 65.71.77. Telefax: 968 65.50.99.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### **9.- Información pública:**

El Pliego de Condiciones que rige esta concesión se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Bullas a 31 de mayo de 2010.—El Alcalde, Esteban Egea Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

**11392 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de ejecución de la obra de Reposición y Mejora del servicio de Alumbrado Público, en el sector Plaza de España, del casco urbano de Campos del Río.**

**1.- Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Campos del Río

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2.- Objeto del contrato:** Ejecución de la obra de Reposición y Mejora del servicio de Alumbrado Público, en el sector Plaza de España, del casco urbano de Campos del Río

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

**4.- Presupuesto base licitación:** 152.744,77 € + 24439,16 € (IVA) = 177.183,93 €

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 26 de mayo de 2010.
- b) Contratista: SEREL 96,S.L.
- c) N.I.F. B-30502223
- d) Importe adjudicación: 152.000 € + 24.320 € (IVA) = 176.320 €  
Campos del Río, 28 de mayo de 2010.—El Alcalde, Miguel Navarro Romero.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **11393 Incoación de expediente relativo al otorgamiento del título de hijo predilecto de Caravaca de la Cruz.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2010, acordó la incoación, del expediente relativo al otorgamiento del Título de Hijo Predilecto de Caravaca de la Cruz a don José Moreno Espinosa, nombrando al efecto Comisión Especial para dicho expediente, acordando la citada Comisión abrir un periodo de información pública para que en el plazo de veinte días naturales cuantas personas, entidades u organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen las alegaciones que estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta.

Caravaca de la Cruz, 14 de junio de 2010.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **11394 Adjudicación definitiva del contrato de suministro de "Equipamiento del Centro de Servicios Sociales de Fuente Álamo".**

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de junio de 2010, se ha resuelto adjudicar definitivamente el contrato de suministro de "Equipamiento del Centro de Servicios Sociales de Fuente Álamo", que se hace público mediante el presente anuncio:

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Álamo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 2/2010.

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del Objeto: El arriba indicado.

#### **3.- Tramitación, procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

#### **4.- Precio del contrato.**

Precio: 172.711 euros y 27.633,76 euros correspondientes al I.V.A..

#### **5.- Adjudicación definitiva:**

- a) Fecha: 8 de junio de 2010.
- b) Contratista: Bastida Muebles, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 130.087,60 euros y 20.814,02 euros correspondientes al I.V.A., y mejoras por importe de 98.570 euros y 15.771,20 euros correspondientes al I.V.A..

Fuente Álamo de Murcia, 10 de junio de 2010.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

**11395 anuncio de adjudicación provisional de contrato de "Mobiliario y equipamiento de la ampliación del Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Fuente Álamo".**

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de junio de 2010, se ha resuelto adjudicar provisionalmente el contrato de "Mobiliario y equipamiento de la ampliación del Centro de Conciliación de la vida laboral y familiar de Fuente Álamo".

El presente expediente de contratación se ha llevado a cabo mediante tramitación urgente, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, siendo su precio de 188.793,10 euros y 30.206,90 euros correspondientes al I.V.A..

El adjudicatario provisional es la Mercantil Construcciones Somedo, S.L., como autor de la oferta más ventajosa, en el precio de 183.022,65 euros y 29.283,62 euros correspondientes al I.V.A.

Fuente Álamo de Murcia, 17 de junio de 2010.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Antonia Conesa Legaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

**11396 Anuncio de licitación de licitación del contrato de servicios denominado: "Medios y materiales Técnicos necesarios para la realización del 50.º Edición del Festival Internacional del Cante de Las Minas".**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación,
- c) Obtención de documentación e información.

1. Entidad: Ayuntamiento de La Unión (Unidad de Contratación)

2. Domicilio: C/ Mayor n.º 55.

3. Localidad y código postal: La Unión 30360

4. Teléfono: 968 560 660

5. Telefax: 968 560 102

6. Correo electrónico: remelopez@telefonica.net

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ayto-launion.com](http://www.ayto-launion.com)

8. Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 39/2010

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción del objeto: Medios y materiales técnicos necesarios para la realización del 50º Festival Internacional del Cante de las Minas.

c) Lugar de ejecución: La Unión.

1. Domicilio. Antiguo Mercado Público (Auditorio del Festival Internacional del Cante de Las Minas) y en la Plaza Joaquín Costa y su entorno.

2. Localidad y código postal: La Unión. 30.360

d) Plazo de ejecución: del 3 al 14 de agosto de 2.010.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación: El precio más bajo.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

101.600 euros más 18.288 euros, correspondiente al 18% de IVA, lo que hace un total de 119.888 euros.

**5.- Garantías exigidas.**

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, Iva excluido.

**6.- Requisitos específicos del contratista.**

Solvencia económica y financiera (artículo 64 LCSP):

Deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Solvencia técnica o profesional: (Artículo 67 de la LCSP):

Deberá acreditarse a través del siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de OCHO DIAS NATURALES, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes todos los días hábiles, excepto sábados. (Si coincidiera en sábado se ampliará al primer día hábil siguiente).

b) Lugar de presentación: El indicado en el apartado 1.c) del presente anuncio.

**8.- Apertura de ofertas:**

a) Dirección: Sala de Juntas del Ayuntamiento de La Unión. C/ Mayor, 55.

b) Localidad y código postal: La Unión. 30.360

c) Fecha y hora: El primer martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. A las 9 horas.

**9.- Gastos de publicidad.**

A cargo del adjudicatario.

**10.- Perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:** [www.ayto-launion.com](http://www.ayto-launion.com)

La Unión, a 18 de junio de 2010.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, M.<sup>a</sup> Dolores Barrionuevo Álvarez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **11397 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de marzo de 2010, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del punto 3 del artículo 7 "Cuota Tributaria" de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas, en los siguientes términos:

#### **Artículo 7.**

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

a) Por el servicio de alcantarillado:

\* Cuota de servicio, por el trimestre.....5,6848 Euros/usuario

\* Cuota de consumo, por metro cúbico.....0,1740 Euros

b) Por depuración, al mes .....0,3306 Euros/abonado

que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares, 2 de junio de 2010.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **11398 Padrón tasa recogida basuras bimestres 1.º y 2.º de 2010 y primer cuatrimestre de 2010.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 14 de Junio de 2010, han sido aprobados los padrones de la Tasa por Recogida de Basuras correspondientes a los bimestres 1.º y 2.º de 2010, así como el primer cuatrimestre de 2010.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquélla no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM nº 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública de los presentes padrones.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



El cobro de las cuotas del padrón de los bimestres 1.º y 2.º de 2010 se hará junto con las cuotas del servicio de agua y alcantarillado a través de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., EMUASA. El periodo voluntario de pago de estas cuotas es de dos meses a partir de la expedición del correspondiente recibo, conforme al art. 8.3 de la ordenanza fiscal municipal, finalizando el 5 de septiembre de 2010.

El período voluntario de las cuotas del padrón del primer cuatrimestre de 2010 será del 5 de julio al 5 de septiembre de 2010.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno nº 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I nº 4, C/ San Roque nº 3 de EL Palmar, C/ Adrián Viudes nº 2 de Beniaján, C/ Escritor Juan Valera s/n de Cabezo de Torres y C/ Moreras nº 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 15 de junio de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

### 11399 Expediente de expropiación.

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de la obra vial desde el casco urbano hasta el polideportivo y centro de atención a la infancia en Ricote cuyo proyecto técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de octubre de 2007 y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados contemplados en el proyecto de expropiación aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 1 de junio de 2010 para que dentro del plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan de rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

<b>POL</b>	<b>PARCELA</b>	<b>NOMBRE PROPIETARIO</b>	<b>VALOR TASACION</b>
3	21	Hros Esteban Gómez Gómez	17.326,93 €
3	15	Fundación San Diego	1.341,00 €
3	23	Octavio Gómez López	332,88 €
3	413	Federico Saorín Gonzalez	719,24 €

Ricote, 14 de junio de 2010.—El Alcalde, Miguel Ángel Candel Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### San Pedro del Pinatar

#### **11400 Corrección de error en relación de vehículos abandonados en el Depósito Municipal de Vehículos, publicada con el número 11189.**

Advertido error en la publicación número 11189, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 139, de fecha 19 de junio de 2010, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Falta la relación de vehículos, que es la siguiente:

San Pedro del Pinatar a 28 de mayo 2010.—El Alcalde, José García Ruiz.

Vehículo	Placa/Bastidor	Titular	DNI	Municipio
Seat Ibiza	CO-5860-Z	Emilia Fernández Fernández	22932991	S. P. del Pinatar
Citroën Zx Aura	M-8364-MP	Marius Ciupe Mugurel	X-8461626-H	San Javier
Opel Kadett	TF-0866-AL	Bogdan Boldor	X-5049135-Z	Granadilla (Tenerife)
Renault Express	A-7491-CG	Evaristo Sánchez Boloix	29005921	San Javier
Mercedes 110D	B-7229-SU	Ali Dahmani	X-5259192-N	La Fuliola ( Lleida )
Kymco DJ Refined	C-1229-BNJ	José Sánchez Boloix	408142181	Pilar de la Horadada (Alicante)
Opel Kadett	MU-9293-AU	El Haj El Bey	X-2476777-E	San Javier
Volkswagen 19E	0761-BRV	Sergio Duran Rodríguez	50708192	Alcorcón (Madrid)
Daelim Gz50F	C-5381-BFX	Custodia Moreno Muñoz	45844066	Elda ( Alicante )
Honda SFX50	C-5706-BCT	Noelia Pardo Lopez	77710346	S. P. del Pinatar
Citroën AX	M-3814-OW	Florin Constantin Olari	X-6854250-C	S. P. del Pinatar
Rover 620 SDI	MU-5580-BU	José Antonio Ferez Lucas	52806213	Alcantarilla
Suzuki AP50	C-5394-BTX	Vicente Martínez Sáez	74354552	S. P. del Pinatar
Opel Vectra	B-1370-TD	Rachid Rejem	X-3398855-F	Pilar de la Horadada (Alicante)
Volvo 8545161121	MU-4875-BM	Demetrio Rodríguez Martínez	34788208	Murcia
Kymco S10	C-4411-BDC	José Francisco Fenoll Serrano	34789855	S. P. del Pinatar
Nissan Pick Up	MU-8535-BZ	José Antonio Pérez Pardo	22929699	San Javier
Renault 19	2217-CHL	Ahmed Lazar	X-1325419-K	S. Boi de Llob (Barcelona)
Seat Ibiza	A-6151-CH	Miloud Moussa	X-2564515-S	Pilar de la Horadada (Alicante)
Opel Corsa City	9100-CDZ	Diego Jesus Cao Sena	053655124-B	Velez Malaga (Malaga)
Renault 19 Chamade	A-1218-CD	Asociación Española de Taekwondo	G-30410799	S.P. del Pinatar
Volkswagen Golf	UAB899410	-	-	-
Remolque	-	-	-	-
Toyota Lite Ace	8291-CDH	Jose Luis Romero Maldonado	X-4290579-K	S.P. del Pinatar
Citroen C25	MU-9179-AH	Fermin Tarraga Gomez	22463488	S.P. del Pinatar
Renault 12	M-1863-V	Maria Urrea Hernandez	023210890-A	S.P. Del Pinatar
Volkswagen Golf	CO-6753-AN	Mohammed Boubekri	X-5815444-D	S.P. Del Pinatar
Honda XL125V	8380-DLZ	Guillermo Alcaraz Larriva	22965975-S	S.P. Del Pinatar
Opel Astra	A-5651-CW	Pernilla Liselott Vallin	X-4763805-E	Los Urrutias - Cartagena
Turismo Suzuki	TSMMAA44S00328075	-	-	S. P. del Pinatar
Mitsubishi L200	V-8580-ET	Reparaciones Franes SL	B-46213690	Alfafar (Valencia)
Renault Clio	A-0992-CF	Rachid Jediani	X-2972716-N	Burriana (Castellón)



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **11401 Solicitud interés público para actividad de industria de triturado y molido de plásticos y cartón en diputación La Ñorica.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Interés Público 1/09, sobre actividad de industria de triturado y molido de plásticos y cartón en diputación La Ñorica, Polígono 33, Parcelas 483, 484 y 485, promovido por don Andrés Martínez Cánovas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 28 de marzo de 2010.—El Alcalde, José Martínez Andreo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **11402 Anuncio solicitud de interés público de actividad de gestión de residuos sólidos inertes.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Interés Público 1/10, de actividad de gestión de residuos sólidos inertes, en Dip. Lébor, Polígono 27, Parcelas 171, 172, 173, 174, 175 y 492, promovido por Tase Hermanos Casanova, S.L., CIF: B-30346761.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 1 de junio de 2010.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **11403 Aprobación definitiva ordenanza reguladora precio público escuelas infantiles.**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio público por la prestación del servicio de asistencia y estancia en las Escuelas Infantiles Municipales, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, se entiende definitivamente adoptado, insertándose a continuación el texto integro de la parte afectante a dicha modificación a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Ordenanza n.º 29 reguladora precio público por la prestación del servicio de asistencia y estancia en las escuelas infantiles municipales.**

- Se modifica la tarifa de la Ordenanza quedando la misma como sigue:

"1.- Asistencia a Escuelas Infantiles.

1.a) Horario Laboral Mañana: Cuota anual de 786,86 € prorrateadas en 11 mensualidades de 71,54 €.

1.b) Horario Laboral Tarde: Cuota anual de 786,86 € prorrateadas en 11 mensualidades de 71,54 €.

1.c) Horario laboral continuo: Cuota de 81,92 € mensuales, (más cuota de comedor y merienda ).

Estas cuotas gozarán de la bonificación del 50 por ciento establecido en el art. 6.º de la Ordenanza Reguladora del Precio Público.

#### **2.- Asistencia a comedor.**

	<b>Euros</b>
- Cuota Comida, al mes	85,75
- Cuota Merienda, al mes	21,40

- Por una dieta comida días sueltos, al día	6,20
---	------

- Por una dieta merienda días sueltos, al día	2,00
---	------

- Cuota Comida mes diciembre	42,50
------------------------------	-------

- Cuota Merienda mes diciembre	14,15
--------------------------------	-------

#### **3.- Derechos de matrícula.**

	<b>Euros</b>
- Cuota matrícula, de septiembre a febrero	75,30
- Cuota matrícula, de marzo a junio	37,80"

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Yecla a 11 de junio de 2010.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.